

Jerónimo Zurita



SUMARIO

ARTÍCULOS. *El Concejo darocense durante el último cuarto del siglo XVI: tendencias de una oligarquía*, por José Antonio Mateos Royo.— *El apoyo sanitario a las tropas del Ejército Real en Aragón (1591-1592)*, por Manuel Gracia Rivas.— *Ribagorza a finales del siglo XVI. Notas sobre Antonio de Bardaxi y Rodrigo de Mur*, por Pilar Sánchez.— *Los arzobispos de Zaragoza a fines del siglo XVI, aportaciones a sus biografías*, por Juan Ramón Royo García.— *La ciudad de Huesca ante los sucesos de 1591 y 1592*, por Porfirio Sanz Camañes.— *La semblanza política de Antonio Pérez*, por Jesús Lalinde Abadía.— *El trabajo en los alfares mudéjares aragoneses. Aportación documental acerca de su obra, controles de su producción y formas de comercialización y venta*, por María Isabel Álvaro Zamora.— *Religión, ciencia y superstición en Pedro Ciruelo y Martín de Castañega*, por María Tausiet Carlés.— *El fondo «Papeles de Justicia» del Archivo Histórico Provincial de Huesca*, por M.^a Carmen Susín Matute.— *Fuentes documentales para la historia del Justicia de Aragón en el Archivo Histórico Provincial de Huesca*, por Ana Ximénez de Embún.— *La Inquisición en Aragón: los familiares del Santo Oficio*, por José Enrique Pasamar Lázaro.— *Un inventario del siglo XVI del Archivo del Monasterio de Sigüenza*, por Alberto Torra Pérez.

INSTITUCIÓN "FERNANDO EL CATÓLICO"

REVISTA DE HISTORIA

Jerónimo Zurita

65-66/1992



Institución "Fernando el Católico" (C.S.I.C.)
de la Excma. Diputación de Zaragoza
Zaragoza
1994

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director:

Esteban Sarasa Sánchez

Consejeros:

Julián Casanova Ruiz
Carlos Forcadell Álvarez
Luis G. Germán Zubero
Guillermo Redondo Veintemillas
José A. Salas Auséns

Secretario:

Eliseo Serrano Martín

Toda la correspondencia, peticiones de envío, remisión de publicaciones, canje, etc., deben dirigirse a la Institución “Fernando el Católico”, de la Excm. Diputación de Zaragoza (España).

Publicación número 1.633
de la
Institución "Fernando el Católico"
de la
Excma. Diputación de Zaragoza

Revista de Historia *Jerónimo Zurita* no se identifica con las opiniones o juicios que los autores exponen en uso de la libertad intelectual que cordialmente se les brinda.

Diseño de portada: FRANCISCO MELÉNDEZ

I.S.S.N. 0044-5517
Depósito legal: Z. 281 — 1988

IMPRESO EN ESPAÑA

Imprenta Cooperativa LIBRERÍA GENERAL. Pedro Cerbuna, 23. 50009 Zaragoza — 1994

ÍNDICE

<i>El Concejo darocense durante el último cuarto del siglo XVI: tendencias de una oligarquía</i> , por José Antonio Mateos Royo	7
<i>El apoyo sanitario a las tropas del Ejército Real en Aragón (1591-1592)</i> , por Manuel Gracia Rivas	15
<i>Ribagorza a finales del siglo XVI. Notas sobre Antonio de Bardaxi y Rodrigo de Mur</i> , por Pilar Sánchez	37
<i>Los arzobispos de Zaragoza a fines del siglo XVI, aportaciones a sus biografías</i> , por Juan Ramón Royo García	53
<i>La ciudad de Huesca ante los sucesos de 1591 y 1592</i> , por Porfirio Sanz Camañes	67
<i>La semblanza política de Antonio Pérez</i> , por Jesús Lalinde Abadía	85
<i>El trabajo en los alfares mudéjares aragoneses. Aportación documental acerca de su obra, controles de su producción y formas de comercialización y venta</i> , por María Isabel Álvaro Zamora	97
<i>Religión, ciencia y superstición en Pedro Ciruelo y Martín de Castañega</i> , por María Tausiet Carlés	139
<i>El fondo "Papeles de Justicia" del Archivo Histórico Provincial de Huesca</i> , por M. ^a Carmen Susín Matute	148
<i>Fuentes documentales para la historia del Justicia de Aragón en el Archivo Histórico Provincial de Huesca</i> , por Ana Ximénez de Embún	155
<i>La inquisición en Aragón: los familiares del Santo Oficio</i> , por José Enrique Pasamar Lázaro	165
<i>Un inventario del siglo XVI del Archivo del Monasterio de Sigena</i> , por Alberto Torra Pérez	191
<i>RHJZ - 65-66</i>	195

EL CONCEJO DAROCENSE DURANTE EL ÚLTIMO CUARTO DE SIGLO XVI: TENDENCIAS DE UNA OLIGARQUÍA

POR
JOSÉ ANTONIO MATEOS ROYO

En el marco de las profundas convulsiones político-sociales que vive nuestro reino de Aragón a lo largo del siglo XVI, y que cristalizan al final de la centuria con las alteraciones de 1591, uno de los puntos más sintomáticos viene caracterizado, junto con las Cortes, por la relación de las ciudades con el poder central y el mayor grado de intervencionismo que en ellas supone la influencia de la monarquía en sus cargos políticos más importantes. El caso analizado en el presente artículo¹, el del municipio de Daroca, supone un magnífico ejemplo de los cauces concretos por lo que esta intervención se desenvuelve y las consecuencias que genera en el seno del Concejo.

El período elegido (1577-1595) viene configurado por la sucesiva publicación por la ciudad de distintas Ordenaciones — 1577, 1588 y 1595 —, compiladas y aprobadas por un comisario real, que en cierta medida suponen la plasmación legal de un proceso, cada vez más notorio, hacia una mayor oligarquización y cerrazón interna dentro del municipio darocense.

Por supuesto, esta institución había experimentado ya desde la Baja Edad Media, un proceso de oligarquización de los cargos municipales por parte del patriciado urbano, característico en toda Europa². En Daroca serán los caballeros, hombres libres de categoría no noble, con un alto nivel de rentas y armas y

1 Respecto a la metodología empleada para este trabajo, véase mi artículo: "El concejo darocense en sus relaciones con la monarquía (1577-1647): Una metodología para su estudio", *VII Jornadas de Metodología de la Investigación científica sobre fuentes aragonesas*, Calamocha, 6-8 de diciembre de 1991 (en prensa).

2 Para el caso aragonés, véase Falcón Pérez, M. I.: *Organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1978. Si se pretende comparar con el caso castellano, véase González Alonso, B.: *Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, pp. 73-83.

caballo propio —cuya presentación era preceptiva para obtener el oficio de jurado— los que se destaquen por encima del resto de los ciudadanos —pequeños comerciantes, artesanos y agricultores propietarios—, componentes del Concejo general; y consigan el control del Concejo para su disfrute y beneficio³.

Esta tendencia, con vaivenes, no tiende sino a incrementarse a lo largo del siglo XVI, sobre todo en su último cuarto, cuando esta oligarquía intente modificar algunas disposiciones de carácter legislativo para acceder a un grado mayor de poder tanto mediante la reserva de ciertos cargos como a través de la imposición de obstáculos que impidiesen a los estratos inferiores acceder a oficios municipales que implicasen cierto control sobre sus actividades.

Sobre el particular, el interés por conseguir estatutos de hidalguía que ya había llevado al municipio a fines del siglo XV y principios del XVI a establecer un control sobre los demandantes —en especial, los recién llegados que “se fazen hidalgos”⁴—; se vuelve a recrudecer poco antes de la publicación de las referidas Ordenaciones. En este período se dará una verdadera lucha por miembros del estamento de ciudadanos para poder gozar, en virtud de un supuesto privilegio del rey Don Pedro, de la condición de hidalgos⁵; pero sin perder sus derechos políticos como ciudadanos. Ello sólo se revelará posible si consentían en participar, como los vecinos pecheros, en las cargas fiscales, para lo que debían renunciar a la exención de éstas que sus privilegios les otorgaban.

Por otra parte, tienen lugar toda una serie de pleitos para formar parte de los oficios de la ciudad⁶. Ello no refleja sino la escasa flexibilidad del sistema de renovación de candidatos —la fabeación⁷— a los cargos municipales. Su elección, en primer lugar, dependía de los mismos miembros del Concejo. También merecen destacarse los bastantes años que mediaban entre una y otra

3 Renuncio, dadas las características del presente estudio, a proceder a una descripción de todos los oficios municipales darocenses. Para la Baja Edad Media, véase Corral Lafuente, J. L.: “La ciudad de Daroca según el libro de actas de 1473” en *Aragón en la Edad Media. Estudios de Economía y Sociedad (s. XII-XV)*, IV, 1981, Departamento de Historia medieval, Zaragoza, 1981 pp. 159-183. Para el siglo XVII, véase Esteban Abad, R.: *Estudio histórico-jurídico sobre la ciudad y Comunidad de Daroca*, Diputación Provincial de Teruel, Teruel, 1954, pp. 152-163.

4 Véase al respecto A(rchivo) M(unicipal de) D(aroca), Act(as) Mun(icipales), 1479, 2 abril, 1491, 6 de mayo, 1495, 25 de mayo y 5 de junio, 1497, 3 de marzo, 1502, 4 de noviembre, 1505, 2 agosto y 10 octubre, 1506, 20 de febrero, 1517, 15 de febrero, 1518, 10 y 27 de diciembre. Junto a la situación del hidalgo pobre o dedicado a oficios como los de zapatero o barbero, observamos que la mayoría de ellos guardan escasa relación con los ciudadanos que a partir de la segunda mitad del siglo XVI pretenden hidalguías como forma de alcanzar prestigio y consideración social.

5 Véase A.M.D., Act. Mun., 1560, 2 de febrero, 1563, 11 de diciembre y 1564, 1 de enero.

6 En 1569 se llega incluso a recordar el estatuto que prohibía a la persona que pleitease con la ciudad, el ser insaculada para obtener oficios de la misma. Véase A.M.D., Act. Mun., 1569, 11 de noviembre.

7 Véase A.M.D., Act. Mun., 1560, 15 de diciembre, 1568, 11 de noviembre, 1578, 14 de diciembre.

fabeación y el hecho de que sólo se aceptase a uno solo de los candidatos que se presentasen para cada cargo, el primero que fuese aprobado.

Ante este cúmulo de dificultades no resulta de extrañar que los candidatos rechazados no vacilasen en apelar cada vez más a la influencia de la monarquía para conseguir participar en los puestos de mayor poder y prestigio dentro del Concejo. El mismo municipio recurre cada vez con mayor frecuencia al rey para que envíe a un comisario que efectúe la matrícula e insaculación de los oficios⁸. Su presencia constituye un fiel exponente de que el municipio no encuentra otros cauces de solución a sus problemas sino la remisión a una instancia superior, lo que tenderá a restarles independencia a la hora de tomar decisiones que pretendan ir más allá del ámbito local.

Al margen de la insaculación de oficios, estos delegados ejercerán una influencia todavía mayor al aprovechar el Concejo su condición de juristas para encomendarles la revisión de las Ordinaciones de la ciudad. Las sucesivas síntesis de éstas —1577, 1588, 1595...— daba pie a introducir modificaciones en los métodos de elección de cargos, en los requisitos que debían cumplir y en las atribuciones que se les conferían. Estos cambios irán encaminados a garantizar la reserva de los puestos decisorios a un sector cada vez más restringido de la población.

Entre esta serie de disposiciones, destacaremos las siguientes:

—la separación de los siete jurados en tres categorías por medios de su insaculación y extracción en tres bolas distintas, lo que originará con posterioridad una especie de “cursus honorum” de ascenso desde las bolsas inferiores de jurado —y los oficios a ellos correspondientes— hasta las superiores, y una paulatina desatención de aquéllas por cuanto tienden a ser consideradas mero trámite.

—la decisión de que el electo Justicia un año sería de manera automática el siguiente uno de los jurados, el denominado a partir de entonces “jurado primero”.

—el establecimiento, para los puestos más importantes, de unos límites precisos de edad a partir de los cuales se podía acceder a ellos.

—la fijación, más importante aún, de unos niveles de riqueza en bienes muebles para acceder a estos cargos (5.000 sueldos para ser Justicia, 3.000 para almotacen y 2.000 para los de jurez, jurados o lugarteniente de Justicia), niveles

⁸ Para la segunda mitad del XVI, Daroca conoce la actuación en 1553 de Juan Pérez de Nueros, abogado fiscal del rey, en 1577, de Juan Campi, regente del Consejo Supremo de la Corona, en 1588 de Juan del Pueyo, consejero real y en 1595 de Juan Francisco Torralba. Véase, al respecto, A.M.D., Act. Mun., 1557, 4 de enero y 1575, 30 de septiembre, 20 de noviembre y A(rchivo) de P(rotocolos) N(otariales) de D(aroca) 1.587, (1479) 7, 8 y 15 de diciembre.

que se verán considerablemente incrementados en Ordinaciones posteriores, como las de 1636 y 1647.

—la aparición, junto al Justicia, del Justicia de ausencia, para determinar ya desde el día de la extracción una posible sustitución en caso de enfermedad o ausencia, sin recurrir a una nueva extracción que pudiese plantear algún tipo de problema en detrimento de la estabilidad pretendida.

—la obligatoriedad de que no puedan sortear para el oficio de Justicia quienes no hayan sido dos años oficiales del Consejo o regidores.

—la prohibición de ejercer dicho oficio a todo individuo relacionado por vía de arrendamiento o salario con negocios de peajes y generalidades, o propietario de “botiga de peso y medida”, así como el impedimento de acceder a los oficios de la ciudad que confieren el llevar insignia a los procuradores, factores y administradores de mercaderes.

—el reconocimiento de que tanto los caballeros como los hidalgos podían participar en los oficios de la ciudad, con tal que renuncien al privilegio que por su condición les eximía de pagar las contribuciones a que estaban sujetos los demás ciudadanos y vecinos de la ciudad.

—la remisión de toda inseculación a los comisarios de su Majestad, así como la necesaria aprobación del Concejo.

—la supresión de la antigua ordinación que permitía a cualquier ciudadano que realizase la muestra de caballos y armas el día de San Martín su insaculación para poder ser admitido en el oficio de jurado. La misma fecha de la muestra, ya orientada a todos los que se presentasen para ser elegidos en cargos de la ciudad, se trasladará al día de Santo Tomás.

—la precisión contemplada en las Ordinaciones de 1577 y 1588 de que todo proceso de asunción de oficios se haga de seis en seis años y por último, en las de 1595, de cuatro en cuatro, así como la admisión, en ese tiempo, de sólo una persona en las bolsas de juez, almotacen, lugarteniente de Justicia, regidores y mensajeros a cortes.

—la presencia obligada en las reuniones de Concejo, de seis ciudadanos, oficiales del año pasado de la ciudad —ya denominados en 1616 concejantes—, como forma de dotar a las reuniones del Concejo general de cierta representatividad ante el absentismo del conjunto de la población, denunciado ya por las Ordinaciones de 1636.

Todas estas disposiciones, cuya plasmación más sistemática se da en las Ordinaciones de 1595, tienden, por lo tanto, a marcar unas pautas cada vez más restrictivas. Ignoro en qué medida las alteraciones de 1591 pudieron influir en su otorgamiento, como modo de compensar a las élites de notables urbanos en su plausible esfuerzo por sosegar al reino. Dos hechos resultan ciertos. En primer lugar, el municipio darocense mantendrá a la vez el contacto con el Justicia de

Aragón y con el rey, y mientras apresta sus milicias, no cesa de expresar sus promesas de fidelidad a los delegados de su Majestad. En segundo término que, si bien como medida de precaución la oligarquía concejil hará desaparecer las actas de 1592 no será de manera inmediata tras las alteraciones, sino ante las pesquisas de los comisarios reales encargados de la insaculación que tienen lugar tras el voto del servicio de 1626⁹.

Al respecto, el proceso de cerrazón interna antes analizado va dejando el camino expedito para que la intervención real se acreciente en la centuria siguiente, en especial a partir de fines de la tercera década, en clara sintonía con la política intervencionista de Olivares y su proyecto de la Unión de Armas¹⁰. Las insaculaciones, habilitaciones, dispensas se sucederán a ritmo creciente¹¹, sobre todo, a partir del momento en que la monarquía deberá hacer frente en 1640 de forma conjunta a los levantamientos catalán y portugués.

El resultado de este proceso es una auténtica renovación de la oligarquía dirigente, que en lo sucesivo girará en torno a unas pocas familias: Marco, Orera, de la Cueva, Ezpeleta Capdevilla... Prosigue, por supuesto, la acometida de los procesos de infanzonía¹². El ejercicio de los oficios parece ser concebido cada vez más como una fuente más de prestigio social —como la tierra o los títulos de nobleza—, de influencia en el marco ciudadano y, en algunos casos, de beneficios.

9 Véase A.M.D., Act. Mun., 1591, 3 y 18 de noviembre, 1, 18, 26 y 29 de diciembre, 1628, 2 de enero. El 4 de marzo de 1630 el comisario real, Baltasar Navarro de Aroyta, regente del Supremo de Aragón, requería, para realizar la insaculación (“habida información de algunas personas antiguas de la ciudad (...) premiando, inseculando y asumiendo de unas bolsas en otras, como mas biereys conbenir, ordenando, haciendo y estatuyendo acerca lo sobredicho”) junto al arca de los oficios y de las Ordinaciones, el archivo de la ciudad, donde se recogían sus estatutos y privilegios, así como las actas municipales. Se nombran diputados por parte de todos los brazos para su información y asesoramiento. Véase A.M.D., Act. Mun., 1630, 4 de marzo.

10 Para establecer las actitudes de las diversas actitudes de las ciudades y Comunidades del reino ante esta política y las dimensiones exactas de sus costes, véase Colás Latorre, G. y Salas Ausens, J. A.: “Las cortes de 1626 y el voto de servicio” en *Estudios*, Zaragoza, 1975, pp. 87-139 y Solano Camón, E.: *Poder monárquico y Estado pactista (1626-1652). Los aragoneses ante la Unión de Armas*, Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1987.

11 Véase, por ejemplo, para la primera mitad del siglo XVII, respecto a insaculaciones, A.M.D., Act. Mun., 1618, 25 de abril, 1623, 1 mayo, 1628, 2 de junio y 28 de diciembre, 1640, 23 de abril, 1641, 1 de febrero, 4 de junio, 1642, 11 de junio y 11 de octubre, 1645, 31 de diciembre de 1644, 24 de noviembre y 14 de diciembre, 1646, 31 de diciembre de 1645, 6 de marzo, 8 de junio, 20 de julio, 9 y 23 de noviembre, 28 de diciembre, 1648, 9, 13 y 27 de noviembre; y a habilitaciones 1613, 11 y 16 de marzo, 1621, 9 de enero, 1630, 4 de marzo, 1635, 15, 16 y 21 de enero, 1640, 5, 6 y 7 de septiembre, 1642, 26 de diciembre, 1644, 5 de junio y 1645, 16 de octubre.

12 Véase, también para la primera mitad del XVII, A.M.D., Act. Mun., 1620, 6 y 13 de noviembre, 4 de diciembre, 1621, 5 de febrero, 1627, 15 de agosto y 17 de octubre, 1628, 4 y 29 de febrero, 1641, 20 de junio y 1647, 18 y 25 de enero.

Esta forma de asumir el ejercicio de un cargo municipal es la que explica las renunciaciones o las inhabilitaciones de los inseculados por no haberse “representado” el día de Santo Tomás para ser elegidos o por vivir, simplemente, fuera de la ciudad. La repetición sucesiva de este hecho llevaba en ocasiones a invalidar a todos los candidatos a un puesto, como solía suceder con los jurados segundos y terceros. Se implanta cada vez más, el recurso al sistema de nominaciones para la elección de ciertos oficios, parte de los cuales, desde mediados del siglo XVII se repartirán el Justicia entrante y el saliente.

La mayor cerrazón interna de la oligarquía darocense implicará también una serie de cambios en las orientaciones del municipio. La minoría dirigente tenderá a controlar por medio de su administración de un modo cada vez más estricto los bienes de propios y a imponer una gestión más austera de la administración municipal, que en algunos aspectos como la política de abastos o el uso de las Suertes comunales —patrimonializadas de manera paulatina— no dejará de implicar una degradación de las condiciones de existencia de los vecinos de la ciudad.

En este sentido, el principal interés de menestrales y labradores se orientará no hacia la conquista de una mayor influencia en la gestión municipal, sino a mantener un siempre más que relativo control en la política de abastos y la gestión de los bienes de propios por medio de su permanencia en cargos como los de regidores de menestrales y labradores, vehedores y fieles. Sin embargo, la tendencia a verse marginados resulta cada vez más manifiesta¹³. Su súplica al Concejo, por ejemplo, en enero de 1648, de que se les permita entrar en la bolsa tercera de jurados se verá rechazada. Las Ordenaciones de 1636 reservan el cargo de regidor a los labradores y menestrales de mejor posición económica, los más proclives a transigir con la minoría dirigente.

Como conclusiones, señalaremos que con la excepción del matiz pleno de patrimonialización de los cargos que supone la introducción de la venta de oficios¹⁴, la evolución de nuestro Concejo darocense coincide en el resto de las

13 Debo hacer constar que la verdadera fuerza de estos estratos se hallaba, más que en su poder dentro del Concejo, en los obstáculos que podía implicar su falta de colaboración con las autoridades. No se puede dudar, por otro lado, de una cierta representatividad y conciencia de sus intereses. En 1653, por ejemplo, las disposiciones del Concejo que permitían a los arrendadores de propios participar en los oficios provoca en los días siguientes la renuncia en su totalidad del brazo de menestrales. Véase A.M.D., Act. Mun., 1653, 14 y 24 de marzo, 6 y 12 de abril, y en general, sobre este tema, 1648, 3 de enero, 1666, 3 de diciembre, 1693, 20 de enero, 19 y 30 de junio, 1 y 5 de octubre, 1694, 8, 15 y 29 de enero.

14 Véase Domínguez Ortiz, A.: “La venta de cargos y oficios públicos en Castilla y sus consecuencias económicas y sociales” en *Instituciones y sociedad en la España de los Austrias*, Ariel, Barcelona, 1985, pp. 145-183 y Tomás Valiente, F.: “Ventas de oficios públicos en Castilla durante los siglos XVII y XVIII” en *Gobierno e Instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Alianza Editorial, Madrid, 1982, pp. 151-177.

características con la descrita para el caso del municipio castellano: oligarquización, proceso de cerrazón interna, influencia real, particularización de los cargos...

Respecto a sus consecuencias, al margen de algunos momentos y hechos concretos, este proceso no parece generar en Daroca un claro abuso por la oligarquía en la gestión de los bienes de propios comparable al señalado quizás sin matizar lo suficiente, para Castilla. La administración de la Hacienda concejil parece más bien experimentar un proceso de adaptación a las circunstancias que le obligará a restringir los objetivos que había ido asumiendo a lo largo del XVI, en claro perjuicio de los sectores más humildes y menos privilegiados de su población. En este sentido, el reforzamiento y cerrazón interna de la oligarquía, ya esbozado de manera clara durante el último cuarto del siglo XVI, se da la mano con una gestión más severa como las respuestas que plantea el municipio darocense ante la crisis del siglo XVII.

EL APOYO SANITARIO A LAS TROPAS DEL EJÉRCITO REAL EN ARAGÓN (1591-1592)

POR
MANUEL GRACIA RIVAS

INTRODUCCIÓN

La huida de Antonio Pérez de Madrid y su refugio en Aragón, dio lugar a graves incidentes que culminaron el 24 de mayo de 1591 con un motín popular con el que se pretendió impedir el traslado del antiguo Secretario real desde la cárcel de los Manifestados a la de la Inquisición, en el castillo de la Aljafería.

La gravedad de la revuelta, a consecuencia de la cual resultó muerto el marqués de Almenara, representante personal del Rey en Zaragoza, y la quiebra de autoridad que de ella se derivaba, impulsaron a Felipe II a intervenir con un Ejército que restableciera el orden y castigara a los instigadores del levantamiento.

Para ello y a partir del mes de agosto comenzó a alistarse una fuerza expedicionaria que con el pretexto de pasar a Francia, fue concentrándose en las proximidades de la Raya, siendo elegidas como "plazas de armas" las localidades de Ágreda y Alfaro¹.

El núcleo de esta fuerza era el tercio de D. Agustín de Mexía, vinculado hasta ese momento a la Armada, con la que había participado en la Jornada de Inglaterra², al que se añadieron numerosas compañías de infantería reclutadas en diferentes lugares de Castilla e incluso en otros del propio reino de Aragón³.

1 Ágreda, situada en las estribaciones del Moncayo, permitía penetrar por el único paso natural en esa zona, el valle del Huecha, mientras que Alfaro, fue elegida para evitar la concentración de tropas en territorio navarro.

2 GRACIA RIVAS, M.: *Los Tercios de la Gran Armada*. Editorial Naval. Madrid, 1989.

3 En territorios de la Corona de Aragón se levantaron varias compañías. Para las de Valencia, véase A.G.S. Guerra antigua. Leg. 325, n.º 140 y 141.

Contaba además con la caballería que aportaron diversos señores y preladados requeridos con este objeto⁴, así como con la mayor parte de las compañías de las Guardas de Castilla⁵ y un contingente de artillería que se llevó desde Logroño y Burgos⁶. La suma total de efectivos se aproximaba a los 15.000 infantes y 2.100 caballos junto con 1.500 gastadores y personal de servicio de la artillería⁷. Como Capitán General fue designado D. Alonso de Vargas mediante título expedido el 14 de agosto de 1591 y como Maestre de Campo General D. Francisco de Bobadilla⁸.

Como era habitual en todas las expediciones militares de la época, se dispuso que este importante ejército contase con la debida asistencia sanitaria siendo designado como responsable de la misma el Dr. D. Pedro Manso, canónigo magistral de la catedral de Burgos⁹.

EL CANÓNIGO PEDRO MANSO, ADMINISTRADOR GENERAL DEL HOSPITAL

El Dr. Manso no era un profano en temas sanitarios; tenía, por el contrario, una amplia experiencia al frente de los Hospitales de la Armada y Ejército de S. M.

Él fue quien, en 1588, cuando el dramático regreso de la Gran Armada, se encargó de dirigir, en Santander, el hospital en el que se atendió a los casi 1.000 enfermos que llegaron a bordo de aquellos maltrechos barcos¹⁰.

Cuando el 22 de julio de 1589, la Armada salió del puerto de Santander con destino a Lisboa, desde donde se pretendía organizar la defensa de la costa atlántica peninsular, tras los fracasados ataques ingleses, el Dr. Manso recibió autorización para quedar en tierra, reintegrándose a sus funciones en el capítulo catedralicio burgalés¹¹.

Algunos meses después, al ser elegido el puerto de Ferrol como base de operaciones de la Armada, el Rey volvió a requerir los servicios del canónigo Pedro Manso, designándole Administrador General del Hospital de la Armada

4 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 300, n.º 272.

5 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 325, n.º 113 y 114.

6 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 371, n.º 245.

7 A.G.S. Estado. Leg. 168, s. n.

8 Nombramiento de D. Alonso de Vargas: A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.ª época. Leg. 17, s. f. Nombramiento de D. Francisco de Bobadilla: A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.ª época. Leg. 17, s. n.

9 Habitualmente eran clérigos quienes ocupaban el puesto de Administrador de los hospitales, teniendo también en algunos casos, jurisdicción eclesiástica.

10 GRACIA RIVAS, M.: *La Sanidad en la Jornada de Inglaterra (1587-1588)*. Editorial Naval. Madrid, 1988.

11 Había solicitado al Rey no embarcar: A.G.S. Guerra antigua. Leg. 250, n.º 46.

que había decidido crear en ese puerto gallego, con el fin de atender a las necesidades sanitarias de las dotaciones y de la infantería embarcada¹².

Allí llegó en los primeros días de abril de 1590¹³, dejando testimonio, en los meses sucesivos, de su entrega y abnegación. Hay que tener presente que durante un largo período de tiempo, no recibió ningún tipo de retribución, empeñando su propia fortuna en beneficio del hospital¹⁴. Cuando, finalmente, el Rey le concedió una ayuda de costa de 1.000 escudos, la utilizó para hacer “100 sábanas para el hospital” y “algunas camisas para los soldados que salen”¹⁵.

Manso gozaba de la estima de Felipe II con quien mantuvo, en función de su cargo, un frecuente intercambio epistolar. Cartas breves y concisas en las que daba cuenta de la situación del hospital y de sus necesidades recibiendo del Rey constantes muestras de aprecio¹⁶.

No es de extrañar, por lo tanto, que al alistarse el Ejército que debía intervenir en Aragón, el Rey pensase en él para el cargo de Administrador General del Hospital que debía acompañarlo.

En esta ocasión, Manso al recibir el nuevo nombramiento formuló al monarca varias peticiones “para mejor servir a V. M. en esta Jornada”¹⁷. La primera era que todo lo tocante a los asuntos del hospital dependiera directamente del Proveedor General. En segundo lugar, que él como Administrador General tuviera “vez ordinaria por todos los obispados que el Exercito anduviere, en todo lo espiritual y exercicio de la jurisdicción eclesiástica entre las personas del Exército, sin dependencia alguna de los prelados en cuyo obispado estuviere el Exercito”. Solicitaba también que se le señalase un sueldo atendiendo a que llevaba sirviendo en la Armada “tres años sin sueldo alguno”. Finalmente pedía al Rey que le mantuviera el cargo de canónigo magistral de Burgos con los beneficios de él derivados, pues habían surgido ya problemas de tal entidad como para requerir que S. M. “mande traer de Roma, Breve de Su Santidad para el dicho efecto, en que S. S. mande al Cabildo de Burgos tenga por presente al dicho Dr. Manso, canónigo magistral en la dicha Iglesia”.

No conocemos aún, si lo solicitado fue atendido total o parcialmente, pero en cualquier caso, a finales de septiembre de 1591 y tras nombrar al Dr. Vega¹⁸

12 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 293, n.º 168.

13 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 283, n.º 39.

14 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 320, n.º 52.

15 Sobre la concesión de la ayuda de costa: A.G.S. Guerra antigua. Leg. 299, n.º 178 y 179. Sobre el empleo de la misma: A.G.S. Guerra antigua. Leg. 321, n.º 82 y 83.

16 Hay muchas cartas en las que el Rey agradece su dedicación. Por ejemplo: A.G.S. Guerra antigua. Leg. 295, n.º 161. En casi todas las que dirige Manso al Rey, éste escribe al margen: “Se le agradezca”.

17 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 388, n.º 360.

18 Sobre su relevo por el Dr. Vega: A.G.S. Guerra antigua. Leg. 327, n.º 54.

como sustituto suyo en Ferrol, se encontraba en las plazas de armas de Ágreda y Alfaro “atendiendo a los enfermos y organizando su asistencia”¹⁹. Una asistencia que, en el caso concreto de este Ejército, iba a presentar unas características peculiares que han podido ser desveladas, en buena medida, merced al hallazgo de uno de los libros del hospital²⁰.

La opinión que el Doctor Manso merecía, aparece en un documento sin firma ni fecha, en el que se reseña “Lo que se va gastando en el hospital del Exército”. Al pie del mismo y al señalar la necesidad de proveer más dinero para atender a sus necesidades, se afirmaba del Administrador General que “no hay hombre en el mundo tan a propósito para lo que trata”²¹.

LOS NOMBRAMIENTOS DE MÉDICOS Y CIRUJANOS

Es bien conocida la estructura de la asistencia sanitaria de los ejércitos españoles del siglo XVI, en sus diferentes niveles orgánicos: Compañía, Tercio y Ejército, aunque se advierten siempre matices derivados de las necesidades de cada situación y de las disponibilidades del momento²².

En el caso que nos ocupa, se dispuso que tanto el tercio de D. Agustín de Mexía como las seis “tropas” en que fueron distribuidas las nuevas compañías reclutadas para esta Jornada, dispusieran de un médico y de un cirujano cuyos sueldos fueron fijados, en un principio, en 25 y 15 escudos mensuales, respectivamente²³.

Por una relación fechada en Ágreda el 21 de octubre de 1591, sabemos que en esos momentos había únicamente 4 médicos y otros tantos cirujanos, con mejoras sustanciales en sus emolumentos, pues los médicos tenían señalado un sueldo de 40 escudos y 35 los cirujanos. Esto nos proporciona una idea de las dificultades que siempre había para lograr profesionales competentes que quisieran acompañar al Ejército en sus campañas²⁴.

Hemos podido localizar los cédulas de nombramiento de la mayor parte de este personal designado por el Rey como era habitual, y en las que se señala el sueldo que cada uno había de recibir²⁵:

19 A.G.S. Guerra antigua. leg. 325, n.º 122.

20 A.G.S. Contaduría mayor de cuentas, 2.ª época. Leg. 950.

21 A.G.S. Estado. Leg. 168, s. f.

22 GRACIA RIVAS, M.: *La Sanidad en la Jornada de Inglaterra (1587-1588)*. Editorial Naval. Madrid, 1988. Capítulo I.

23 A.G.S. Estado. Leg. 168, s. f. “Lo que forzosamente es menester para mantener este ejército dos meses”.

24 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 326, n.º 243.

25 A.G.S. Contaduría del Sueldo, 2.ª época. Leg. 17.

<i>Categoría</i>	<i>Nombre</i>	<i>Sueldo</i>	<i>Fecha nombramiento</i>
Médico	Ldo. Francisco de Fuenlabrada	40 esc.	30-08-91
Médico	Dr. Diego López el mozo	40 esc.	02-09-91
Médico	Ldo. Feliciano de Huerta	40 esc.	02-09-91
Médico	Dr. Matías Vázquez	40 esc.	02-09-91
Cirujano	Juan de Blandon	30 esc.	30-08-91
Cirujano	Diego López	20 esc.	22-09-91
Cirujano mayor	Ldo. Juan de Vergara	35 esc.	23-09-91

Como puede apreciarse, hay algunas discrepancias respecto al sueldo de los cirujanos, de los que sólo hemos encontrado los nombramientos de tres, aunque en el libro del hospital figura un cuarto, Pedro Fernández, incorporado el 25 de septiembre de 1591 y del que no se reseña la fecha de cese que pudo ser temprana, pues algunos días después, el 13 de octubre, el Rey nombró a otro cirujano, Pedro de Yturriarría, con 25 escudos al mes.

Hay que señalar que en todos los casos, se especifica que el designado “ha de acudir al hospital del dicho Exército y usar con los enfermos de su oficio, siempre que el Administrador del dicho hospital se lo ordenare”. Eran por lo tanto médicos y cirujanos de la Infantería, pero también al servicio del Hospital, circunstancia que en otras ocasiones no se daba y que en ésta, vino impuesta por la escasez de personal.

También la caballería y la artillería dispusieron de asistencia sanitaria, al menos durante determinados períodos. Así en un documento fechado en Zaragoza, en agosto de 1592 se hace constar entre el personal al servicio del tren de artillería a “un cirujano que sirve en la dicha artillería con veinticinco escudos al mes” y al “Ldo. Fuenlabrada, médico, otros veinticinco escudos”, aunque en este caso se indica que el citado médico que era uno de los designados para el Hospital, atendía a la artillería “por la necesidad que hay de él, y no haberlo enviado el Capitán General”²⁶.

La caballería dispuso también, en determinados momentos, de un cirujano al menos, pues con fecha de 14 de mayo de 1593, hemos encontrado un documento en el que se hace referencia a la supresión de las plazas de furriel, capitán de campaña y cirujano de la misma²⁷.

Es curioso constatar, la absoluta falta de referencias a los barberos que teóricamente tenían que existir en cada compañía, muy significativa en esta ocasión, pues disponemos de un documento en el que al valorar el gasto mensual que se derivaba del mantenimiento de este Ejército, se especificaban los sueldos

²⁶ A.G.S. Guerra antigua. Leg. 356, n.º 15.

²⁷ A.G.S. Guerra antigua. Leg. 373, n.º 61.

y ventajas de cada uno de sus componentes. En él, al referirse a las diferentes compañías, se detallan las ventajas de “setenta y nueve capellanes y otros tantos pífanos y ciento cincuenta y ocho atambores que ha de haber en estas compañía a tres escudos al mes, cada uno...”, pero nada se indica de los barberos, probablemente, por ocupar plaza de soldado sin otro tipo de ventaja²⁸.

EL PERSONAL DEL HOSPITAL

Junto con los médicos y cirujanos, el hospital general de un Ejército, disponía de un número importante de personas adscritas a él y designadas directamente por el Administrador General.

Entre ellas, las había con funciones estrictamente sanitarias: *Ayudantes de cirujanos, barberos, enfermeros y ayudantes de enfermeros*. Otras estaban encargadas de la atención espiritual de los enfermos: *Curas y capellanes*. Finalmente, un variado conjunto que bajo el nombre de “*oficiales del hospital*” englobaba desde el *mayordomo* al *enterrador*, pasando por *guardarropa, botiller, dietero, cocinero* etc.

A continuación se reseñan los nombres de todas las personas que durante un período de tiempo más o menos largo, prestaron sus servicios en el hospital. Se han hecho constar asimismo, en cada caso, las fechas entre las que desarrollaron su función, aunque a veces engloben períodos de ausencia a causa de licencias por enfermedad, viajes, etc.²⁹:

		Desde	Hasta
<i>Curas</i>			
—Pedro Álvarez		25-09-91	30-11-92
—Ldo. Cristóbal Martínez		01-10-91	01-12-92
—Juan Gallego		22-07-92	19-10-93
<i>Capellanes</i>			
—Ldo. Vázquez		01-10-91	04-02-92
—Juan de Albaldá		25-11-91	28-02-93
<i>Oficiales del Hospital</i>			
—Antonio de la Haya	Mayordomo	01-11-91	31-07-92
—Diego de Castillo	Mayordomo	31-07-92	31-12-92
—Antonio de Arza	Mayordomo	07-01-93	12-04-93

²⁸ A.G.S. Estado. Leg. 168, s. f.

²⁹ La elaboración de esta relación se ha efectuado a partir del Libro del Hospital. Cuadernillo de Data correspondiente a “Salarios”.

El apoyo sanitario a las tropas del Ejército Real en Aragón (1591-1592)

—Diego Guerrero	Mayordomo	20-10-93	09-11-93
—Juan de Solas	Veedor	10-11-91	31-05-92
—Francisco Navarro	Guardarropa	14-10-91	01-05-92
—Miguel Navarro	Guardarropa	02-05-92	27-05-92
—Juan de Bureba	Guardarropa	28-05-92	31-10-92
—Pedro de Zara	Escribano	15-10-91	24-08-92
—Diego de Andrada	Escribano	27-08-92	01-04-93
—Juan Bravo	Ayte. Escribano	17-11-91	31-07-92
—Juan de Porras	Ayte. Escribano	08-02-93	09-11-93
—Juan de Bureba	Comprador	25-09-91	28-05-92
—Antonio de Ortega	Comprador	25-11-92	30-06-93
—Antonio Fernández	Dietero	08-10-91	08-02-92
—Diego de Corro	Dietero	01-11-92	31-01-93
—Juan Bornos	Cocinero	15-11-91	15-12-93
—Juan de las Combas	Cocinero	17-11-91	24-10-93
—Francisco Navarro	Cocinero	12-02-92	27-03-92
—Juan Arias	Ayte. Cocinero	25-12-91	17-02-92
—Pedro Labastida	Ayte. Cocinero	25-04-92	25-01-93
—Juan de Argaz	Alguacil	01-10-91	31-01-92
—Víctor Martínez	Sacristán	06-04-92	06-05-92

Ayudantes de Cirujano

—Bernal de Sanmartín	de Pedro Fernández?	29-09-91	31-07-93
—Juan Blandon	de Juan Blandon	12-10-91	
—Juan de Cárdenas	del Ldo. Vergara	15-10-91	31-07-93
—Juan Ortiz		25-11-91	16-08-93
—Pedro Parra		27-01-92	21-10-93
—Pascual	de Diego López	14-02-92	25-09-92
—Jusepe de España	del Ldo. Narváez	02-09-92	
—Jusepe Xuarez			

Barberos

—Francisco del Fresno		25-09-91	24-05-92
—Francisco de Quintana		01-10-91	16-01-93
—Juan de la Peña		25-10-91	25-03-92
—Sebastián Ruiz		06-12-91	31-12-92
—Francisco de Orgaz		04-03-92	03-08-93

Enfermero Mayor

—Diego López		01-11-91	10-09-93
--------------	--	----------	----------

Enfermeros

—Domingo Ferrer		01-09-91	30-11-91
—Juan de Fuentes		17-11-91	21-01-92
—Bartolomé de Cuevas		28-11-91	01-01-92
—Agustín Bautista		12-01-92	28-03-92
—Juan Rodríguez		16-01-92	01-04-92

—Miguel Duarte	01-03-92	18-08-92
—Bartolomé de Rojas	10-03-92	20-04-92
—Pascual de Perales		

Ayudantes de Enfermeros

—Jerónimo de Burgos	17-11-91	05-01-92
—Andrés de Linares	01-12-91	31-12-91
—Juan de Samaniego	01-01-92	30-07-92
—Diego de San Pedro	10-01-92	10-05-92
—Pedro Fernández	14-01-92	15-03-92
—Alonso Sanz	20-01-92	10-02-92
—Francisco Lorenzo	27-01-92	20-05-92
—Gabriel Valenciana	01-02-92	15-05-92
—Diego de la Farina	13-02-92	25-05-93
—Gaspar de Bermeo	14-02-92	14-04-92
—Cristóbal García	01-03-92	30-06-93
—Tomás Ruiz	01-03-92	20-08-92
—Pascual Moreno	12-04-92	12-07-92
—Miguel Hernández (Salas de Cirugía)	24-06-92	24-09-93
—Llorente Hernández		
—Jusepe Batalla		

A pesar de esta larga relación, hubo numerosas dificultades para encontrar, en cada ocasión, el personal adecuado que requería el hospital, especialmente a partir de los primeros meses de 1592, cuando se produjo el fallecimiento de algunas personas que en él prestaban servicio.

Especial importancia tuvo el caso de los enfermeros, que eran imprescindibles para la atención inmediata de los enfermos, y entre los que murieron siete, siendo muy difícil encontrar en Zaragoza a otros que lo sustituyesen, por lo que el Dr. Manso pidió al Rey que le fueran enviados *6 hermanos de Obregón* como así se hizo³⁰.

MEDICINAS Y BOTICARIOS

Habitualmente, las medicinas precisas para el Ejército y el hospital de campaña, se encargaban a boticarios de diferentes ciudades que las entregaban convenientemente preparadas, siendo recibidas por el boticario mayor, cuando existía, u otros boticarios del Ejército. Estos eran los encargados de la tasación, interviniendo también un médico y un cirujano para dictaminar acerca de la calidad de las medicinas que se recibían.

30 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 348, n.º 137.

En el caso que nos ocupa, la partida más importante fue adquirida a Gaspar García, vecino de Medina del Campo, por un importe de 951.343 maravedíes, interviniendo en la recepción como boticarios del Ejército, Juan Rodezno y Diego Navarro.

A Juan Ruiz, boticario de Agreda, se le adquirieron también medicinas por importe de 22.746 maravedíes, interviniendo en este caso como boticario del Ejército, Alonso de Losada.

En las dos ocasiones se especifica que son medicinas para el Ejército y para el Hospital del Ejército. Distinto es el caso de las adquisiciones efectuadas en Alfaro, la otra plaza de armas, a Juan Rodríguez y Diego Navarro, ambos boticarios de esa población, los cuales facilitaron medicinas por importe de 139.460 y 20.400 mvs. respectivamente, aunque en ambos casos se indica que fueron para curar a los soldados enfermos del tercio de D. Agustín de Mexía allí alojados, y en el caso de Juan Rodríguez se suman los haberes que pudieran corresponderle por su sueldo, lo que indica una vinculación directa con el Ejército que también se daría en el caso del otro boticario de Alfaro, Diego Navarro, si como parece, fue el que con el mismo nombre intervino en la recepción de las medicinas adquiridas en Medina del Campo.

De toda formas, en el libro del Hospital se reseña a Digo Navarro como boticario del hospital de Alfaro y a Juan Ruiz como boticario del de Agredo, sin especificar fechas de comienzo ni cese.

En cualquier caso, su vinculación fue temporal e impuesta por las dificultades que también existieron para encontrar hombres idóneos, pues en diciembre de 1591, encontramos destinados como boticarios en el Hospital General de Zaragoza, a dos hombres muy conflictivos: Gonzalo Pizarro y García de Salcedo.

A través de la correspondencia del Doctor Manso con el Rey conocemos la existencia de los graves problemas que plantearon estos boticarios que como afirmaba el Administrador “salen malos” y las quejas formuladas por médicos y cirujanos en relación con las medicinas que preparaban. Por otra parte, eran frecuentes las riñas entre ellos y en una ocasión se advertía que “se han descalabrado”. Por lo que D. Alonso de Vargas mandó despedirlos cuando el Dr. Manso había cesado ya al “mas culpado que es Salcedo”. En la carta en la que relataban todos estos incidentes al monarca, hay anotado al margen “yo tendría por mejor remitir a D. Alonso y al doctor Manso lo que a esto toca” y debajo escrito por el propio Rey “y si se le pudiese enviar de aquí alguno sería bueno”³¹.

31 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 348, n.º 136.

Algunos días después el Doctor Manso informaba al Rey de que “para topar con buenos boticarios se envía a los corregidores de Logroño y Burgos que se busquen diestros y que no sean casados y de confianza”³².

En el libro del Hospital se cita a Francisco Alonso de Losada como boticario a partir del 19 de marzo de 1592 y hasta el 19 de agosto siguiente, un hombre que había tenido ya relaciones con el Ejército, pues intervino en la recepción de las medicinas que se compraron en Agreda.

Todo este problema plantea una duda sobre si hubo especial interés en no contar con boticarios de Zaragoza para el servicio del Ejército o si ninguno de los existentes en la ciudad reunía las condiciones precisas, lo cual sería sorprendente. En cualquier caso, y como más adelante veremos, en el resto de los lugares en los que se alojaron tropas, fueron los boticarios de cada población los encargados de facilitar los remedios precisos y salvo en algún caso excepcional no se suscitaron ningún tipo de problemas.

EL MATERIAL DEL HOSPITAL

De acuerdo con el número de personas que se integraban en el Ejército, y a las que debía atender, se decidió que el hospital debía tener una capacidad de 200 camas debidamente equipadas. Con este fin se adquirieron:

—200 camas de madera.

—200 jergones y otros tantos cabezales.

—400 mantas, la mayoría compradas en Palencia, de acuerdo con la proporción de 2 por cama, que era la habitual.

—800 sábanas a razón de 4 por cama.

El hospital disponía también de los utensilios precisos para la cocina, algunos útiles de botica, todo lo necesario para el servicio religioso, un reducido mobiliario y muy poco más.

A través de las anotaciones de Cargo y Data se ha reconstruido la relación de efectos entregados, los cuales se detallan a continuación, salvo los del cargo del capellán que pertenecía también al hospital.

En esta relación puede advertirse que el número de camas, jergones, mantas, etc. es superior al que antes se ha citado, pues van incluidas las compras que en concepto de reposición se efectuaron a lo largo del período de funcionamiento del hospital:

32 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 349, n.º 114.

El apoyo sanitario a las tropas del Ejército Real en Aragón (1591-1592)

—Camas de madera	207	—Mesas	7
—Jergones	293	—Bancos	6
—Mantas	470	—Escabeles	6
—Sábanas	712	—Arcas	1
—Ollas	3	—Escaleras	1
—Cazos	13	—Cuchillas	1
—Calderos	10	—Pesos	4
—Sartenes	2	—Marcos	1
—Espumaderas	2	—Braseros	7
—Cucharas	3	—Rallos	2
—Candiles	2	—Moros	2
—Asadores	8	—Badil	1
—Almireces	4	—Peroles	5
—Jeringas	6	—Jaroperas	2
—Tijeras	1	—Mesuras de aceite	3
—Alfaneces	2	—Espátulas	8
—Coberteras	4	—Cedazos	8
—Hornillo	1	—Coladores	3
—Bacias	2	—Prensas	1
—Pistero de cobre	1	—Tinajas	14
—Alquítara de cobre	1	—Morteros	1
—Fiambra	1	—Botes	2
—Citremos de cobre	2		

INCIDENCIAS SANITARIAS Y NUEVAS NECESIDADES

La intervención del Ejército Real en Aragón planteó desde el punto de vista sanitario y junto con los problemas habituales en este tipo de operaciones, algunos otros complementarios.

Inicialmente, las “plazas de armas” elegidas como puntos de concentración inicial, se encontraban muy alejadas entre sí, por lo que fue preciso establecer, en cada una de ellas, un pequeño hospital para atender a las fuerzas alojadas no sólo en Agreda y Alfaro, sino en las poblaciones de su entorno respectivo.

En los primeros días de noviembre de 1591, los dos cuerpos de Ejército atravesaron la Raya por Cortes y el Moncayo para confluir en las proximidades de Borja, para desde allí avanzar conjuntamente hasta Zaragoza a donde llegaron el día 12 de noviembre sin encontrar resistencia.

Dentro de la ciudad se instaló el Hospital General del Ejército, en un edificio cuya ubicación no podemos precisar todavía, pero que podemos intuir, pues su guardia quedó encomendada a la “tropa” de D. Francisco de Miranda que tenía

su “plaza de armas” en la Plaza de Estrébedes³³ y a la que correspondía también la guarda de la Puerta del Portillo y de la Puerta Baltax³⁴.

El Hospital tuvo un importante movimiento de enfermos, pudiendo seguir sus incidencias a través de la correspondencia sostenida entre el Doctor Manso y el Rey. Así tras la apertura del Hospital, el Administrador General informaba de que “después que este Real Ejército de V. M. entró en Zaragoza, generalmente ha habido salud, sea Dios... aunque como trabajan tanto los soldados bisoños, enfermar es forzoso”³⁵, aunque algunos días después señalaba que había “al pie de cuatrocientos enfermos” indicando que “la tierra no es muy sana. Hay tabardillo y cámaras”³⁶.

Estos problemas eran frecuentes en todas las concentraciones de tropas y probablemente fueron más acusados durante el período de tiempo en el que la casi totalidad del Ejército permaneció dentro de Zaragoza, en condiciones precarias, utilizando como alojamientos, las calles y plazas de la ciudad. Anteriormente he señalado el problema que se planteó en el hospital tras el fallecimiento de siete enfermeros, lo que constituye un índice del riesgo evidente que se asumía en toda acción militar, aunque en el caso que nos ocupa, la situación mejoró cuando a comienzos del 1592, salió de Zaragoza un fuerte contingente de tropas, al mando de D. Alonso de Vargas, con el fin de guarnecer la frontera de Francia e impedir un ataque francés como el que sin éxito, acababa de producirse³⁷.

Posteriormente, la celebración de las Cortes de Tarazona obligó a establecer un dispositivo de seguridad en torno a esa ciudad, para lo cual fueron desplazadas algunas compañías de infantería y caballería que ocuparon varias localidades del valle del Huecha. Además hubo otros movimientos de tropas, de menor entidad, con el objeto de ejercer funciones policiales o de represalia.

Esta dispersión de efectivos, tuvo efectos beneficiosos desde el punto de vista epidemiológico, pero planteó nuevas exigencias respecto a la atención sanitaria, obligando a establecer una red de pequeños hospitales en aquellos lugares en los que por la importancia de la población o por el número de soldados estacionados en sus proximidades, se consideró necesario.

Estos pequeños hospitales tenían a su frente un mayordomo auxiliado por un reducido grupo de personas seleccionadas por él. No disponían de médico ni de

33 Esta plaza se encontraba situada entre el Coso y el Mercado, a la altura de Escuelas Pías.

34 Era la puerta posteriormente conocida como del Carmen.

35 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 348, n.º 132.

36 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 348, n.º 137.

37 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 349, n.º 186.

boticario, desempeñando estos cometidos alguno de los existentes en la localidad a los que no se les señalaba una asignación mensual, sino que eran remunerados en función de su trabajo. Hay que señalar, sin embargo, que en algunos casos existieron barberos y cirujanos de plantilla.

Se ofrece seguidamente la relación de estos hospitales, junto con el personal que estuvo adscrito a ellos. Estos datos son de gran interés pues nos permiten conocer no solamente la estructura sanitaria del Ejército Real, sino también la del propio Reino de Aragón, en un período histórico, en el que hasta ahora, los datos no eran muy abundantes.

He señalado las cantidades asignadas a algunas personas de cada hospital, pues a través de los gastos efectuados por los mayordomos para la adquisición de “dietas” o las sumas percibidas por los boticarios para la elaboración de las medicinas precisas, podemos efectuar una aproximación indirecta al movimiento de enfermos que hubo en cada uno de estos centros:

Hospital		Gasto
<i>Jaca</i>		
—Mayordomo:	Juan de Bureba Francisco de Manzanares	1.536.692 mvs.
—Confesor:	Fray Francisco Ochoa Mosén Juan Sarasa	
—Médico:	Doctor Francés	
—Boticario:	Juan de Cuebas	1.496 mvs.
	Sebastián Bonacassa	32.640 mvs.
	Bernardino Alavés	13.192 mvs.
—Cirujano:	Domingo Jerjet	
—Barbero:	Francisco Duro	
—Cocinero:	Juan de Morales	
<i>Sariñena</i>		
—Mayordomo:	Ldo. Estella	149.262 mvs.
—Cura:	Mosén Pedro Latorre	
—Médico:	Doctor Estella	
—Boticario:	Martín Gómez	13.897 mvs.
	Martín de Miranda	5.440 mvs.
—Barbero:	Juan Baños	
<i>Huesca</i>		
—Mayordomo:	Juan Salcedo y otros	476.496 mvs.
—Médico:	Doctor Azcoy	
—Boticario:	Pedro Salvador	156.366 mvs.
—Cirujano:	Lorenzo Favana	
—Barbero:	Pedro Parra	
—Ayte. Enfermero:	Pedro Marín	

Barbastro

—Mayordomo:	Antonio Sigüenza y otros	178.794 mvs.
—Médico:	Doctor Ortigas	
—Boticario:	Phelipe Gerget	30.600 mvs.
	Francisco Frates	88.468 mvs.
—Confesor:	Mosén Jusepe Pomes	
—Cirujano:	Pedro de Yriarte	

Monzón

—Mayordomo:	Juan Ruiz de Santayana	
	Ldo. Fuentes y otros	326.740 mvs.
—Médico:	Dr. Arcau el mozo	
	Dr. Arcau el viejo	
	Dr. Ferrer	
—Boticario:	Andrés Alet	178.500 mvs.
—Cura:	Ldo. Zorzano	

Ainsa

—Mayordomo:	Juan de la Estrella	15.912 mvs.
—Médico:	Doctor Rosada	
—Boticario:	Gabriel Aznar	7.616 mvs.

Ayerbe

—Mayordomo:	Antonio de Arce	28.424 mvs.
—Médico:	Doctor Vallejo	
—Boticario:	Agustín de Alfaro	7.990 mvs.

Sos

—Mayordomo:	Ldo. Salinas	23.256 mvs.
—Médico:	Doctor Molina	
—Boticario:	Alonso de Artieda	22.440 mvs.

Uncastillo

—Mayordomo:	Ldo. Salinas	incluido en Sos ³⁸
—Médico:	Doctor Frago	
—Boticario:	Jerónimo Lozano	9.180 mvs.

Tauste

—Mayordomo:	Ldo. Fausto Martínez	102.986 mvs.
—Médico:	Doctor Funes	
—Boticario:	Pedro Larraga	12.580 mvs.

Borja

—Mayordomo:	Ldo. Fausto Martínez	incluido en Tauste
—Médico:	Doctor González	
—Boticario:	Juan Caval	21.590 mvs.

Cariñena (no fue realmente un hospital)

—Mayordomo:	Antonio de la Haya	3.400 mvs.
—Médico:	Doctor Lorenzo Jayan	
—Boticario:	Francisco Amigo	17.000 mvs.

Como puede apreciarse, todos los hospitales reseñados se encontraban en la zona pirenaica y en Borja y las Cinco Villas, respondiendo a los despliegues de compañías a los que antes he hecho referencia.

Mientras tanto, el Hospital General de Zaragoza, continuó funcionando, para atender a las tropas que al mando de D. Francisco de Bobadilla habían quedado en la capital y también para recibir a los enfermos que eran evacuados desde los distintos hospitales locales. Existen algunos datos acerca de este movimiento de enfermos en dirección a Zaragoza, a través de la asistencia prestada a los evacuados en algunas localidades del recorrido³⁹.

Pero además, en muchas poblaciones en las que había contingentes menores de tropas, cuando no se consideraba necesario trasladar a los enfermos al hospital más próximo, eran atendidos por los médicos y boticarios del lugar, a los que se les retribuían sus servicios, anotando cuidadosamente estos libramientos en el Libro del Administrador General. A través de estos asientos hemos podido conocer los nombres de aquellas personas que desarrollaban actividades sanitarias en muchos lugares del reino, los cuales he reunido en la relación siguiente:

Alcolea de Cinca

—Boticario:	Jerónimo de Ubiergo
-------------	---------------------

Almudévar

—Médico:	Doctor Jusepe
—Boticario:	Francisco Pérez

La Almunia

—Médico:	Doctor Fojas
—Boticario:	Jerónimo Pablo

Ambel

—Médico:	Doctor Miguel Crespo
—Boticario:	Juan Rodríguez

Benasque

—Médico:	Doctor Rubera
—Boticario:	Pascual Juste

Berdún

—Médico:	Doctor Juan Nogueras
—Boticario:	Pedro Esclarín

Bolea

- Médico: Doctor Lucas de Aguirre
- Boticario: Jaime de Portolés
- Cirujano: Ldo. Martínez

Boltaña

- Médico: Doctor Flores
- Boticario: Jaime de Pina y Mora

Caspe

- Boticario: Andrés Gimeno

Épila

- Médico: Doctor Lucas de Ezquerria
- Boticario: Pedro Ambet

Foz

- Boticario: Antonio Martocel

Longares

- Médico: Doctor Guillermo
- Boticario: Juan Salvador

Pina

- Médico: Juan de Paulaza
- Boticario: Jaime Monarriz

Sádaba

- Boticario: Jerónimo García

Tamarite

- Médico: Doctor Monteagudo
- Boticario: Francisco Alet
- Cirujano: Pedro de Luz

Tarazona

- Médico: Doctor Sebastián Tomás
- Boticario: Miguel Mendigana

Además del interés que reviste el conocimiento de estos nombres, el ejercicio profesional de todos ellos nos está indicando la presencia de tropas en cada una de esas poblaciones, durante un período de tiempo más o menos largo.

RETIRADA DEL EJÉRCITO Y REFORMA DE LOS HOSPITALES

Cumplidos sus objetivos, en los primeros meses de 1593, comenzaron a ser retirados diversos contingentes del Ejército. En el mes de abril, 1.000 soldados fueron enviados a Castilla y posteriormente les siguió la caballería⁴⁰.

Se decidió en secreto, para evitar deserciones, que la mayor parte de la infantería se encaminara en dirección al Mediterráneo, para ser embarcada con destino a Italia desde donde sería enviada, por el camino español, hasta Flandes⁴¹.

Por diversas causas, la salida se fue dilatando a pesar de las reiteradas órdenes del Rey, hasta que ya bajo el mando de D. Francisco de Bobadilla, todas las fuerzas abandonaron Zaragoza el día 11 de septiembre de 1593⁴².

Anteriormente, el doctor Manso había recibido la orden de “reformatar”⁴³ todos los hospitales y crear uno nuevo en Jaca, desde donde se prestaría atención a las guarniciones que para defensa de la frontera quedaban en Jaca y en otros lugares del Pirineo⁴⁴.

El desmantelamiento de los hospitales se fue produciendo de forma paulatina, pues en muchos de ellos había enfermos en tratamiento. Los últimos en ser reformados fueron los de Barbastro y Monzón, cerrándose el de Zaragoza el día 10 de septiembre, víspera de la salida de las últimas tropas.

Previamente se había creado el de Jaca, aunque conviene advertir que allí existía ya un hospital en el que, como hemos visto, se atendía a los soldados de guarnición en la ciudad y a todos los que intervenían en la construcción del nuevo fuerte. Pero este centro dependía administrativamente del Hospital General del Ejército y ahora lo que se hizo fue dotarle de autonomía propia junto con un nuevo emplazamiento⁴⁵.

38 La cantidad entregada a este mayordomo para el hospital de Uncastillo aparece contabilizada conjuntamente con la de Sos. Lo mismo ocurre en el caso de los hospitales de Tauste y Borja.

39 “A Agustín de Alfaro, boticario de la villa de Ayerbe, 235 reales que montan 7.990 mvs. con que se le acabaron de pagar las medicinas que dió para la gente de guerra que allí hubo y pasaba enferma a curarse a Zaragoza...”.

40 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 372, n.º 124. A.G.S. Guerra antigua. Leg. 373, n.º 41.

41 En Aragón debían quedar únicamente 800 soldados.

42 La destitución de D. Alonso de Vargas se produjo el 27 de agosto de 1593. (A.G.S. Guerra antigua. Leg. 388, n.º 44).

43 Se conoce como “reformatar” el acto de suprimir una unidad. En el caso de compañías de infantería esto se producía por licenciamiento de sus integrantes o por integración en otras compañías.

44 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 375, n.º 4, 19 y 167. A.G.S. Guerra antigua. Leg. 383, n.º 366.

45 Según informaba Hernando de Acosta, pasaba a depender de él, desde el 7 de septiembre de 1593 (A.G.S. Guerra antigua. Leg. 378, n.º 51). Sin embargo, parece que esto no ocurrió hasta algunas semanas después.

El Dr. Manso aconsejó ubicarlo en el interior del nuevo fuerte⁴⁶, que acababa de ser edificado provocando una airada reacción de Hernando de Acosta, quien desde Jaca escribió al Rey afirmando que la nueva fábrica era muy insana, hasta el punto de que “ahora en un año, era yo tan robusto y tenía tanta salud que... me tenían envidia y me lo decían muchas veces y asimismo sabe que después que entré a vivir dentro del castillo estoy con tanta falta de salud que cada día he menester nuevos remedios”. Y esos problemas afectaban a todos los que tenían que vivir en el nuevo fuerte por lo que “meter a los pobres enfermos... sería matarlos”⁴⁷.

Lo cierto es que este hospital se encontraba funcionando en el mes de octubre, habiendo sido equipado con material procedente del de Zaragoza, concretamente 25 camas, 37 jergones, 51 mantas y 120 sábanas. Mas tarde se le entregaron 400 sábanas, 322 mantas y 143 jergones. Con otras partidas sobrantes del Hospital General se creó una pequeña enfermería de dos camas en el casitllo de Benasque, mientras que las camas que sobraron fueron entregadas a los soldados que quedaron de guarnición en el castillo de la Aljafería.

El 29 de octubre de 1593, el Dr. Manso propuso como administrador del hospital de Jaca al clérigo Francisco Ruiz afirmando que era “de buena vida y opinión, y atento a lo que se le encomienda”⁴⁸ y le fue señalado un sueldo de 6 escudos. Se crearon también plazas de médico y de cirujano-barbero dotadas con 6 escudos, de boticario con 4 escudos, de comprador con 2 escudos y de enfermero con un “muchacho que guise la comida de los enfermos” con 14 reales, todas ellas dotadas con ración. De la atención espiritual se encargaba el cura del fuerte sin ningún tipo de asignación. Como puede verse un hospital muy modesto.

Mientras, el tercio de D. Agustín de Mexía era concentrado en Caspe para tomarle muestra y allí tuvo cuatro enfermos a los que se auxilió con medicinas suministradas por el boticario de la localidad⁴⁹.

Esta infantería que iba a embarcar para Italia viajó sin hospital y para ayudar en lo posible, dispuso el Doctor Manso que les acompañase un jesuita, el P. Lorenzo de Villegas con dos enfermeros, no sólo al puerto de los Alfaques, en donde habían de embarcar, sino también durante la navegación⁵⁰.

46 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 378, n.º 44.

47 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 380, n.º 90.

48 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 378, n.º 44.

49 “A Andrés Ximeno, boticario de Caspe, 30 reales que valen 1.020 mvs. en que se le tasaron las medicinas que dio en dos o tres días que allí estuvo el tercio de D. Agustín de Mexía” Libro del Hospital. Cuadernillo de Data, Medicinas.

50 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 376, n.º 217.

De este recorrido existen noticias de su paso por Ulldecona, ya en Cataluña, en donde se les facilitaron remedios para los soldados que enfermaban⁵¹.

Terminada su misión el Doctor Manso regresó a su catedral de Burgos, no sin antes encarecer reiteradamente a Felipe II, el pago de las deudas pendientes del hospital.

EL COSTE DE LA ASISTENCIA SANITARIA

Evaluar el coste real de la asistencia sanitaria del Ejército no es tarea fácil, por la propia complejidad del sistema contable, pero podemos acercarnos mucho a la realidad a través de la suma de los distintos cargos⁵². Así puede establecerse que en el momento de la salida del Ejército se había gastado la cantidad de 13.715.932 mvs. cuya procedencia era la siguiente:

—Por cuenta del pagador general	11.819.573 mvs.
—Diferencia entre la moneda de Castilla y la de Aragón	426.482 mvs.
—Limosnas al hospital	139.400 mvs.
—Cantidades prestadas	320.331 mvs.
—Almonedas de efectos de soldados muertos	453.234 mvs.
—Venta de efectos	96.262 mvs.
—Condenaciones del auditor	59.196 mvs.
—Extraordinarios	401.454 mvs.
TOTAL	<hr/> 13.715.932 mvs.

Sin embargo, el gasto real pudo aproximarse a los 14 millones de mvs. pues en las cifras anteriores no están incluidas las cantidades adeudadas a las que se hizo entrega de certificaciones para su pago posterior por la hacienda real, y cuya suma total podemos estimar en más de 500 ducados.

En relación con estas cifras conviene destacar que la mayor parte de los fondos procedían de la hacienda real. El apartado de limosnas al hospital, corresponde a tres donativos efectuados en fecha de 21 de diciembre de 1591, 4 de agosto de 1592 y 22 de agosto del mismo año, por D. Andrés de Bobadilla, arzobispo que fue de la ciudad de Zaragoza.

51 "Mas se le reciben en cuenta 80 reales que montan 2.720 mvs. que se gastaron en los enfermos que hubo en la villa de Ulldecona, en Cataluña, al tiempo que se iba a embarcar la gente que pasó a Italia..." Libro del Hospital. Cuadernillo de Cargo. Gasto Ordinario.

52 Se conocen como "cargos" las relaciones de efectos que se entregan a una determinada persona para su uso o distribución, reseñándose el consumo en los pliegos de "data".

Los préstamos son en su mayor parte de personas que facilitaron alimentos a cuenta en las diferentes ciudades en las que estuvo el Ejército.

Más curiosa es la recaudación procedente de “almonedas” con los efectos de los soldados muertos. Era esta una práctica habitual y productiva, efectuada de forma periódica y a la que acudían todo tipo de personas, incluso algunas “de calidad” entre los servidores del hospital para adquirir alguna prenda y descontarla de su sueldo. Como curiosidad podemos registrar que durante la campaña se efectuaron nada menos que 36 “almonedas”, distribuidas en la forma siguiente:

Ágreda	1
Alfaro	1
Zaragoza	23
Jaca	4
Barbastro	3
Monzón	2
Sariñena	1
Huesca	1

En Zaragoza tenían lugar todos los meses y en algunas ocasiones hasta tres veces al mes, conservándose datos precisos sobre los beneficios obtenidos en cada una de ellas.

A las cantidades obtenidas mediante este procedimiento hay que añadir las derivadas de la venta de efectos de la misma procedencia efectuada a algunos particulares en diversas ocasiones. Todo ello demuestra la aceptación que tenía esta costumbre de vender ropas y efectos de los soldados fallecidos en los distintos hospitales.

Otra fuente de ingresos era proporcionada mediante la liquidación de todo el material sobrante del hospital en el momento de la “reforma”. En este caso fueron escasos, pues la mayor parte de las ropas y utensilios del hospital de Zaragoza fueron destinados a equipar el nuevo hospital de Jaca.

Más interés reviste la partida correspondiente a “condenaciones del auditor” que son fondos procedentes de sanciones pecuniarias impuestas por el auditor general u otros auditores del Ejército. Generalmente, en la contabilidad del hospital no se detalla quienes eran los condenados, pero en otras queda constancia de ello, como es el caso de los 568 mvs. impuestos por el auditor general a Gonzalo Pizarro y García de Salcedo, boticarios del Hospital General “por cosas de su oficio” que ya conocemos. Hay otra de 488 mvs. impuesta por el mismo auditor general al capitán Francisco de Latorre y a Francisco de Echave, aunque sin que se especifiquen las causas.

Cabe reseñar finalmente, la minuciosidad con la que se intervenían las diferentes partidas, hasta el punto de dejar sin pagar aquellas que ofrecían la más mínima duda. Son también frecuentes los casos de mayordomos y boticarios que, tras la correspondiente revisión, resultaban con diferencias en su contra que debían reponer.

Es muy importante señalar que la Hacienda Real disponía de un mecanismo para resarcirse de las cantidades adelantadas para el gasto del hospital, el descuento que con el nombre de “real de limosna” se efectuaba a todos los soldados, por ese importe, y con destino al mantenimiento de la asistencia sanitaria. Una contribución obligatoria de la que no estaban exentos los oficiales a los que se les descontaba del sueldo una cantidad mayor por este mismo concepto.

En todas las relaciones de pago de la época aparecen reseñados los descuentos correspondientes al “real de limosna”, aunque al igual que ocurría con los correspondientes a vestuario y armamento que corrían también a cargo del soldado, nunca se efectuaron de manera automática, pues el pago de los sueldos tampoco se llevaba a cabo con regularidad, y se procuraba evitar el lógico descontento que podía provocar el ser pagados tarde y mal. En el caso del Ejército de Aragón y atendiendo a las dificultades que los soldados tuvieron como consecuencia del encarecimiento de los precios, se conserva una instrucción del rey para que no se les descontara durante la campaña el “real de limosna”, lo que no significa que se llevara a cabo con posterioridad, al proceder al remate de las cuentas⁵³.

CONCLUSIONES

1. La intervención en Aragón del Ejército Real, en 1591, como consecuencia de los graves desórdenes acaecidos en aquel Reino, exigió la organización de una asistencia sanitaria a esa fuerza expedicionaria, de acuerdo con las características comunes a todas las de la época.

2. El núcleo de la misma era el “Hospital del Ejército” u hospital de campaña que debía acompañar a las tropas durante la Jornada. Como Administrador General fue nombrado el Dr. Pedro Manso que gozaba de una amplia experiencia pues había desempeñado el mismo cargo en los Hospitales del Ejército y Armada de Santander (1588) y de Ferrol (1589).

3. El hallazgo de uno de los libros de este hospital, ha permitido identificar a todo el personal destinado en él y su equipamiento.

53 A.G.S. Guerra antigua. Leg. 350, n.º 169.

4. Las especiales características de la campaña, en la que tras la entrada en Zaragoza, fueron situadas guarniciones en diferentes ciudades de Aragón, obligó a establecer varios hospitales secundarios, dependientes del de la capital, para atender debidamente a las tropas estacionadas en todo el Reino. Han podido identificarse todos estos hospitales y el personal que los atendía.

5. En aquellos poblaciones que por su menor entidad o por la presencia de una reducida guarnición, no se consideró necesario crear un hospital, la asistencia sanitaria fue dispensada por los médicos y boticarios de la propia localidad. Los pagos efectuados por esta causa ha permitido conocer quienes eran las personas que desempeñaban estas funciones en muchas poblaciones de Aragón.

6. A través del citado libro del hospital han podido establecerse también los procedimientos de financiación de todos estos hospitales.

RIBAGORZA A FINALES DEL SIGLO XVI. NOTAS SOBRE ANTONIO DE BARDAXI Y RODRIGO DE MUR

POR
PILAR SÁNCHEZ

En temas tan diversos y aparentemente tan dispares de la historia aragonesa de finales del siglo XVI, como el control inquisitorial sobre la saca de caballos, los levantamientos moriscos, las guerras de Ribagorza o las alteraciones de 1591, tarde o temprano nos encontramos con Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur. Sus vidas convergen en varios puntos. Perteneían a dos familias de la pequeña nobleza ribagorzana, estuvieron involucrados en el negocio de los caballos, actuaron como agentes al servicio del rey y de la Inquisición, fueron procesados por este mismo tribunal; participaron activamente en las luchas del condado de Ribagorza al lado de los de Aragón, duques de Villahermosa y condes de Ribagorza, apoyo que les costó las represalias reales y, finalmente, ambos estuvieron entre los perseguidores de Antonio Pérez en su huida a Bearn. Una trayectoria agitada la de estos hidalgos de la montaña que, incluso literalmente, vivían a caballo de la frontera. Dos personajes que ofrecen interés no sólo por el protagonismo que tuvieron en Ribagorza y sus guerras, sino también por lo que revelan sus actividades acerca del ejercicio de la autoridad, en una zona tan estratégica y a la vez tan alejada para los ministros reales.

Antonio de Bardaxí era hijo de Antón de Bardaxí, señor de Concas, y de doña Catalina de Bardaxí, hija de los señores de Benavente y Cajigar. Los Bardaxí procedían de los valles de Bardagí y Benasque. En el siglo XVI la rama de los señores de Concas estaba establecida en este último, situado en el extremo oriental del reino, dentro del condado de Ribagorza y limítrofe con el valle de Arán y el condado de Comminges. En la villa de Benasque tenían su “casa palacio y solar” y diversos privilegios. Poseían el horno y, durante los llamados Siete días de San Bartolomé en los que se celebraba la feria, tenían derecho a nombrar justicia, baile y almutazaf y a percibir los tributos de lezda o peaje,

almutazaf y cuzular. Estos Bardaxí cobraban además décimas sobre diversas propiedades y habían reunido algunos pequeños señoríos. Antonio de Bardaxí heredó de su padre el de Concas, que en realidad no era más que una pardina junto a Benasque mientras Villanova y las Villas de Turbón pasaban a su hermano Juan¹.

Aunque Mur era un apellido muy extendido y conocido en la montaña, los datos sobre el origen y la familia de Rodrigo de Mur con los que contamos son escasos. Apenas conocemos lo que declaró ante el Santo Oficio en 1582. Entonces decía tener 28 años, ser natural de Graus y señor de un lugarejo cercano, Lapenilla (más a menudo mencionado como señor de la Pinilla). Una causa criminal anterior, seguida ante la Inquisición de Zaragoza indica además que en 1568 había estado vinculado al tribunal en calidad de “criado y continuo comensal” del inquisidor Hernando de Vega².

Hidalgos, señores de la montaña, lo que inmediatamente tiende a identificarse con pequeña nobleza pobre; sus rentas de origen señorial podían ser escasas (faltaría comprobarlo), pero en ningún caso constituían la única fuente de sus ingresos. Andaban implicados en el tráfico de caballos y de Rodrigo de Mur se decía incluso que había ganado la mayor parte de su hacienda por esta vía³. Este comercio lo realizaron sin mayores complicaciones hasta finales de los años 60. A raíz de la conversión de los reyes de Navarra al calvinismo y de las guerras de religión francesas, la Inquisición empezó a interesarse más activamente por los contactos entre ambas vertientes pirenaicas. El Tribunal recordó que competían a su jurisdicción los delitos por fautoría de herejes, categoría en la que se incluían todas aquellas personas que vendieran o pasaran caballos, armas, municiones y vituallas a hugonotes⁴. Bardaxí y Mur pronto fueron denunciados como pasadores. El primero fue detenido en diciembre de 1571 y el 3 de abril de 1574. En ambas ocasiones se le tomó declaración y fue liberado bajo fianza; la última con la obligación de volver a las cárceles inquisitoriales siempre que

1 AGUD QUEROL, Manuel: *El señorío de Concas*, San Sebastián, 1951, libro fundamental para seguir la evolución de esta familia. Para la genealogía, véase, pp. 250-251 y los cuadros del apéndice. Sobre los privilegios, pp. 181-188, 195-209, 221-228 y 240-241.

2 Sobre los Mur, aunque no aporta información relevante del que aquí nos ocupa, Luis MUR VENTURA, “Genealogía de los Mur”, *Revista de Archivos Bibliotecas y Museos*, 47 (1926), pp. 334-347 y 502-513 y 48 (1927), pp. 28-53 y 335-361. A(rchivo) H(istórico) N(acional), Inq. lib. 965, f. 49r. A(rchivo) H(istórico) P(rovincial) de Z(aragoza), Inq., 1567-1570, *Proceso a instancia de Rodrigo de Mur criado y continuo comensal del señor inquisidor Hernando de Vega contra Bernad de Arcas y Francisco de Arcas y Bernad de Arcas hijo del dicho Bernad de Arcas, vecinos del lugar de Grustán en la montaña y otros cómplices*.

3 “Uno de los testigos dize que havia oydo dezir a un grande amigo del reo que havia ganado lo más de su hazienda o treynta mil ducados a pasar cavallos en Franzia”, B(ritish) L(ibrary), Egerton 1508, f. 24r.

4 SÁNCHEZ, Pilar: *La Inquisición y el control de la frontera pirenaica en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVI*, artículo en prensa.

se le notificara. Estas prisiones, sin embargo, no le disuadieron de abandonar sus actividades relacionadas con el comercio de caballos. La Inquisición continuó recogiendo testimonios acusatorios y en 1589 tanto él como Rodrigo de Mur aparecían citados entre los principales pasadores⁵.

Antonio de Bardaxi intervenía de diversas formas en el negocio. Compraba, vendía, trocaba (por ejemplo, tres caballos por sesenta mulas que un hijo suyo traería de Toulouse en 1591) servía de intermediario y de pasador de caballos propio y ajenos. Las operaciones se cerraban generalmente en las ferias de Huesca, Barbastro, Monzón y Sariñena y en su casa de Benasque. Las tareas de conducción de los caballos, saca del reino y guía de extranjeros las realizaba él mismo, algún hijo suyo o bien los criados a su servicio. Este comercio le permitió tejer una amplia red de relaciones que se extendía más allá de Ribagorza y del propio reino de Aragón. Según sus propias declaraciones, en las ferias del reino había sido “medianero de cavalleros franceses” y en otras ocasiones había dado cartas, también a franceses, para facilitar sus compras en Aragón. Al otro lado de la frontera, los destinos más corrientes de los caballos que pasaba o ayudaba a hacerlo eran Bagnères-de-Luchon y Toulouse⁶.

Al servicio del Rey y de la Inquisición

Durante la segunda mitad del siglo XVI circularon periódicamente por el reino rumores de incursiones bearnesas. En 1582, como había sucedido en 1575, la Inquisición y los ministros reales barajaban además la posibilidad de una sublevación morisca en connivencia con los bearneses. Las declaraciones de un espía morisco llamado Gil Pérez ante los inquisidores de Valencia y unas cartas interceptadas por este mismo tribunal así parecían indicarlo. Se sospechaba que el levantamiento se produciría el día de Jueves santo, que turcos, bearneses y portugueses estaban en el concierto y que los moriscos de Valencia y de Aragón recogían dinero para entregárselo al rey de Navarra⁷. Descubiertos los objetivos de la trama, la Inquisición de Zaragoza empezó a hacer averiguaciones sobre los posibles implicados. Con esta excusa, a principios de abril, se efectuó una redada masiva de notables moriscos en varias localidades. Durante toda esta operación

5 BL, Egerton 1508, ff. 66r-67r y A.H.N., Inq. Leg. 1811, n.º 3, carta del tribunal de Zaragoza (en adelante TZ) al Inquisidor General, 30 de septiembre de 1589.

6 BL, Egerton 1508, “Relación y méritos del processo causado en la Inquisición de Aragón contra Antonio Bardaxi, señor de Concas”, ff. 66r-72v.

7 Trata con detalle el tema, Raphaël CARRASCO, “Péril ottoman et solidarité morisque. (La tentative de soulèvement des morisques des années 1577-1583)”, *Revue d'Histoire Maghrébine*, 25-26 (1982), pp. 33-50.

se procedió a reconocer las casas y a recoger papeles y escrituras. Sin embargo, los registros dieron un resultado negativo. Ni se encontró la moneda de oro, ni ningún otro documento sospechoso o comprometedor⁸. Mientras tanto Gil Pérez seguía actuando como espía inquisitorial, insistiendo en que se iba a proceder a la entrega del dinero. Lo que continúa no resuelve si existieron contactos entre moriscos y bearneses, pero es la información que manejaron los inquisidores durante un tiempo. De la relación del deán de Segorbe, que seguía los pasos de Gil Pérez, se desprende que éste contactó en Francia con Adrian d'Aure, vizconde de Larboust, y con su hermano Jacques, teóricos receptores de parte del dinero prometido por los moriscos para el rey de Navarra y que con este último volvió a encontrarse en Benasque⁹.

En Zaragoza, el virrey, el arzobispo y los inquisidores trabajaban, a veces coordinadamente, para ver en realidad que había de cierto sobre las denuncias que relacionaban a bearneses y moriscos. Señores de la montaña, como Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur, colaborarían en ello con la monarquía y la Inquisición. Ambos gozaban de una excelente posición para ofrecer sus servicios. Residían junto a la frontera, uno de ellos incluso en la misma raya, y sus relaciones de parentesco y sus actividades en la saca de caballos les permitían un fácil acceso al otro lado. Rodrigo de Mur estaba al tanto de lo que ocurría en el valle de Aure a través de un “deudo”¹⁰. La influencia de Antonio de Bardaxí en la frontera era conocida. Al hablar sobre cómo podría sacar a unos moriscos de Francia, alguien comentaría al arzobispo de Zaragoza que aquel “tenía tanto trato en Monreal —se refiere a Montréjeau— como él en Caragoça y era hombre que si lo emprendía saldría con ello, y le apuntó que en Francia con dineros se hazían otras cosas más difficultosas”¹¹.

Los dos señores tuvieron noticia del supuesto concierto entre moriscos y bearneses a través del propio Gil Pérez. Rodrigo de Mur que fue llamado a comparecer ante los inquisidores de Zaragoza declaró que un conocido suyo, Miguel Barber, hidalgo de Binéfar, había llegado acompañado de Pérez y pernoctado en su casa de Lapenilla. Todos ellos habían vuelto a reunirse a los pocos días en Benasque. En su testimonio Mur recogía los rumores que corrían por aquellas fronteras: “que el príncipe de Bearne trata de hazer jornada contra Spaña y ha tenido el deposante sospecha que es con algún trato de los moriscos”¹². Por su parte, el señor de Concas, que ya actuaba como agente real

8 A.H.N., Inq. Lib. 965, f. 111rv, TZ/ al Consejo de la Suprema (en adelante CS), 4 de abril de 1582.

9 Sobre los movimientos de Gil Pérez en Aragón y en Francia hay abundantes noticias en A.H.N., Inq. Lib. 965, en particular véase las relaciones del deán de Segorbe, ff. 7r-10v y 244r-246r y las declaraciones del propio Gil Pérez, ff. 247r-250v.

10 A.H.N., Inq. Lib. 358, ff. 130v.-131r.

11 A.H.N., Inq. Lib. 965, f. 283rv, TZ/CS, 28 de julio de 1852.

12 A.H.N., Inq. Lib. 965, ff. 49r-52v. Sobre su compromiso a seguir informando a los inquisidores, f. 48r.

remitiendo avisos desde la frontera, escribió a la Inquisición de Zaragoza, refiriendo la estancia de Gil Pérez en la villa. Además de informador, con él se contaba como fuerza de orden. El rey le pidió que entrara en Francia “por cosas de su serbicio”, lo que seguramente encubría algún asunto relacionado con el levantamiento morisco¹³. De hecho, el mismo Bardaxí se comprometió a sacar de Francia a los moriscos acusados del trato con los berneses. Una misión de la que no consta que llegara a realizarse, pero cuya planificación ilustra las posibilidades legales que permitía la intervención del tribunal. Los inquisidores estuvieron especialmente interesados en que las detenciones se realizaran en su nombre, para evitar que los reos pudieran acogerse a algún recurso foral, en el caso de actuar la justicia real. Así pues, opinaban que de llevar a cabo la misión habría de ser “con nombre y provisiones deste Sancto Officio, assí para justificar lo que el de Concas hará en sacar los presos de Francia, como para asegurarlos después de llegados en España y que vengan a estas cárceles sin embargo de manifestaciones ni otros remedios forales”¹⁴. Más complicado se presentó el proyecto de prender a Jacques d’Aure. Antonio de Bardaxí no se negó, pero se mostró reticente cuando Gil Pérez se lo propuso, antes incluso que fuera tomado en consideración por los inquisidores. Su principal temor eran las represalias que podían derivarse de una acción de estas características, “porque el varón Jaques podía mucho en la Gascuña y su magestad tenía pacerías con los de aquella tierra por cinco leguas dentro de Francia y cinco leguas dentro despaña y si se prendiese el dicho varón podía suceder alguna cosa de que viniese daño a aquella valle”¹⁵. El inquisidor general recomendaría igualmente prudencia, dado que el barón era francés y residía en Francia, sin que el asunto llegará más lejos¹⁶. Finalmente del presunto concierto entre moriscos aragoneses y berneses que tantos rumores había levantado (en parte esparcidos por los propios espías inquisitoriales) y que tantas idas y venidas había ocasionado, nada se aclaró. En cambio, los inquisidores llegaron a la conclusión de que en los avisos de Gil Pérez había mucho de invención y que, por tanto, no merecían ningún crédito. El espía acabo procesado y reconciliado por la Inquisición¹⁷.

Respecto a Rodrigo de Mur, los servicios de informador que había iniciado continuaron en los años siguientes. A finales de 1582 escribía al Santo Oficio de Zaragoza sobre la sospechosa presencia en el valle de Aure de dos portugueses “de qualidad” que iban en busca del príncipe de Bearn. Asimismo se permitía

13 A.H.N., Inq. Lib. 965, f. 231rv, carta de Antonio de Bardaxí a los inquisidores de Zaragoza, Benasque, 12 de junio de 1582.

14 A.H.N., Inq. Lib. 965, f. 283 rv, TZ/CS, 28 de julio de 1582.

15 A.H.N., Inq. Lib. 965, f. 57r, declaración de Juan Gerónimo de Paternoy.

16 A.H.N., Inq. Lib. 358, f. 96r y BL, Egerton 1507, f. 165rv.

17 BL, Egerton, 1511, “Lo que resulta contra Gil Pérez”, ff. 42r-56v.

denunciar el paso de muchos caballos a Francia, lo que no dejaba de resultar paradójico, hasta para los mismos inquisidores, puesto que él era uno de los principales “infamados”¹⁸. En 1585 informaba al rey sobre una posible intriga entre bearnese y moriscos. El príncipe de Bearn, por mediación de mossiur de Mansuis, le habría pedido que se reuniera con Joan Abencomenge, alias Germán, morisco de Ascó en Cataluña, para concretar la toma de Zaragoza y de Jaca. Mur, con licencia real, actuó de espía doble y visitó a Germán, pero éste le aseguró que “no era hombre que tratara aquellas cosas porque el duque de Segorbe había recabado de su Magestad que no los pasassen a cuchillo porque en aquella ocasión había soldados en Valencia y dezían era para pasar a cuchillo los moriscos”¹⁹. Tanta voluntad de servicio y tantos escasos resultados en una persona sobre la que pesaba la fama de pasador acabaron por sembrar la duda en el Consejo de la Suprema. Así cuando Mur se ofreció a prender a mossiur de Mansuis el Consejo advirtió a los inquisidores de Zaragoza que andaran con cuidado “pues no todo lo que promete se tiene por cierto y por la misma razón que lo facilita se le deve dar menos crédito”²⁰.

LAS GUERRAS DE RIBAGORZA

Paralelamente había estallado la revuelta de Ribagorza. Después de fracasar reiterados intentos de incorporar el condado a la corona, a finales de los años 70 algunos vasallos se declararon en abierta rebeldía, expulsaron al duque don Martín y a sus dos hijos de Benabarre y pasaron a controlar el gobierno de la tierra. La resistencia de los ribagorzanos, la debilidad de la justicia real para hacer efectivos los recursos que el duque ganaba en los tribunales y la variable actitud de la monarquía, primero negándose a dar posesión del feudo al nuevo conde y luego en las Cortes de 1585 accediendo a ello, alargaron un conflicto que en 1587 derivó nuevamente hacia un enfrentamiento armado²¹.

18 A.H.N., Inq. Lib. 358, ff. 130v-131r, carta de Rodrigo de Mur al inquisidor Gasca, Lapenilla, 26 de diciembre de 1582; Lib. 965, f. 234rv, TZ/CS, 2 de enero de 1583. Las informaciones de Mur sobre los portugueses fueron suficientes para que la Suprema ordenara examinar al rector del valle de Aure de quien había partido la noticia, Lib. 361, ff. 175v.-176r., CS/TZ, 20 de enero de 1583.

19 A.H.N., Inq. Lib. 989, ff. 825v-827v y B(iblioteca) N(acional), Ms. 1.761, f. 211rv.

20 A.H.N., Inq. Lib. 361, ff. 501v.-503r., CS/TZ, 18 de marzo de 1588.

21 BLASCO DE LANUZA, Vicencio: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón en que se continúan los anales de Çurita desde el año 1556 hasta el 1618*, Zaragoza, 1622, vol. II, especialmente sobre la participación de Bardaxí y de Mur, pp. 59-76 y 80-102; ARGENSOLA, Lupercio Leonardo de: *Información de los sucesos del reino de Aragón en los años de 1590 y 1591*, Madrid, 1808, pp. 36-50; PIDAL, Marqués de: *Historia de las alteraciones de Aragón*, Madrid, 1862, vol. I, pp. 114-236; y COLÁS LATORRE, Gregorio y SALAS AUSENS, José Antonio: *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982, pp. 126-150.

En el bando del duque destacaron especialmente los Bardaxí del valle del Benasque. Principal valedor fue Juan de Bardaxí, señor de Ramastué, quien además de feudatario se había criado en casa del duque y había sido paje del conde don Juan. Junto a él estaban otros parientes: Juan de Bardaxí, señor de Villanova, los hijos de Gaspar de Bardaxí y Antonio de Bardaxí, señor de Concas. En el bando contrario se encontraba Juan de Bardaxí, señor de Benavente, adhesión que, según Blasco de Lanuza, se explicaba por ser pobre y haber sido despreciado en la elección de los cargos del condado. El cronista Lupercio Leonardo de Argensola atribuía el apoyo de Benasque al duque a la influencia de esta familia y al deseo de evitar un mayor control de la autoridad real sobre la frontera: “La gente de esta villa no seguía la voz de los síndicos de Ribagorza, a lo que yo puedo juzgar, no por amor al duque aunque no le aborrecían, sino por sus comodidades, pareciéndoles que siendo del duque podrían mejor seguir sus provechos que siendo del rei, que tenía fuerzas para ponerles más áspero freno, y que aquella frontera de Francia no la dexaría guarnecida de sola la aspereza de los montes Pirineos”²². Sin duda el respaldo de los Bardaxí fue fundamental para el bando del duque de Villahermosa y, de hecho, su presencia explica que el valle de Benasque se convirtiera en refugio y zona de reclutamiento de sus parciales. Sin embargo, todavía sabemos muy poco sobre el origen de la revuelta, sus protagonistas, el afirmar que el valle en general estuviera a favor del duque o para limitar la causa de su decantamiento al temor por el establecimiento de un control más riguroso de la frontera por parte de la monarquía.

Junto a los Bardaxí se alinearon otros señores de la montaña como Rodrigo de Mur, que a diferencia de los anteriores no era feudatario del duque, y probablemente debió unirse a su causa por su relación con los de Benasque; Francisco de Gilabert, señor de Albelda, don Felipe de Castro y Cervelló, barón de la Laguna, don Martín de Bolea, señor de Siétamo y Lupercio Latrás. La involucración de un reputado bandolero como Lupercio Latrás en la revuelta es ampliamente conocida, aunque quizá no se haya destacado, precisamente, lo que le unía al condado. Los Latrás procedían de las montañas de Jaca, pero tenían parientes en Ribagorza y eran subfeudatarios del duque. Estaban emparentados con los Bardaxí —Antonio, un sobrino del señor de Concas casó con Francisca Latrás— y ya de antiguo múltiplemente con los Mur, señores de la casa de Pallaruelo. En el siglo XV la dote de una Mur les había permitido incorporar a sus dominios la carlanía del valle de Lierp y villa de Turbón en el condado de Ribagorza. La madre de Lupercio Latrás procedía de esta casa y otra Mur, hija

²² *Información...*, ibídem, p. 41.

del señor de Pallaruelo, tuvo concertado un matrimonio que nunca se llegó a celebrar con el propio Lupercio²³.

La revuelta adquirió también ramificaciones catalanas y francesas que indican como los vínculos feudales, las relaciones de amistad y parentesco y las enemistades ultrapasaban las fronteras entre reinos. Los bandos que se seguían en el Principado entre Francisco de Gilabert y los hermanos Valls se imbricaron en las parcialidades de Ribagorza²⁴. Un grupo de gascones con los que el valle de Benasque mantenía pacerías y entre los que se hallaban parientes de los Bardaxí vinieron en auxilio del duque de Villahermosa en 1587. El paso de la frontera no funcionaba en un solo sentido. Justo un año antes se había producido un movimiento inverso. Tropas hugonotas se acercaron peligrosamente a la raya. Saint-Bertrand-de-Comminges (“a una jornada” de Benasque) fue tomada temporalmente por el barón de Sus y Antonio de Bardaxí, entonces justicia de Benasque, organizó por orden del virrey una expedición de ayuda a los católicos que concluyó con el derribo del castillo de “Sier”(?)²⁵.

Faltaría explicar en qué medida la formación y la evolución de los bandos ribagorzanos estuvo influenciada por disputas, quizá anteriores, y a la inversa, hasta qué punto la inestabilidad de Ribagorza alimentó otros conflictos. En cualquier caso, la revuelta se desarrolló en un contexto de luchas que rebasaban el marco geográfico del condado. Un conocido informe de 1582 indicaba que no sólo Ribagorza, sino gran parte de la montaña estaba en armas. Disputas por la posesión de señoríos, revueltas campesinas y parcialidades diversas tenían alterada la tierra “desde Jaca hasta Urgel”. Los enfrentamientos alcanzaban a “la casa y tierra de Castro, baronía de Monclús, Valdesolana y otros lugares de señores que tienen su liga en Val de Arán”²⁶. En 1589 se producía una nueva revuelta, esta vez en la baronía de Antillón, también junto a Ribagorza, al pretender los vasallos de don Joan de Torrellas y Bardaxí librarse de su jurisdicción²⁷. Los principales valedores del duque de Villahermosa libran

23 MUR VENTURA, Luis: “Genealogía de los Mur”, op. cit., 48 (1927), pp. 337-339 y 353-354; AGUD QUEROL, Manuel: *El señorío de Concas*, op. cit, pp. 250-251. Sobre los Latrás, véase la dedicatoria a don Juan Sanz de Latrás, conde de Atares, de la tercera edición del libro de MOLINOS, Pedro: *Práctica judicial del reino de Aragón*, Zaragoza, 1649; MUR, Luis: “Los Sanz de Latrás”, *Linajes de Aragón*, III (1912), pp. 364-371, en particular, pp. 367-369 y RÍQUER, Martí de: *Quinze generacions d'una familia catalana*, Barcelona, 1979, pp. 180-188.

24 TORRES, Xavier: “Alteracions aragoneses i bandolerisme català “Nyerros” i “cadells” a les terres de Ponent (1579-99)” *Recerques*, 22 (1989), pp. 137-154.

25 LESTRADE, Jean: *Les huguenots en Comminges*, Archives Historiques de la Gascogne, Paris-Auch, 1911, vol. II, pp. 296-297; BL, Egerton 1508, f. 71r y carta de Antonio de Bardaxí al duque de Villahermosa, Benasque, 24 de abril de 1586, de la que sólo conozco el resumen incluido en el *Índice de la Colección de Don Luis de Salazar y Castro*, Madrid, 1974, vol. XLV, p. 322.

26 PIDAL, Marqués de: *Historia de las alteraciones...*, op. cit., vol. I, pp. 140 y ss.

27 A.H.P.Z., Inq. 1590, *Don Juan de Torrellas contra Pedro de Allue, vecino de Ponzano y familiar del Santo Oficio*, especialmente la demanda, 11 de diciembre de 1590.

igualmente sus contiendas particulares en las proximidades del condado. En 1581 Lupercio Latrás justificaba su ataque a Bárcabo “por la obligación que tengo a mis sobrinos” de la casa de Pallaruelo²⁸. Rodrigo de Mur también andaba en parcialidades. En 1568 había denunciado un asalto a su lugar por parte de una quincena de bandoleros acaudillados por los Arcas, vecinos de Grustán. No parece, sin embargo, que se tratara de la acción de una simple cuadrilla de ladrones. Bernat de Arcas iba diciendo que serían sus vasallos y años más tarde Mur figuraba en un bando contrario a un Arcas que disputaba desde antiguo el señorío de Peraltilla (“un castillo y dos casas” junto a Graus) a Francisco Ximénez de San Román²⁹.

Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur participaron activamente en las operaciones militares que se siguieron contra los sublevados. El 29 de mayo de 1587 estaban entre los que tomaron Benabarre, la cabeza del condado. El de Lapenilla atacó Calasanz, regresó cerca de Benabarre para auxiliar al de Concas y luego se dirigió a Areny. Tras el éxito inicial, el duque de Villahermosa recompensó a los Bardaxí con los principales oficios del condado. Juan de Bardaxí, señor de Villanova, fue nombrado justicia y el señor de Concas, procurador general. Pero la situación no estaba en absoluto controlada y a finales de año las tropas del duque tuvieron que movilizarse nuevamente para acudir a Graus, asaltada y saqueada por el Miñón de Montallar. Bardaxí, Mur y otros capitanes sitiaron la villa y persiguieron al Miñón en su fuga a Cataluña. A principios de 1588 los enfrentamientos se trasladaban a Benabarre, villa que fue cercada por dos veces —en febrero y en Semana Santa— por los contrarios del duque. De la última defensa se encargó Rodrigo de Mur que tuvo que esperar la ayuda de benasqueses y de otros montañeses, en estos momentos en bandos con moriscos de la ribera, para conseguir levantar el cerco. Todavía permanecería gobernando la villa algo más de un mes antes de volver a su casa.

A partir de 1588 desde la corte se intensificaron los esfuerzos para lograr la pacificación del condado. De contactar con Rodrigo de Mur se encargó el inquisidor de Zaragoza, don Antonio Morejón. La orden la recibió en el curso de la visita anual al distrito, en esta ocasión programada precisamente a las diócesis de Lérida y Barbastro con el objetivo de averiguar quienes habían facilitado la entrada de los gascones que iban en el bando del duque de Villahermosa. A través de Lanceman de Sola, secretario del tribunal que conocía

28 A.H.N., Inq. Lib. 964, ff. 463r-464v, carta de Lupercio Latrás a los inquisidores de Zaragoza, 28 de octubre de 1581. Sobre la incursión véase el testimonio de mosén Joan de Alva, Lib. 965, ff. 213r-214r.

29 *Proceso a instancia de Rodrigo de Mur...*, op. cit. A.H.P.Z., Inq. 1586, *Joan de Arcas, señor de Peraltilla de la Puebla, familiar del Santo Oficio, habitante en Zaragoza, contra Francisco Ximénez de San Román* y A.H.N., Inq. TZ/CS, 11 de julio de 1587, Lib. 966, f. 96rv.

a Mur de una estancia anterior en la Aljafería, el inquisidor se ofreció de mediador para recibir sus descargos y ocuparle en algún servicio al rey. Aunque a finales de 1588 el rey insistía en que se prendiera al de Concas y al de Lapenilla, meses después una contraorden suya permitía que los inquisidores le concedieran a este último un guiaje para trasladarse a Zaragoza. Mur iba a seguir el mismo destino que el de otros capitanes, es decir, la redención por el servicio de las armas, para lo cual se habría comprometido a servir con 400 arcabuceros “en las fronteras de España y si oviere jornada, a donde quiera que se hiziese”³⁰.

La caída

En 1590 se llegó a un acuerdo con el duque de Villahermosa y el condado de Ribagorza quedó definitivamente incorporado a la corona. Todo esto ocurría mientras se refugiaba en Aragón Antonio Pérez, el antiguo secretario de Felipe II. En las alteraciones que siguieron los dos señores jugaron un papel poco relevante. Rodrigo de Mur debió mantenerse al margen de los sucesos de Zaragoza. Al menos no aparece entre los revoltosos. Antonio de Bardaxí participó, aunque fugazmente, en los primeros momentos de la agitación. Un testimonio lo cita como uno de los que favorecían a Antonio Pérez y el mismo señor de Concas reconocería haber ayudado al traslado de Antón de Almunía desde la cárcel de los manifestados a casa de un lugarteniente de la corte del Justicia de Aragón para retractarse de lo que había declarado en contra del exsecretario. Posteriormente ambos fueron convocados, como se hizo con las universidades y con otros señores, para aportar hombres que salieran a resistir al ejército real³¹.

Es a partir de las persecuciones emprendidas contra los líderes de la revuelta, cuando los nombres de Bardaxí y Mur vuelven a ser citados frecuentemente en la correspondencia de los ministros reales y de la Inquisición. Tras el motín del 24 de septiembre y la huida de Antonio Pérez, la Junta de Estado ya había propuesto encomendar a señores “que tengan séquito en la montaña”, citando en

30 Para los objetivos de la visita, A.H.N., Inq. Lib. 361, f. 500 v CS/TZ, 10 marzo de 1588. La orden de prisión, BN, Ms. 1.761, f. 381rv, carta del Rey al gobernador de Aragón, San Lorenzo, 29 de octubre de 1588. Sobre el guiaje, A.H.N., Inq. Lib. 361, f. 546v, CS/TZ, 8 de mayo de 1589. La cita en A.H.N., Inq. Leg. 3.078, n.º 82, carta del inquisidor Morejón al Consejo de la Suprema, Toledo 29 de octubre de 1592.

31 Sobre las actividades de Rodrigo de Mur ahora y en los años siguientes, PIDAL, Marqués de: *Historia de las alteraciones...*, vol. III, pp. 286-290. Para la inculpación del señor de Concas en el alboroto, véase el testimonio de Alonso Celdrán ante el inquisidor Pedro Pacheco, 12 de agosto de 1591, *Co(lección) de Do(cumentos) In(éditos) para la Historia de España*, vol. XII, Madrid, 1848, p. 295; BL, Egerton 1508, ff. 69rv y 70v y MARAÑÓN, Gregorio: *Antonio Pérez*, Madrid, 1948 (2.ª ed.), vol. II, pp. 530 y 569.

particular a don Martín de Bolea y al señor de Lapenilla, para que salieran en busca de los fugitivos y guardaran los pasos. Así pues, nuevamente se ponía en evidencia la necesidad de recurrir a los señores de la montaña para cubrir los vacíos de la autoridad real. Bardaxí y Mur optaron por jugar la carta de la monarquía. Quizá ante la esperanza de alguna recompensa prometida desde la corte, quizá juzgaron que era un buen momento para hacer méritos y obtener el perdón real, lo cierto es que no tuvieron reparos en ofrecerse a perseguir a Antonio Pérez y a los demás implicados en la revuelta, incluso a costa de traicionarles. Don Francisco de Aragón, hermano del duque de Villahermosa, el virrey y el inquisidor Morejón insistieron ante don Alonso de Vargas, al mando de las tropas reales, en que se comisionara a Bardaxí y Mur para este efecto. Vargas no puso inconveniente para utilizar sus servicios. La Suprema y los inquisidores, en cambio, vistos sus antecedentes de pasadores no desaprobaron la colaboración, pero prefirieron dar la comisión a uno de sus ministros. En resumen, a mediados de noviembre se hallaban siguiendo a Antonio Pérez el arcipreste Jayme de Arroyos, comisario del Santo Oficio en Barbastro, Rodrigo de Mur, Antonio de Bardaxí, el señor de Villanova y más de 300 lacayos. Cuando se supo que Pérez ya había cruzado la frontera, los inquisidores todavía pidieron a Bardaxí y Mur que a cambio de un “premio en nombre de su magestad” continuaran la persecución en Francia³². En definitiva, no sólo los capitanes más destacados que habían luchado en el bando del conde de Ribagorza, sino probablemente también parte de sus tropas estaban ahora actuando como agentes del rey y de la Inquisición.

La estancia del ejército real en Aragón, con lo que suponía de apoyo directo a la Inquisición, los planes de fortificación de la frontera y las represalias contra los que habían favorecido al conde de Ribagorza aceleraron la caída de los señores de Concas y de Lapenilla. Para empezar, la monarquía y el Santo Oficio cambiaron su posición hacia Bardaxí y Mur. De colaboradores se convirtieron en perseguidos. A principios de diciembre la Junta de Madrid recomendaba apartarles del caso, en especial a Rodrigo de Mur, de quien se sospechaba había estado implicado en las alteraciones. En Zaragoza, el enviado real, marqués de Lombay, tampoco remitía informes favorables sobre sus personas. No eran,

32 “A los de Concas y la Pinilla he enviado las de V.S. cualquier merced que V.S. les alcancé será de mucho efecto para asegurar las cosas de las montañas y Ribagorza, y haría mucho al caso lo que tengo escrito del perdón de Bardají, pues podría en esta ocasión ir a servir a S.M. con otros que harán muy grande servicio a Dios sacallos desta tierra” CODOIN, *ibidem*, carta del obispo de Teruel al conde de Chinchón, 13 de octubre de 1591, p. 458; TZ/CS, 4, 16 y 22 de noviembre, pp. 489, 522-523 y 531-532 y cartas de don Alonso de Vargas a Felipe II, 10 y 19 de noviembre, pp. 508 y 524. BL, Egerton 1507, ff. 460r-461r, TZ/CS, 28 de noviembre de 1591 y Egerton 1508, TZ/CS, 20 de diciembre de 1591; PIDAL, Marqués de: *Historia de las alteraciones...*, op. cit., vol. II, pp. 178-179 y MARAÑÓN, Gregorio: *Antonio Pérez*, *ibidem*, vol. II, pp. 601-602.

según las opiniones recogidas, “medios convenientes para este ministerio”. En la ciudad, por otra parte, se iniciaba una etapa de castigos ejemplares que llevaría a las detenciones y posterior traslado a Castilla del duque de Villahermosa y del conde de Aranda y el 20 de diciembre a la ejecución del Justicia Lanuza. Paralelamente a estas actuaciones de la justicia real, que ya controlaba totalmente la situación en el reino, la Suprema acordaba prescindir de los servicios de Bardaxí y de Mur y ordenar igualmente su detención³³.

Para capturarlos contaron con la ayuda de las tropas reales. El rey expresamente escribió a don Alonso de Vargas para que auxiliara al Santo Oficio en esta misión. Temiendo, quizá, alguna alteración en la tierra, después de los graves sucesos ocurridos en Zaragoza y de los castigos que se estaban sucediendo, se recomendó actuar con el máximo sigilo. Pero las detenciones se presentaban difíciles, si había que realizarlas en su propio territorio. Por el momento Bardaxí y Mur no se dejaban ver. A mediados de febrero el primero estaba en Francia con el pretexto de vender azafrán y el segundo no tenía intención de aparecer mientras estuviera cerca el ejército, aunque de él se sabría más tarde que andaba por Benasque acompañado de una cuadrilla de 70 a 80 hombres. Así la situación, la solicitud del virrey y de don Alonso de Vargas al de Concas para que acompañara a un mariscal de la Liga y a su escolta de 500 hombres al mando del capitán Abalos puede que simplemente se tratara de una trampa. En cualquier caso, lo que posibilitó la detención de Antonio de Bardaxí fue la presencia de estas tropas en Benasque. Mur acabó también preso, pero en Toledo. De esta forma se ponía fuera de circulación a dos conocidos pasadores de caballos y a la vez a dos de los más destacados partidarios del duque de Villahermosa. De hecho, el rey aprovecharía la presencia del ejército para asegurar definitivamente la pacificación del condado y, como represalias por las guerras pasadas, se procedió a la demolición de las casas de las cabezas más significadas del bando del duque, entre ellas las del señor de Concas y el señor de Lapenilla. Su caída arrastró además a sus criados y a numerosos pasadores de Benasque que fueron procesados por el Santo Oficio³⁴.

A Rodrigo de Mur lo prendieron el 29 de octubre en la misma sede del tribunal del Santo Oficio de Toledo. Allí se había trasladado, confiando en que Antonio Morejón, el antiguo inquisidor de Zaragoza, continuaría ayudándole en

33 A.H.N., Inq. Lib. 101, ff. 360r-361v, consulta de la Junta de Madrid a Felipe II, 10 de diciembre de 1591; CODOIN, op. cit., p. 554, carta del marqués de Lombay a Felipe II, Zaragoza, 10 de diciembre de 1591. BL, Egerton 1508, ff. 8r-9v, TZ/CS, 31 de diciembre de 1591.

34 A.H.N., Inq. Lib. 256, f. 280rv, Felipe II a don Alonso de Vargas, Madrid, 9 de febrero de 1592; BL, Egerton 1508, f. 184, TZ/CS 17 de febrero de 1592 y f. 37r, TZ/CS 11 de marzo de 1592. AGUD QUEROL, Manuel: *El señorío de Concas*, op. cit., pp. 111-114. Sobre los pasadores de Benasque, SÁNCHEZ, Pilar: “La Inquisición...”, art. cit.

la obtención del perdón real. Los inquisidores de Toledo se tomaron con calma su proceso, tal y como había solicitado la Suprema. No reunieron pruebas suficientes para condenarle por paso de caballos y a principios de 1595 la causa era suspendida “atenta la flaca probanza y descargos que dió”. La intención de recuperar el favor real o la obligación de realizar algún servicio (para evitar sus quejas por el tiempo pasado en prisión se había aconsejado al rey presentar el sobreseimiento como una intervención personal suya, que, por tanto, tendría que agradecer) llevó a Rodrigo de Mur a París donde acabó sus días. En el otoño de ese mismo año era detenido y al poco tiempo ajusticiado, culpado de atentar contra Antonio Pérez³⁵.

Antonio de Bardaxi llegó a la cárcel del Santo Oficio de Zaragoza el 24 de agosto de 1592. En el proceso que se siguió ante este tribunal, tuvo que responder a las numerosas denuncias que los inquisidores de Zaragoza habían recogido contra él en los últimos años. Treinta y nueve testigos le habían acusado de dedicarse al negocio de los caballos. Otros treinta y un testigos le inculparon de la entrada de “franceses lutheranos” que vinieron a ayudar al conde de Ribagorza en 1587 y uno en particular de oírle cantar “cantares de lutheranos, según juzgó el testigo del tono”. En su defensa el señor de Concas confesó que, efectivamente, pasaba caballos, pero que los vendía a católicos y que católicos eran también los franceses que habían venido a Ribagorza. Concluido el proceso, los inquisidores acordaron condenarle a ser reprendido en la sala de la audiencia, abjurar de leví, destierro del distrito por seis años y perpetuamente de Benasque y Zaragoza, así como de los puertos de Francia, Bearne y Gascuña y 15 leguas a la redonda. También, de por vida, se le prohibió tener, comprar o vender caballos. La Suprema rebajaría la condena a ser reprendido y desterrado del reino durante los seis años precisos que le habían impuesto los inquisidores. La sentencia se pronunció el 13 de agosto de 1596 y al reo se le dieron 30 días para salir a cumplir el destierro, un plazo que fue prorrogándose por diversos motivos. Primero fueron algunos pleitos que tenía pendientes en la audiencia civil de la Inquisición, después la enfermedad de su mujer y luego sus propios achaques que añadidos a su edad, “sesenta años o poco menos”, le impedían, según certificaron un médico y un cirujano, marchar al destierro. En resumen, a principios de 1598 todavía no había cumplido la condena y quien sabe si finalmente lo hizo³⁶.

La definitiva incorporación del condado de Ribagorza a la corona y el castigo inquisitorial no significaron el fin de los señores de Concas. Por el contrario y,

35 A.H.N., Inq. Leg. 6 exp. n.º 1; Leg. 3.078, n.º 81, 82, 98, 99, 159, 176, 184 y leg. 3.079, n.º 24, 64, 80, 87, 99 y 106; PIDAL, Marqués de: *Historia de las alteraciones...*, op. cit., vol. III, pp. 287-290 y MARAÑÓN, Gregorio: *Antonio Pérez*, op. cit., vol. II, pp. 693-694.

36 A.H.N., Inq. Lib. 990, ff. 25v-26r y BL, Egerton 1508, ff. 66r-74v.

a pesar de las dificultades por las que atravesó la casa a lo largo del siglo XVII, continuaron manteniendo una posición preeminente en Ribagorza. Se sabe que previamente a la muerte de Antonio de Bardaxí, ocurrida en 1609, éste había conseguido recuperar el favor real y con él una pensión de 400 escudos y el reconocimiento de los derechos señoriales que poseía antes de 1592. Sus sucesores emparentaron con familias de la pequeña nobleza ribagorzana y perpetuaron el disfrute de los principales oficios del condado. Uno de sus hijos, Antonio, fue baile general. Otro, Cristóbal, procurador general y a partir de 1638 justicia general, cargo que también ocuparían un hijo y un nieto suyo³⁷.

De una trayectoria tan agitada como la de Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur destacaría en primer lugar las particulares relaciones que mantuvieron con las diferentes justicias de la época. Fueron perseguidores al servicio del Rey, de la Inquisición y del duque de Villahermosa y a su vez fueron perseguidos por el Rey y por la Inquisición. El mismo Antonio de Bardaxí reunió en su persona diversas atribuciones jurisdiccionales. Por una parte, en tanto que señor de Concas, por otra parte, en tanto que representante del conde de Ribagorza fue justicia de Benasque y posteriormente procurador general del condado. En segundo lugar, ambos se caracterizaban por su capacidad de movilización. En 1591 se habían ganado ya una merecida reputación al respecto. Exagerada o no la cifra, de ellos se esperaba que vinieran en auxilio del Justicia de Aragón con 2.000 hombres de la montaña. El cronista Argensola, al tratar sobre la revuelta de Ribagorza, se refería a la mucha gente facinerosa que sustentaban “que aquí llaman lacayos, hombres valientes, y que sin reparar en el peligro de la vida o de la conciencia, acometen qualquier hecho que les mandan: milicia temeraria y desordenada”³⁸. Unas características que no les convertían en simples cabezas de una partida de delincuentes. Más bien se ajustaban al modelo de “señores bandoleros”, en el sentido que originariamente tenía la palabra bandolero, es decir, la de seguidor de un bando³⁹. Que tuvieran su séquito de lacayos y que estas tropas pudieran llegar a ser numerosas no era de extrañar teniendo en cuenta que constituyeron la columna vertebral del bando del duque de Villahermosa, que los mismos Bardaxí representaban en esos momentos a la justicia señorial y que las luchas se desarrollaban en el feudo más extenso de Aragón.

Por último, los casos de Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur no son excepcionales. Señores bandoleros con autoridad en la montaña los encontra-

37 AGUD QUEROL, Manuel: *El señorío de Concas*, op. cit., pp. 118-120 y A(rchivo) de la C(orona) de A(ragón), C(onsejo) de A(ragón), Leg. 1.358, n.º 6/19 y 6/34.

38 *Información...*, op. cit. p. 41.

39 SALES, Nuria: “El senyor de Nyer sense els Nyerros” en su *Senyors bandolers, miquelets i botiflers*, Barcelona, 1984 y Xavier TORRES, “Guerra privada y bandolerismo en la Cataluña del Barroco”, *Historia Social*, 1 (1988), pp. 5-18.

mos, a veces actuando indistintamente, en Aragón, Cataluña y Francia. Sobradamente conocidas son las andanzas de Lupercio Latrás, entre otras como bandolero, espía en Bearn, comisionado en 1583 por el virrey de Aragón para descubrir el trato de los moriscos con los bearneses, capitán en Sicilia o parcial del duque de Villahermosa⁴⁰. Menos lo son las de otros habituales de la zona que debieron ejercer su influencia en las disputas de la época como es el caso de los Aure. Nos estamos refiriendo a los mismos que Gil Pérez había relacionado con el concierto entre moriscos y bearneses, es decir, Adrian d'Aure, titulado (no se sabe bien porqué, según Bourdette) vizconde de Larboust, y su hermano Jacques d'Aure, barón de la Roque y Montégut. Testimonios diversos recogidos por la Inquisición afirmaban que se trataba de personas poderosas y poco recomendables: "Son hombres alterados y amigos de andar en guerra y como no son ricos son gente que por dinero harán qualquier cosa y no están tenidos por hombres de confianza". Se trataba de segundones de la casa de los señores de Larboust, familia con dominios dispersos cerca de la raya de Aragón, vasallos a la vez del rey de Francia y del rey de Navarra, de éste en tanto que vizconde de Nebouzan. En realidad su poder tenía más que ver con las compañías armadas que capitanearon durante las guerras civiles francesas, bandas más preocupadas por el botín que por la defensa de una causa. En 1586 (paralelamente a la entrada del señor de Concas en Francia) los dos hermanos ayudaban a los católicos a recuperar Saint-Bertrand-de-Comminges, aunque una vez liberada, los canónigos tuvieron que pagarles para que la evacuaran y restituyeran los objetos robados de las iglesias. En 1593 el vizconde asaltaba nuevamente Saint-Bertrand, esta vez con su sobrino Corbeyran d'Aure, señor de Larboust, y "trois ou quatre cents huguenots ou croquants". Su salida le costó a la villa el pago de otro rescate. Los Aure mantenían a su vez estrechas relaciones al otro lado de la raya. El rector de Benasque los emparentaba "con el varón de Heril y otros caballeros catalanes" y con el barón de Erill saldría el vizconde de Larboust ("vizconde del Arbos") en persecución de Antonio Pérez. Años antes Jacques d'Aure había estado dispuesto a intervenir en Ribagorza. Argensola dice haber visto una carta en que prometía al duque de Villahermosa venir en su ayuda con 2.000 caballos. Unos caballos que al igual que otros señores y capitanes franceses constituían el objeto de sus visitas al reino. La venta de uno de estos

40 MELÓN, A. y RUIZ DE GORDEJUELA: *Lupercio Latrás y la guerra de moriscos y montañeses en Aragón a fines del siglo XVI*, Zaragoza, 1917; COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A.: *Aragón...*, op. cit., pp. 230-276 y BORONAT Y BARRACHINA, Pascual: *Los moriscos españoles y su expulsión*, Valencia, 1904, vol. I, pp. 607-611. Para el caso catalán, *ibidem*.

animales sería precisamente causa de “una diferencia muy grande” con Rodrigo de Mur⁴¹.

Las disputas, el comercio de caballos y la necesidad de la monarquía y de la Inquisición de contar con un personal a su servicio que supliera la débil presencia de su autoridad, explicaría ese don de la ubicuidad que parecen tener Antonio de Bardaxí y Rodrigo de Mur. Hidalgos que, en definitiva, a partir de sus atribuciones jurisdiccionales y sus vínculos de parentesco o comerciales jugaron un papel principal en el reparto de poder y en la formación de las alianzas en Ribagorza. Señores bandoleros, como otros muchos de los que pululaban en la montaña a uno y otro lado de las fronteras con Cataluña y Francia.

41 BOURDETTE, Jean: “Notice du pays et des seigneurs de Larboust”, *Revue de Comminges*, XXIV (1909), pp. 220-226 y XXVI (1911), pp. 14-24 y 121-128; LESTRADE, Jean: *Les huguenots...*, op. cit. vol. II, pp. 296-297 y 302-303. La cita procede de la declaración de Juan Gerónimo de Partenoy, quien también alude a la relación entre los Aure y los Erill, A.H.N., Inq. Lib. 965, f. 58rv; f. 133r, carta del Dr. Capdevila, rector de San Martín de Benasque a los inquisidores, Benasque 22 de junio de 1582. Los Erill, al menos una rama, estaba también emparentada con los Bardaxí de Benasque. Jorge Miguel de Erill, señor de Aulet, figura en las capitulaciones matrimoniales (1564) del señor de Concas como “pariente principal, tutor y curador de la persona y bienes de Antonio de Bardaxí”, AGUD QUEROL, Manuel: *El señorío de Concas*, op. cit., p. 88. “Relación de servicios del barón Don Phelippe de Erill y de Aymerich”, ACA, CA, Leg. 477. La diferencia con Rodrigo de Mur, BL, Egerton 1508, f. 24v. ARGENSOLA, Lupercio Leonardo de: *Información...*, op. cit., p. 46.

LOS ARZOBISPOS DE ZARAGOZA A FINES DEL SIGLO XVI. APORTACIONES A SUS BIOGRAFÍAS

POR
JUAN RAMÓN ROYO GARCÍA

Este artículo no pretende reconstruir en su totalidad la vida de los preladados que ocuparon la sede de Zaragoza entre 1579 y 1602, después del fallecimiento de don Hernando de Aragón el 29 de enero de 1575, que significó el fin del gobierno de los arzobispos pertenecientes a la Casa Real de Aragón. Los datos que aquí aparecen no son, en su mayoría, inéditos, pero aparecen desperdigados en diferentes obras, aunque algunos de ellos son erróneos. Las fuentes manuscritas proceden, en su mayoría de archivos eclesiásticos: el Diocesano de Zaragoza y el del Cabildo Metropolitano de La Seo. De esta manera, se espera clarificar un poco un tema tan importante, como paso previo para alcanzar un correcto conocimiento de la realidad de la Diócesis de Zaragoza durante este período y de la actividad reformadora, en la línea de Trento, de estos preladados¹.

1 En la actualidad, estamos realizando un estudio (futura tesis doctoral), gracias a la concesión de una beca del CONAI, sobre *El clero de la diócesis de Zaragoza en el último cuarto del s. XVI a través de las Visitas Pastorales*, en el Depto. de H.^ª Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

I. ANDRÉS SANTOS DE SAN PEDRO (1579-1585)²

Nacido en Quintana Díaz de la Vega (Palencia)³, hacia 1529⁴, los datos sobre sus orígenes son contradictorios: se le hace “pobre guarda de ganado” o descendiente de los hermanos Sancho y Gonzalo Santos, que participaron en la toma de Antequera en 1410, pero también se resaltan los ilustres miembros de la familia Santos de San Pedro⁵. En 1559 estudiaba en el Colegio-Universidad de S. Antonio, de Sigüenza⁶. Posteriormente aparece como Inquisidor en diferentes tribunales: Llerena, Cuenca, Córdoba, Valencia (a dónde llega en 1568), Valladolid y Zaragoza, aquí desde 1575⁷. Con ocasión de la creación de

2 El apellido *Santos de San Pedro* es el que aparece al pie de su retrato, conservado en el Palacio Arzobispal de Zaragoza, cuya inscripción transcribe BURRIEL RODRIGO, M.: “La erección de la Diócesis de Teruel”, en *Teruel*, 1 (1949), pp. 75-90, p. 83, n.º 1 (Reproduce también el cuadro, que aparece también en TORRA DE ARANA, E., HOMBRIA TORTAJADA, A. y DOMINGO PÉREZ, D.: *Los Tapices de la Seo*, Zaragoza, 1985, p. 58). También es el utilizado por EIXARCH SANTAPAU, M.: *Los Obispos de Teruel. Apuntes biográficos*, Teruel, 1893, pp. 9-14 y la *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo Americana*, (Espasa Calpe), Barcelona, t. 54, p. 428. Sin embargo, tanto en el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* (RUIZ FIDALGO, L.: “Obispos españoles”, en el Suplemento I, Madrid, 1987, pp. 523-558, p. 553) como en la *Gran Enciclopedia Aragonesa*, (t., voz “Obispos de las Diócesis aragonesas”, pp. 2.469-2.470, p. 2.470) se le apellida *Santos Quintana*. Finalmente, también aparece como *Santos Quevedo* en IBARRA Y OROZ, M.º A.: “Casamiento de la infanta Catalina Micaela, hijo del rey de España Felipe II, con Carlos Manuel I, duque de Saboya, celebrado en Zaragoza en marzo de 1585”, en *La Ciudad de Zaragoza en la Corona de Aragón. Comunicaciones (X Congreso de H.º de la Corona de Aragón, 1976)*, Zaragoza, 1984, pp. 343-357, p. 353, n.º 53.

3 Hasta mediados de este siglo, perteneció a la Diócesis de León, que es la circunscripción utilizada por todos los autores para situar la localidad.

4 Se ha deducido esta fecha porque murió a los 56 años, según indica ZARAGOZA, Fr. Lamberto de, *Teatro histórico de las Iglesias del Reino de Aragón*, Pamplona, 1785, t. IV, pp. 89-93, p. 93.

5 Estos datos proceden, respectivamente, de MADDOZ, P.: *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1849, t. XIII, p. 322 (voz “Quintana Díaz de la Vega”); GARCÍA CARRAFA, Al. y Arturo: *Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispano-Americana*, Madrid, 1960, t. 81, p. 80 (voz “Santos”. De esta familia, asimismo, se indica que descendía Martín de Santos, que asistió en 1427 a las Cortes de Zaragoza), y EIXARCH SANTAPAU, M.: *op. cit.*, pp. 9-10. Frente a esto, la obra clásica de ZARAGOZA, Fr. Lamberto de (p. 89) sólo se indica que de sus “padres, crianza y estudios no se halla noticia; pero sin duda floreció en ellos y juntamente en la bondad de sus costumbres”, pasando a continuación a señalar los tribunales en que fue Inquisidor (p. 90). En cuanto a la versión más acertada, la cuna ilustre no excluye que haya sido guarda de ganado, pues no hay que olvidar que Fr. Bernardo de Freneda, arzobispo electo de Zaragoza en 1577, que murió sin tomar posesión, era de familia noble, pero no rica y, por eso, “de muchacho solía apacentar el ganado sin otro alimento que pan y agua” (GOÑI, J.: “Fresneda, Bernardo de”, *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, Madrid, 1987, Suplemento 1, pp. 334-343, p. 334). El problema reside en saber cual ha sido la fuente de Madoz y EIXARCH y si ha habido confusión con la biografía de Fr. Bernardo de Fresneda.

6 RUJULA Y OCHOTORENA, J.: marqués de Cidoncha, *Indice de los Colegiales del Mayor de San Ildefonso y Menores de Alcalá*, Madrid, 1946, p. 781: “Santos, Andrés de n. Quintana de la Vega. 1559= C. S. Antonio, lib. 1.252, f. 48”.

7 Para Valencia, v. GARCÍA CÁRCCEL, R.: *Herejía y sociedad en el siglo XVI. La Inquisición de Valencia, 1530-1600*, Barcelona, 1980, p. 62, 130, etc. ANDRÉS DE UZTARROZ, J. F. y DORMER, D. J.,

la diócesis de Teruel en 1577, se convirtió en su primer Obispo, cargo para el que fue promocionado el 4 de julio de 1578, aunque no tomó posesión hasta la víspera de Sto. Tomás Apóstol (20 de diciembre) del mismo año, celebrando, en el poco tiempo que estuvo, Sínodo, que permaneció inédito⁸.

En marzo de 1579 fue nombrado arzobispo de Zaragoza⁹. Tomó posesión con procurador, el inquisidor Francisco Gasca de Salazar, el 4 de julio y, por la noche, entró en la Inquisición y, al día, siguiente en la ciudad, con el ritual que se nos describe así:

“le salieron a recibir la Seo de Çaragoça, a saber es: los Prior, Canónigos y Capítulo, con muchos racioneros y beneficiados, todos clérigos, a una parte; et, a otra, la Ciudad, et, a otra, el Virrey, y estos respectiue, con mucha Caballería de caballeros y ciudadanos, y dentro en Çaragoça. Y adelantados los Prior, Canónigos, Capítulo y otros clérigos de la Seo, le aguardaron y salieron a recibirle con su cruz y capas, y juró en un dosel delante la yglesia. En todo lo cual hubo muy grande tumulto de gentes, y assí lo traxeron... con ... grande alegría a su casa archiepiscopal... Vino con compañía de su Sría. Rvma. en Vicario General el muy Rdo. señor Licenciado Alonso Gregorio”¹⁰.

Entre sus primeras actuaciones, estuvo la de elegir nueve canónigos del Cabildo de la Seo, resultando que éste, con los cinco ya existentes más el Prior, tendría una composición de 15 Prebendados¹¹. El 29 de septiembre de 1579,

recogen una carta suya a Jerónimo Zurita, fechada en Zaragoza a 15 de agosto de 1575, recién llegado de “la quietud de Valladolid”, pidiéndole su recomendación ante Felipe II y el Inquisidor General “para que tengan memoria de hazerme merced en esta coyuntura, que tantas cosas ay por acá de proveer” (en *Progresos de la Historia en el Reyno de Aragón y elogio de Gerónimo Zurita, su primer Cronista*, Zaragoza, 1680, p. 378). Pero BLASCO DE LANUZA, V., da la fecha de 1577 en el catálogo de inquisidores de Zaragoza, en sus *Historias Eclesiásticas y Seculares de Aragón, en que se continúan los anales de Çurita desde el año 1556 hasta el de 1618*, Zaragoza, 1622, t. 2.º, c. XIII, p. 179.

8 EIXARCH SANTAPAU, M., *op. cit.*, pp. 10-11; BURRIEL RODRIGO, M., *op. cit.*, pp. 82-83, y POLO RUBIO, J. J.: *Jaime Jimeno de Lobera (1580-1594), organizador de la diócesis de Teruel*, Zaragoza, 1987, que rechaza para nuestro arzobispo el carácter de fundador de la Diócesis de Teruel, porque sólo gobernó siete meses (v. las pp. 24-26), reseñando, en cambio, y como ya lo indica el título de su libro, el papel de su sucesor.

9 ZARAGOZA, Fr. Lamberto de, *op. cit.*, p. 90.

10 Archivo Diocesano de Zaragoza, (=A.D.Z.), *Registro de Actos Comunes (=RAC) 1577-1585*, 1579, f. 50r. El mismo día de su entrada fue nombrado Alonso Gregorio, Vicario General (*RAC 1579-1597*, ff. 233v-235v).

11 ZARAGOZA, Fr. Lamberto de, *op. cit.*, p. 90. Describe las distintas ceremonias realizadas con esta elección MANDURA, P., *Libro de las memorias de las cosas que en la iglesia del Asseo de Caragoça se han ofrecido tocantes a ella desde el mes de agosto de 1579 hasta el año 1579 hasta el año 1601 inclusive*, ms. del Cabildo de la Seo de zaragoza, que se ha podido consultar gracias a la amabilidad del archivero D. Tomás Domingo, ff. 1 y ss. Los electos fueron el citado *Mandura*, de Ejea; el *Dr. Sancho de Torres*, de Albarracín; el *Dr. Diego de Monreal*, de Zaragoza; el *Dr. Antonio Juan Romero*, de Monzón; el *Dr. Martín Terrer*, de Daroca; el *dr. Marco Antonio Revés*, de Villanueva de Sigena; el *Dr. Pedro Torrellas*, de Zaragoza; el *Ldo. Miguel Violart*, de Zaragoza, y el *Dr. Peña*, que no acudió por encontrarse en Roma. Hay que señalar sus estudios universitarios (JIMÉNEZ CATALÁN, M., *Memorias para la historia de la Universidad de Zaragoza. Reseña bio-bibliográfica de todos sus grados mayores en las cinco Facultades, desde 1583 a 1845*, Zaragoza,

reunió Sínodo Diocesano, “*en el que se establecieron muchas cosas para el buen gobierno de las Iglesias, administración de los Sacramentos, honor del Clero, y aumento y decoro del Divino Culto, poniendo en ejecución los Decretos del Santo Concilio de Trento*”¹². Al año siguiente publicó unos Avisos que... *dio a los Rectores, Vicarios y Confesores de su Arçobispado, acerca de la administración del Sancto Sacramento de la penitencia. Al fin una breue instruction, para dezir Missa*¹³. Realizó personalmente la Visita Pastoral a la Diócesis, en compañía de su Vicario General¹⁴.

Persona de “*absoluta confianza del gran rey Felipe II*”¹⁵, su actuación en asuntos de interés para la Monarquía se manifestó muy próxima a estos. Así, con ocasión de la enfermedad del rey en 1580, el Virrey le envió una carta del Conde de Chinchón “*para que en este Reyno se entienda la falta de salud de Su Magestad, y se hagan oraciones, y plegarias, como el caso lo requiere, y se espera de tan fieles vasallos*”; el arzobispo escribió a Zurita, que estaba en Sta. Engracia, para que los frailes Jerónimos del Monasterio “*se esfuerzen en pedir socorro a Nuestro Señor en esta necesidad, poniendo por intercessores a los Santos Mártires*”, mientras él está “*haziendo despachos, para que en todo el Arçobispado se haga lo mismo*”¹⁶. El soberano por medio de su secretario Mateo Vázquez, le pidió su opinión sobre el problema del Condado de Ribagorza; según el Marqués de Pidal, su informe, con fecha de 25 de marzo de 1582,

1925, pp. 25-26, 26, 27-28 y 488, 28 y 488, 213 y 313, 28-29 y 306, 217 (no se cita a Romero). Fueron rectores de la Universidad de Zaragoza, en 1585, 1590 y 1593, Mandura, y, en 1587 y 1588, Torrellas) y los altos cargos ocupados por algunos en la Iglesia aragonesa (Monreal fue Obispo de Jaca y de Huesca: HUESCA, fr. R. de, *Teatro histórico...*, t. VI, Pamplona, 1800, pp. 360-363, y Revés, Abada de Montearagón: *Ibidem*, t. VII, Pamplona, 1797, pp. 411-413) y Peña desempeñó algunos puestos destacables en Roma (GÓMEZ URIEL, M.: *Bibliotecas antigua y moderna de escritores aragoneses de Latassa, aumentadas y refundidas en forma de diccionario bibliográfico-biográfico*, Zaragoza, 1884, t. 3, pp. 511-514). Terror fue obispo de Albarracín, Teruel, Tarazona y arzobispado de Zaragoza (ZARAGOZA, fr. L. de, *op. cit.*, pp. 122-125).

12 ZARAGOZA, fr. L. de, *op. cit.*, p. 90. Se desconoce, por el momento, el paradero actual del texto manuscrito, si es que lo hubo, de este Sínodo. Lo cierto es que no se conserva en el Archivo Diocesano. Véase GIL DOMÍNGO, A.: “Reseña histórica del Archivo Diocesano de Zaragoza”, en *Aragonia Sacra I* (1986), 127-152, con la relación de los sínodos y concilios conservados en la p. 143.

13 SÁNCHEZ, J. M.: *Bibliografía Aragonesa del Siglo XVI*, Madrid, 1914, t. II, n.º 576, pp. 271-272.

14 Un breve estudio metodológico de la misma puede verse en ORERA ORERA, L. y REDONDO VEINTEMILLAS, G.: “Una visita pastoral aragonesa de 1581: Consideraciones Metodológicas”, en *II Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*, Teruel 1978, Zaragoza, 1979, t. II, pp. 725-728. Según el P. Murillo, su ejemplo fue seguido por otros, “*de suerte, que a su diligencia y gran zelo se deve no sólo la reformación de su Diocesi, sino también la de otras muchas de los Reynos circunvezinos*” (MURILLO, Fr. D.: *Fundación milagrosa de la Capilla Angélica de la Madre del Dios del Pilar y Excelencias de la Imperial Ciudad de Çaragoça*, Barcelona, 1616, tratado II, p. 247).

15 EIXARCH SANTAPAU, M.: *op. cit.*, p. 13.

16 ANDRÉS DE UZTARROZ, J. F., y DORMER, D. J., *op. cit.*, p. 378. Indica también como, según otra carta un poco posterior, “*avía llegado el catarro a Vadajoz, que si se junta con la otra enfermedad, será más de temer. Dios lo remedie como puede, y la Christiandad ha menester*” (pp. 378-79).

“prescindía casi del todo de las razones de estricta justicia, que exclusivamente dominaban en el informe de los tribunales reales de Aragón, y aproximándose al parecer del Conde de Sástago, se elevaba a consideraciones políticas, buscando resultados definitivos en favor del mando, que era la tendencia general en los letrados de aquel tiempo”¹⁷. En 1585, además de celebrar el matrimonio entre la infanta Catalina Micaela y el duque de Saboya¹⁸, asistió, como presidente de las mismas, a las Cortes de Monzón y estando en ellas se produjo la entrega de Amberes, con gran alegría del rey, escribiendo, el 2 de septiembre, al Cabildo, exponiendo “que sería razón que en la Iglesia se hiziese muestra desta alegría, no solamente en ella pero en toda la diocesi, y se diessen gratias a Nuestro Señor por la merced tan grande como nos había hecho en el buen sucesso de la ciudad de Amberes”¹⁹.

No vivió el arzobispo mucho tiempo más, pues falleció el 13 de noviembre en dicha localidad oscense²⁰. Su cuerpo fue trasladado a Zaragoza, donde llegó el día 17 y fue enterrado en la capilla de Nuestra Señora (la Virgen Blanca) porque, al no ser de linaje real, no se pudo hacer en el presbiterio, a pesar de los deseos de Alonso Gregorio²¹. Su cuerpo fue colocado en un ataúd forrado de luto, con una mitra blanca, sortijas de madera que semejaban ser de oro, un báculo negro con la parte superior dorada, un pectoral de madera con piedras pintadas y un palio con sus agujas y “lo pusieron en la sepultura sobre unos quayrones que estaban baxo, para que el cuerpo estuviese en el ayre, sin recibir daño de la humedad; arriba pusieron tres quayrones, sobre ellos unos tablones recios y sobre ellos se enladrilló de azulejos”²², y allí permanecieron hasta que en 1646 fueron conducidos sus restos a su localidad natal; a su llegada, se celebró

17 PIDAL, Marqués de, *Historia de las alteraciones de Aragón en tiempos de Felipe II*, Madrid, 1862-63, t. I, pp. 137-139, p. 138.

18 Sobre esta boda, v. IBARRA y OROZ, M.ª A., *op. cit.*, donde se citan las numerosas relaciones que se escribieron sobre la misma. En 1582 recibió a la emperatriz María de Austria y su hija Margarita: ZARAGOZA, Fr. L. de, *op. cit.*, p. 92., que narra lo ocurrido al querer tomar reliquias en el Monasterio de Sta. Engracia.

19 MANDURA, P., *op. cit.*, f. 95r.

20 A.D.Z.: RAC 1577-1585, F. 161V., donde aparece como hora de la muerte las cinco de la tarde, mientras que los síndicos de Zaragoza informan que se produjo entre la una y las dos de mediodía (SAN VICENTE PINO, A.: “Poliantea documental para atildar la historia de la Universidad de Zaragoza”, en VV.AA., *Cinco estudios humanísticos para la Universidad de Zaragoza en su centenario IV*, Zaragoza, 193, pp. 171-528, doc. 27, pp. 220-222, p. 221).

21 MANDURA, P.: *op. cit.*, PP. 45r-47r.; en los ff. 47v y 271r-v se insiste en porqué no podía ser enterrado en el presbiterio, concediéndosele la de la Virgen por ser la siguiente en importancia.

22 *Ibidem*, f. 49r. La inscripción del sepulcro sólo dice que “Aquí está de positado el cadáver del Ilustrísimo y Reverendísimo Sr. D. Andrés Santos, arzobispo de esta santa Iglesia, de buena memoria. murió el 13 de noviembre del año 1585” (ALEGRE, M., DOMINGO, T., GRACIA, J. A., MELERO, J. Y TORRA, E., *La Seo de Zaragoza*, Zaragoza, 1980, p. 90).

una Misa Pontifical y una oración fúnebre que corrió a cargo de su sobrino Bartolomé Santos de Risoba, obispo de León²³.

Entre sus actuaciones como mecenas, destacan el labrar una sala para enfermería de mujeres en el Hospital de Gracia, así como favoreció el traslado y perfeccionamiento del Colegio de las Vírgenes. Realizó parte del transcoro de la Seo y de su época databa el arco y pasadizo que comunicaba el palacio Arzobispal con la Catedral. Pero lo más destacable es su papel en la formación de la colección de Tapices de la Seo, a quien donó en junio de 1585 la serie de los Meses, mientras otros quince fueron comprados por el Cabildo en la almoneda de sus bienes²⁴.

También hay que señalar la importancia de este arzobispo como iniciador, no sólo de una suerte de “*dinastía episcopal*” de los Santos de San Pedro²⁵, sino de una importante saga familiar de inquisidores y letrados, algunos de los cuales tuvieron relación con Aragón²⁶:

—Miguel Santos de San Pedro, sobrino suyo, arcediano de Alcor en la catedral de Palencia, inquisidor en Zaragoza desde 1604 durante 14 años, obispo de Solsona, virrey de Cataluña, arzobispo de Granada y presidente del Consejo de Castilla (1630-1633)²⁷.

23 EIXARCH SANTAPAU, M.: *op. cit.*, p. 13 y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J.: (dir.), *Inventario artístico de Palencia y su provincia*, Madrid, 1980, t. II, p. 148. En su pueblo natal había mandado construir la capilla mayor de la Iglesia parroquial. Se conservan allí mismo dos capas pluviales con su escudo, dos dalmáticas y dos casullas.

24 ZARAGOZA, Fr. L. de: *op. cit.*, p. 92 y TORRA DE ARANA, E., HOMBRÍA TORTAJADA, A. y DOMINGO PÉREZ, T.: *op. cit.*, pp. 48-52.

25 FERNÁNDEZ SERRANO, F.: *Obispos auxiliares de Zaragoza en tiempos de los arzobispos de la Casa Real de Aragón (1460-1575)*, Zaragoza, 1969, p. 30. Aparte de los citados en el texto, pertenecieron a la misma *José Díaz Santos de San Pedro*, Obispo de Ciudad Rodrigo entre 1714-1719; *Francisco Laso Santos de San Pedro*, de Santander desde 1762 a 1783 y *José González Laso Santos de San Pedro*, de Plasencia (1766-1803) y último de la serie (v. RUIZ FIDALGO, L.: *op. cit.* p. 532, 540 y 537).

26 Pueden verse datos sobre algunos miembros de la familia en FAYARD, J.: *Los miembros del Consejo de Castilla (1621-1746)*, Madrid, 1982; KAGAN, R. L.: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981; MONTIEL, I.: *Historia de la Universidad de Sigüenza*, Maracaibo, 1963, 2 t. y RUJULA Y OCHOTORENA, J. de, marqués de Ciadoncha, *op. cit.*, pp. 781-783. en Sevilla se publicó, en 1664, un *Memorial* de esta familia, mencionado por PALAU Y DULCET, A., *Manual del librero hispano americano...*, Barcelona, 1968, t. 20, p. 75, n.º 300.894.

27 BLASCO DE LANUZA, V.: *op. cit.*, t. II, p. 179; CARRILLO, M.: *Historia del glorioso S. Valero, obispo de la ciudad de Çaragoça... Con un Catálogo de todos los Prelados, Obispos y Arçobispos y Abades del Reyno de Aragón*, Zaragoza, 1615, p. 398. ELLIOT, J. H. señala la importancia del nombramiento de un “aragonés” como presidente del Consejo de Castilla por OLIVARES, que “*simbolizaba el deseo del conde-duque de terminar con la exclusión de los no castellanos de los puestos del gobierno... Aquí había una señal visible de su determinación de unificar la Monarquía*”, en “El programa de Olivares y los movimientos de 1640”, *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, 1982, t. XXV, pp. 333-523, p. 409. Según FAYARD, J., *op. cit.*, p. 223, nació en Santervás de la Vega (Palencia), pero está enterrado en Quintana Díez de la Vega (MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *op. cit.*, p. 148).

—Andrés Santos de San Pedro, también su sobrino, que obtuvo una capellanía en Cortes de Navarra por colación del arzobispo Alonso Gregorio en 1600, y que en 1604 residía en Alcalá, donde estaba estudiando²⁸.

—Juan Santos de San Pedro, señor de Baños de Río Pisuerga, desempeñó, entre otros, los cargos de colegial de Santiago, de la Universidad de Huesca y fiscal de la Inquisición de Zaragoza. Murió en 1663 a los 73 años de edad²⁹.

—Como obispos de diócesis que tenían jurisdicción sobre parte del territorio aragonés, hay que señalar al ya citado Bartolomé Santos del Risoba, que después de serlo de León lo fue de Sigüenza (1650-1657); Juan Grande Santos de San Pedro, de Pamplona (1684-1692) y Sigüenza (1692-1697), y Francisco Díaz Santos Bullón, que también estuvo en Sigüenza (1750-1761) y murió siendo arzobispo de Burgos en 1764³⁰.

Finalmente, hay que destacar que la palabra que resume su vida es *fidelidad*, tanto a sus orígenes y a su Rey como, lo que nos parece más importante, a la Iglesia y a las disposiciones tomadas en el Concilio de Trento, que lo convierten en uno de los prelados más destacados de lo que se ha llamado Contrarreforma en España³¹.

II. ANDRÉS DE CABRERA Y BOBADILLA (1587-1592)³²

Hijo de D. Pedro Fernández de Cabrera y Bobadilla, segundo conde de Chinchón, y de D.^a Mencía de Mendoza y de la Cerda, hija del Conde de Mélito,

28 A.D.Z., *RAC 1597-1602*, marzo 1600, f. 63v. y *Visita Pastoral (VP)* Cortes de Navarra, f. 23v. RUJULA Y OCHOTORENA, J., marqués de Ciadoncha, *op. cit.*, p. 781, menciona tres personas de este nombre, con las fechas de 1559, 1605 y 1615 como colegiales de S. Antonio en Sigüenza; aquél es nuestro arzobispo, el siguiente, natural de S. Martín (León) y éste último, también de Quintana, había sido colegial de Oviedo-Universidad de Salamanca. MONTIEL, I.: *op. cit.*, p. 275 cita a un homónimo, “*del Consejo de S. M., oidor de la Chancillería de Valladolid y electo abad del convento de San Isidro*” (*sic*) en 1653. Tampoco se puede asegurar que el beneficiado sea el sobrino anónimo citado, además de Miguel Santos, por MANDURA, P.: *op. cit.*, ff. 47r y 50r, como presentes en las exequias por el arzobispo.

29 MARTÍN GONZÁLEZ, J. J.: *op. cit.*, p. 202, p. 202, voz “Santervás de la Vega”, en cuya Iglesia parroquial se encuentra su sepulcro.

30 MINGUELLA Y ARNEDO, Fr. T.: *Historia de la Diócesis de Sigüenza y de sus Obispos*, Madrid, 1910-1913, 3 v., v. 3 (ss. XVII-XIX), pp. 59-67, 108-113 y 157; OTERO GONZÁLEZ, L.: “Bartolomé Santos de Risoba, Obispo de Sigüenza”, en *Wad-al Hayara*, 9 (1982), pp. 129-131, y MARTÍN GONZÁLEZ, J. J., *op. cit.*, pp. 204 (y lámina 78) para Santos de Risoba y 92-93 sobre Santos Bullón.

31 El juicio, entre otros, de Cabrera de Córdoba, aunque pueda parecer demasiado laudatorio, no está lejos de la verdad cuando, después de exponer sus virtudes, concluye afirmando que “*fue de los más cabaes preladados y de mayor don de gobierno que tuvo la Iglesia en su tiempo*” (CABRERA DE CORDOBA, L., *Felipe II, rey de España*, Madrid, 1877, t. 3, p. 143), aunque se equivoca al llamarle Alonso de Santos y afirmar que fue sucedido por A. Gregorio, al tratar (Madrid, 1876, t. II, pp. 353-359, p. 354) sobre “Cómo hacía D. Felipe la distribución de los bienes eclesiásticos y presentación de los Obispos”.

32 En algunos autores, el orden de los apellidos es el inverso, como CARRILLO, M.: *op. cit.*, pp. 28-8; MURILLO, Fr. D.: *op. cit.*, pp. 247-248; ZARAGOZA, Fr. L. de: *op. cit.*, pp. 94-96 y los más modernos

nació en Segovia en 1544. Realizó sus estudios de Gramática, Dialéctica, Filosofía y Teología en Alcalá. Como segundón de una familia noble, su destino era la Iglesia: fue Abad de Alcalá la Real y como tal acudió al Concilio provincial de Toledo de septiembre de 1582, convocado por el arzobispo Gaspar Quiroga; en el transcurso del mismo, fue nombrado obispo de Segovia, siendo consagrado por el citado prelado el 6 de febrero de 1583, con asistencia de los obispos de Córdoba y Palencia, para hacer su entrada en la ciudad el 2 de abril. En 1584 asistió a la jura del príncipe Felipe en el convento madrileño de S. Jerónimo y celebró Sínodo en septiembre de 1586³³.

Elegido arzobispo de Zaragoza por influencia de su hermano, Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla, tercer conde de Chinchón y tesorero del Consejo de Aragón³⁴, entró en la ciudad el 19 de marzo de 1587³⁵, iniciándose así un episcopado que dejó poca huella pastoral³⁶, pues ésta quedó oscurecida por sus

COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A.: *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982, (por ejemplo, p. 148). Sin embargo, los autores castellanos citados en la n.º 22 lo designan como aquí lo hacemos. Hay que hacer constar que sólo el primogénito heredó el apellido paterno y que sus tres hermanas llevan otras variantes: *Ana de Cabrera y de la Cerda*, dama de Ana de Austria; *Mencia de la Cerda y Bobadilla*, que casó con el tercer marqués del Valle de Guaxaca, nieto de Hernán Cortés; *Teresa de la Cueva y bobadilla*, segunda mujer del quinto Conde de Lemos, y *Mariana de la Cerda y Bobadilla*, esposa que fue del Conde de Somaglia. GARCÍA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *op. cit.*, t. 17, p. 171). Por otra parte aparece de las dos formas en CABRERA DE CORDOBA, L.: *op. cit.*, t. 3, p. 528 (Cabrera y Bobadilla) y p. 143 (la contraria).

33 COLMENARES, D.: *Historia de la insigne Ciudad de Segovia y compendio de las Historias de Castilla*, Segovia, 1637, pp. 577 y 580 (en reedición, 1969-1970, t. II, pp. 339-340 y 353-354), y GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro eclesiástico de las Iglesias metropolitanas y catedrales de los Reynos de las dos Castillas. Vidas de sus arzobispos y obispos y cosas memorables de sus sedes*, Madrid, 1645, t. I., pp. 583-584.

34 El Conde de Luna, en relación con el proceso de visita hecho al Conde de Chinchón en 1599-1600 y el nombramiento de familiares suyos para Aragón (su primo el marqués de Almenara para tratar el pleito del Virrey extranjero; el inquisidor Molina de Medrano, "Hechura suya" y su primo Juan de Mendoza), afirma que lo hizo "para que siendo todos una misma cosa, nadie le pudiese ir a la mano al dicho Conde de Chinchón en su mal gobierno, y con él cayese el Reyno en desgracia de su Majestad" y, más adelante, que la elección de su hermano para Zaragoza, fue "por apoderarse de todas las cosas de este Reyno, y guiarlas al tanto que tenía" (GURREA Y ARAGÓN, Francisco de, Conde de Luna: *Comentarios de los sucesos de Aragón en los años 1591 y 1592*, Madrid, 1888, pp. 553 y 516). Estas opiniones pueden ser discutibles, pero no parece que se pueda dudar del papel del Conde en la elección de su hermano, el cual también sabía hacer uso de las influencias para conseguir favores, como el procurar el arzobispado de Caller —Cagliari, Cerdeña— para el Dr. Francisco del Val, canónigo de Segovia, en 1587: en señal de agradecimiento, vino a consagrarse a Zaragoza y fue huésped del Arzobispo (MANDURA, P.: *op. cit.*, ff. 200r-v; llegó el viernes 2 de octubre de dicho año). Fue Obispo electo de Teruel al morir Jaime Jimeno de Lobera, pero murió en Roma, adonde había ido a recibir la cruz arzobispal de manos del Papa (EIXARCH SANTAPAU, M.: *op. cit.*, p. 31).

35 Había recibido el Palio en Used, de mano del Obispo de Tarazona (ZARAGOZA, Fr. L. de: *op. cit.*, pp. 94-96). La posesión la hizo Alonso Gregorio: MANDURA, P.: *op. cit.*, f. 56 y A.D.Z.: *RAC 1587-1596*, 17 de marzo de 1587, f. 21.

36 ZARAGOZA, Fr. L. de: *op. cit.*, sólo se refiere a la elección de seis canónigos en dos veces y a su devoción a los innumerables Mártires: con ocasión del descubrimiento de un gran número de huesos debajo del altar antiguo de San Lamberto, hizo que se pusieran en un sepulcro nuevo en el Monasterio de Sta. Engracia.

actuaciones en los asuntos políticos de Aragón, siendo las más famosas las relativas a los sucesos que llevaron a la ejecución de Jerónimo Martón y a las famosas Alteraciones de 1591 y posterior celebración de las Cortes de Tarazona de 1592.

En el primer caso, la autoridad del arzobispo quedó en entredicho después de que este montañés, (que había sido uno de los cabecillas de sus coterráneos en sus enfrentamientos con los Moriscos y, luego, cuando iba a alistarse en los Tercios de Italia, había entrado secretamente en Zaragoza y denunciando al Tribunal de los Veinte, que lo apresó, se había acogido al Privilegio de la Manifestación), renunciara a éste, confiando en las garantías otorgadas por el prelado, a pesar de las cuales fue sacado de la Prisión Real por la noche y se le diera garrote, después de confesarse, en un despoblado. Era 1589³⁷.

Con ocasión de las Alteraciones de 1591, después de la muerte del Marqués de Almenara, se refugió en Chinchón y, al producirse la entrada del Ejército en Zaragoza, pasó a Madrid como huésped de su hermano y allí recibió la visita de la embajada de Aragón, que buscaba su mediación para atraerse el favor real y el de su hermano, como "*Remedio de sus miserias*"³⁸; si hubiésemos de creer a algunos autores, a él se debería la pacificación del Reino³⁹. Su última intervención destacada fue ocupar la presidencia de las Cortes de Tarazona, después de

Tuvo como Obispo auxiliar a fr. Malaquías de Asso, abad de Rueda, consagrado en octubre de 1591; realizó la Visita Pastoral a la Archidiócesis y confirió Órdenes mayores y menores en Zaragoza, Rueda y en los pueblos del arzobispado; fue Obispo de Jaca (1594-1606): MORENO Y SÁNCHEZ, F. de P.: "Noticias biográficas y heráldicas de los Obispos Auxiliares de Zaragoza" en *Trabajos premiados y documentos leídos en los Juegos Florales que por primera vez se celebraron en Zaragoza el día 16 de octubre de 1894 mediante convocatoria de su Excmo. Ayuntamiento*, Zaragoza, 1895, pp. 181-328, pp. 299-300 y YÁÑEZ, Fr. M.^o Damián, "Presencia del Cister en Aragón a través de sus monjes ilustres" en VV.AA., *Órdenes religiosas zaragozanas. El Cister*, Zaragoza, 1987, pp. 233-325, pp. 280-283.

37 Sobre este asunto, y a raíz del Proceso de Visita hecho a su hermano, se refiere Marañón a la complicidad del arzobispo, que supone "*una grave sombra en la reputación de persona excelente con que este prelado había llegado hasta nosotros*", al tiempo que "*aparece como colaborador alevosode las dobleces de la Corte*" (MARAÑÓN, G.: *Antonio Pérez. El hombre, el drama y la época*, Madrid, 1947, pp. 493 y 495, t. II). Quizá por remordimiento, ofreció su ayuda a los familiares de Martón que la rechazaron al considerarla "*precio de la sangre de su deudo*", según PIDAL, marqués de, *op. cit.*, t. I, p. 255.

38 GURREA Y ARAGÓN, F. de: Conde de Luna, *op. cit.*, pp. 264-265. A pesar de sus opiniones, ya citadas, sobre su elección, también afirma que "*era este Arzobispo de diferente inclinación que su hermano, porque era bien intencionado*" (pp. 272-273). Sin embargo, como afirma MARAÑÓN, G. (*op. cit.*, t. II, p. 495), en relación con las alabanzas contemporáneas a su bondad, en las mismas "*hay que descontar lo que influía en estos elogios públicos el respeto, entonces ferviente, a la Iglesia*".

39 Un autor aragonés justifica la marcha del arzobispo al escribir que "*para tratar del sosiego... y buen asiento de las cosas, fue necesario ausentarse, yendo a la Corte, donde hizo buenos oficios, hasta que las vio sosegadas*" (MURILLO, fr. D., *op. cit.*, parte II, p. 248). Otro, castellano, refiere que "*Como buen pastor, deseoso y codicioso del sosiego particular y común de sus ovejas, vino a la Corte, rogó, y con apretadas instancias, suplicó a la Magestad de Felipe Segundo, y con su prudencia y zelo se acabó, y compuso todo*" (GONZÁLEZ DÁVILA, G. *op. cit.*, pp. 583-584).

que Felipe II le dio comisión “*para hazer en su nombre la proposición de las Cortes*”⁴⁰: Al enfermar gravemente, se dispuso en Zaragoza la celebración de una procesión el 24 de agosto de 1592, que se realizó, además de por el hecho citado antes, por “*ser más que Virrey, porque representava en ellas la mesma persona del Rey, habilitado para ello por el Reyno y porque dependía dél el remedio del Reyno*”⁴¹. Sin embargo, murió el día siguiente. Su cuerpo fue conducido a Chinchón, en cuya iglesia había hecho construir la Capilla mayor y su sepulcro, en el que fue enterrado⁴².

III. ALONSO GREGORIO (1593-1602)⁴³

La biografía este arzobispo está llena de lagunas. Nació en La Aldea, diócesis de León y reino de Castilla la Vieja⁴⁴ y estudió en la Universidad de Salamanca, donde fue Colegial de Santa María⁴⁵. Con posterioridad, aparece ya ligado a Andrés Santos, como Vicario General suyo en Teruel y Zaragoza⁴⁶, y a Andrés Cabrera, de quien fue también Vicario, hasta que fue nombrado Obispo de Albarracín, siendo consagrado el 24 de marzo de 1591, cuarto domingo de Cuaresma, por el citado arzobispo, con asistencia de los Obispos de Teruel

40 MARTEL, G.: *Forma de celebrar Cortes en Aragón*, Zaragoza, 1641 (ed. facsímil, 1987), c. VI, pp. 5-6.

41 MANDURA, P.: *op. cit.*, f. 70v. Esta procesión no se hizo en la última enfermedad del arzobispo don Hernando de Aragón, que murió el 29 de enero de 1575, a pesar de que se encontraba en Zaragoza, lo que nos indica el carácter excepcional del hecho. La procesión se dirigió al Pilar. Una segunda, que estaba prevista a Santa Engracia, no se celebró al producirse la muerte del prelado, aunque al predicador previsto, Fr. Pedro de Arias, se le pagó la caridad (ff. 70v-71r).

42 MADOZ, P.: *op. cit.*, t. VII (Madrid, 1847), p. 335. El arzobispo había contribuido, con su hermano, con 623,319 rs. a la edificación de la Iglesia, correspondiendo el resto, 2.203,859 rs. —el total fue de 2.837,138— al común. A ellos se debió también “*los mármoles, piedras preciosas, jaspes, pinturas y demás, con que se hallaba adornada la capilla mayor y su sepulcro por valor de 1.129,2070 rs*”. Todo ello fue incendiado por los franceses a las órdenes del mariscal Víctor el 29 de diciembre de 1808.

43 En la fundación de un mayorazgo en La Aldea y pueblos limítrofes, según escritura hecha en Zaragoza a 27 de abril de 1601, aparece como *Alonso Gregorio de Canseco*, clérigo de la diócesis de León (FERNÁNDEZ CATÓN, J. M.º: *Catálogo del archivo Histórico Diocesano de León*, t. II, León, 1986, pp. 171-172). Es el único documento en el que aparece llamado así, pues en todos los demás, conservados en el A.D.Z., siempre aparece como Alonso Gregorio, lo mismo que en todas las obras consultadas.

44 Dada su relación estrecha con el arzobispo Santos, es de suponer que se trata del despoblado situado en la provincia de Palencia, en la jurisdicción de Quintana Díez de la Vega, pueblo natal del citado prelado, y en el que, en el siglo pasado, todavía existían algunos vestigios de la iglesia (MADOZ, P.: *op. cit.*, t. I, Madrid, 1843, p. 487).

45 BLASCODE LANUZA, V.: *op. cit.*, t. II, p. 320. El mismo autor indica que sus padres fueron pobres y cristianos viejos. Se ignora como pudo ascender socialmente, su fecha de nacimiento, cuándo se ordenó, cómo conoció a Andrés Santos, etc.

46 V. la n. 10 y POLO RUBIO, J. J., *op. cit.*, p. 114.

—y Virrey—, Jaime Jimeno de Lobera, y de Huesca, Martín Cáncer, con una gran concurrencia de gente, debido a “*la novedad de que un Virrey assistiese a la consagración, porque nunca se havia visto ni se acordavan hallarse juntamente Virrey y Obispo*”⁴⁷. En Albarracín, donde entró el 6 de abril, redactó, con el Cabildo, las Constituciones y consuetud del mismo, y dejó varias colgaduras y ornamentos⁴⁸.

Elegido arzobispo de Zaragoza, el sábado 1 de mayo de 1593 tomó posesión del cargo por medio de su procurador, el Dr. Marco Antonio Revés, Abad de Montearagón y hermano del Vicario General Pedro Revés, e hizo su entrada el domingo, día 2 a las 4 de la tarde⁴⁹. Entre los acontecimientos de su episcopado, hay que señalar la recepción en 1599 a Felipe III y su esposa y el inicio de los trámites para la secularización de la Seo, que se conseguirá en 1605⁵⁰.

Contó con la asistencia en el gobierno de la diócesis de Vicarios Generales: el citado Pedro Revés, que murió siendo electo Obispo de Albarracín el 24 de marzo de 1596; su sobrino el Dr. Tomás González, que había estudiado en Sigüenza, que murió el 20 de abril de 1599; y su sobrino Mateo de Canseco, clérigo de la Diócesis de León y colegial de S. Bartolomé de Salamanca, nombrado el 6 de junio de 1599. Este último tuvo un ruidoso incidente con la Inquisición por tener preso a mosen Gerónimo Albero, comisario del Santo Oficio, lo que le valió la excomunión y ser detenido por el mismo el 21 de diciembre de 1599, permaneciendo en la Aljafería hasta el 18 de enero de 1600; en el ínterin y por estar impedido para actuar como Vicario General, fue nombrado como tal, el 24 de diciembre de 1599, el Ldo. Gaspar Arias de Reinoso, arcediano de Belchite⁵¹. Otros sobrinos suyos también consiguieron

47 MANDURA, P.: *op. cit.*, f. 150v. Compara la asistencia a la de las segundas vísperas del Corpus y añade también que “*pareció muy bien este acto, viendo con tanta gente toda la guardia del Virrey, y la ceremonia fue la ordinaria*”. Se refiere también a la presencia de éste, POLO RUBIO, J. J., *op. cit.* p. 26.

48 “Catálogo de los Reverendísimos Señores Obispos de Santa María de Albarraziin”, en los preliminares de la obra *Synodo diocesana, celebrada en la ciudad de Santa María de Albarraziin, en el mes de Mayo de 1604. Presidiendo en ella el muy Illustre y Reverendísimo señor Fray Don Andrés Balaguer, Obispo de la dicha Yglesia, electo de Orihuela*, Barcelona, 1604. En la Catedral de Albarracín se conserva una Custodia con su escudo: véanse las referencias a este arzobispo en la obra de ESTERAS MARTÍN, C.: *La orfebrería de Teruel y su provincia. Siglos XIII al XX*, Teruel, 1980, 2 v., t. II, pp. 159-160 y docs. 94 — p. 347 y 121— p. 358.

49 MANDURA, P.: *op. cit.*, 344-345. Al tratar de este asunto, Cabrera de Córdoba dice que “*Diose el arzobispado de Zaragoza al Obispo de Albarracín, el licenciado Alonso Gregorio, que había dos años fue provisor de su hermano (sic) el arzobispo D. Andrés, y el Obispado de Albarracín a un canónigo criado del mismo D. Andrés* —refiriéndose a Martín Terrer, que lo fue entre 1593-1596, pasando luego a Teruel, 1596-1614; Tarazona, 1614-1630, y Zaragoza, 1630-1631 —*Con esto, quedó muy regocijado el reino, conociendo la santa intención y justificado poder de su Majestad*” (CABRERA DE CORDOBA, L.: *op. cit.*, t. 3 (Madrid, 1877), p. 607.

50 ZARAGOZA, Fr. L. de: *op. cit.*, pp. 96-100.

51 MANDURA, P.: *op. cit.*, ff. 40-43r nos informa de la enfermedad y muerte de P. Revés. Sobre Tomás González, nacido en Villanueva (diócesis de León) y que estudiaba en el Colegio de S. Antonio de Sigüenza

prebendas: el Dr. Pedro Martínez, tesorero de Salamanca, y el Dr. Gregorio Alvarez, canónigo de León, que estuvieron en Zaragoza el 17 de julio de 1601, de vuelta de Roma⁵².

Fue un Prelado muy activo, y gran concedor de la realidad de la Diócesis, pues hizo tres Visitas Pastorales a la misma, la primera de ellas como acompañante del arzobispo Santos. Durante las mismas, llevaba como acompañantes a varios religiosos, que predicaban y oían confesiones, así como había conseguido de Clemente VIII la Indulgencia plenaria para quienes recibiesen la comunión de su mano, los cuales, en la tercera que realizó, si creemos a Martín Carrillo, ascendieron a 11.891, en 1601. Según el mismo autor, en la primera ya citada escribió un inventario de todas las Iglesias, capellanías, beneficios, instituciones, fundaciones y obras pías, que sumaba 4.000 hojas, y otro en la última, *más claro, ordenado y copioso*⁵³. Hizo imprimir un *Antifonario* (Zaragoza, 1598) y

en 1596, v. RÚJULA Y OCHOTORENA, J., marqués de Ciadoncha: *op. cit.*, p. 331 (=C. S. Antonio, lib. 1.258, ff. 484-485); su nombramiento, el 22 de septiembre de 1596, en A.D.Z.: *RAC 1597-1602*, f. 33v, y su muerte en MANDURA, P.: *op. cit.*, f. 77r., y narra el incidente del Ldo. Canseco con la Inquisición en los ff. 354-359v: en el momento de su detención, protestó por ello y “*dixo que si era por negocios de la fe, que él se sugetava en todo lo que el tribunal le ordenasse, pero que si era por respecto de tener presso a mossen Geronimo Albero, que protestava, porque él era Juez de su causa y para esso era tan Inquisidor como ellos*” (f. 356r). El 2 de enero de 1600 el Consejo de la Suprema Inquisición autorizó que se podría hablar con él y salió el día 18 “*y el modo como ha salido de la Inquisición, porque no se sabe de cierto, no se escribe aquí*” (f. 359v). Su nombramiento aparece en A.D.Z., *op. cit.*, ff. 42-43v. y f. 53v para el de Arias de Reinoso.

52 MANDURA, P.: *op. cit.*, f. 17r (nota marginal). El 12 de marzo de 1599 había escrito al Papa, para darle las gracias por el beneficio otorgado a su sobrino Pedro Martínez y hacer una recomendación en favor de otro sobrino, que sería el citado Alvarez (OLARRA Y GARMENDIA, J. de y LARRAMENDI, M.^a L. de, viuda de Olarra, *Correspondencia entre la Nunciatura en España y la Santa Sede. Reinado de Felipe III (1598-1621)*, I: años 1598-1601, Roma, 1960, do. 273, p. 57., El doc. n.º 1.487, fechado el 15 de julio de 1601, p. 232, informa de la enfermedad del obispo de Córdoba y del arzobispo de Zaragoza). Martínez estudiaba en el colegio de Sigüenza en 1596 y aparece como originario de la diócesis de León (=C. S. Antonio, libro 1.258, f. 484): RÚJULA Y OCHOTORENA, J., marqués de Ciadoncha: *op. cit.*

53 CARRILLO, M.: *op. cit.*, pp. 286-291, pp. 287-288. Sus datos son de primera mano, pues conoció personalmente a este arzobispo, al ser nombrado Provisor del Arzobispado en 17 de septiembre de 1600 (A.D.Z., *RAC 1.597-1602*, ff. 74-75). Ya BLASCO DE LANUZA, V. (*op. cit.* t. II, p. 383) cita la cifra citada, pero advierte “*sino hay error en la letra*”. El problema que se plantea al estudiar las Visitas Pastorales de este arzobispo es que se hallan desperdigadas en bastantes manuscritos: los libros de V.P. que llevan las fechas de 1581-1596, 1584, 1588 (Zaragoza ciudad), 1597 y 1589, más los bastardelos de 1581 —v. la referencia bibliográfica de la n.º 14— 1594 y 1601, más una *Rúbrica-Inventario de Beneficios, Capellanías, Misas, Rentas, Cofradías (1589)*. Los datos a que se refiere Carrillo corresponderían a los pueblos visitados entre 1581 y que están repartidos en los libros de 1581-96, 1584 y 1589 y el bastardelo de 1581, y a la última correspondería al de 1597; en el de 1589 y en la citada Rúbrica-Inventario aparecen informes realizados por los párrocos de diferentes pueblos por orden de Alonso Gregorio siendo Vicario General del arzobispo Cabrera y Bobadilla. En casi todos aparecen notas marginales que, a veces, dificultan bastante la lectura. Además, aparecen noticias correspondientes a la visita realizada por Tomás de Borja en 1604, a pesar de que hay otro libro de V. P. que comprende los años 1604-1617.

un *Manual o Ritual zaragozano* (Zaragoza, 1600) y acomodó las Constituciones Sinodales e hizo otras nuevas para tener Sínodo⁵⁴.

Fue un arzobispo muy limosnero y dividió sus rentas entre las necesidades de la Mitra, el sustento de su casa y el socorro de los pobres, siendo reprendido por algunos conocidos suyos por su generosidad extrema, que no le impidió la realización de numerosas obras, tanto en Zaragoza —Capilla y Cuarto de verano en el Palacio Arzobispal, casa de Mujeres Recogidas o de la misericordia, Colegio de las Vírgenes y Catedral de la Seo, donde se conserva, en el Museo Capitular, un terno rojo que regaló en 1595— como en los pueblos de la Mitra: reparó los castillos de Albalate y de Valderrobles, edificó una iglesia y una casa de Almochuel y labró los cimientos de la Iglesia de Cutanda, interrumpida por su muerte. También instituyó un mayorazgo para parientes pobres en La Aldea, Villaluenga, Quintana Díaz de la Vega, Villalafuente y otros lugares limítrofes de la Vega de Saldaña, con fundación y dotación hecha en Zaragoza el 27 de abril de 1601⁵⁵.

Asímismo, tuvo una vida espiritual intensa, ayunando tres días por semana y muchos a pan y agua y teniendo una cama dura para dormir. Celebraba diariamente misa, salvo cuando estuvo enfermo, y rezaba el Oficio Parvo y el Rosario, y con ocasión de rogativas, iba descalzo, por la noche, con dos capellanes a la Capilla Angélica del Pilar ofreciéndose como víctima por el pueblo para aplacar a Dios⁵⁶.

54 CARRILLO, M.: *op. cit.*, p. 288, cita la impresión de un Libro de Coro y de un Manual de administración de Sacramentos, "muy curioso". Sobre estas obras, v. SÁNCHEZ, J. M., *op. cit.*, t. II, n.º 823, pp. 498-500. (*Antiphonarium de Tempore Illustrissimi Domini Alfonsi Gregorii Archiep. Caesaraugustani iussu editum*) y n.º 853, p. 536 (*Manuale, seu Rituale Caesaraugustanum, Illustrissimi D. D. Alfonsi Gregorio Archiepiscopi Caesaraugustani iussu editum Caesarauguste*) y el n.º 675, p. 370, año 1587 (*Antiphonarium de communi et proprio Sanctorum*), del que considera hay un error en la fecha, al no ser arzobispo hasta 1593. El Sínodo de Albarraçin aceptó el Manuel (que aparece como publicado en 1601: *op. cit.*, p. 5) para buscar la uniformidad de los Sacramentos y oficios eclesiásticos.

55 A su carácter limosnero y a las obras realizadas aluden BLASCO DE LANUZA, V.: *op. cit.*, pp. 330-31; CARRILLO, M.: *op. cit.*, pp. 288-89; MURILLO, fr. D.: *op. cit.*, pp. 248-50, y ZARAGOZA, fr. L. de: *op. cit.*, pp. 97-98 y 100. Para Almochuel, v. BARDAVIU PONZ, V.: *Historia de la Antiquísima villa de Albalate del Arzobispo*, Zaragoza, 1914, pp. 195-196. La Iglesia de Cutanda se comenzó en 1601 y las obras duraron hasta 1627, según SEBASTIÁN, S. y otros: *Inventario artístico de Teruel y su provincia*, Madrid, 1974, p. 189, mientras que, basándose en la Historia Eclesiástica de Espés (ms. de la Academia de la Historia), se dan como fechas en que se realizaron obras de reconstrucción las de 1593 y 1603, en el artículo de ANDRÉS Y VALERO, F.: "Castillos turolenses. Noticias históricas de los fronterizos con Castilla", en *Teruel*, 24 (1960), pp. 145-175, p. 154. Para el terno de la Seo, v. ALEGRE, M. y otros: *op. cit.*, pp. 54 y 81. Finalmente la referencia a su fundación en La Aldea puede verse en la obra citada en la n.º 43, referida a un pleito de 1687-1691, y también (p. 83) la documentación de un Montepío, con designación de patronato, a favor de La Aldea y Villarodrigo.

56 ZARAGOZA, Fr. L. de: *op. cit.*, p. 99. Sobre su carácter, afirma MURILLO, fr. D. que "era naturalmente melancólico y la condición tenía algo escabroso, pero vino a modificarla de tal manera que parece avía mudado de naturaleza" (*op. cit.*, p. 249).

Después de padecer una larga enfermedad desde abril, murió el 27 de octubre de 1602, a las 12 de la noche. Su cuerpo se llevó en procesión con todas las Ordenes y Parroquias y se dejó en la Seo el día 29 y al día siguiente fue enterrado en la Capilla de Nuestra Señora, junto al arzobispo Santos, como había pedido. Todo ello se hizo con pompa moderada por la poca hacienda que dejó⁵⁷.

Su figura, aunque quizá aparezca como demasiado unida a su familia, lo que se explica por el contexto social de la época, no puede menos que llamar la atención por su amplia actividad pastoral, que en cierta medida viene a continuar la obra del Andrés Santos, al que debía tanto que lo convirtió en un Prelado en cierta medida modélico. Aunque castellano, llegó a conocer bastante bien a su Diócesis, según se desprende de sus actuaciones, que sirven de contraste con su antecesor Cabrera y Bobadilla, más político que Pastor de sus ovejas.

57 CARRILLO: *op. cit.*, p. 291 y DOMINGO fr. T.: *Historia del convento de Predicadores de Zaragoza*, ms. 32 de la Biblioteca Universitaria de Zaragoza, t. 3.^o, p. 500, que recoge la muerte del arzobispo porque "nos quería bien y todos los años por Navidad y por Resurrección nos daba de limosna 40 L.s."

LA CIUDAD DE HUESCA ANTE LOS SUCESOS DE 1591 Y 1592

POR
PORFIRIO SANZ CAMAÑES

En la elaboración de este trabajo hemos pretendido eludir, de forma consciente, el análisis y la naturaleza de los sucesos acaecidos en Zaragoza durante 1591, así como el alcance jurídico-político de las medidas tomadas en las Cortes de Tarazona al año siguiente, de los que existen ya algunos estudios. Nos ha interesado más atender a las reacciones suscitadas en la ciudad de Huesca a raíz de tales hechos, al papel jugado por el concejo ante los mismos, a la colaboración con la Corona en la defensa de la frontera y a la actitud del municipio en las Cortes, sometido al juego habitual de presiones efectuado por la Monarquía. La base documental de este trabajo la constituyen las numerosas cartas dirigidas por el concejo oscense a distintos organismos y personas, que se hallan recogidas en un volumen que abarca desde 1586 a 1597. Las lagunas epistolares han sido completadas con los registros de actos comunes para los años 1591 a 1594, todos ellos sitos en el archivo municipal de Huesca¹.

I. HUESCA ANTE LOS SUCESOS ZARAGOZANOS DE 1591

El momento de crispación existente en la sociedad aragonesa, fruto de una serie de tensiones acumuladas desde principios de siglo, sumado a casos más recientes como el de Martón, los Veinte, Albarracín, el Virrey extranjero y la presencia de Antonio Pérez, adecuadamente atizados por los sectores más

¹ Archivo Municipal de Huesca (A.M.H.). Registro de las Cartas misivas de la ciudad de Huesca, 1586-1597. Ms. 448, s/f.; Actos Comunes de los años 1591-1592 (Ms. 91), 1592-1593 (Ms. 92) y 1593-1594 (Ms. 93). Cada uno abarca desde el 31 de octubre del año en curso hasta el 30 de octubre del año siguiente. Por desgracia, ha desaparecido el interesante acto del año 1590-1591.

radicales, adquirieron en Zaragoza una importante repercusión popular. Las jornadas del 24 de mayo y del 24 de septiembre de 1591, vividas en la capital venían a ser —según Colás y Salas— la culminación lógica, y hasta cierto punto inevitable, de aquel siglo².

Una vez que el conde de Chinchón comunicó al monarca los sucesos del 24 de mayo, éste despachó correos a diferentes partes de Castilla con objeto de reunir en varias semanas algunas fuerzas de infantería y caballería con dirección a Agreda, donde deberían concentrarse las tropas con destino a Francia aunque pudiesen ser empleadas en lo que conviniese. El Rey escribía después a las universidades, según señala el Marqués de Pidal, para que “atendiesen á la quietud y sosiego de sus respectivas ciudades y comarcas, disponiendo lo que el Virrey, de su orden, les previniese, como lo esperaba de su amor y fidelidad”³. La ciudad de Huesca, que se había apresurado a condenar los hechos, en carta de 29 de mayo al obispo de Teruel, aseguraba el estado de calma existente en la ciudad: *...y estan los animos muy quietos sin rumor Alguno ni sin haverse entendido q. persona Alguna lo aya escripto esta ciudad como la que mas dessea la paz y quietud deste reyno como fiel a su M.^d atiende y attendera en conservarla y procurarla*⁴. Al día siguiente, en términos semejantes, remitía otra misiva a los diputados del Reino⁵. La satisfacción del monarca por la nula repercusión de los alborotos zaragozanos en la ciudad oscense y las muestras de fidelidad expuestas por los Jurados no se hicieron esperar y así lo manifestó en otra carta que les escribió como respuesta⁶.

Pero desde el 24 de mayo al 24 de septiembre, fecha del nuevo motín, el ambiente en la ciudad de Zaragoza fue adquiriendo cada vez mayor cota de crispación. La división suscitada en las autoridades regnícolas, ante el alcance de los hechos en relación con Antonio Pérez, aunó sus voluntades ante lo que consideraban contrafuero como era la nueva intromisión de la Inquisición en el asunto, con el respaldo del *Motu proprio* del Papa Pío V⁷. En Huesca, el jueves 26, los jurados de la ciudad escribían al Obispo de Teruel, informando de la aparición, el día anterior, de unos pasquines colocados en la fachada del

2 COLÁS LATORRE, G. y SALAS AUSENS, J. A.: *Aragón en el siglo XVI: alteraciones sociales y conflictos políticos*. Zaragoza, 1982. pp. 624 y 632.

3 PIDAL, Marqués de. *Historia de las alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*. Madrid, 1862. vol. II. pág. 58.

4 A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Huesca, 29-V-1591.

5 *Ibid.*, Huesca, 30-V-1591.

6 *Ibid.*, la carta en respuesta del Rey, el 8-VII-1591. La nueva contestación de los Jurados de Huesca, el 19-VII-1591.

7 SESMA MUÑOZ, J. A. y ARMILLAS VICENTE, J. A.: *La Diputación de Aragón*. (Colección “Aragón, cerca”). Zaragoza, 1991. pág. 121.

consistorio de la ciudad junto a las puertas principales. Su contenido era ofensivo a la actuación municipal oscense y a la Inquisición. Por ello, concluían los Jurados, *esta Ciudad a querido en fuerza de sus estatutos salir a procurar el castigo con el rigor que el atrevim.¹⁰ requiere*. Para ello contaban con las diligencias que había comenzado a instruir el comisario del Santo Oficio por menoscabar la autoridad inquisitorial en la ciudad⁸. Poco después, en carta a los diputados, aplaudían la determinación del Consistorio del Reino de enviar a don Francisco de Gurrea y al Deán de Teruel, don Miguel Cutanda, diputado por el brazo eclesiástico, a dar cuenta al monarca de lo sucedido, implorando la clemencia Real⁹.

El 7 de octubre, los jurados de Huesca enviaban a Zaragoza a Lorenzo Abarca como síndico de la ciudad, con tres cartas: para el Justicia, el Virrey y los diputados. Si al Justicia le acompañaban en su pesar por el fallecimiento de su padre y le daban el parabien de haberle sucedido en el cargo, sin hacer la menor referencia a los últimos alborotos, al Virrey le escribían una misiva expresando *el sentimiento que nos a causado el suscedido de la resistencia de An^o Perez por haver cuncurrido en ello cosas tan graves y de tanto pesso,...*; a la vez que, en la tercera, aplaudía la decisión de los diputados de enviar una embajada a la Corte para dar cuenta al monarca de lo sucedido¹⁰. También llevaba entre sus instrucciones la de acompañar al síndico de Jaca, don Sancho Abarca, *a tratar con los ss. diputados del remedio de aqlla ciudad y supp^{er} y pcurarlo de parte desta por lo mucho que importa la quietud del reyno*¹¹.

El cariz que tomaron los sucesos del 24 de septiembre, con la libertad de Antonio Pérez y su criado, propició la respuesta de la autoridad real y, en carta de 15 de octubre, el rey comunicaba a cada una de las ciudades y universidades del Reino, al igual que a los Títulos y señores de vasallos, la carta aprobada días antes en la Junta de Estado, consistente en la entrada del ejército real en Aragón, en los siguientes términos: *La obligación que tengo a mirar por la quietud dese reino y responder por la auctoridad del Santo Oficio y de la justicia... Y hallándome con las fuerzas que he juntado para Francia... he querido acudir al reparo de todo, pareciéndome que no satisfacía con mi obligación si enviaba este ejército a otros reinos, aunque por tan buenos fines y tan justa demanda, dejándola tal en los míos, hasta que quede restaurado el respeto al Santo Oficio de la Inquisición, como es menester en tiempos tan peligrosos, y el uso y ejercicio de vuestros fueros sea libre, de manera que nuestro Señor sea dello*

8 A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Huesca, 26-IX-1591.

9 *Ibid.*, Huesca, 30-IX-1591.

10 *Ibid.*, "Instrucción de la ciudad de Huesca para su Síndico Lorenzo Abarca". Huesca, 7-X-1591.

11 *Ibid.*, Huesca 7-X-1591.

*servido y vosotros viváis con la seguridad que procuro que gocéis. Y para que no haya pesadumbre ni molestia a la entrada del ejército, se hará con el cuidado que conviene*¹².

Las autoridades regnicólas no tardaron en actuar. Los Diputados “como protectores y defensores de los fueros y libertades del Reino” y el Justicia de Aragón encargaron a una comisión de letrados un informe sobre la anunciada entrada del ejército real. Conocido el sentir de los abogados, e invocando los fueros de 1300 y de 1461¹³, los diputados tomaron la decisión de resistir al ejército castellano comunicando su dictamen a la Corte del Justicia. Entre tanto, síndicos de diversas ciudades y villas se encontraban en la capital para mantener informadas a las poblaciones más importantes del Reino. Desde mediados de octubre, Huesca tenía en la ciudad a Jaime Viota, Prior de Jurados, y a Gaspar Ximénez Samper desarrollando esta labor¹⁴. El día 1 de noviembre el Justicia, Juan de Lanuza V, y los diputados convocaron a las universidades, pueblos y ciudades de Aragón para que el día 5 enviaran a Zaragoza contingentes militares dispuestos para la guerra. Se intentó aunar en la causa a valencianos y catalanes, pero mientras los primeros se excusaron, los catalanes sólo se comprometieron en hacer de mediadores ante el rey. También se pronunciaron en contra de ayudar a los resistentes aragoneses, las ciudades de Tortosa y Lérida¹⁵. Del mismo modo, se escribió a Felipe II para informarle del caso pidiéndole que mandase detener el ejército por las graves consecuencias que esto tendría para el Reino quien, según el lugarteniente general, podría llegar a reunir 24.000 hombres para repeler la invasión¹⁶.

Pero la angustiada solicitud no encontró mejor respuesta entre las poblaciones regnicólas. Tan sólo Jaca, Daroca, Caspe, Teruel, Bielsa, Puértolas y el Valle de Gistain¹⁷ prometieron enviar la ayuda requerida, el resto negaron su apoyo al Justicia a concurrir a la resistencia y en tales términos lo comunicaron a Felipe

12 En su carta estaban palabras como: quietud, respeto a la autoridad de la Inquisición, justicia. La carta a las Universidades se encuentra en CÉSPEDES Y MENESES, G.: *Historia apologética*, pp. 162-163; y en PIDAL, Marqués de: *op. cit.*, vol. II, pp. 200-201.

13 Los fueros invocados eran el “De inmunitate ecclesiarum et monasterium”, promulgado por Jaime II y las Cortes de 1300, autorizando la resistencia a los oficiales reales en caso de cometer contrafuero, y el “De Generalibus Privilegiis Regni Aragonum”, establecido por Juan II y las Cortes de 1461. Citado por GIL PUJOL, Xavier: *De las alteraciones a la estabilidad. Corona, Fueros y política en el Reino de Aragón, 1585-1648*. Tesis doctoral inédita. Barcelona, 1989, pág. 225.

14 A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Huesca, 15 y 21-X-1591.

15 Sobre la actitud de las instituciones catalanas es significativo el trabajo de GIL PUJOL, Xavier: “Catalunya i Aragó, 1591-1592: una solidaritat i dos destins”. En el *Primer Congrés d'Historia Moderna de Catalunya*. Barcelona, 1984. pp. 125-131.

16 PIDAL, Marqués de: *op. cit.*, vol. II. pág. 230.

17 *Ibid.*, pp. 252-254.

II, por medio de los síndicos que tenían en Madrid. Tampoco los grandes nobles acudieron a la llamada del Justicia. Podía decirse que el sentir de Zaragoza era bien distinto al parecer de la mayor parte del Reino. Los síndicos de las ciudades de Aragón que se encontraban en la Corte, desde finales de octubre, alentados con la respuesta negativa que habían dado sus ciudades a las convocatorias del Justicia para enviar sus fuerzas, hacían el último esfuerzo por evitar la entrada del ejército real en Aragón.

Y es que los continuados abusos del odiado Privilegio de los Veinte usado por Zaragoza había contribuido a deteriorar la convivencia de la capital con el resto del Reino. La ciudad de Huesca, enfrentada ya con Zaragoza, a raíz de la reciente fundación en la capital aragonesa de una nueva universidad y reaccionando contra lo que consideraba una acción reprobable —la muerte de Martón— por actuar al margen de los fueros, había hecho pública su intención de unir a los distintos concejos contra la capital, tan sólo un año antes. Cartas de los Jurados de la ciudad de Huesca a las universidades, a los diputados y al propio monarca expresaban este parecer¹⁸. Felipe II, deseando evitar a toda costa el enfrentamiento directo entre el Reino y los Veinte, reaccionó prohibiendo a las universidades seguir las directrices del municipio oscense, dejando en manos de la embajada de Aranda, enviado de la Diputación, la resolución del problema. Aunque algunas instrucciones emanadas de la Corte recomendaban a la ciudad de Zaragoza la suspensión del Privilegio de los Veinte, ésta desobedeció las indicaciones reales y siguió haciendo uso del mismo. El Conde de Aranda, dejó la Corte con destino a Aragón el 15 de abril de 1590 después de una estéril permanencia en tierras castellanas de seis meses. Con estos precedentes, no era de extrañar que Huesca, al igual que la mayor parte de las universidades aragonesas, y ante el temor de ser tratada con el rigor del castigo que esperaba a la rebelde Zaragoza, se mantuviera al margen de la suerte de la capital.

Por ello, el concejo oscense realizó algunas prevenciones, solicitadas en las cartas, en cuanto a la reunión de un contingente armado de 500 hombres de a pie, entretanto enviaba a Joan de Latrás y Sescosa a Zaragoza para averiguar la finalidad para la que se solicitaba el servicio pues, aclaraba el consistorio, *si es en serbiçio de su Mag.^d y defension de los fueros se imbie y para que quando se tenga este haviso este la gente prebenida y tambien la ciudad lo esté para lo que se podra offerçer...*¹⁹ La ciudad quedaba reuniendo el contingente nombrando para ello los capitanes Joan de Azlor, Señor de Panzano, y Pedro Latrás, Señor

18 A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Cartas a los diputados del Reino (16-II-1590; 15-VI-1590) y al Rey (28-II-1590; 6-IV-1590).

19 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. ff. 37'-38.

de Latrás. Además enviaba misivas a los lugares de la comarca para que enviasen a Huesca los soldados reclutados²⁰.

El ejército de Vargas cruzaba la raya aragonesa el 8 de noviembre y, sin resistencia alguna, el 12 entraba en Zaragoza. Atrás quedaban la huida de Antonio Pérez hacia Francia y la del Conde de Aranda y el Duque de Villahermosa hacia Epila, villa a la que se unirían después el Justicia y don Juan de Luna, en vista de la escasa confianza depositada en las fuerzas forales. La defección de los mandos regnicolas dio con la desbandada de las tropas en Utebo. Desde el 10 de noviembre, la ciudad de Huesca había intensificado la correspondencia contestando a los diputados; a don Jayme Ximénez, obispo de Teruel; a don Ramón Cerdán, gobernador de Aragón; al Justicia de Aragón, don Juan de Lanuza; y a don Alonso de Vargas, general del ejército de su Majestad. En ellas daba cuenta del envío a Zaragoza de dos síndicos de la ciudad de Huesca, Martín de Sellán y Diego Felizes, con objeto de visitar a Alonso de Vargas y *offrecelle el favor neçessario para q. el santo offiçio de la Inquisiçion y la Justicia deste Reyno buelban a tener las fuerzas y autoridad q. es razon*²¹. La ciudad consideraba acertada la resolución de la entrada del ejército castellano en el Reino ante los recelos existentes de algunas autoridades locales zaragozanas sobre las malas consecuencias que podía tener y confiaban en la prudencia del monarca, como así se lo expresaban a Felipe II, en una misiva, en los siguientes términos:

Ha sido tan acertada y Justa la resolución q. V.M^d ha tomado en mandar q. antes de acudir a otros reynos con su exercito, diesse buelta por los propios, q. no menos necessitan de remedio quantose puede encareçer, y assi confiamos en nro Señor y en su Xpano celo de V.Mag.^d ha de tener el buen sucesso q. se dessea y al servicio de Dios y de V. Mag.^d, y a la autoridad del Santo offiçio y de la Justicia combiene, sin la qual la paz de este Reyno ha estado por algunos dias alterada, aunq. con los medios q. V.M.^d ha puesto, y particularmente con la prevención de la entrada del exercito en el q. ha sido tan pacifica quanto se podia dessear ha quedado este Reyno muy assegurado y satisfecho de lo q. siempre de parte de V.Mag.^d se le ha ofrecido, y no menores mercedes en lo q. resta esperamos recibir de su real mano, y assi esta ciudad continuando la fidelidad q. a V. Mag.^d siempre ha tenido y deve, favoreciendo tan Christianos fines e intentos enderecados a la restauraçion del S.^{to} officio y conserbaçion de nros fueros ayudará como deve y acudirá quanto en si fuere á lo q. de parte de V. Mag.^d se le manda y para la Conservaçion del effecto combenga. Dios guarde

²⁰ *Ibid.*

²¹ A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Huesca, 10-XI-1591.

*la catholica persona de V.M.d. de su ciudad de Huesca a 10 de noviembre 1591*²².

En efecto, la entrada del grueso del ejército real en Zaragoza, precedido por el gobernador don Ramón Cerdán, se efectuó en formación de desfile y se ocuparon, con las precauciones necesarias y con rapidez, las plazas y calles estratégicas de la ciudad. Después, entraron Alonso de Vargas y el Virrey, acompañados de los diputados del Reino y los Jurados de la ciudad²³. El 14 de noviembre los soldados reunidos por la ciudad de Huesca fueron disueltos pagándoseles, dos ducados a cada soldado forastero, la mitad de la paga de un mes, de cuyo importe se hacía responsable al pagador Juan de Barayz, mientras se designaba a Juan de Puértolas para recuperar los arcabuces entregados por la ciudad a los soldados²⁴.

Ocupada Zaragoza y en contra de la opinión de Vargas, el rey desató una represión con el objeto de castigar de forma ejemplar a los amotinados²⁵. Los mismos diputados de Cataluña pidieron clemencia al rey a la hora de la represión solicitando "...intercedir per los qui contra son real servey han errat en aquell seu regne d'Aragó, y així, usant de tan alta merce, confiats de la gran cristianitat y clemencia que sempre havem coneguda en V.M. y singularment ab sos vassalls, recordantnos haver aquell regne servit tan feelment als reys predecessors de bona memoria y a V.M., ab esta suplicam quant humilment podem, sia sevit V.M. usar ab dite culpables de sa acostumada benignitat y clemencia, que quant ab ella maior se usara, maior merce rebra aquest Principat de ma de V.M."²⁶. De poco sirvieron las súplicas puesto que el 18 de diciembre llegaron, secretamente, los despachos del rey a Vargas: debía prender y ejecutar al Justicia y enviar presos a Castilla al Duque de Villahermosa y al Conde de Aranda. La sentencia se ejecutó dos días después y el 21 de diciembre, conocida la noticia en Huesca a través de su síndico en Zaragoza, los Jurados de la ciudad escribían una misiva a las villas de la comarca para dar cuenta de lo sucedido y el modo de proceder de la ciudad ante tales hechos. El concejo de Huesca, asintiendo la decisión real, terminaba deliverando que *con la fidelidad que devemos y havemos acostumbrado attendamos en continuar y procurar la Paz y quietud deste reyno que con lo que mas combiene anos Parecido supp.º a V.m.º atiendan a este mismo intento y a no dar oydo a quien lo contrario a V.m.º informare*²⁷.

22 *Ibid.*

23 Archivo Municipal de Zaragoza (A.M.Z.) Ms. 53. ff. 20'-21'. Citado por GIL PUJOL, X.: *op. cit.*, pp. 360-362.

26 La carta de los diputados catalanes está fechada el 5-XII-1591. Citado por REGLA, Juan: "De la Corona de Aragón a la Monarquía Hispánica de los Habsburgo" en la *Revista Zaragoza*, XXXIII, (1971)., pág. 83.

27 A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Huesca, 21-XII-1591.

El 26 de diciembre, los Jurados dirigían una misiva al gobernador Ramón Cerdán para felicitarle las Pascuas, deseando la quietud y paz existente en el reino, y con la *afecion y desseo de emplearse de lo que fuere del servicio de su Mag.^d y de V.S.^s como por otras lo tiene significado*²⁸. Para hacer efectiva esa quietud tan aludida, la ciudad había *deliverado, considerando los omicidios, latrocinios, insultos, motines, desacatos, insolencias y otros delictos que en esta tierra y comarca y en la mayor parte del reyno de algunos años y en especial los q. de un año a esta parte en la ciudad de Çarag.^{ca} como es notorio sean hecho y comettido en mucha offensa de Dios nro S.^r y notable desacato de su Mag.^d y dano de todos,... que con toda brevedad y cuidado se haga en ella Union y confederacion con todas las demas villas y lugares deste territorio y comarca*²⁹. Realizar una unión y hermandad con las demás villas y lugares de las montañas, sobre todo con las otras dos comarcas más importantes de Jaca y Barbastro, fue el contenido principal de una nutrida correspondencia³⁰ que desde el 9 de enero de 1592 se dirigió a las ciudades, villas, lugares y señores de vasallos repartidos por la geografía oscense, para que el 25 enviasen a Huesca a sus síndicos y poder tratar entre todos del asunto. Era, en todo caso, el preludio de una disposición más completa que acabaría elaborándose tras las Cortes de Tarazona por una Junta compuesta por representantes del rey y de los cuatro brazos y que sería conocida como la Unión y Concordia general de 1594³¹. El documento, estructurado en veinte títulos de desigual extensión, pretendía, con un matiz fuertemente autoritario, mejorar la capacidad punitiva en Aragón para cuyo logro contaba con una mayor amplitud de medios jurídicos y materiales³². Contemplaba una vigencia hasta 1598, en caso de no celebrarse Cortes antes de la fecha.

28 *Ibid.*, Huesca, 26-XII-1591.

29 *Ibid.*, Huesca, 9-I-1592.

30 Entre los destinos de las misivas figuraban: las ciudades de Barbastro y Jaca; las villas de Sariñena, Loarre, Alquézar, Bolea, Almudévar, Adahuesca, Lanaja y Castejón de Monegros; los lugares de las encomiendas de San Juan y el Temple de Huesca y los de la encomienda de Barbastro; y los señores don Martín de Bolea, don Miguel de Gurrea, don Gaspar de Gurrea, don Francisco Altarriba, don Martín de Pomar, don Juan de Urries, don Blasco de Alagón, el Duque de Villahermosa, la Vizcondesa de Evol, el Abad de Montearagón, la Priora de Sigena, la Abadesa de Casbas y la de Santa Cruz de la Serós. De la misma forma se dio razón, sin carta, por su ubicación en la ciudad: al Obispo de Huesca, al Cabildo de la Seo, al rector y colegiales de Santiago y a otros señores de vasallos que tienen lugares en esta comarca. En A.M.H. Cartas misivas..., Ms. 448. Huesca, 9-I-1591.

31 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 92. ff. 133'-134. El 22 de agosto de 1593, los diputados del reino de Aragón solicitaban a Huesca el envío de Juan de Mompaon, como síndico de la ciudad, para tratar los aspectos referentes a la Unión y Concordia general. Del mismo tema en el Ms. 93. ff. 36'-37, 45-45', 60' y 69'.

32 GIL PUJOL, X.: *op. cit.*, pp. 384-389.

II. EL CONCEJO OSCENSE Y SU COLABORACIÓN CON LA MONARQUÍA EN LA DEFENSA DE LOS PASOS FRONTERIZOS

La embajada del Marqués de Lombay a Zaragoza, a donde llegó el 28 de noviembre, tenía un significado pacificador³³ y, aunque la Junta de Madrid no tenía demasiada confianza en él, el monarca quiso que permaneciese en la ciudad hasta la publicación del perdón real producido el 17 de enero de 1592³⁴. Pero la invasión armada que los aragoneses refugiados en Francia, auxiliados por los bearneses, hicieron en el Reino con objeto de movilizarlo contra la ocupación castellana, desvió la atención de las autoridades hacia el norte de Aragón.

El 11 de febrero de 1592 se leyó en el concejo oscense una carta enviada desde Jaca donde daba cuenta de la entrada de un contingente luterano por el valle de Tena. La toma de Sallént con doscientos hombres por don Martín Lanuza y la posterior ocupación del paso de Santa Elena, con ayuda de Gil de Mesa y sus hombres, dejaba las manos libres a los bearneses para apoderarse de Biescas, que cayó el 9 de febrero en su poder. Conocida la noticia en Jaca, se despacharon correos a las villas y lugares circundantes para que acudiesen a su defensa: *...marchen con sus Armas y se vengan para esta ciudad con toda la gente q. puedan caminando de noche y dia hasta llegar, y les suplicamos sea con grande brevedad como el caso requiere*³⁵. Huesca resolvió reunir 300 o 400 soldados, por medio de pregón, y pertrecharlos con municiones, carros y mulas, con duras penas para quienes contraviniesen las normas. Creyendo que tal situación obligaba a una defensa general, el obispo de la ciudad, don Martín Cleriget Cancer, mandó que se repartiesen armas entre los clérigos de la ciudad. De Huesca salieron 300 arcabuceros al mando de Juan de Mompaon, Señor de Campres, y Lorenzo Abarca, Señor de Servedos, dirigiéndose a Senegue, lugar a donde llegaron después don Alonso de Vargas y el gobernador de Aragón, con sus hombres respectivos³⁶. Las incursiones del general, con la colaboración oscense, a finales de febrero hicieron replegar a los luteranos, tomar la villa de Biescas y capturar entre otros a los sediciosos Don Diego de Heredia, Francisco

33 PIDAL, Marqués de: *op. cit.*, vol. II. pp. 234-235. De la embajada del Marqués de Lombay, en CODOIN, vol. 12., pp. 491-498.

34 El perdón real excluía a 22 personas, a cuya cabeza se encontraba Antonio Pérez, a los complicados en los disturbios de Teruel y Albarracín, a todos los clérigos y frailes que debían ser remitidos a los tribunales eclesiásticos, a los letrados que habían aconsejado resistir al ejército, a los capitanes y alféreces desplazados al campo de batalla, y finalmente a unas 125 personas de todas clases, aunque a la mayor parte de ellas, se pensaba tratar con benignidad y clemencia en el castigo. En PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pp. 20-23.

35 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. ff. 78'-79.

36 PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pp. 41-55.

de Ayerbe de Tauste, Dionisio Pérez de Calatayud y al Señor de Bárboles, que fueron conducidos presos a Zaragoza³⁷.

La participación de la ciudad de Huesca con las fuerzas reales para repeler a los protestantes franceses, no sólo había puesto de manifiesto la colaboración tácita con la monarquía católica ante la falta de disidencia religiosa en el Reino sino que había favorecido el entendimiento, superando los resquicios de descontento, entre súbditos y gobernante. Así lo reconoció don Alonso³⁸ en carta escrita a Felipe II quien, a su vez, elogió la conducta del municipio oscense agradeciéndole su valor y fidelidad en una misiva: *...he sabido vuestra voluntad en la ocasion de la entrada de los luteranos por las fronteras de ese Reino. La demostracion y buenos efectos dan bien á entender vuestro celo y mi obligacion á mirar por lo que os tocara, pues aunque el acudir á semejante caso era tan preciso y forzoso para vuestra quietud y bien de ese reino, os lo agradezco y estimo como solo servicio mio, de que me queda gran satisfaccion y memoria de vuestra fidelidad...*³⁹. Para que quedase el recuerdo de dicho suceso, a finales de marzo, se aprobó una resolución en el consistorio referente al uso, por parte de la ciudad, de las armas, estampadas en las ordinaciones, del regimiento que había participado en la victoria frente a los luteranos⁴⁰. La fallida intentona desde el Bearn había cuestionado el sistema defensivo existente a lo largo de la frontera, para cuya mejora se tomaron dos medidas estratégicas: el derribo de varios castillos, de escaso interés logístico, en el Condado de Ribagorza y la fortificación de los pasos más peligrosos con Francia, levantándose varias torres, en Hecho, Ansó, Canfranc y Santa Elena, con la edificación de una fortaleza en Jaca, de nueva creación, que actuaría como eje del dispositivo de defensa en las montañas⁴¹. El proyecto se encargó a Tiburcio Spanochi, ingeniero militar italiano al servicio de la corona española, y su coste inicial rondaba los 55.000 ducados⁴². Los trabajos de fortificación contaron con la colaboración de Huesca y de otros lugares de la comarca que emitieron los pregones respectivos para el envío de maestros, canteros, carpinteros y peones⁴³.

El repliegue luterano había aumentado el peso de los alojamientos sobre la ciudad que, desde abril, se hizo cada vez más oneroso. Los proveedores del

37 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. ff. 79'-82.

38 *Ibid.*, ff. 81'-82.

39 PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pp. 56-57. ARGENSOLA, Lupercio L. de.: *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*. Madrid, 1808. pág. 157.

40 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. f. 90'.

41 PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pp. 57-58.

42 GIL PUJOL, X.: *op. cit.*, pp. 271-275.

43 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. s/f. Pregones de 6-VI-1592 y 1-IX-1592.

ejército interfirieron, de una forma más acusada, en la vida local. Juan Navarro, que proporcionaba la carne al ejército, había encontrado obstáculos por los oficiales oscenses para asentarse en una carnicería de la ciudad, por el agravio que se hacía a los propios arrendadores locales. El concejo para evitar mayores problemas había resuelto vender la carne a los soldados a un bajo precio, pero tal muestra de buena voluntad no bastó para resolver el contencioso⁴⁴. Del mismo modo, se presentó una solicitud del maestre de campo y capitanes alojados en la ciudad requiriendo la habilitación de una casa para hospital, así como leña y aceite para los cuerpos de guardia de las plazas de Alquibla y de La Seo⁴⁵. Finalmente, acabron instalándolo, por orden expresa de la ciudad, en una casa cedida en alquiler por Juan Ezquerria donde estuvieron más de seis meses⁴⁶. En Monzón, la propia casa de un diputado, ausente en el desempeño de sus funciones, había servido de morada a los soldados⁴⁷. Huesca, que había confiado en las palabras de don Alonso de Vargas de no alojar más de nueve compañías en la ciudad, veía frustradas sus esperanzas con la llegada de un nuevo contingente, por lo que determinó enviar un síndico a Jaca para representar al general los inconvenientes de los nuevos alojamientos, esperando *se sirba de alibiar esta ciuda de tanta carga sacando della dos o, tres compañías, las quales se pueden alojar en los lugares circumbezinos, pues los hay muy buenos y granados*⁴⁸. Pero no se cumplieron estas solicitudes ya que a finales de septiembre tuvieron que enviar a Juan de Mompaon con una nueva embajada en los mismos términos⁴⁹. Ni los presentes efectuados por los Jurados de la ciudad al general, llegado a Huesca a mediados de noviembre, sirvieron para aliviar el peso de los alojamientos⁵⁰. Huesca, tomó sus propias medidas mediante la publicación de un pregón, el 4 de diciembre de 1592, para que los habitantes de la ciudad que tuvieran soldados alojados en sus casas y observaran la introducción en ellas de leña, hortalizas o cualquier otra cosa que les pareciese robada, dieran cuenta de ello a los oficiales, quienes lo harían saber a don Alonso de Vargas para que fuesen castigados⁵¹.

Las quejas de los lugares de la comarca fueron en aumento a lo largo de los seis primeros meses del año siguiente⁵². La ciudad atendía a las peticiones

44 *Ibid.*, ff. 104'-105.

45 *Ibid.*, ff. 105.

46 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 92. ff. 105-105'.

47 Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Zaragoza (A.H.D.Z.) Cartas misivas de los Diputados del Reino de Aragón 1592-1593. Ms. 268. Zaragoza, 24-X-1592.

48 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. f. 105'-106.

49 *Ibid.*, f. 193.

50 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 92. ff. 35-35'.

51 *Ibid.*, f. 47.

52 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. f. 96'. Algunos datos sobre las quejas de Zaragoza por la ocupación se encuentran en el A.C.A. (C.A.), Legajo 71. Año 1593.

pecuniarias de don Alonso de Vargas y sus capitanes con tal de acelerar su regreso a Zaragoza, aún a costa de endeudar el escaso patrimonio del municipio. El 23 de abril de 1593, el concejo oscense resolvía atender la solicitud de un nuevo préstamo de 25.000 sueldos jaqueses para socorrer a sus soldados, prometiendo su pronta devolución, aunque la ciudad sólo consiguió cargar un censal de 22.000 sueldos de propiedad para dedicarlos a la solicitud del general⁵³. Un mes después, el mayordomo de la ciudad, Pedro Espino, daba cuenta a los jurados, de haber recibido 1.099 libras 4 sueldos en parte del pago de los prestados en las diversas ocasiones para el socorro de la milicia. Además solicitaba al Consistorio un lugar seguro para depositar dicha cantidad al no atreverse a guardarla en su casa *porque tiene temor no le suceda alguna desgracia, por tenerla llena de soldados y no tener en ella la seguridad q. es menester para tanto dinero...*⁵⁴. El concejo resolvió la entrega del dinero a Gerónimo Arnalt, administrador clavario de la cambra. Además, ante el agravamiento de la inseguridad y para restaurar el orden público, el municipio se vio en la necesidad de pregonar con duras penas la prohibición de llevar armas por la ciudad⁵⁵.

En julio, se solicitaron nuevas ayudas para el ejército alojado en la ciudad con la promesa de iniciar la marcha en breve tiempo. A los 1.500 nuevos escudos solicitados por el general y tomados a censo⁵⁶, se sumaron otros 180 para socorrer las compañías de Juan Vivero y del capitán Peralta, salieron de la administración de la cambra⁵⁷. El repliegue de las tropas se hizo efectivo en agosto y, al mes siguiente, el auditor general enviaba una misiva a Huesca, por orden del monarca, para que se hiciese un balance de las deudas contraídas por la caballería e infantería alojada en la ciudad, con el objeto de enviar los albaranes y cédulas de las mismas a Zaragoza, donde estaba la contaduría del ejército al mando de Juan de la Peña Zorrilla⁵⁸. Pero una vez más, ni fueron los últimos gastos generados por la ciudad, ya que las tropas alojadas en Barbastro y Monzón con destino a Navarra pasaron en su recorrido por Huesca⁵⁹, ni fue fácil el cobro del monto adeudado por el ejército, cuya cantidad ascendía en abril de 1594 a 3.000 libras jaquesas⁶⁰, suma ciertamente relevante cuando los

53 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 92. f. 95'-96.

54 *Ibid.*, f. 105.

55 *Ibid.*, ff. 167-167'.

56 *Ibid.*, ff. 116' y 117'.

57 *Ibid.*, ff. 121'-122.

58 *Ibid.*, ff. 139'-140.

59 *Ibid.*, ff. 150-150'.

60 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 93. f. 102-102'. Huesca, 21-IV-1594.

ingresos de la administración municipal se movían en esas fechas entre las 1.500 y 2.000 libras jaquesas anuales⁶¹.

III. LA CIUDAD DE HUESCA EN LAS CORTES DE TARAZONA

Desde Madrid, el monarca llamó a Cortes a los aragoneses, señalando su lugar en Tarazona para el 9 de mayo de 1592⁶². Pero las dilatadas sesiones de las últimas Cortes celebradas en Monzón y la continuación de las Cortes de Castilla debieron influir en el ánimo del monarca en quien se vislumbraba la intención de acercarse a Tarazona, tan sólo para la celebración del solio de clausura. Tras varias prórrogas en mayo, el 12 de junio el regente del Consejo de Aragón, Juan Campí, y el Protonotario, Miguel Climente, se dirigieron a cada uno de los brazos para exponerles la solicitud de habilitación de don Andrés de Cabrera y Bobadilla, Arzobispo de Zaragoza, como presidente de las Cortes. La solicitud causó cierta incomodidad entre los asistentes ya que chocaba de frente con la práctica foral aragonesa⁶³ al ser prerrogativa real la convocatoria y apertura de las Cortes y aunque, en ocasiones, se había habilitado a otras personas de la familia real, el caso presente, no tenía parangón.

Pero la necesidad de restañar las heridas pasadas y el deseo de los brazos de servir al monarca favorecieron la aceptación de la propuesta con rapidez, a excepción del brazo de universidades donde algunos síndicos objetaron la imposibilidad de otorgar su voto favorable al no contemplarse en los poderes que ostentaban. La ciudad de Huesca que había enviado a Tarazona a sus síndicos⁶⁴, Martín de Sellán y Gaspar Ximénez Samper, se encontraba con estos problemas al tener su procura, únicamente, para asistir ante el monarca y no para habilitar a otra persona en su lugar como se pretendía hacer ante la anunciada ausencia de Felipe II⁶⁵. Por ello se apresuraron a demandar a la ciudad el poder adecuado, antes de que finalizasen los términos de gracia para la declaración de contumacia a los ausentes⁶⁶.

La proposición real, exponía el objeto de las Cortes y la política a seguir en la reunión, “dejando en estas Cortes tan reformadas las costumbres, leyes y gobierno, que personas inquietas no las puedan torcer ni convertir contra vuestra reputación, ni vuestro daño, sino que quede todo en tal concierto, que Nuestro Señor sea muy servido y vosotros en la paz y descanso que os procuro”⁶⁷. La respuesta por parte de los Brazos vino del reverendo don Martín Clereguet y Cáncer, obispo de Huesca.

Los jurados oscenses se dirigían a sus síndicos en Tarazona, el 30 de junio, en respuesta a dos cartas anteriores. La demora se había producido por el

fallecimiento del Prior de los Jurados don Thomás Bolea. Junto a los primeros encuentros de las Cortes el concejo tenía honda preocupación por los 2.000 soldados que, según el consistorio, albergaba la ciudad y sus términos. Ya se habían efectuado algunas instancias al general, a través de varias embajadas, pero sólo se habían obtenido reiteradas promesas de desalojar la tropa en cuanto se pudiese, hecho que se alargaba más de lo debido. Por ello encarecían se expusiese ese sentir en las Cortes porque *si por halla pudiesen V.m.^s por qualquiere termino buscarnos algun alivio seria de grande importançia por ser el daño mucho*⁶⁸. Las mismas Cortes acabaron cerrando una súplica conjunta sobre este parecer pero el monarca tenía pensadas otras disposiciones antes de sacar el ejército del Reino: dejar una guarnición en Zaragoza y desarmar a los moriscos, grupo al que intentaban acercarse los desafectos de la Monarquía⁶⁹. Pero iban a ser intentos infructuosos por las constantes apelaciones, en el mismo sentido, a don Alonso de Vargas durante los meses siguientes⁷⁰.

El primer obstáculo grave que se planteó en las negociaciones entre los brazos y los representantes reales no vino de la mano de los habituales greuges, pues no se presentaba propicia la ocasión para comenzar con exigencias, sino al plantear la Corona una singular propuesta: la derogación del fuero de unanimidad para aprobar las resoluciones de los brazos y su sustitución por el voto mayoritario. Del mismo modo la mayoría global de los cuatro brazos debería bastar para hacer Corte. Los síndicos de Huesca, Jaca, Calatayud, Daroca y Borja manifestaron la necesidad de consultar con sus ciudades la aceptación de dicho fuero⁷¹. En Huesca, los jurados elevaron la propuesta a una comisión de letrados que acabaron aconsejando a favor de la primera resolución —con una serie de

61 *Ibid.*, Administración de la mayordomía de Felipe de Alcañiz (del 1-XI-1591 a 27-IX-1592). ff. 215-215'; y de Miguel de Mendoza (del 27-IX-1592 a 9-III-1593). ff. 214-215'.

62 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. ff. 101'-102. Las cartas de llamamiento están fechadas en la villa de Madrid a 6 de abril de 1592.

63 BLANCAS, J.: *Modo de proceder en Cortes de Aragón*, Zaragoza, 1641. f. 7.

64 El sistema de elección, en A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. ff. 101'-103.

65 *Ibid.*, ff. 93-97'. "Procura y cabos particulares de los síndicos de la ciudad de Huesca para las Cortes de su Magestad".

66 *Ibid.*, La carta de los síndicos a la ciudad el 16-VI/1592. Su inclusión en el Concejo el 17-VI/1592. ff. 116'-119.

67 PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pág. 176.

68 A.M.H. Cartas misivas., Ms. 448. Huesca, 30-VI-1592. En respuesta a las cartas de los síndicos desde Tarazona de 15 y 23 de VI-1592.

69 La súplica queda recogida en la petición número 34 de las Cortes. Citado por PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pp. 205 y 229-230.

70 A.M.H. Cartas misivas., Ms. 448. Huesca, 15 de agosto de 1592.

71 Biblioteca Nacional (B.N.) Ms. 729. f. 236. Recoge los datos referentes a la universidad de Huesca en las Cortes de Tarazona. Información facilitada, gentilmente, por Leonardo Blanco Lalinde.

excepciones al fuero— y en contra de la segunda: *q. la mayor parte de la Corte haga Corte q. de ninguna maña se conceda, sino q. los quatro braços hagan Corte y q. faltando el uno dellos no sea Corte*⁷². El concejo oscense pretendía salvar la tradición inmemorial de la celebración de las Cortes “nemine discrepante” y así respondió a sus síndicos en una misiva el 9 de julio aunque contó en su decisión con algunas excepciones⁷³. La decisión de Huesca disgustó al Arzobispo quien a mediados de julio, y en tono amenazador, refirió a los síndicos la necesidad de ajustarse al parecer del resto de las universidades puesto que, de lo contrario, concluía: *...a esa ciudad se le podrían seguir muchos daños y trabajos si persebera en el parescer q. hasta aquí por quedar sola y singular*⁷⁴. La presión real sobre el municipio se volvió cada vez más insistente llegando, en agosto, a hacerle la última propuesta para votar el fuero “sin modificaciones algunas”. Contando ya con la respuesta favorable de los brazos de nobles, eclesiásticos, caballeros y casi todas las universidades, llegó a Tarazona el Abad de Montearagón y el canónigo Cortés, con cartas del monarca y del Arzobispo, con el objeto de explicar su embajada a los síndicos e incluso llegar, si era necesario, hasta Huesca para hacer lo propio en el mismo municipio. Se pretendía vencer la resistencia oscense como ya había hecho Esteban de Ibarra, enviado militar, con la ciudad de Jaca⁷⁵. Los emisarios eclesiásticos refirieron, entre otras razones para persuadir al concejo y concedores del malestar oscense por los alojamientos, que con la aprobación de dicho fuero, de gran servicio para su majestad, se abreviarían las Cortes facilitando una mayor celeridad en la salida del ejército del Reino, entre otros beneficios y mercedes. Finalmente y ante la posibilidad de quedarse sólo en oposición a los designios reales, escribió a sus síndicos la conformidad de la ciudad: *...se conformen con las otras universidades de la maña q. su Mag.^d lo manda y pide exceptado Pedro de Silues menor q. dixo q. si huesca ha de quedarse sola se conforme con las otras universidades*⁷⁶. La aceptación de dicho fuero, a excepción de cuatro supuestos⁷⁷, se vio favorecida al retirar los oficiales reales la solicitud de que la mayoría global de los brazos hiciera Corte. Una vez aceptado el voto mayoritario por los cuatro brazos, se procedió a su promulgación como fuero recuperándose una

72 A.M.H. Actos Comunes., Ms. 91. ff. 127.

73 Pedro Sellán, lugarteniente de Justicia, votó a favor de la propuesta del rey mientras Lorenzo Abarca y Pedro de Silues menor, consejeros, pretendían que los fueros no fueran modificados. A.M.H. Actos Comunes., Ms. 91. ff. 126'-127; Cartas misivas., Ms. 448. s/f. Huesca, 9-VII-1592.

74 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. f. 133'.

75 GIL PUJOL, X.: *op. cit.*, pág. 299.

76 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. ff. 134'-136. Huesca, 2-VIII-1592.

77 Las cuatro excepciones al fuero que seguían haciendo necesaria la unanimidad de los Brazos eran: aplicación judicial del tormento, condena a galeras (admitida sólo para ladrones), confiscación de bienes e imposición de nuevas cargas fiscales. En PIDAL, Marqués de.: *op. cit.*, vol. III. pág. 183.

práctica habitual en el pasado de celebrar varios solios en unas mismas Cortes sancionando los acuerdos mientras se iban alcanzando. Ello permitiría que el fuero de la mayor parte tuviera aplicación efectiva para el resto de las sesiones. Pero cuando se pretendía celebrar solio particular del fuero de la mayor parte y del de limitar la presentación de greuges, sucedió el fallecimiento del Arzobispo de Zaragoza haciendo necesaria la habilitación de otra persona en su lugar, vacante que pasó a ocuparla el Regente del Consejo Supremo de Aragón, el doctor Juan Campí, no sin la reticencia del concejo oscense⁷⁸. Finalmente, el 8 de agosto, se procedía a la celebración del solio de ambos fueros⁷⁹.

La iniciativa del Reino que plasmó en 45 proposiciones sus solicitudes no encontró la respuesta deseada a buena parte de las mismas. La propia petición de perdón universal por los sucesos acaecidos en Zaragoza no fue cumplida a pesar de la promesa real leída en la proposición inaugural, llevando el desasosiego a los síndicos oscenses⁸⁰. Desde noviembre se estuvo ajustando el greuge que pendía entre Huesca y Zaragoza a causa de la universidad. Los jurados decidieron dejar el greuge para que lo resolviese su Magestad que llegaba a Tarazona el 1 de diciembre, mientras Zaragoza se opuso a la medida por lo que el conde de Chinchón, haciendo de mediador, lo dejó en manos del Consejo Supremo de Aragón⁸¹. El rey entró en Tarazona con toda solemnidad, juró los fueros ante unas Cortes concurridas y celebró el solio el 2 de diciembre, tras el cual promulgó un perdón casi general para todos los procesados por el Senador Lanz, a excepción de algunos letrados y lugartenientes del Justicia que habían aconsejado la resistencia⁸². Otra serie de medidas completaban las tareas legislativas de Tarazona: la dependencia de la guarda del Reino de la Real Audiencia, eliminación del carácter vitalicio del Justicia y su libre designación real, prohibición de los diputados para convocar a municipios y particulares, abolición de la libertad de imprenta y un costoso servicio de 700.000 libras jaquesas. Todas ellas medidas que, con el tiempo, iban a propiciar una mayor capacidad de la acción gubernamental en el Reino.

Diez días más tarde los síndicos de Huesca, se presentaban ante los Jurados para dar cuenta de su gestión en las Cortes⁸³. El estupor recorrió la casa consistorial cuando se conoció la noticia de la inminente llegada a la ciudad del

78 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 91. f. 184. Huesca, 10-IX-1592.

79 GIL PUJOL, X.: *op. cit.*, pp. 300-301.

80 En respuesta a la carta de los síndicos de 23 de octubre de 1592. A.M.H. Cartas misivas., Ms. 448. s/f. Huesca, 24-X-1592.

81 A.M.H. Actos Comunes. Ms. 92. ff. 41' y 45-45'. Huesca, 30-XI-1592.

82 GIL PUJOL, X.: *op. cit.*, pp. 333-337.

83 Gaspar Ximénez Samper y Juan de Mompaon, en sustitución del fallecido Martín de Sellán, se presentaron en el Consistorio el 11-XII-1592. En A.M.H. Actos Comunes. Ms. 92. ff. 48'-49.

regente Urbano Ximénez, Justicia de Aragón, con el objeto de efectuar la insaculación en la ciudad, sin haberse solicitado. El concejo oscense consideró tal actitud un desagravio al atentar contra los privilegios de la ciudad que le reservaban ese derecho y decidió enviar una embajada a Zaragoza a tratar con el regente e incluso *a la Corte a su Mag.^d si fuere menester y combiniere y a otras partes a donde fuere necesario y q. para ello puedan nombrar syndicos y embiar correos y q. para todo lo sobredho,... puedan gastar y mandar pagar de las rentas y patrimonio de la ciudad y de los puestos y partes q. mejor les pareciere, todos los dineros q. se offreciere have menester en una vez o, en muchas, para lo qual el dho Consejo les dio bastantissimo y cumplidissimo*⁸⁴... Las lagunas documentales posteriores no nos permiten llegar hasta el fondo de la cuestión, por lo que ignoramos si efectivamente se llegó a pasar recibo, mediante este proceder, a algunas reticencias interpuestas por la ciudad en las pasadas Cortes.

84 Ibid., ff. 49' y 51-51'.

LA SEMBLANZA POLÍTICA DE ANTONIO PÉREZ

POR
JESÚS LALINDE ABADÍA

LA DESAPASIONADA SEMBLANZA POLÍTICA DE ANTONIO PÉREZ EN LA HISTORIOGRAFÍA MODERNA

Si se tiene en cuenta las tormentas que desató Antonio Pérez en su tiempo, especialmente en Aragón, su semblanza política en la historiografía moderna se nos ofrece desapasionada, aunque hay algún autor que justifique cualquier ataque contra él y contra la Princesa de Eboli, en un intento de justificar la actuación de Felipe II¹. En su día, el influyente historiador Modesto Lafuente le trató con discreción² y ya en nuestro siglo lo hizo también Julia Fitzmaurice-Kelly³. Quien contribuyó al desapasionamiento decisivamente fue Gregorio Marañón, un historiador que lo fue todo en su tiempo y cuya memoria no atraviesa el mejor momento en la actualidad⁴. Marañón puso en duda la

1 Es el caso del P. Luis Fernández y Fernández de Retana, "España en tiempo de Felipe II". *Historia de España* Menéndez Pidal. Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1958, tomo XIX, vol. II, quien, curiosamente, se apoya en Gregorio Marañón.

2 Modesto Lafuente, *Historia General de España*. Barcelona, Muntaner y Simón, 1879, tomo III, cap. XXII.

3 Julia Fitzmaurice-Kelly, M. A., "Antonio Pérez". Oxford University Press. Humphrey Milford, 1922. Es el vol. VI de *Hispanic Notes and monographs*.

4 Nacido en Madrid, Gregorio Marañón vivió entre los años 1887 y 1960. Recibió todo género de distinciones, incluida la Legión de Honor francesa y destacó en la Medicina como endocrinólogo y tratadista de temas sexuales, así como en la Historia con excelentes biografías, como las de Enrique IV de Castilla y el Conde-Duque de Olivares, aparte de la de Antonio Pérez. Promocionó los "cigarrales" de Toledo, disfrutó de la amistad de los intelectuales más destacados de su tiempo y contribuyó al derrumbamiento de la Monarquía. Profundamente liberal, su actuación menos digna probablemente la constituya la salida de España durante la Guerra Civil bajo la protección de la Confederación Nacional del Trabajo sin hacer honor a sus promesas de retorno. En la actualidad no se le recuerda demasiado, pero es una figura que no dejará de experimentar un renacimiento.

condición de converso en Antonio Pérez⁵, le mediocrizó intelectualmente⁶, desdramatizó sus inclinaciones sexuales⁷ y, sobre todo, le tendió una mano políticamente, al considerarle un liberal, a quien no pudo imputársele un espíritu antipatriótico y anticlerical⁸. ¿Puede satisfacer en nuestros días una semblanza política tan desapasionada? Partiendo de que “desapasionado” no es sinónimo de “imparcial”, creo que no y que, sobre todo, en Aragón se le ha de prestar una mayor atención de la que se la ha prestado hasta el momento, pues sólo han parecido interesar los hechos en los que se vió envuelto y como si él sólo hubiera desempeñado el papel de desencadenante, tesis que no cabe excluir, pero que deberá ser comprobada y matizada^{8bis}.

LA IMPRECISA IDENTIFICACIÓN DE LOS ESCRITOS DE ANTONIO PÉREZ COMO RELATIVA DIFICULTAD PARA ELABORAR SU SEMBLANZA POLÍTICA

Para un inexperto en el tema, como es mi caso, la dificultad mayor para una semblanza política de Antonio Pérez reside en la imprecisa identificación de sus escritos. Parece que no hay duda en cuanto a las “Relaciones”, publicadas en París, en 1598, aunque de su titulación parece desprenderse que Antonio Pérez no participó en la edición, pues se le menciona en tercera persona⁹. Los “Aforismos” de sus Cartas no parecen ser de él, sino de un “devoto”¹⁰ o de “El curioso”, quien afirmaba que el estilo no era de Antonio Pérez, sino de él¹¹, sin que sepa quien fue el “devoto” o el “curioso”, por más que siempre se haya pensado en Baltasar Alamos de Barrientos. El introductor a “L’art de gouverner”, publicado en París en 1867, y que fue J. M. Guardia, opinó en su día que el “Norte de Príncipes, privados, presidentes y embajadores”, que había mencionado

5 Gregorio Marañón, *Antonio Pérez (el hombre, el drama, la época)*. 6.ª ed. Espasa-Calpe, S.A. Madrid, 1958, vol. I, pág. 17.

6 Vid. *op. cit.*, págs. 290-291, donde se dice que A. Pérez no fue de grandes lecturas y tenía pocos libros. Según Marañón, en la lista de los objetos de su celda en Aragón figuraban dos libros sobre los Fueros de Aragón, hecho natural si se tiene en cuenta que el Secretario de Felipe II había huído a Aragón para ampararse en sus Fueros.

7 Vid. *op. cit.*, pág. 312, donde les incluyó entre los “intersexuales funcionales”.

8 Vid. *op. cit.*, págs. 290-296.

8bis Entre la redacción de este artículo y su publicación ha aparecido algún trabajo sobre Antonio Pérez que siento no registrar aquí.

9 Vid. “Relaciones de Antonio Pérez, Secretario de Estado que fue, del Rey de España Don Phelipe II deste nombre”. París, 1958.

10 Vid. “Aphorismos de las cartas españolas y latinas de Antonio Pérez”. Impreso en París, en la parte relativa a cartas españolas.

11 Vid. *op. cit.* en la parte relativa a las cartas latinas.

Nicolás Antonio, no se había podido descubrir y que no había obra impresa con ese título¹², existiendo la opinión de que no fue obra de Antonio Pérez. El propio “Arte de gobernar” es considerado por algunos como de Baltasar Alamos de Barrientos, y el propio J. M. Guardia, que lo atribuyó a Antonio Pérez, consideró que el título había sido cambiado¹³, aunque hay que destacar que la obra llevó por lema una cita del “Tácito español” de Alamos Barrientos, lo que hubiera resultado raro en una obra de este escritor¹⁴.

La imprecisa identificación de los escritos de Antonio Pérez entraña una dificultad para su semblanza política, pero relativa en el supuesto de que Antonio Pérez y Baltasar Alamos de Barrientos hayan compartido la misma doctrina. Ya se ha indicado que el “Arte de gobernar”, con muchas posibilidades de que fuera obra de Antonio Pérez, lleva por emblema una cita del “Tácito español” de Alamos y se sospecha que esta obra formó parte de la conspiración contra Felipe II¹⁵. La vinculación personal entre Pérez y Alamos fue muy fuerte, hasta el punto de que el segundo debió de ser el que preparó la fuga del primero a Aragón¹⁶. La vinculación no fue indestructible, pues Antonio Pérez no quiso casar a una hija suya con Alamos¹⁷ y parece que Alamos terminó por distanciarse de Pérez cuando comprobó los contactos de éste con Enrique IV de Francia e Isabel I de Inglaterra¹⁸. Sin embargo, parece lógico suponer que estos actos han debido obedecer a condiciones y actitudes personales, sin que pueda referirse a discrepancias doctrinales y que, por tanto, no suponen un obstáculo para que, políticamente, pueda interpretarse a Antonio Pérez a través de Alamos de Barrientos.

12 Vid. Antonio Pérez, *L'art de gouverner*. Discours adressé a Philippe III (1598), publié pour la première fois en espagnol et en français suivi d'une étude sur la consultation de Melchior Cano a Philippe II (1555) par J. M. Guardia. Paris. Henri Plon, Imprimeur-éditeur, 1867, pág. XXIX de la Introducción.

13 J. M. Guardia, creyó que el verdadero título era el que empezaba como “Discurso al Rey nuestro Señor del Estado que tienen sus reinos y señoríos”, pág. III.

14 Baltasar Alamos de Barrientos, nacido en Medina del Campo en 1555, alcanzó los ochenta y ocho años de edad, once de los cuáles los pasó en prisión por la ayuda prestada a Antonio Pérez frente al Rey. Gozó del favor del Duque de Lerma y del Conde Duque de Olivares.

15 Así opinó José Antonio Maravall, “La corriente doctrinal del tacitismo político en España”. *Estudios de Historia del Pensamiento Español*. Ed. Cultura Hispánica del Instituto de Cooperación Iberoamericana. Madrid, 1984, t. III, cap. III. Según Maravall así lo declaró un testigo ante el Inquisidor Pacheco en 1591, que fue Diego de Bustamante y todo ello determinó que la obra de Alamos de Barrientos no fuera publicada hasta 1614.

16 Así opinó Marañón, *op. cit.*

17 Vid. Maravall, *op. cit.*, pág. 92.

18 Vid. *op. cit.* en nota 12, introducción, pág. XXIX.

LA INSERCIÓN DOCTRINAL EN EL “TACITISMO” ESPAÑOL

Con el nombre de “tacitismo” se conoce la corriente política que se ha amparado en la autoridad de la figura del historiador latino Tácito para conseguir en España una recepción subrepticia de las doctrinas de Maquiavelo en los siglos XVI y XVII como racionalización de la política¹⁹. La recepción directa no fue posible porque la obra de Maquiavelo se apoyaba, fundamentalmente, en la separación de Política y Moral, lo que chocaba frontalmente con la hegemonía de la Filosofía Moral en la Escolástica española, Segunda Escolástica o Escolástica tardía.

Una de las características del “tacitismo” ha sido la negación del maquiavelismo, aunque seguida del recurso a la obra de Tácito y de otras grandes figuras de la antigüedad clásica o grecorromana. La negativa del maquiavelismo fue practicada por Antonio Pérez, al considerarlo “mala doctrina y perniciosa a reyes y a Reinos”²⁰. El recurso a Tácito y otras figuras de la antigüedad grecorromana, lo experimentó Antonio Pérez a través de Alamos de Barrientos.

La contribución de Alamos de Barrientos al “Tacitismo” ha sido fundamental a través de una traducción de las obras de Cayo Cornelio Tácito de la lengua latina a la castellana²¹, obra que debió publicarse tardíamente en la época de Felipe III, pero que debió redactarse en la época de Felipe II frente a éste²², hasta el punto de que Marañón opinara que la imagen del Rey la obtuvo Antonio Pérez de la de Tiberio²³. Alamos de Barrientos ha “nacionalizado” a Tácito, como lo demuestra el que haya hablado de “Tácito hecho Español” o “Tácito español”, dentro de la Monarquía Hispana o Católica a la que ha considerado “Monarquía grande”²⁴.

Las obras de Tácito traducidas por Alamos de Barrientos han sido “ilustradas con los Aforismos, y aduertencias de Estado” según el editor, aunque ello no ha sido recogido por el Rey en su licencia. Antonio de Covarrubias, que ha sido quien ha redactado un informe o “Aprouacion”, ha encontrado bien trasladada o traducida la obra y ha considerado digno de los Aforismos, a los que ha

19 Vid. Maravall, *op. cit.*, pág. 92. El “tacitismo español” resucitó bajo el régimen del General Franco.

20 Vid. Marañón, *op. cit.*, pág. 291. Según el mismo autor, Tácito era un pretexto para decir lo censurado.

21 Baltasar Alamos de Barrientos, *Obras de Cayo Cornelio Tacito, ilustradas con los Aforismos*. 1614.

22 Vid. nota 15.

23 Marañón, *op. cit.*, pág. 92.

24 Vid. mi trabajo “España y la Monarquía Universal (en torno al concepto de “Estado moderno)””. *Quaderni fiorentini per la Storia del Pensiero Giuridico Moderno* (Milán), 15 (1986), 109, 166.

considerado principal fuente de la Historia, como maestra de la vida, y muy útiles, aunque “unos mucho, y otros no tanto”. Se sostiene comunmente que los Aforismos fueron imitación de los de Tácito o que Alamos de Barrientos fue autor de una Antología de los Aforismos de Tácito²⁵, pero la realidad es que el género de los Aforismos ha sido atribuido por Alamos a Hipócrates y Ptolomeo. El “devoto” o el “curioso” también ha confeccionado “Aforismos” extraídos de Antonio Pérez. Este ha recurrido también a otros autores de la Antigüedad para sus citas, como el “*Illustrat dum vexat*” colocado al frente de sus “Relaciones”, y que ha obtenido de Séneca. En cuanto tacitista, Alamos ha planteado el valor científico de la Historia²⁶.

LA RECEPCIÓN DEL CONCEPTO POLÍTICO DE “ESTADO” EN LA LÍNEA DE MAQUIAVELO

Alamos de Barrientos, en especial, ha debido albergar en primer término un concepto genérico de “Estado”, en cuanto en la Tabla de las cosas notables de su “Tácito español” la voz ha aparecido exclusivamente como rectora de otras, por ejemplo, “de las cosas romanas”. Como no podía menos de suceder, le ha sido familiar el concepto social o medieval de “estado”²⁷, como cuando ha admitido que en el Consejo de Estado tenía que haber Consejeros de “todos estados del pueblo”²⁸. Por su parte, Antonio Pérez ha definido que “Estado es conveniencia propia de cada uno en su Estado”²⁹ y ha ido más lejos al rebelarse contra una idea metafísica de Estado³⁰ y entender que el pastor o el hortelano han sido maestros en ejercitar su “estado” por reglas naturales, como el más empírico maestro³¹.

Menos natural podía ser la posesión del concepto político de “Estado” o, dicho de otro modo, la recepción del concepto político de “Estado” presente en Maquiavelo. Por lo que se refiere a Alamos, ese concepto de “Estado” ha sido ya evidente en su dedicatoria del “Tácito español” al Duque de Lerma³²,

25 Lo sostuvo Marañón, *op. cit.*, pág. 291.

26 Lo destacó Maravall, *op. cit.*, pág. 92.

27 Sobre los conceptos social, político y jurídico de “Estado”, vid. mi trabajo “Depuración histórica del concepto de Estado”, *El Estado Español en su Dimensión Histórica*. Barcelona. Promociones Publicaciones Universitarias, 1984, 17-58.

28 Vid. *op. cit.* en nota 21, lib. 3, aforismo 146.

29 Vid. *Cartas de Antonio Pérez, Secretario de Estado que fue del Rey Catholico Don Pilippe II de este nombre. Para diversas personas después de su salida de España*. Impreso en París, pág. 17.

30 Vid. *op. cit.* en nota 9: “Estado no es quimera, no es metaphisica incomprehensible”. (Aforismos).

31 Vid. *op. cit.*, pág. 1.035.

32 Vid. *op. cit.* en nota 21: “Dos cosas confessaran todos los que mas saben de Estado... como se adquieren y como se conservan los estados...”

llegando a hablar de “doctrina de Estado”. En el “Discurso para inteligencia de los aforismos, uso y provecho dellos”, Alamos ha hablado, además, de “prudencia de Estado, misterios y secretos de Estado” e, incluso, de “los Príncipes y los demás, en quien está la suprema autoridad del Estado”. Si no fuera porque sabemos que faltaban entonces casi doscientos años para que apareciera un concepto jurídico de “Estado”, podríamos haber dado la razón a los que hablan impropriamente de un “concepto moderno de Estado” en Maquiavelo, aparte de que esta tentación la aleja el propio Alamos de Barrientos cuando se refiere a las cuatro cosas de las que se ha de tratar y resolver en el Consejo de Estado, y que son las de “paz, guerra, leyes y tributos”, porque ahí retorna claramente al concepto político al manifestar que son “en las que verdaderamente consiste la conservación y aumento de sus Reynos”³³. Antonio Pérez ha participado de este concepto político de “Estado” al referirse a “materias de Estado”³⁴ y, además, ha contribuido a fijar ese concepto tan distanciado todavía del concepto jurídico si como pensaba J. M. Guardía el título de su “Arte de gobernar” fue el de “Discurso al Rey nuestro señor del Estado que tienen sus reinos y señoríos”³⁵.

Huellas de la doctrina de Maquiavelo pueden encontrarse, quizá, en algunas divisiones conceptuales. Alamos de Barrientos ha distinguido entre “Repúblicas en tiempo de Repúblicas y Monarquías en tiempos de Príncipes”³⁶. Por su parte, Antonio Pérez lo ha hecho entre los “Estados heredados” y los “conquistados”, incluyendo entre los primeros los de “la corona de Aragón”³⁷. En magnífica descripción del “estado” o situación de la Monarquía española, Antonio Pérez ha señalado agudamente la hostilidad de los Estados periféricos³⁸.

LA MODERACIÓN DEL “PODER ABSOLUTO” O “SOBERANO” A LA SOMBRA DE BODINO

La protección dispensada por el Reino de Aragón a Antonio Pérez puede tentar a considerar a éste en la línea del pactismo, de la defensa de las libertades

33 Vid. *op. cit.*, lib. XIII, aforismo 260.

34 Vid. *op. cit.*, en nota 9, pág. 103.

35 Vid. *op. cit.* en nota 12, Introducción, pág. III.

36 Vid. *op. cit.* en nota 21, Dedicatoria al Duque de Lerma.

37 Vid. *op. cit.* en nota 12, pág. 11 y ss. Obsérvese como “corona” aparece escrito con minúscula, lo que es interesante en relación a mi tesis sobre el término “Corona de Aragón”, que puede verse en mi libro *Rey, Conde y Señor. El nacionalismo de los Reinos y tierras del Rey de Aragón*. Editorial Aragón. Barcelona-Zaragoza (1988).

38 Vid. *op. cit.* en nota 12, pág. 16: “Estados... divididos y apartados... son enemigos publicos o secretos”.

nacionales o, incluso, de corrientes próximas a los monarcómacos³⁹. No hay nada más lejos. Antonio Pérez ha sido Secretario de Príncipes, cuya condición de “Príncipes Soberanos”⁴⁰ con poder “absoluto”⁴¹ sugiere la sombra de Bodino. No debe confundir el que Antonio Pérez se esfuerce por una moderación del “poder absoluto”, pues no lo hace para limitar la capacidad de decisión de la Monarquía, sino para facilitarla, y ello con la frialdad del político o, más bien, del técnico de la política en la línea de Maquiavelo y del mismo Bodino.

Antonio Pérez reconoce la existencia del “Señor natural”, y es en beneficio de éste el que desee una moderación en su susceptibilidad, estimando que no debe ofenderse cuando no lo hace la “ley natural”⁴². Antonio Pérez teme el abuso del Poder absoluto en cuanto considera que abre el camino a la ruina de la Monarquía⁴³. Una nota de nacionalismo la proporciona el que considere a la lengua de su tiempo más babilónica que española, como gastada por su larga peregrinación y trato de tantas naciones⁴⁴.

En la línea de afirmar el poder del Rey, Antonio Pérez ha considerado señal mortal de un Príncipe el no pedir consejo⁴⁵ y ha advertido a éste sobre los peligros de estar presente en los Consejos de Estado, pues, entonces, lo que ha buscado ha sido la aprobación, sin extender esa circunstancia a los Consejos de Guerra en campaña, según las enseñanzas de Carlos V a Felipe II⁴⁶. En base a estas enseñanzas, Antonio Pérez ha recomendado también no dejar unidos mucho tiempo los cargos de gobierno y de guerra⁴⁷. Siempre desde la técnica de la política o de la conservación del poder, que es lo que ha caracterizado a Maquiavelo, Antonio Pérez ha recordado que el servidor que no habla con libertad o no es discreto o no es fiel⁴⁸.

En su calidad de servidor de la Monarquía Católica, Antonio Pérez se ha fijado en fenómenos como el de la privanza o el del absentismo. Respecto a éste ha observado con agudeza que la ausencia de los Reyes de sus Reinos ha sido

39 Vid. mi libro *Los Fueros de Aragón*. Librería General. 1.ª ed. Zaragoza, 1976, pág. 113, donde se hace referencia a la admiración de los monarcómacos franceses hacia Aragón.

40 “Aphorismos de las cartas españolas y latinas de Antonio Pérez”. Impreso en París, af. 136. de las cartas españolas.

41 *Id. id.* af. 122.

42 Vid. *op. cit.* af. 20 de las Cartas latinas.

43 Vid. *op. cit.* af. 122 de las cartas españolas.

44 Vid. *op. cit.* en nota 9, pág. 3.

45 Vid. *op. cit.* en nota 40, af. 15 de las cartas españolas.

46 *Op. cit.* af. 17 y 20 de las cartas españolas.

47 *Op. cit.* af. 44 de las cartas españolas. La reunión de la condición de Virrey y de Capitán general en una persona puede verse en mi libro *La institución virreinal en Cataluña*. Instituto Español de Estudios Mediterráneos. Barcelona. 1964.

48 Vid. *op. cit.* en nota 4, af. 7 de las cartas latinas.

“ocasion de alteraciones”⁴⁹. A la privanza ha dedicado A. Pérez muchos aforismos⁵⁰ y, curiosamente, ha considerado la posibilidad de que el “Privado” haya recibido esta denominación en la lengua española por verse “privado” de su seguridad natural, sin duda, pensando en su caso⁵¹.

También en la línea de su propia experiencia, Antonio Pérez ha considerado la conveniencia de los Reyes en tener un Reino vecino que sirviera de refugio para sus vasallos⁵², así como el deber del extranjero en observar fidelidad como “Señor natural” al Príncipe que le ha acogido⁵³.

LA CONCIENCIA DEL CONTRASTE ENTRE LAS INSTITUCIONES CASTELLANAS Y LAS ARAGONESAS

Antonio Pérez ha sido un testimonio de excepción sobre el contraste entre las instituciones castellanas y aragonesas. Ha señalado como le han estrechado la prisión porque como aragonés ha querido ir a Aragón a pedir justicia de sus agravios⁵⁴ y ha destacado como se admiraban del misterio “de passar ò no passar à Hebro” y de que si Dios quería se pasaba al Ebro porque tan Señor era del Ebro como lo era del Jordán⁵⁵. Pérez esperaba que el que denominaba “Rey Catholico” actuara de otra manera en Aragón que en Castilla, aún cuando no dejaba de tener en cuenta que el “Ayre” como “elemento superior” podía corromperse en todas las provincias⁵⁶. Para Pérez, en Aragón el Rey no era más que parte en el proceso, siendo el Justicia un juez supremo sobre él en cuanto a lo que pretendiese sobre los vasallos⁵⁷. No le pasaba desapercibido a Antonio Pérez que Aragón contaba en su tiempo con un “Juycio de la Enquesta”, que era de la naturaleza de la “Visita”, de Castilla⁵⁸. Con ello, Antonio Pérez ha confirmado lo que sabemos sobre las limitaciones del poder real en Aragón respecto a Castilla y la transcendencia de la naturaleza acusatoria del porceso en Aragón, gravemente herida por algunas manifestaciones del principio inquisitivo⁵⁹.

49 Vid. *op. cit.* af. 51 de las cartas latinas. Sobre el fenómeno del absentismo vid. mi *op. cit.* en nota 47.

50 Vid. *op. cit.* af. 109 y otros de las cartas españolas.

51 Vid. *op. cit.*, af. 41 de las cartas latinas.

52 Vid. *op. cit.* af. 52 de las cartas españolas.

53 Vid. *op. cit.*, af. 19 de lass cartas latinas.

54 Vid. “Las obras y relaciones de Antonio Pérez. Secretario de Estado, que fue del Rey de España Don Philipe II deste nombre”. Por Juan de Torres. MDCXIV, pág. 57.

55 Vid. *op. cit.*, pág. 98.

56 Vid. *op. cit.*, pág. 99.

57 Vid. *op. cit.*, pág. 111.

58 *Íd. id.*

59 Vid. entre mis trabajos el *cit.* en nota 39 y “Vida judicial y administrativa en el Aragón barroco”. *A.H.D.E. LI*. Madrid, 1981, 419-521, aparte de mi *Manual Iniciación histórica al Derecho español*.

En el campo de las instituciones castellanas, es importante el testimonio de Antonio Pérez sobre la “Visita”, que él ha sufrido o que, como dice gráficamente le “inventan”. Para A. Pérez, la Visita ha sido un “Juyzio absoluto”, abierto a posiciones secretas durante años y años “contra el que quieren descomponer”. Siempre según A. Pérez, la Visita ha sido una manera de juicio acostumbrada en la Corte del Rey de España y en algunos de sus Reinos, donde no se daba traslado del proceso y testigos, sino sólo de los cargos “y que Dios le ayude a cada uno en su descargo”⁶⁰. Uno de los jueces en su Visita ha sido el confesor, y como ha dicho A. Pérez “no se puede alabar de la Victoria al que quita al contrario las armas de la defensa”⁶¹. Menos conocida por lo que respecta a esta época, parece alguna otra institución sufrida por A. Pérez como la de haber sido presionado para prestar “Pleytomenaje” a Mateo Vazquez de ser su amigo y de que ni él ni los deudos o valedores le harían daño⁶².

En el campo de las instituciones aragonesas, Antonio Pérez no se ha explanado mucho, aunque, como se ha dicho, haya destacado la naturaleza acusatoria del proceso herida ya por el procedimiento inquisitivo y haya citado la supremacía del Justicia, por otra parte ya en declive. Él mismo podía haber reparado en este declive, pues ha testimoniado las competencias surgidas entre Gobernador y Justicia⁶³. Antonio Pérez ha criticado el rigor de los aragoneses en el instituto de la prescripción⁶⁴ y ha intentado beneficiarse de la información “ad futuram rei memoriam” ante el Zalmedina contra el soborno de facinerosos como testigos⁶⁵. Antonio Pérez nos ha informado que su memorial de descargos ha sido denominado “librillo” por encuadernarlo como libro⁶⁶.

LA EXALTACIÓN DE LA VENGANZA COMO DELEITE

En una semblanza política creo que no es indiferente el que se haya atacado la envidia y se haya exaltado la venganza, ésta como último deleite ya del género humano⁶⁷. Esto es lo que ha pasado con Antonio Pérez. Con arreglo a su obra, no es fácil saber si ha sido envidioso, pero sí lo es el que ha sido vengativo,

60 Vid. *op. cit.* en nota 54, pág. 42.

61 Vid. *op. cit.*, introducción.

62 Vid. *op. cit.*, pág. 38. Mateo Vázquez ha sido el enemigo de Antonio Pérez como Secretario del Rey.

63 Vid. *op. cit.*, pág. 100.

64 Vid. *op. cit.*, pág. 101: “en aquel Reyno de Aragon son muy puntuales mas que en otros, y passada la hora, no tiene, ny le queda a un hombre remedio en la tierra”.

65 Vid. *op. cit.*, pág. 119.

66 *Íd. íd.* pág. 103.

67 Vid. *op. cit.* en nota 40, af. 244 de las cartas españolas.

independientemente de que le haya asistido la razón o no. Esta condición vengativa parece haber ido unida a un cierto sentido providencialista. Así, A. Pérez ha destacado que el Confesor que ha sido uno de los jueces de su Visita, y por el que le han condenado a suspensión de oficio por diez años, reclusión de dos años y destierro de dos años de la Corte del Rey, ha muerto de apoplejía y sin confesión a los pocos días⁶⁸. También según A. Pérez, el que le ha inventado la Encuesta, y que ha sido un historiador de Aragón, ha llegado sano a su casa, se ha sentado en una silla y se ha quedado muerto, algo que él ha considerado “juyzio del pueblo”⁶⁹. También ha destacado A. Pérez el hecho de que, posiblemente en el momento en el que entraba en Londres en la época de su exilio, estaban siendo eventrados y castrados los medio ahorcados irlandeses que habían pretendido atentar contra él, y que fueron ejecutados por orden de Isabel I de Inglaterra por el delito de conspiración⁷⁰.

LA FRÍA INDIFERENCIA ANTE LAS CONSECUENCIAS DE LA PROVOCACIÓN POLÍTICA

Algo que sorprende en Antonio Pérez es su fría indiferencia ante las consecuencias de su provocación política por lo que respecta al Reino de Aragón, como también sorprende el que no sorprenda o no sorprenda más. ¿Por qué se volcó Aragón en favor de Antonio Pérez? ¿Por qué no correspondió mejor Antonio Pérez a la generosidad del pueblo aragonés? No pretendo encontrar una solución a esas preguntas, pero, al menos, creo que será beneficioso históricamente estimular el camino para ello.

Antonio Pérez, que debió nacer en Madrid en 1534, no fue aragonés por “ius soli” y, por tanto, no fue natural “sin ficción” o “regnicola natural y verdaderamente nascido en el Reyno”, pudiendo haber sido considerado, incluso, como “extrangero, y no verdaderamente nascido en el Reyno”⁷¹. Pudo ser aragonés por “ius sanguinis”, en cuanto su padre, Gregorio Pérez, fue aragonés, pero con condiciones desfavorables como la de que su padre viviera fuera de Aragón, no pudiera determinarse la condición de aragonesa en su madre por su condición bastarda ya que ella era casada y él mismo no se casara con aragonesa ni viviera en Aragón. Tampoco se sabe que prestara algún servicio a Aragón, aunque debió hacerlo a algún noble aragonés, como lo hace sospechar el que el Conde de

68 Vid. *op. cit.* en nota 54, pág. 49.

69 *Id. id.*, pág. 117.

70 Vid. Marañón, *op. cit.*, vol. II, pág. 692.

71 Sobre estas categorías vid. mi trabajo “De la nacionalidad aragonesa a la regionalidad”. *Revista Jurídica de Cataluña* (Barcelona), LXXII, n.º 3 (julio-septiembre 1973), 537-580.

Aranda deseara el que llegara a Aragón para no temer nada⁷² y el Conde de Luna testimoniara con satisfacción esa llegada con la correspondiente tranquilización⁷³.

Con la cantidad de aragoneses “sin ficción” importantes que han debido haber, ha sido un aragonés totalmente ficticio como Antonio Pérez el que ha empujado al pueblo a manifestarse como que no irían contra la Justicia, pero que morirían por sus libertades si les tocaban sus fueros, invocando una Justicia superior a todas las humanas⁷⁴. Puede estar claro que el caso de Antonio Pérez fue un detonante nada más, unido a la utilización del Privilegio de los Veinte por parte del Concejo de Zaragoza y el “pleito del Virrey extranjero”⁷⁵, pero no deja de sorprender que el Zalmedina, los Diputados, el Justicia y el pueblo aragonés se hayan dejado arrastrar por la provocación al Rey por parte de un servidor de éste, que ni era aragonés claramente, ni había prestado servicios señalados al pueblo aragonés y que en el transcurso de las propias turbaciones no ha vacilado en considerarse extranjero cuando le ha convenido. Esto último puede comprobarse en un Memorial del Procurador de Antonio Pérez en denuncia de un Lugarteniente del Justicia a los Diecisiete Judicantes, en los que se alega que “Antonio Pérez es extranjero del presente Reino, hijo de extranjero, nacido en Castilla, que ni él ni su padre nunca han hecho habitación en este Reino”⁷⁶.

En relación a los que le han ayudado, Antonio Pérez parece no haber sentido gran preocupación, si se exceptua el que no haya nombrado a todos los que ha escrito porque temían persecución⁷⁷. Como si fuera un mero cronista es como ha informado sobre la condena del Zalmedina de Zaragoza a seis años en Orán⁷⁸. Una vez en el exilio, A. Pérez no ha tenido inconveniente en preparar una invasión de Aragón desde el exterior⁷⁹, como si hubieran sido pocos los padecimientos del Reino ocasionados por su presencia.

La fría indiferencia ante las consecuencias de la provocación política de la que ha sido el agente principal, se ha manifestado en el “Arte de gobernar”, independientemente de que esta obra contenga un diagnóstico verdaderamente clarividente. Para Antonio Pérez, las leyes y la manera del trato y gobierno de los de la Corona de Aragón o Reinos de la Corona de Aragón les ha hecho

72 Vid. Marañón, *op. cit.* vol. I, pág. 472: “Veamosle en Aragón al señor Antonio Pérez, que puesto allá no tiene de que temer”.

73 *Íd. id.*, pág. 476: “...se sosegó harto mas que si llegara a Venecia”.

74 Vid. *op. cit.* en nota 54, pág. 38.

75 Vid. *op. cit.* en nota 39, pág. 117.

76 Vid. Marañón, *op. cit.*, apéndice XVI.

77 Vid. *op. cit.* en nota 29.

78 Vid. *op. cit.* en nota 54, pág. 125. Sin embargo, recuerda agravio cometido contra él equiparándolo al que se cometió por D. Rodrigo.

79 Vid. Marañón, *op. cit.*, pág. 625. Marañón apuntó agudamente que Antonio Pérez se equivocó al creer que el movimiento localista de los zaragozanos era general de Aragón.

diferentes⁸⁰. Para él, las turbaciones sufridas han sido calmadas lo menos sangrientamente posible, y la represión sólo ha afectado a Aragón, o, más precisamente, a Zaragoza, pero los demás miembros de la Corona que gozan de iguales o mayores privilegios y libertades ayudarán cualquier revuelta, siendo curioso que para el que ha desencadenado los mayores tumultos, ocasionando la ejecución de un Justicia y la condena de un Zalmedina, Zaragoza haya padecido por haber desacatado la Majestad Real⁸¹. Antonio Pérez ha considerado justa la pena de los excesos y delitos cometidos por los caballeros en el exilio, y que sido la de muerte y confiscación, aunque haya considerado inconveniente esa rigurosidad por “razón de Estado”⁸². Sólo las Indias y Castilla son amigos de la Corona para Antonio Pérez, pues sabe que los de Aragón se sienten ofendidos⁸³. Antonio Pérez ha aconsejado restituir a los señores no sujetos a tributo, como eran los de la Corona de Aragón, a su antiguo estado, y ha considerado conveniente perdonarles, “y más a sangre fría”⁸⁴. Con el realismo que le ha caracterizado, Antonio Pérez ha admitido conservar los castillos de Jaca y demás fronteras, pero no, el de Zaragoza, y ha aconsejado al Rey su presencia en los “reinos de Aragón” por cercanos a sus enemigos y descontentos⁸⁵.

Antonio Pérez ha muerto con la misma condición política que había vivido, es decir, la de “fiel y católico cristiano” y obediente a su “Rey y Señor natural y a todas las Coronas y reinos” poseídos por éste⁸⁶, sin excluir tampoco su obediencia a la Corona que le ha amparado y que ha sido la de Francia⁸⁷. Ni un sólo recuerdo para los que murieron o sufrieron persecución por él, acelerando, incluso, la decadencia de un Reino que no podía oponerse a la creciente potencia del Rey Católico.

80 Vid. *op. cit.* en nota 12, pág. 47: “... las leyes y la manera del trato y gobierno de los de la corona de Aragón les hace diferentes...”.

81 Vid. *op. cit.*, págs. 46-48: “... y los movimientos pasados, aunque sosegados facilmente y con la menos sangre que se pudo, los tiene inquietos de animo y aun quejosos... aunque... no haya tocado mas que al reino de Aragon, y por haberse desacatado a la majestad real, Zaragoza ella sola lo haya padecido... las demas que son de una corona... y gozan de iguales o mayores privilegios y libertades... ayudaran a cualquiera sombra de revueltas...”.

82 *Íd. id.* pág. 49: “Pena justa... de sus excesos y delitos, pero no conveniente en buena razon de Estado”.

83 *Íd. id.* pág. 71.

84 *Íd. id.* págs. 257-258: “... puedeseles comprar con solo restituirles el estado que tuvieron...”.

85 *Íd. id.*, págs. 260-61.

86 Vid. Marañón, *op. cit.*, apéndice CIX, que es un breve recuerdo de las instituciones aragonesas. En general, el apéndice es muy bueno, por lo que sorprende aún más la enorme inexactitud que supone el incluir en la Corona de Aragón “el Reino de Cataluña”, que entonces se extendió al Rosellón, el Reino de Valencia y Baleares y los de Nápoles, Sicilia y Cerdeña, en tanto que el Reino de Aragón aparece limitado, más o menos, a las tres provincias actuales. La inexactitud se explica porque en nota 1, pág. 937 se indica que algunos datos se debían a Juan Moneva Puyol, excelente intelectual y que dejó profunda huella en Aragón, pero al que caracterizó una actitud que hoy calificaríamos de “catalanista”. La declaración de Antonio Pérez sobre su obediencia al Rey se encuentra en apéndice XXXIII, que fue hecha en París, el 3 de noviembre de 1611, poco antes de morir.

87 Vid. el apéndice últimamente citado: “... si muero en este Reino y al amparo de esta Corona...”.

EL TRABAJO EN LOS ALFARES MUDÉJARES ARAGONESES. APORTACIÓN DOCUMENTAL ACERCA DE SU OBRA, CONTROLES DE SU PRODUCCIÓN Y FORMAS DE COMERCIALIZACIÓN Y VENTA

POR

MARÍA ISABEL ÁLVARO ZAMORA

El funcionamiento de los alfares aragoneses anteriores a la expulsión de los moriscos muestra un panorama similar al del resto de los centros peninsulares. De tal modo que la creciente demanda de cualquiera de los objetos cerámicos de uso cotidiano y la calidad de sus tierras dieron lugar a que en Aragón se desarrollasen todas las especialidades del barro, desde la obra de tejas y ladrillos, a la tinajería manual urdida, la cantarería de torno, la ollería y la cerámica decorada, modalidad esta última en la que se incluía desde la vajilla a los azulejos.

La producción y comercialización de cada una de estas especialidades presentó unas características generales comunes, de tal modo que se configuró como una obra esencialmente mudéjar, cuyo proceso técnico, variedad formal y medidas estuvieron fijados y controlados de diversas maneras desde instancias tan diferentes como el gremio, el municipio y el encargante, a la vez que en la comercialización y venta se repetían unas mismas fórmulas contractuales. Todos estos aspectos de la producción y comercialización cerámica en Aragón quedaron reflejados en la documentación conservada en los archivos aragoneses, especialmente en los municipales y de protocolos notariales. De entre todos ellos y centrándome en parte de la documentación en la que se recogen diferentes noticias relativas a los alfares zaragozanos, oscenses y turolenses, he podido recomponer buena parte de lo que fue el funcionamiento diario de sus obradores.

1. EL PREDOMINIO DE LOS ARTÍFICES MUDÉJARES Y MORISCOS

Un primer rasgo distintivo de la producción cerámica aragonesa de este período es el haber sido obrada predominantemente por mudéjares primero y

moriscos después, hecho que no sólo puede comprobarse al analizar su concepción estética, aspecto formal del que no trataré aquí, sino también al revisar la documentación conservada que viene a corroborarlo. Ejemplo de ello pueden ser algunas de las abundantes noticias que tenemos acerca de los alfareros aragoneses. Así, en *Almonacid de la Sierra* existía ya en 1307 una producción de ollas que se citaba indirectamente en el proceso judicial promovido contra uno de sus artífices en nombre Jucef, hecho que se insertaba en una población que estuvo habitada mayoritariamente por mudéjares, tal como lo recoge H. Cock en 1585 al calificarla de “gran pueblo de moros del Conde de Aranda”¹.

Dentro de las especialidades más comunes de fabricación de ollas y cántaros se tiene también noticia de: Hamet y Mahoma, olleros de *Gotor*, nombrados en 1410 y 1420²; de Iel, cantarero de *Villanueva de Jalón*, activo en 1455³, localidad en la que se conoce asimismo la instalación de otros artífices a lo largo del siglo XVI (1522), tales como otro Iel y Amet, los dos concededores de la misma especialidad⁴, oficio que era igualmente seguido en 1497 por Mahoma, en *Bárboles*⁵, y en 1508 por Alí el Jacho, en *Fuentes de Ebro*⁶, en tanto que en 1522 se dedicaban a la ollería otro alfarero de nombre Mahoma, en *Chodes*, y Alí, habitante del citado *Gotor*⁷.

Esta misma circunstancia se repetía en *Huesca*, ciudad en la que existió una continuada y abundante producción de obra común, la cual quedó recogida en las Ordenaciones de su Aljama mora sancionadas por el rey don Martín, en 1369⁸, y, sobre todo, a través de la documentación dada recientemente a conocer en la que se cita un abundante número de cantareros activos a lo largo de los siglos XV y primer tercio del XVI, todos ellos mudéjares⁹. Esta situación

1 Ollero de Almonacid que aparece en un proceso judicial promovido en 1307 contra el Concejo de Epila por el noble don Pedro Martínez de Luna (LEDESMA RUBIO, María Luisa: “Marginación y violencia. Aportación al estudio de los mudéjares aragoneses”. En *Aragón en la Edad Media*, IX, Universidad de Zaragoza. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento Historia Medieval. Zaragoza, 1991. Pp. 203-224). Este Jucef tenía el “oficio de vender ollas” o “vendía sus ollas”, por lo que tanto podía ser ollero como arriero, señalándose que iba a venderlas con su mujer. Interesa pues el que a comienzos del siglo XIV, se constata la existencia de ollería en Almonacid de la Sierra. Lo segundo se inserta en el predominio de moriscos en Aragón, ver: COCK, Enrique: *Relación del viaje hecho por Felipe II en 1585 a Zaragoza, Barcelona y Valencia*. Madrid, 1876. Pp. 29-30.

2 MACHO Y ORTEGA, Francisco: “Condición social de los mudéjares aragoneses”. *Memorias Facultad Filosofía y Letras Zaragoza* (1922-23). Docs. n.º 6 y n.º 7, pp. 216-217 y 221, respectivamente.

3 MACHO, F.: *Op. cit.*, (1922-23). Doc. n.º 43, pp. 252-253.

4 A.H.P.Z.: Notario Juan Arruego. Año 1522, 26 de mayo. Fols. 226v-239r.

5 MACHO, F.: *Op. cit.* (1922-23). Doc. n.º 87, p. 302.

6 MACHO, F.: *Op. cit.* (1922-23). Doc. n.º 100, p. 315.

7 Ver nota 3.

8 Estas Ordenaciones fueron recogidas primeramente por: F. Macho y Ortega (192-23), que dio la fecha incorrecta de 1399, corregida por A. Conte después (1992), que da la de 1369 (ver nota 9).

9 CONTE CAZCARRO, Angel: *La aljama de moros de Huesca*. Instituto de Estudios Altoaragoneses. Huesca, 1992. Allí se citan 46 cantareros y 3 tejeros entre comienzos del siglo XV y el primer tercio del XVI.

subsistiría hasta la expulsión de los moriscos en 1610, tal como lo veremos más adelante al tratar de la producción de algunos de los alfareros allí instalados en las décadas anteriores a su partida.

La misma situación se repetía en *Calanda*, población turolense vinculada a la producción manual de tinajas y cántaros, con artífices mudéjares y moriscos tal como ha llegado hasta nosotros a través de los cantos con los que sus cantareros honraban a su patrono San Blas en el día de su festividad¹⁰.

De la misma manera la producción de cantarería de torno de *Huesa del Común* aparece asociada a dichos artífices, a los que documentalmente se denomina en el siglo XIII “olleros sarracenos”, tal como veremos después¹¹.

La situación era la misma en el caso de la cerámica decorada. Como muestra de ello tenemos el caso de *Calatayud*, centro ya nombrado por Al-Edrisi en 1154, como productor de una loza dorada que, sin duda, debía ser continuación de la obrada allí mismo antes de la conquista cristiana, en 1120¹². En los siglos XV y comienzos del XVI, sus “ollерías” instaladas en las proximidades de la iglesia de San Juan de Vallupié, en zona abierta con eras, y probablemente cerca de San Andrés, estaban monopolizadas por la familia Çulema, a cuyos miembros tanto se les denominaba cantareros¹³ cuanto “maestros de la Malega” o “malegueros”, es decir productores de loza dorada, como sucedía con los hermanos Brahem, Abdalá y Ahmed Çulema (1476 y 1477), o con Mahoma Çulema (1506 y 1507)¹⁴, este último maestro con el que se afirmaba como aprendiz Abdalá Alfogey para aprender esa misma especialidad cerámica.

La situación de *Teruel* resulta idéntica, vinculada mayoritariamente su producción cerámica a mudéjares tales como Alí, hijo de Juçef, y Çahet, olleros citados en 1342-43, Juçef, productor de azulejos en 1369, o Mahoma Darquos, ollero, nombrado en 1409 y 1439, que como los primeros obraría una producción de vajilla decorada que no se corresponde con la designación de especialidad

10 GONZALVO VALLESPÍ, Angel L.: “La fiesta de los cantareros de Calanda”. *Revista Teruel*, 4. Boletín Informativo de la Diputación Provincial de Teruel. Teruel, octubre-noviembre (1984), pp. 39-41.

11 Véase nota 90.

12 Al-Idrisi (Edrisi): *Geografía de España*, Valencia, 1974.

13 GARCÍA MARCO, Francisco Javier: “Espacio urbano y rural en las aljamas mudéjares de las cuencas del Jalón y del Jiloca medios”. Comunicación al *Congreso La ciudad islámica*. Institución «Fernando el Católico». Zaragoza, 1991. Pp. 411-430.

14 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: “La cerámica de Calatayud. Importancia y conocimiento actual”. *Revista Zaragoza*. Diputación Provincial. Zaragoza, n.º 3, febrero (1979), pp. 17-19. “Localización y especialidades de algunos obradores cerámicos situados en focos urbanos aragoneses”. *IV Jornadas sobre estado actual de los Estudios sobre Aragón*. Alcañiz, 26-28 noviembre 1982. Pp. 561-569 y “Tradición e innovación en la cerámica aragonesa”. Actas del curso *Las Artes en Aragón durante el reinado de Fernando el Católico*. Zaragoza, mayo, 1992. Publicados en 1993.

dentro del oficio que se le asigna documentalmente¹⁵, hecho este último que vuelve a repetirse en *Villafeliche*, cuyas “ollerías” del siglo XV estaban también en manos de mudéjares¹⁶.

Esto mismo se repetía en *Muel*, localidad zaragozana cuyos alfareros eran casi todos integrantes de la aljama mora¹⁷, predominando en este alfar los moriscos de una manera casi absoluta, tal como nos lo describe Enrique Cock, en 1585¹⁸. Esta circunstancia y el hecho de que se les obligara a convertirse de manera forzosa en 1526 fueron la causa de que se mantuviesen en sus costumbres hasta extremos que, a pesar de la permisividad, pudieron parecer excesivos, y así, esta debió ser la razón de que los de Muel manifestasen “escaso acompañamiento, devoción y gasto” en las procesiones religiosas, por lo que en la visita pastoral a su iglesia en 1609 se dejaba por escrito el siguiente mandato: “... que los pintores y escudilleros (moros) alumbren con sus belas a las procesiones y otros actos que sale el SS^o Sacramento...”¹⁹. Muy poco después, en 1610, el problema morisco se resolvía con la expulsión de los antiguos mudéjares, con lo que Muel quedaba, al igual que otros centros, prácticamente despoblado, tal como nos lo describe Juan Bautista Labaña²⁰.

Podrían citarse aún muchos más ejemplos al respecto de artífices mudéjares tanto zaragozanos como oscenses y turolenses, algunos de los cuales citaré más adelante, siendo esta la causa por la que se produjo un gran vacío productivo, con la consiguiente falta de obra en los mercados de venta, a partir de su marcha y abandono de los obradores en 1610 y siendo la razón que determinaría la búsqueda urgente de nuevos alfareros, hecho sobre el que también haré referencia después (véase punto 4).

Pero, de cualquier forma, este casi total monopolio de la producción cerámica por mudéjares tuvo igualmente sus excepciones. Así, se da el caso de que entre los rejoleros activos en la ciudad de *Zaragoza* a lo largo del siglo XVI hubo un buen número de vasco-navarros y franceses, con una destacada ausencia de mudéjares y moriscos, tal como ya ha sido subrayado por Carmen

15 Para lo primero, ver: ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *La cerámica de Teruel*. Instituto de Estudios Turolenses. Cartillas Turolenses, n.º 8. 1987. Pp. 14-15. Para los siguientes datos, ver: ALMAGRO, A. y LLUBIA, L. M.: *La cerámica de Teruel*. Instituto Estudios Turolenses. Teruel, 1969. Docs. 3 a 6.

16 GARCÍA MARCO, F. J.: *Op. cit.*, 1991. P. 429.

17 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Cerámica aragonesa I*. Col. Aragón, n.º 2. Librería General. Zaragoza, 1976 (1.ª edición) y 1982 (2.ª ed.), y Tesis Doctoral inédita: *La cerámica de Muel. Aportaciones para el estudio de otros alfares aragoneses*. Universidad de Zaragoza, 1975, 10 vols.

18 COCK, Enrique: *Op. cit.*, 1876. Pp. 30-31.

19 A.P.M.: *Cinco Libros*. Tomo I (empieza en 1605). Volumen encuadernado en 1862, siendo cura párroco J. José Pinos, franciscano. Foliación posterior. S/ foliar. 5 de julio, Muel.

20 LABAÑA, J. B.: *Itinerario del Reino de Aragón. 1610-1611*. Zaragoza, 1895.

Gómez²¹, situación bien distinta a la que podía encontrarse en otras localidades zaragozanas, algunas muy próximas a la capital, como *Cuarte*, *Botorrita*, *María de Huerva*, *Epila* o *Daroca*²², en las que, por el contrario, esta especialidad estaba en manos de mudéjares. La situación de *Zaragoza* coincidía a su vez con la de *Barbastro*, localidad oscense que en 1598 daba el arrendamiento de la teja y ladrillo a "...tres tejeros navarros"²³, y en la que en 1604, teniendo falta de dichas producción en la ciudad se solicitaba al municipio que proveyera para ello "... de oficiales vizcainos /o/otros..." de este oficio²⁴.

Los alfares activos en Aragón obraron un producto cerámico sobre cuya fábrica y comercialización se ejercieron diferentes formas de control, encaminadas todas a lograr una producción continuada, con piezas de calidad, medida y forma fijas, hecha en cantidad suficiente y vendida a precios no abusivos y estables. Mediante estas medidas el Gremio lograba una equilibrada producción, con una obra cualitativa y cuantitativamente vigilada que se convertía en el mejor seguro de su supervivencia; el gobierno municipal, por su parte, velaba por el bien público y el abastecimiento ciudadano, y el encargante particular se aseguraba, mediante las precisas cláusulas de un contrato, el resultado final de la obra pedida. Todo esto se unía a unas concretas formas de venta y comercialización, siendo aspectos estos sobre los que trataré seguidamente.

2. LOS GREMIOS DE ALFAREROS Y SUS FORMAS DE CONTROL SOBRE LA PRODUCCIÓN CERÁMICA

Como ya ha señalado Guillermo Redondo al referirse a los gremios en Aragón durante la edad moderna, los siglos XV y XVI constituyeron lo que él ha denominado como "el gremialismo moderno inicial"²⁵. Y, en efecto, esto es lo que podemos concluir al reunir la no muy extensa documentación conservada sobre los gremios alfareros aragoneses de esta época.

Así, en lo referente al tema de la producción y comercialización de la obra cerámica podemos observar como algunas de las disposiciones incluidas en sus

21 Puede verse: ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Op. cit.*, 1981 (Actas, 1982), y: GÓMEZ URDAÑEZ, Carmen: *Arquitectura civil en Zaragoza en el siglo XVI*. Zaragoza, 1987, tomo I. Pp. 67-68.

22 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: "Las tejerías de Daroca y su arrendamiento municipal durante el siglo XV". *Homenaje a Antonio Ubieta Arteta. Aragón en la Edad Media*. VIII. Facultad Filosofía y Letras. Universidad de Zaragoza, 1989. Pp. 59-70.

23 A.M.B.: Libro de Actos Comunes, 1597-98, s/fofiar, 3 de abril 1598.

24 A.M.B.: Libro de Actos Comunes, 1604, 6 de marzo. Fol. 60v.

25 REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo: *Los gremios en Aragón durante la Edad Moderna*. Alcorces. Temas Aragoneses, 21. Zaragoza, 1981.

ordenanzas generales velaron de algún modo por ello, controlando la cantidad y calidad de la fabricación. Lo cuantitativo era especialmente importante e iba unido al número de maestros activos, o, lo que es igual, al número de obradores en marcha, circunstancia de la que derivaba que hubiera una producción más o menos abundante, siempre en relación con las necesidades del mercado. De este modo, lo obrado debía de cubrir la demanda pero no convenía que creara excedentes.

Todo este espíritu es el que parece recogerse en algunas ordenaciones gremiales conservadas como las del Gremio de Olleros de *Almonacid de la Sierra*, que pueden ser reflejo de lo que sucedía en otros alfares aragoneses. Estas ordenanzas, que van sin fecha si bien son adscribibles a fines del siglo XVI, comienzan con la invocación a San Hipólito, patrón del oficio²⁶, tras lo cual se establece que no pudiera haber en esta localidad más de 15 maestros olleros con obrador propio, los cuales debían haber sido examinados previamente.

En el mismo sentido, desde mediados del siglo XVI confirmamos la existencia en *Muel* de en torno a una treintena de maestros en el oficio que, en su totalidad, en grupos o individualmente serían los firmantes de los diferentes contratos para la adquisición de las principales materias primas y producción y venta de la vajilla sobre la que más tarde me referiré. Parece pues que en ambos centros se trataba del número de artífices con obrador propio admitidos por el oficio para mantener una producción cuantitativamente equilibrada, hecho este que debía estar además impuesto por sus respectivos señores temporales, el Conde de Aranda, en Almonacid, y el Marqués de Camarasa, en Muel²⁷.

Por otra parte, todo el ciclo de ascenso dentro de esta profesión, desde el inicial aprendizaje hasta el examen final para obtener el grado de maestro, sería reglamentado por el gremio, lo cual nos interesa aquí en cuanto que, con sus correspondientes disposiciones, se garantizaba el que los miembros del oficio supieran obrar bien todas aquellas piezas que su especialidad requería. Así, como muestra de ello puede citarse lo establecido en las mencionadas ordenanzas del Gremio de Olleros de *Almonacid de la Sierra*, en las que se precisaba que "... para examinarse (de maestro) deberán hacer bien...: coberteras y pucheros de a dinero; coberteras y pucheros de a dos dineros; ollas de una asa y gargolinas; ollas de cavera y platos; caçuelas de las respectivas marcas (se entiende medidas o tamaños)...". Se tenía en cuenta pues, que el número de maestros designados

26 A.H.Prov.Z.: Ordenaciones incompletas del Gremio de Olleros de Almonacid de la Sierra (Procedentes del antiguo Archivo Ducal de Híjar, en Epila). Sin fecha y sin foliar. También en: ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Alfarería Popular Aragonesa*. Colección Estudios, n.º 7. Libros Pórtico, Zaragoza, 1980. P. 244 y sigtes.

27 Ver nota 46.

fueran los únicos que pudieran “parar obrador” y tener botiga abierta, dependiendo de éstos aprendices, mancebos y oficiales, fórmula con la que quedaba asegurada tanto una producción de calidad como cantidad suficiente de obra. Dicha producción se caracterizaba por su carácter endogámico, puesto que también las ordenanzas gremiales daban ventajas a los hijos primogénitos de maestros para acceder al oficio, a la vez que impedían a los forasteros trabajar a jornal sin licencia, poniéndoles más trabas que a aquellos para su introducción en el aprendizaje (cuotas de examen)²⁸.

Como consecuencia de este control numérico de los obradores, es muy probable que los alfares de gran producción fueran los focos de los que salieran los artifices instalados en otras áreas aragonesas, en las que la ausencia de obradores cerámicos propios de cualquier tipo y la demanda de sus productos, fueron incentivos que aconsejaron la emigración e instalación en otros lugares. Esta circunstancia produjo una extensión hacia otras zonas del modo de producción característico de un alfar, de forma más o menos temporal según los casos, a la vez que solucionó el problema del excedente de alfareros formados en un centro. Como ejemplo de esto, Francisco Moncayo, escudillero documentado en el siglo XVI en *Villafeliche* (1575), parece proceder de la familia del mismo apellido y profesión establecida en *Muel* en esta misma época, en la que Bernardino de Moncayo se citaba como perteneciente a su población de moriscos o “cristianos nuevos”. En este caso, esta emigración de Muel hacia Villafeliche estaría seguramente propiciada y apoyada por el hecho de pertenecer ambas localidades al mismo señorío de los Camarasa, pudiendo constituir una de las razones que explican la similitud entre las producciones de ambos centros en este siglo XVI²⁹ y con posterioridad.

Otro ejemplo de lo mismo pudo ser el del maestro Lope Medina, instalado en *Huesca* desde hacia 1595 hasta su expulsión en el año 1610. Este alfarero, productor de todo tipo de vajillas y azulejos (tema sobre el que trataré más adelante al ejemplificar las formas del control municipal sobre la obra cerámica), pudo proceder de la familia del mismo oficio y apellido instalada en *Muel* de la que documentalmente se citaba en varias ocasiones a Gabriel Medina como “maleguero” (1577, 1579)³⁰.

28 A.H.Prov.Z.: Ordenaciones del Gremio de Olleros de Almonacid de la Sierra (Antes Archivo Duques Hijar, Epila). 11 de marzo de 1628. Aunque exceden las fechas tratadas, estas ordenanzas parecen seguir las incompletas anteriores. Las licencias de trabajo debía darlas el Gremio y su Excelencia, el Conde de Aranda.

29 Puede verse: ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: “Inventario de dos casas de moriscos de Villafeliche en 1609. Su condición social, localización de las viviendas, tipología y distribución interior, y ajuar”. Revista *Artigrama*, n.º 2 (1985), pp. 95-109. Y: *La cerámica de Villafeliche. Evolución histórica, técnica y artística de su producción cerámica*. Proyecto de Investigación original para el Concurso a la Cátedra de H.ª del Arte, Universidad de Zaragoza, 1986. Inédito.

30 Gabriel Medina, maleguero de Muel, aparece documentado en diferentes ocasiones: A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, 1577, 14 abril, fol. 443v-445r y 1579, 31 mayo, fol. 507r-508r.

Así pues, de lo mencionado se desprende que el propio engranaje gremial determinó el carácter conservador de la producción, a la vez que la emigración de alfareros propiciaba la difusión del modo de trabajo de un centro a otro y la afinidad entre los diferentes alfares. Frente a esto, la llegada de artífices de otras procedencias y sus relaciones con los locales traería consigo la puesta al día y renovación de las producciones cerámicas, sobre todo de la cerámica decorada, menos conservadora y más abierta hacia los cambios de gusto a través de su tratamiento ornamental. En relación con ello puede analizarse la presencia temporal en Zaragoza del “maestro de azulejos y vajilla de Talavera” Lorenzo de Madrid, artífice formado en los centros castellanos en la órbita de Talavera (Toledo), y más tarde activo en Cataluña, el cual obtendría la “franqueza” o licencia municipal para trabajar en la ciudad en 1589, aunque había llegado algo antes (1586), alquilado casas en el barrio de San Pablo e incluso había recibido el importante encargo de azulejar la Sala Real de las Casas de la Diputación del Reino en Zaragoza (1588-1589), a base de azulejos que fueron traídos desde Toledo, siendo también castellanos los maestros que los cortaron y asentaron³¹.

Este y otros artífices llegados de fuera, pudieron contribuir desde las últimas décadas del siglo XVI a la introducción de nuevas producciones y formas en Aragón, sobre todo en la azulejería, por lo que en ambas circunstancias, la producción de cerámica decorada aragonesa oscilaría entre el conservadurismo y la renovación, o, lo que es igual, entre lo mudéjar y lo europeo. Esta coexistencia, que es típica del arte español del siglo XVI, se habría iniciado en cualquier caso mucho más tempranamente (1.ª mitad de siglo), especialmente en el campo de la azulejería a través de los contactos entre azulejeros, escultores y fusteros, estos últimos autores, en ciertas ocasiones, de los motivos ornamentales de ésta (véase lo que se refiere a este tema en el punto 3).

3. FORMAS DE PRODUCCIÓN, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE LA OBRA CERÁMICA

La producción y comercialización de la obra constituyeron procesos sucesivos, inseparables e imprescindibles para la buena marcha de un alfar. La documentación nos demuestra que aunque las formas de obrar y vender el producto cerámico fueron muy diversas, destacaron básicamente tres: la venta directa, la contratación de toda o una parte de la producción por mercaderes

31 A.M.Z.: Bastardelo, 1589, 2 de agosto, fol. 310 r. También en: ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Op. cit.*, 1976, cap^o V, y en: SAN VICENTE PINO, Ángel: *Lucidario de Bellas Artes en Zaragoza: 1545-1599*. Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País. Zaragoza, 1991. Docs. 358, 367 y 368.

(aspecto que iba unido al del abastecimiento de materias primas básicas) y el encargo concreto de una obra determinada.

3.1. *La venta directa*

La primera de estas fórmulas, la venta directa, fue hecha a menudo por los propios alfareros, exponiendo su obra en sus botigas anejas casi siempre a sus propios obradores o adquiridas para este uso. Sobre este punto, en 1446, Mahoma Navarro, cantarero moro de *Huesca*, alquilaba una tienda durante tres años en la plaza de Alquibla, junto a la carnicería de los moros³², seguramente con la intención de vender allí su producción. Por otra parte, las citadas Ordenaciones de *Almonacid de la Sierra* (fin s. XVI), señalaban la obligación de que los maestros del oficio "... al desenhornar lo pregon(asen) para que los vecinos acudie(ran) a comprar...", venta que se llevaría a cabo en el propio obrador, siendo esta disposición por la que se daba preferencia a los habitantes de la localidad para la adquisición de su ollería y añadiendo que sólo "...sino los pagan (puedan) llevarlas los arrieros...", situación esta última que requería licencia gremial.

Los propios alfareros, sus familias o arrieros pudieron llevar a vender su obra por zonas más o menos alejadas del lugar de producción. Ejemplo de ello puede ser la noticia de 1607, en la que un tal Lope Alexos, vecino de *Almonacid de la Sierra* y probablemente arriero, exponía que "...yendo con un macho cargado de ollas..." por el camino real que llevaba desde esa localidad a Atea, tropezó y cayó a la acequia, ahogándose el animal y estropeándose toda la carga, razón por la que solicitaba testimonio escrito de quienes le vieron con el fin de justificar lo sucedido allí³³.

Por otra parte la venta directa por arrieros o mercaderes de cualquier producción cerámica se realizaba en lugares concretos de cada población. Así, en *Zaragoza*, la venta de cualquier tipo de obra de tierra hecha en la capital o traída de fuera se localizaba en las huertas de delante de la Plaza de Nuestra Señora (después del Pilar), debiendo exponerse directamente al público "...fuera de cubierto..." durante tres días, pasados los cuales los alfareros o quienes la trajesen podían venderla a los revendedores, que, a su vez, aplicarían al mismo producto un precio más elevado que el fijado por el municipio para la venta anterior (este tema se trata más ampliamente en el apartado relativo al control municipal).

32 CONTE CAZCARRO, Ángel: *Op. cit.*, 1992 (A.H.P.H., Pr. 85, 12r-v, 1446, 1 enero, Huesca).

33 A.H.P.Z.: Not. Domingo Gómez, año 1607, 13 octubre, Villafeliche. Fols. 417r-420r.

3.2. La adquisición de materias primas y comercialización de la obra

Una segunda fórmula de venta y comercialización de la producción fue su contratación con mercaderes, los cuales pudieron intervenir de modos distintos a través de acuerdos de mayor o menor envergadura, adelantando algunas materias primas básicas o/y cantidades de dinero que permitieran afrontar el abastecimiento y el gasto mismo que la producción cerámica generaban a la vez que monopolizaban, total o parcialmente, la adquisición y posterior venta de su producción cerámica.

La documentación conservada nos ofrece interesantes ejemplos de las fórmulas más habituales, a través de las cuales pueden analizarse las ventajas obtenidas en cada uno de estos acuerdos por las partes contratantes. Encontramos ejemplos de ello en la contratación de todas las especialidades del barro. Así, vemos que de este modo se contrataba la cantarería de Huesca a finales del siglo XV, siendo la fórmula seguida por el cantarero moro Mahoma de Huesca en 1489 y en 1492³⁴. En las dos ocasiones se firmaban acuerdos por dos años con mercaderes, los cuales le adelantaban 50 sueldos que, o bien debía devolver al acabar el tiempo fijado por el contrato (1489), o se los iba cobrando el mercader en forma de obra, a base que quedarse con la mitad de la producción de cada hornada (1492). Esta fórmula debía darle al cantarero la seguridad económica de poder hacer frente a la producción que en ese tiempo obrase, aunque seguramente no era del todo suficiente, ya que en 1492 se le hacía además un préstamo de 65 sueldos y 3 dineros que se cobraría el prestamista con la 1.^a hornada producida. Mahoma de Huesca no podía vender cerámica a nadie más, salvo aquella que la otra parte renunciara a quedarse, estableciéndose la tarifa de precios que le pagarían según tipo de pieza. Así, en 1489 se citaban las siguientes tipologías cerámicas y precios:

*cántaros mayores	a 2 sueldos y 8 dineros la docena.
*cántaros medianos	a 2 sueldos y 4 dineros la docena.
*cántaros chicos.....	a 16 dineros la docena.
*terrazos mayores y gredabas	a 2 sueldos y 4 dineros la docena.
*terrazos de la otra suerte (debían ser medianos)	a 16 dineros la docena.
*terrazos chicos	a dos por 1 dinero.
*escudillas	a 5 dineros la gruesa (es decir, las 12 docenas de piezas).

34 CONTE, A.: *Op. cit.*, 1992 (A.H.P.H., Pr. 327 de 1489, 9 sepbre, fol. 199 r-v, y Pr.383 de 1492, 18 mayo, fol. 42r.).

En tanto que en 1492 se anotaba lo siguiente:

*cántaros	a 3 sueldos la docena.
*cántaros medianos	a 2 y medio sueldos la docena.
*terrazos grandes	a 2 y medio sueldos la docena.
*terrazos chicos	a 7 dineros.
*escudillas	a 5 dineros.

A través pues de estos dos contratos se aprecian, además, otros aspectos de interés como saber cuál fue la tipología de producción más habitual de la cantarería de Huesca, que de acuerdo con el consumo y la demanda imponían los mercaderes. Esta se componía pues tanto de cántaros, con las tres medidas características, como de obra barnizada, seguramente común y de ollería, que es a la que parecen corresponder las escudillas, los terrazos y las gredabas citadas, piezas para comer las primeras, jarras de dos asas las segundas y a modo de copas o griales, las últimas, todas pues necesariamente vidriadas³⁵.

Resulta también destacable en este tipo de contratos la posibilidad de seguir la fluctuación de los precios, viendo a través de éstos el ligero aumento de las tarifas experimentado entre 1489 y 1492, en casi todas las piezas, salvo las escudillas de precio estable, siendo estos los precios de compra de los mercaderes, con lo cual subirían aún en su venta al público final.

Esta misma fórmula de venta de la producción se repetirá en otros momentos y así, en *Cadrete*, alfar en el que en 1576³⁶ cuatro “oficiales de hazer cossas de tierra” (Gonzalo el Rojo, Jorge Madrino, Miguel Rojo menor, Esteban Lobet y Francisco de Rueda) vendían su producción durante cuatro años a Domingo Larraz, vecino de Zaragoza. Su especialidad era la ollería y cantarería, tal como quedaba expresado en el contrato (“... toda la obra de varro de amarillo y aspro...”), debiendo recoger formas y medidas a concertar por ambas partes, aunque no precisadas, las cuales les serían pagadas a “los precios que se acostumbran” y en su obrador en Cadrete por el comprador. Además en esta ocasión a la venta asegurada de la obra se unía el abastecimiento del *plomo* que precisaban para el barniz, expresado en este contrato como “todo el amarillo que necesitaran”, término poco frecuente para designar al barniz de ollas, materia prima que los oficiales pagarían en cada ocasión en que se les entregase. Quedaba pues así sellado un doble compromiso de abastecimiento tanto de materia prima como de obra, con la cita de las penas que conllevaría cualquier tipo de incumplimiento por cualquiera de las partes.

35 TERRADO PABLO, Javier: *La lengua de Teruel a fines de la Edad Media*. Instituto Estudios Turolenses. Teruel, 1991. Pp. 309 y 272, respectivamente.

36 SAN VICENTE PINO, Ángel: *Op. cit.*, 1991. Doc. 219.

En este mismo alfar, en 1589³⁷, sus “oficiales de hacer vajilla de barro”: Miguel Royo, Gabriel de Rueda, Esteban Lobet, George Madrino, Gonzalo Royo y George de Nuez, capitulaban con Francisco Ripol, calcetero de Zaragoza, para que les suministrara en exclusiva todo el “alcohol metal”, es decir el plomo que precisasen a un precio de 48 sueldos el quintal (100 kg.), la mitad “grosso” y la mitad “menudo”, y en el caso de no haber del segundo, debía ser todo del primero, teniendo que comprarselo sólo a este mercader o “en las casas de Menant Morlanes”, mercader también de Zaragoza, y fijándose las penas que cada incumplimiento ocasionaría.

Idéntico tipo de acuerdos se repiten a lo largo de todo el siglo XVI y hasta 1610 en los centros productores de cerámica decorada, tales como *Muel*, *Cadrete*, *Morata de Jalón* o *Zaragoza*. Estos contratos a los que haré referencia a continuación, muestran al analizarse conjuntamente, aspectos de interés, tales como los siguientes:

1.º La presencia frecuente en los mismos de mercaderes monopolizando y controlando el mercado cerámico (así: Miguel de Villanoba, Gaspar Serra, Joan Ortin de Villanueva, etc.).

2.º La coincidencia en los mismos del monopolio de las materias primas básicas: plomo, estaño y zafre (azul) con las que abastecer esta producción cerámica, mostrando algunos de ellos estar controlando unos circuitos comerciales amplios, a través de los que adquirirían dichos materiales y los traían hasta Aragón, abastecían a los alfares y a la vez obtenían en exclusiva su producción para su venta posterior.

3.º El control del mercado cerámico por parte de estos mercaderes les llevaba tanto a tratar con alfares distintos cuanto a contratar a alfareros de un centro para que trabajaran para ellos en otro alfar o localidad, todo ello en directa relación con las necesidades de mercado, la posibilidad de mejorar la calidad de obra o las ventajas económicas que derivasen del acuerdo.

4.º Se muestra también la gran movilidad de los alfareros, con la consiguiente extensión del modo cerámico de un alfar a otro (así, el modo de Muel a Morata de Jalón o Zaragoza).

5.º Nos permite conocer, en muchos casos, los precios de las materias primas básicas (plomo, estaño, zafre).

6.º Nos detalla en bastantes ocasiones la tipología de las piezas fabricadas dentro de cada especialidad cerámica.

7.º Nos recoge los precios de cada una de ellas, pudiendo seguir su evolución en el tiempo.

37 A.H.P.Z.: Not. Mateo Villanueva, año 1589, 19 abril, fols. 273r-275r. Se cancela a 2 sepre de 1590.

8.º Y finalmente, nos revela cuál era la situación del oficio de alfareros, así como sus relaciones con su señor temporal, en el caso de los centros que tuvieran esta dependencia, o con el gobierno municipal.

Todos estos aspectos son los que de una manera más pormenorizada voy a ir analizando a continuación, a partir de un buen número de noticias documentales.

Así, en *Muel* puede seguirse este sistema de contratos desde comienzos del siglo XVI. En 1516³⁸ los “escudilleros moros Mahoma de Ybxon y Brahem de los Escudos” se comprometían con Anthon de Yanguas, corredor de ropas de Zaragoza, para producirle “toda la obra de escudillas y platos o cualquier otro tipo de piezas propias de su oficio de escudilleros”, a cambio de que éste les proporcionase todo el *plomo y estaño* que precisasen para su obra. En el acuerdo se establecía que la cerámica fuese depositada en los aposentos que el segundo tenía en Zaragoza y a sus expensas.

En otros momentos, sin embargo, el mismo tipo de contrato nos aporta mayor cantidad de noticias acerca de los materiales, producción y precios. De este modo, a mediados de siglo, el mercader de Zaragoza Miguel de Villanoba se trasladaba a *Muel* para firmar dos capitulaciones con los “malegueros de blanco” de la localidad, la primera de ellas en 1557, con veintiuno de ellos³⁹, y la segunda en 1559, con veinticinco integrantes del oficio⁴⁰, con lo que a través de estos documentos y de la cancelación de comanda del último citado, fechada en 1561⁴¹, conocemos la existencia de hasta un total de 30 alfareros activos en *Muel*. Estos eran: Truyllos de Abroz, Lope el Burgueño, Jerónimo el Caballero, Joan Carruzet, Francisco Dupon, Cristóbal Ibañez, Joan Ibañez, Francisco Janero, Joan Lançari Molinero, Juste Lançari menor, Juste Lançari mayor, Francisco Lançari, Francisco Larosa, Joan López Taquea, Francisco Maçerol, Martín Maçerol, Joan de Maniçes, Gabriel de Medina, Joan Merino de Perales, Joan Montero, Francisco Perales, Joan Presson, Manuel Presson, Joan de la Royá mayor (o Laroya), Joan de la Royá menor, Joan de la Royá Omar, Gabriel Royo, Gonçalbo Royo, Alexandre Taquea y Gabriel Taquea. Tal número de alfareros evidencia el volumen de producción cerámica que hubo en este alfar zaragozano, demostrando además que el acuerdo se firmaba con la mayoría de los alfareros activos. Sobre ello la capitulación de 1559 citaba “al Oficio de Malegueros” como receptor de parte de las penas que se estipulaban por incumplimiento de lo acordado, con lo que parece deducirse, ya en estas fechas, la existencia de una asociación profesional de los alfareros de *Muel*.

38 A.H.P.Z.: Not. Juan de Longares, año 1516, 24 mayo, en Zaragoza. Fol. 309 r.

39 A.H.P.Z.: Not. Miguel Monzón, año 1557, 25 noviembre, en *Muel*. Fols. 525v-527r.

40 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1559, 4 abril, en *Muel*. Fols. 298v-306r.

41 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1561, 26 enero, en Zaragoza, Fols. 105r-109r.

En los dos contratos el mercader zaragozano debía abastecerles de todo el plomo y estaño que precisasen, “salvo que no lo hubiese en los Reinos de Aragón y Navarra”, fijándose también sus precios. El *plomo* oscilaba entre los 17 sueldos jaqueses la arroba de peso de 32 libras de Zaragoza, en 1557, y los 18 sueldos jaqueses la arroba de peso de 36 libras gruesas de Aragón, en 1559. El *estaño*, por su parte, no variaba pagándose a 2 sueldos y 6 dineros jaqueses la libra, en ambas ocasiones, debiendo abonarse ambos materiales siempre al contado cada vez que se recogiesen en la casa que tenía Villanoba en Zaragoza.

En 1557, el mercader les avanzaba un préstamo de 6.668 sueldos, que se protocolizaba con la consiguiente comanda, estableciéndose en las dos fechas tanto el compromiso de comprarle sólo a dicho mercader los citados ingredientes del barniz, como el que éste les abasteciera de ellos, bajo las consiguientes penas por incumplimiento de lo acordado. Así, en 1557 la pena establecida era de 2.000 sueldos jaqueses para todos los casos, debiendo repartirse según el incumplimiento entre los malegueros, el mercader y el marqués de Camarasa, señor temporal de Muel. Frente a ello, en 1559 las penas quedaban fijadas en tan sólo 60 sueldos jaqueses, que en todos los casos se distribuirían a partes iguales entre el marqués de Camarasa, el mercader y el “Oficio de Malegueros” de la localidad, garantizándose la capitulación mediante la firma de sendas comandas.

A la vez que se firmaban este tipo de capitulaciones con la práctica totalidad de los maestros de *Muel*, algunos otros contratos revelan el trabajo y compromiso exclusivo de tan sólo algunos de ellos, tal como sucede con dos documentos de 1564 y 1570⁴². En las dos ocasiones aparece implicado Juste de Abroz, vecino de Muel, al que en otras ocasiones se le denomina mercader, haciendo préstamos a alfareros de la localidad, siendo propietario de casas en Zaragoza (en la parroquia de San Gil y en la Morería)⁴³ y actuando, según se desprende de la documentación conservada, como canalizador de la venta de buena parte de la producción cerámica que se obraba en este alfar.

En 1564 el acuerdo se realizaba entre el metalista Guillén de Trujarón, como procurador de Jerónimo Lunel vecino de Barbastro, y el citado Juste de Abroz y Lope el Burgueño, acordándose la firma de una carta de garantía por 40.000 sueldos, en la que intervendrían los anteriores y otros seis vecinos de Muel,

42 SAN VICENTE PINO, Ángel: *Op. cit.*, 1992. Docs. 101 y 139.

43 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro padre, año 1573, 9 diciembre. Fols. 1.177v-1.179v. En esta fecha parece que ha muerto ya y sus herederos venden sus casas de Zaragoza a un familiar, Francisco de Abroz, instalado entonces en Morata de Jalón. Luego veremos, en 1576, la existencia de una importante producción cerámica en esa población y la contratación de alfareros “pintores” de Muel para trabajar en la misma. Con todo ello se muestra la extensión y relaciones entre ambos alfares.

seguramente vajilleros como el segundo de los citados. Es interesante la relación de estos alfareros de Muel con Trujarón, puesto que este fue el rejero real que junto al pintor italiano Pietro Morone y al escultor vasco Juan de Anchieta intervendrían poco después en la obra de la capilla de San Miguel de La Seo de Zaragoza⁴⁴, capilla en la que destaca en lo referente a la cerámica el bello arrimadero de azulejos de sus muros y, sobre todo, su solería de traza serliana⁴⁵, única por su temática en Aragón y formalmente relacionable con lo obrado en Muel, hecho que parece apoyado por la relación mencionada. En todo caso con esta capitulación se sellaba un compromiso de abastecimiento de hasta un total de 2.000 quintales de *plomo* durante cuatro años, que se pagarían a razón de 62 sueldos jaqueses el quintal, distribuidos en tandas de 500 quintales anuales, de las que 400 quintales se darían en panes y 100 quintales en barricas. O sea, la capitulación suponía el abastecimiento de 200.000 kg. de plomo en cuatro años, lo que significa una elevadísima cantidad de una de las materias básicas componentes del barniz (la otra es el estaño) y, por tanto, es otra de las muchas pruebas que podrían aportarse en demostración de la cuantiosísima producción obrada en este alfar, a la cabeza entre los centros cerámicos zaragozanos. Este metal debía recogerse en Zaragoza y los vajilleros de Muel contaban con el regalo inicial de 50 quintales de plomo (5.000 kg.) para comenzar a producir.

En 1570, Juste de Abroz firmaba otra capitulación con el mercader de Zaragoza Pedro Villanueva, comprometiéndose éste a suministrarle 36 quintales de *estaño* (3.600 kg.) a un precio de 2 sueldos y 4 dineros la libra. El acuerdo implicaba la necesidad de abastecerlo en un plazo de 18 meses, distribuidos en tres partidas iguales de 12 quintales cada seis meses, e incluso en cantidades menores dentro de este mismo período de tiempo, si Juste de Abroz así lo quería. El contrato señalaba también la necesidad de ir a recogerlo al peso y casa del mercader en Zaragoza, situados en el Coso, estando éste eximido de entregarlo en el caso de "... que no hubiese en los puertos de Bilbao y San Sebastián y en el reino de Navarra y Aragón...", señalándose las penas de cada una de las partes en caso de incumplimiento y firmándose sendas comandas como garantía. Así pues con esta capitulación se aseguraba el abastecimiento del otro componente básico del barniz, el estaño, material que proporcionaba el tono blanco y calidad opaca de sus vidriados, precisándose en una cantidad mucho menor que el plomo

44 SAN VICENTE PINO, Ángel: "La capilla de San Miguel del Patronato Zaporta, en La Seo de Zaragoza". *Archivo Español de Arte*, n.º 142 (1963), tomo XXXVI, pp. 99-117, y también en: *Op. cit.*, 1992. Docs. 146 y 147.

45 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Cerámica aragonesa I*. Colección Aragón, n.º 2. Librería General, Zaragoza, 1976 (1.ª edición), fig. 139 y p. 179 y sigtes. Su estado de conservación era aceptable hasta las obras de restauración de la catedral, en las que estos azulejos como otros muchos se encuentran en un lamentable y escandaloso deterioro.

antes citado, y siendo el “metal” que, a su vez, libraría Abroz a los malegueros de Muel.

En 1575 se capitulaba otro acuerdo entre el mercader de Zaragoza Joan Ortín de Villanueva, como procurador del también mercader de la ciudad Miguel Palau, y veinticuatro “oficiales de hazer baxilla de barro” de Muel⁴⁶. Eran: Joan Alpin, Joan Baldovinos de la Roya, Francisco Bijuejas, Andrés Burgueño, Bernardino Burgueño, Rodrigo Burgueño, Gerónimo el Caballero, Joan Caydo, Joan Díez, Cristóbal Ibáñez, Gerónimo Janero, Gerónimo Lançari mayor, Gerónimo Lançari menor, Joan Lançari, Juste Lançari mayor, Juste Lançari menor, Martín Maçeros, Alonso Mato, Gerónimo Mingeu, Bernardino de Moncayo, Joan de la Roya mayor, Joan de la Roya menor, Francisco Taquea menor y Gabriel Taquea. Estos malegueros eran los únicos maestros dentro del oficio que podían trabajar obra cerámica en ese tiempo, salvo permiso expreso del marqués de Camarasa o del mercader citado, o sustitución de alguno de estos por ausencia, enfermedad o muerte.

En esta ocasión se firmaba un acuerdo por 9 años, que significa de una parte el abastecimiento del plomo y estaño que precisasen los alfareros y de otra el suministro de vajilla al mercader, comprometiéndose aquellos a comprarle sólo a él los ingredientes del barniz y éste a quedarse la totalidad de la vajilla que obrasen. Estas obligaciones sólo podían romperse por razones justificadas, tales como la falta de dichas materias primas “... en España o en sus puertos...”, o que hubiese epidemia de peste en Muel o Zaragoza, uniéndose a lo citado otra cláusula por la que se precisaba que el mercader se quedaría toda la obra cerámica pero con el permiso de poder producir la que se precisase “para su casa y servizío la Ilustrísima marquesa de Camarasa”.

El plomo y el estaño se pagarían a unos precios fijos, transportados además por el mercader zaragozano hasta el propio Muel. Así, el *plomo* se consignaba a 4 ducados el quintal (100 kg.) y el *estaño* a 2 sueldos y 7 dineros la libra, los cuales debían entregarse en tandas de “un cabal de dichos metales a cada oficial”, lo que suponía 11 arrobas de plomo y 1 arroba de estaño y “la restante cantidad a cumplimiento de treinta y seis libras jaquesas, que en bloque se cree llegara a valer cada cabal”. Tenía que ir pagándoles también Ortín conforme fueran trabajando no menos de “tres escudos abaxo”, con el consiguiente recibo, devolviéndoselo en obra a precios fijados.

Por su parte la vajilla obrada debía ser llevada hasta la botiga de Muel que el mercader o su representante les señalasen, “dentro del ambito de los obradores, donde dichos oficiales viven y sin pasar de casa de Joan el pintor”. Ortín de

46 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1575, 2 octubre. Fols. 1.064v-1.066v. Va seguido de otros documentos de comanda y reconocimiento de ésta.

Villanueva la exigía “recibidera”, pero de ser “errada, tuerta, çaumada /o/ quebrada, que no se pueda encarrillar” (o esa el repuy), también tenía obligación de quedarsela, si bien pagada a un precio menor del fijado, de acuerdo a como fuese tasada por dos veedores nombrados uno de cada parte. Se precisaba además que cada pieza tuviera las medidas y calidad “de vidriado de blanco” convenientes, pudiendo en caso contrario romperla en crudo o tomarla a precios más bajos, dado que quedaba claro que la vajilla defectuosa se ponía en venta también.

Los alfareros se obligaban a abastecerle de cuantos “platos y escudillas” les pidiese, sin duda para satisfacer la mayor demanda y consumo de las que fueron las dos tipologías cuantitativamente más abundantes. Por otra parte se establecía la obligación de que “toda la baxilla delgada y piezas de cerrado y platillos” se hiciesen con “barro colado”, es decir con el obtenido en las balsas, limpio pues de impurezas, y que, en el caso de que se obrasen con “barro de pila”, es decir sin colar, se pagaría a la mitad ‘del precio previsto. Finalmente se establecían los precios a pagar por Joan Ortín de Villanueva del siguiente modo:

*baxilla común	a 7 sueldos y 6 dineros la gruesa.
*baxilla delgada	a 15 sueldos la gruesa.
*cerrado mayor	a 7 sueldos y 6 dineros la docena.
*cerrado menor	2 docenas por el valor de 1 docena de cerrado mayor.
*platos grandes	a 10 sueldos la docena.
*platos medianos, cuencos de pié y naberas	a 4 sueldos la docena.
*jarros de vino y aceiteras	a 1 real la docena.
*cucharas y coberteras	a 7 sueldos y 6 dineros la gruesa.

Así pues esta capitulación añadía algunos otros datos nuevos de interés. Por ejemplo se disponía que los alfareros diesen al mercader 3 reales como ayuda de gastos después de cada hornada y se señalaba que una vez concluido el contrato, el mercader contase con un plazo de seis meses para poder vender la vajilla que tuviese almacenada en sus tiendas, permitiéndose en este mismo tiempo a los malegueros de Muel vender su obra en la propia localidad o en Zaragoza, aunque no en otros lugares, en los que el mercader seguía manteniendo el monopolio de venta. Resultaba también nuevo el reparto de las penas establecidas por el incumplimiento de lo dispuesto, multas que serían siempre de 100 sueldos, a repartir entre el marqués de Camarasa (el 50%), la Iglesia de Muel y el acusador (el 25% cada uno), no figurando pues como beneficiarios ni el mercader ni los propios alfareros, frente a lo que sucedía en contratos anteriores.

Este contrato por nueve años iba acompañado de la aprobación del marqués de Camarasa, que es la que le daba validez, y de las comandas y contracartas

correspondientes como garantía del acuerdo (1.000 y 16.000 sueldos). De ellas se desprende que el representante (“ministro”) del mercader en Muel fue Gabriel de Medina, vecino del pueblo y también maleguero.

Otras noticias documentales posteriores nos han dejado constancia de la inmediata puesta en marcha de la capitulación, dado que poco después Joan Ortín de Villanueva firmaba otro contrato con Joan Castillo, mercader de Sangüesa en el reino de Navarra⁴⁷, para la compra de “900 quintales de *plomo* en pasta /o/ en barra, a 82 sueldos jaqueses el quintal” (100 kg.), puestos éstos en el peso del rey en Zaragoza a costas del navarro. El mineral debía suministrarse en tres años a razón de 100 quintales cada cuatro meses, con fechas y modo de pago establecidos.

Sin embargo, este tipo de acuerdos pudieron romperse antes del plazo fijado y rearrendarse a otros mercaderes, tal como sucedió con este que ahora vemos, cancelado en 1577 y arrendado en el mismo día a un segundo mercader de Zaragoza, Gaspar Serra⁴⁸. En este nuevo documento se reiteraban las condiciones, obligaciones y cargas establecidas dos años antes, estableciendo que se tuvieran dos libros en los que se irían asentando las “partidas de metales y dineros que nos yreis dando para hazer la dicha baxilla y obra”, los cuales habrían de comprobarse después de cada hornada con el fin de que ninguna de las dos partes resultase perjudicada. Pocos días después Gaspar Serra pagaba al platero Gaspar de Cea, vecino de Zaragoza, por 100 quintales de *plomo* un total de 8.000 sueldos dineros jaqueses, para dar cumplimiento al acuerdo, si bien tampoco en esta ocasión la capitulación llegaría a concluirse, cancelándose definitivamente tres años después⁴⁹.

Sin embargo, Gaspar Serra había iniciado ya con anterioridad la relación comercial con *Muel* y establecería enseguida nuevos acuerdos con sus vajilleros, apareciendo a través de la documentación como uno de los mercaderes más constantemente ligados a la compra-venta de cerámica en Zaragoza y a los circuitos comerciales que traían las materias primas que precisaba esta industria hasta la capital. Prueba de ello es que el mismo año 1577 (30 noviembre), firmaba nueva capitulación con: “Gabriel de Medina, maleguero, y Violant Taquea, cónyuges, Jerónimo Lançari mayor, Jerónimo Lançari menor, padre e hijo, malegueros, Alexandre Ferrer, labrador, Jerónimo Ferrer, sastre, Miguel Taquea y Felipe de Alax, escudilleros”, todos ellos pues “malegueros, escudilleros

47 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1575, 17 diciembre. Fols. 1323v-1325r.

48 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1577, 14 abril. Cancelación, fols. 443v-445r. Venta, fols. 445r-447r. Comanda con nuevo mercader, fols. 448r-449r. Reconocimiento de esta, fols. 449r-451v.

49 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1577. Compra de plomo: 17 abril, fol. 463 r. y cancelación: año 1580, fols. 1160v-1162r.

y vecinos de Muel”, citándose documentalmente que el compromiso se hacía con “el Oficio de Escudilleros” de la localidad para el abastecimiento de plomo y estaño durante siete años⁵⁰. Las cláusulas del acuerdo disponían lo siguiente:

Que Gaspar Serra les surtiese de todo el plomo y estaño que precisasen puesto en Muel y a los precios a los que éste los hubiese comprado. Gabriel de Medina se encargaría de pagarselo una vez consumido y al recoger un nuevo suministro, abonándole además la mitad de la ganancia que él hubiese conseguido al venderlo a los escudilleros, a partir de la diferencia entre el precio de la compra y el de la venta, que quedaba fijado a razón de 22 sueldos la arroba de *plomo* y de 2 sueldos y 7 dineros la libra de *estaño*. Gabriel de Medina tenía obligación de comprarle el plomo y estaño sólo a Gaspar Serra, bajo pena de 500 libras jaquesas, salvo que aquel no tuviera en su poder dichos materiales.

La capitulación iba precedida de una comanda por 4.690 libras jaquesas del mercader a los escudilleros de Muel, préstamo que éstos debían devolverle a lo largo de los siete años del contrato. En los seis primeros años 6.400 sueldos jaqueses anuales, divididos en dos pagas iguales cada semestre, en tanto que en 1584 le pagarían además 20.000 sueldos y en 1585, otros 29.000 sueldos en otras dos pagas semestrales.

Con la misma fecha siguen otras comandas y contracartas recíprocas de 10.000 sueldos cada una, así como otros documentos complementarios. En 1579 Gaspar Serra arrendaba todos los frutos y rentas del marquesado de Camarasa⁵¹, vendiendo a continuación la comanda inicial al mercader Alonso Fernández de Espinosa y éste, por su parte, a los también mercaderes zaragozanos, Francisco de Liñan y Joan de Aguerri⁵², los cuales a su vez, sucesivamente, se convertirían también en rearrendadores de las rentas del marquesado, que todavía traspasarían a un último mercader Miguel López de Tolosa⁵³. Finalmente la concordia de Gaspar Serra con los escudilleros de Muel quedaba cancelada en 1580⁵⁴, antes de haberse concluido el plazo estipulado de siete años.

Sin embargo las relaciones comerciales de Gaspar Serra con los alfares aragoneses fueron mayores, firmando acuerdos con los escudilleros de *Morata de Jalón*. Ya en 1576⁵⁵ había pactado una capitulación con éstos para el suministro de “... plomo y otros productos de alfar...”, citándose entre los de

50 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1577, 30 noviembre, Muel. Fols. 1.385r-1.392r. Parte de ello ha sido publicado por: SAN VICENTE PINO, A.: *Op. cit.*, 1992. Doc. 234.

51 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1579, 29 mayo. Fols. 494r-501r.

52 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1579, 31 mayo. Fols. 507r-511r.

53 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1579, 2 junio. Fols. 522r-524r.

54 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1580, fols. 1.160v-1.162r.

55 SAN VICENTE PINO, Ángel: *Op. cit.*, 1992. Doc. 217 (A.H.P.Z.: Not. Miguel Maza de Lizana, 1576, 1 enero, Zaragoza. Fols. 3r-11r).

Morata a: “Jerónimo Nixeo, procurador de Juan Moresano, Jerónimo Escobar, Luis Ambel, Jerónimo de Ambel, Miguel Fernández, Juan de Liñan, Melchor Farrero, Juan de la Mora, Luis Moresano, Jerónimo d’Oro, Miguel de Liñan menor, Lope Zapatero, Alejandro Bueno menor, Miguel de Liñan mayor, Juan Castellano, Jerónimo Castellano, Diego Ibañez menor, Jerónimo Zay, Juan de Guesa, Luis Francés, Juan Fernández, Juan Preson, Francisco Ferrero, Miguel Luis Longinos y Miguel Matoraz”. El compromiso entre ambas partes se fijaba para diez años, período de tiempo durante el cual el mercader debía de proporcionarles las siguientes materias primas a precios fijados, “salvo de fuera año de muertes” (peste):

- *plomo a 24 sueldos jaqueses la arroba.
- *estaño a 2 sueldos y 8 dineros jaqueses la libra de peso de 12 onzas.
- *azul o zafre a 5 sueldos jaqueses la libra de peso de 12 onzas.

La obligación recíproca que se establecía hacia que los escudilleros tuvieran que comprarle estos productos sólo al mercader, pagándoselos a los precios dichos, a la vez que aquel debía adelantarles cada vez que les hiciese una entrega de materiales, 6 libras jaquesas, de manera que al cocer cada hornada cada uno de ellos le devolviera en obra, es decir en vajilla, el valor de los materiales y el dinero adelantado. El resto de la cerámica debía serles pagada a unos precios convenidos, que eran los siguientes:

- *Blanco común a 6 sueldos y 9 dineros la gruesa.
- *Delgado blanco a 13 sueldos y 6 dineros la gruesa.
- *Azul y pages a 11 sueldos y 6 dineros la gruesa.
- *Redondo a 8 dineros y 6 dineros jaqueses la gruesa.
- *Platos medianos a 6 sueldos y 9 dineros la docena.
- *Platonzillos a 3 sueldos y 4 dineros y miaja la docena.
- *Tacos y naberas a 6 sueldos jaqueses la docena.
- *Coberteras a 5 sueldos jaqueses la gruesa.
- *Cucharas a 6 sueldos y 9 dineros la gruesa.
- *Salericas a 3 sueldos y 4 dineros y miaja la gruesa.
- *Repuey de cualquier pieza a 4 sueldos jaqueses la gruesa.

Por otra parte, la capitulación establecía cuáles eran las piezas de mayor venta y que cantidad de ellas se debían fabricar. Así se pactaba que se cocieran en cada hornada las siguientes:

- *Delgado 6 gruesas.
- *Azul 6 gruesas.
- *Pages 6 gruesas.
- *Redondo 3 gruesas.
- *Cucharas 2 gruesas.
- *Salericas 1 gruesa.
- *Platos medianos 2 docenas.

*Platos chicos	2 docenas.
*Tacos y naberas	4 docenas.
*Coberteras	2 gruesas.

Debiendo de ser el resto de la obra que cupiera en cada hornada de “blanco común”, y de la manera que el mercader les expresase a través de su “ministro” o representante.

Por otro lado se exigía que toda la obra fuera “drecha, de buena marca y de buen vidrio”, lo que sería revisado en cada ocasión por dos veedores, uno de cada parte. También se comprometían los escudilleros a abastecer al mercader de cuanta vajilla necesitase para su botiga, obra que le trasladaría hasta Zaragoza en cabalgadura que él les proporcionase, regulándose incluso el que no se produjese mucha obra “de mayor”. Para la vigilancia de todo ello se nombrarían dos veedores.

En cuanto al monopolio de la producción cerámica en manos del mercader quedaba asegurado con dos cláusulas: por un lado, que ellos mismos no pudieran vender las materias primas de las que les abastecían a ningún otro de su oficio, bajo pena (60 sueldos, pérdida de obra y metales, un año de pesquisa, debiendo restituir las materias primas y dinero que no hubierna gastado en los dos meses y medio posteriores a su entrega) y, por otro lado, que se suplicaría al conde de Morata, señor temporal del lugar, que cualquier otra obra cerámica que se obrase en Morata o en su término se le diese a Serra para su venta posterior.

Resulta también de interés en esta capitulación en la que aparece una producción cerámica, como la de Morata, hasta ahora no conocida materialmente, el que entre los escudilleros mencionados se cite alguno que parece proceder de *Muel*. Tal es el caso de Juan Presson, vecino de dicha localidad, ya citado en otra capitulación hecha en 1559⁵⁶. Por otra parte otras noticias documentales nos revelan además relaciones de parentesco entre vecinos de *Morata* y de *Muel*, mercaderes y alfareros de profesión. Así, en 1573, Francisco de Abroz, vecino de Morata, y sus primos Daniel e Isabel de Algaz, ésta casada con Jerónimo Lançari, maleguero, todos vecinos de Muel, vendían unas casas en la Morería cerrada de Zaragoza, heredadas de su tío Juste de Abroz, mercader instalado también en esa misma localidad y ya antes citado⁵⁷. Pero, además, esta relación entre la producción de Morata y Muel quedaba sellada muy poco después a través de un nuevo documento, fechado en octubre de ese mismo año de 1576⁵⁸. Por él Gaspar Serra contrataba los servicios de Jerónimo López, maleguero

56 Véase nota 40.

57 Véase nota 43.

58 SAN VICENTE PINO, Ángel: *Op. cit.*, 1992. Doc. 225 (A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1576, 9-17 octubre, Zaragoza. Fols. 1.265v-1.266v).

muelino, para que se trasladara hasta el lugar de Morata, localidad en la que debía residir durante dos años con el fin de trabajar para él en su oficio de “pintor de malega” (loza dorada). De ello parece deducirse que en los meses transcurridos desde el contrato anterior (de enero a noviembre), Serra pudo proyectar mejorar la producción cerámica de Morata con un decorador experto en reflejo metálico, como debía ser Jerónimo López, llevado ex profeso desde Muel, que se uniría en Morata a otros artistas de la misma procedencia ya instalados en este alfar. Con este contrato J. López se comprometía a no irse de esta localidad y entregar al mercader cuanto obrase, fijándose las penas por incumplimiento para cualquiera de las dos partes (1.000 sueldos jaqueses).

Parecida forma de extensión del modo productivo de un alfar a otro, en este caso de Muel a otros centros, se repetiría en otras ocasiones. Por ejemplo con el avcindamiento en Zaragoza de Jerónimo Lançari, escudillero de Muel y su mujer, Anna Ladrón, en 1583 para ejercer su trabajo de maleguero⁵⁹. En esta ocasión capitulaban con el tendero de la ciudad, Jerónimo Caseda, el que les proporcionase las “10 arrobas de plomo y 1 de estaño y la leña para quemar el horno”, que precisaban para preparar una hornada de 560 sueldos, además del préstamo en metálico de 440 sueldos, distribuidos en una primera paga de 120 sueldos y el resto en tandas de 40 sueldos cada ocho días. Por su parte Jerónimo Lançari y su mujer se comprometían a devolverle la totalidad de los 1.000 sueldos en vajilla procedente de dicha hornada, quedándose el tendero aquella otra que sobrase al precio concertado. Muy probablemente se trataba de una instalación provisional, lo que se confirma con la aparición del alfarero en fechas posteriores en Muel.

Por medio pues de este tipo de noticias no sólo se constata que la obra “tipo Muel” se hizo en otras localidades aragonesas por el traslado y movilidad frecuente de sus artífices, sino que además nos indica la proporción de plomo y estaño utilizada en la fórmula del barniz de este último nombre, la cual era como antes se ha expresado de 10 a 1 respectivamente, por ser el plomo el ingrediente básico de la cubierta impermeabilizadora y el estaño el colorante que le proporcionaba opacidad blanca a aquel, tonalidad sobre la que destacarían las decoraciones allí trazadas.

Pero volviendo de nuevo a Gaspar Serra y a su relación comercial con los alfares zaragozanos, resulta interesante también comprobar su presencia en los circuitos mercantiles extraaragoneses. Así, en 1576, año de las capitulaciones citadas con los escudilleros de Morata y Muel, el mercader figura mencionado en una sentencia arbitral en la que aparecen⁶⁰: él mismo y Joan Tienda, notario

59 SAN VICENTE PINO, Ángel: *Op. cit.*, 1992. Doc. 274 (A.H.P.Z.: Not. Juan Doñati, año 1583, 1 julio, Zaragoza. F.s.n. sigte. al 504).

60 A.H.P.Z.: Not. Jerónimo Andrés, año 1576, 27 agosto, Zaragoza. Fols. 135r-151r.

real, de una parte, y Joan Solanas, tratante, también de Zaragoza. En este caso no nos interesa tanto la demanda cuanto saber que como socios tenían una especial dedicación al comercio de “yerro, azero y plomo”, mercancías que compraban en Pamplona y otras partes y transportaban en sus carros hasta Zaragoza, donde tenían abierta una botiga. Esta pudo ser una de las formas como Serra se aprovisionase del plomo y demás materias primas que vendía a los alfareros a cambio del monopolio comercial de sus vajillas, que probablemente vendiese más tarde en los mismos circuitos de venta.

A pesar de lo cual es evidente que Serra no fue el único vendedor de estos materiales en Zaragoza, si bien este comercio parece haber estado centrado en unas mismas manos. En relación con esto, en 1581, aparece una capitulación de Antonio Lunel, canónigo de la catedral de Barbastro y Pedro Bueno, tratantes de Zaragoza, para la venta de 500 arrobas de *plomo* a 20 sueldos la arroba, por tres años, puesta en esta última ciudad⁶¹. Se trataba pues de la misma familia de Barbastro que en 1564 abastecía a los vajilleros de *Muel*⁶².

Finalmente además de estos contratos aparecen numerosas comandas entre escudilleros de Muel y mercaderes, que parecen reflejar préstamos para la adquisición de materiales que pudieron, a su vez, ser devueltos en muchas ocasiones en forma de vajilla cerámica.

Así, Francisco Larosa maleguero de *Muel*, firma comanda en 1562 y en 1570 con el mercader de Zaragoza, Miguel de Villanova, por 150 y 316 sueldos, respectivamente, figurando en la primera de dichas fechas como residente en dicha ciudad y apareciendo en esa ocasión como testigo otro maleguero de Muel, Martín Mazerol⁶³. En 1568, Francisco Larosa firma con Juste de Abroz, el ya mencionado mercader de Muel, una comanda por 11.000 sueldos que revela una deuda y probablemente acuerdo comercial de mayor entidad⁶⁴. Por su parte en 1571 firmaba idéntico documento con el mercader de Zaragoza Pedro Villanueva, por un total de 300 sueldos jaqueses⁶⁵, y en 1575, con el tratante de la misma ciudad, Joan de Bera, por una suma de 460 sueldos jaqueses⁶⁶.

61 SAN VICENTE PINO, Ángel: *Instrumentos para la historia del trabajo en Aragón*. Zaragoza, 1988. Doc. 260.

62 Véase nota 42.

63 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1562, 4 diciembre en Zaragoza. Fols. 1.176r-1176v. y año 1570, 15 septiembre en Zaragoza. Fols. 1.031r. (la primera se cancela a 16, septiembre, 1563 y la segunda a 1, marzo de 1573, con el mismo notario).

64 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1568, 31 agosto en Zaragoza. Fols. 928v-929r (esta sería vendida el 4, enero de 1569 a Miguel del Pex, el cual intima al pago a Francisco Larosa el 11 de noviembre de 1571, todo en el mismo notario).

65 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1571, 17 de marzo en Zaragoza. Fols. 263v-264r (se cancela en el mismo notario el 1, marzo de 1573).

66 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1575, 2 noviembre en Zaragoza. Fols. 1.227r.

En 1568 dos escudilleros de *Muel*, Francisco Vijuejas y Francisco Dinardo menor, firmaban comanda con Esteban Lobet, ferrero de Cadrete, por la cantidad de 375 sueldos jaqueses⁶⁷. En 1569 la comanda se realizaba entre Joan de la Roya, Joan Montero y Gabriel de Medina, todos malegueros de Muel y los dos primeros citados en esta ocasión como Justicia y notario y jurado, respectivamente, y el ya mencionado Miguel de Villanoba, mercader de Zaragoza, por la suma de 2.000 sueldos jaqueses⁶⁸. Algo después, en 1578, el mismo Joan de la Roya y Daniel Delgaz (en otras ocasiones, Algaz), vecinos de Muel, reconocían una deuda de 1.000 sueldos jaqueses con Luis de Guesea, mercader de la capital⁶⁹.

Por su parte, Jerónimo Lançari de la Catalana y Jerónimo García, escudilleros de *Muel*, reconocían en 1602 una comanda por 1.049 sueldos jaqueses con Phelippe Moxo, mercader de Zaragoza⁷⁰, en tanto que en 1603, el primero citado y Jerónimo Lançari menor, escudilleros de este mismo alfar, tenían comanda con el mercader Miguel de Quirón, por la suma total de 1.117 sueldos jaqueses⁷¹.

Así pues capitulaciones y comandas como las citadas constituyeron fórmulas comerciales habituales e imprescindibles para el desarrollo del proceso de producción y comercialización de lo obrado en los alfares aragoneses.

3.3. *Los encargos de obra cerámica: la azulejería*

Otra forma de contratación de obra fue la del encargo directo para la producción de un tipo determinado de ella. Esto fue particularmente frecuente en el caso de la azulejería, tipología cerámica que por ser revestimiento aislante, pero a su vez esencialmente ornamental, estuvo mucho más abierta a la recepción de nuevos temas al compás de los cambios de gusto. Esta circunstancia pudo ser determinante de la consideración, aparentemente más elevada, de los azulejeros o de los vajilleros cuando contrataban este tipo de obra. Como muestra de lo dicho, es entre maestros de azulejos entre los que encontramos contratos de compañía para trabajar esta especialidad durante un período de

67 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1568, 20 de octubre en Zaragoza. Fols. 995r-996r. Este Esteban Lobet, ferrero, puede ser el "oficial de hacer cosas de barro" que se cita en Cadrete en un documento de 1576, ya antes citado.

68 A.H.P.Z.: Not. Miguel Español, año 1569, 6 junio en Zaragoza. Fols. 662r-662v (se cancela en este notario a 31, enero de 1570).

69 A.H.P.Z.: Not. Cristóbal Navarro, año 1578, 22 marzo, en Zaragoza. Fols. 252v.-253v.

70 A.H.P.Z.: Not. Francisco Moles, año 1602, 19 de febrero en Zaragoza. Fols. 348v-349r. (se cancela en este mismo notario a 9 de julio de 1603). El mercader Phelippe Moxo aparece frecuentemente relacionado con la producción cerámica de Muel a partir de comienzos del siglo XVII.

71 A.H.P.Z.: Not. Francisco Moles, año 1603, 27 de marzo en Zaragoza. Fols. 567r-567v.

tiempo concreto. Así, en 1529, Iñigo Tendilla y Cristóbal Bitver (o Biber) de Augusta, vecinos de *Cadrete y Zaragoza* y ambos maestros de azulejos, se asociaban por un año para obrar conjuntamente cualquier encargo que fuese mayor de “mil açulejos arriba”⁷². Esta forma de trabajo era la empleada a menudo en esta misma época por los escultores, que se unían así para poder hacer frente a los grandes encargos de retablos, desembolsando conjuntamente las cantidades para la compra de materiales, reuniendo en la tarea a sus talleres con contratación, incluso, de ayudantes, y repartiéndose finalmente las ganancias. Hemos de suponer que entre los azulejeros se darían unas circunstancias similares que aconsejaban parecida solución.

Por otro lado, dada la envergadura de estas obras se emplearon dos sistemas de producción. Uno era el de hacer los azulejos en el obrador en el que habitualmente trabajaban y enviarlos desde allí al lugar del encargo, y otro el instalarse el azulejero en la localidad para la que se solicitaban y producirlos allí. Así, muestra documental de lo primero puede ser el encargo al maestro de *Muel*, Troyllos de Heredia, en 1535, de 6.000 azulejos “para el presbiteriado” de la catedral de Barbastro, contrato al que le seguirían otros, pagando el Concejo tanto los gastos del transporte y peaje por traerlos como el asentarlos después⁷³. La azulejería conservada en esta catedral es igual a algunas piezas de desecho extraídas de las escombreras de Muel, con lo que puede confirmarse que los azulejos, cuyos motivos no vuelven a aparecer en ningún otro lugar, se hicieron en los obradores de dicha localidad.

Sin embargo, en otras ocasiones, los azulejeros se trasladaron hasta el lugar del encargo, especialmente cuando el mismo determinaba un largo periodo de fabricación. Así, coincidiendo con las obras de la catedral de *Huesca*, fueron llamados a dicha ciudad diferentes maestros de azulejos. En 1552, se avecindaba allí Mahoma Tendilla, Mahoma el Toledano y Alí Sotillo, de los cuales, por lo menos el primero, procedía de *Cadrete*, aunque no se halle indicado en la documentación. Ellos obraron los azulejos de colores (azulejos, cintas y triángulos), pintados y de lazo hechos para la iglesia, capillas, coro y sacristía. Más tarde, en 1544, se pagaba al azulejero de *Zaragoza*, Antonio Belbix, la solería de la capilla del Sacramento y en 1595 y entre 1606-1609, trabajaban avencindados en la ciudad los maestros Lope Medina y Jerónimo Codo (o Coro)⁷⁴, los cuales

72 A.H.P.Z.: Not. Juan Campi, año 1529, 1 julio. Fols. 223r.-224r.

73 PANOGRACIA, José Luis: *Arquitectura religiosa aragonesa durante el siglo XVI. Las hallenkirchen o iglesias de salón*. Tesis Doctoral inédita, leída en la Universidad de Zaragoza, 1987. tomo II, pp. 157 y 175.

74 ARCO, Ricardo del: *La catedral de Huesca*. Huesca, 1924. Pp. 76-77. De aquí proceden únicamente los datos de pagos. Más recientemente y de forma más extensa aparecen en: DURAN GUDIOL, Antonio: *La catedral de Huesca*. Instituto Estudios Altoaragoneses, Huesca, 1991. Pp. 139-143, 154, 164 y 168, aunque aquí no se citan las noticias correspondientes a fines del siglo XVI.

ya no se irían de Huesca hasta su expulsión forzosa en 1610, trabajando continuamente en la ciudad todo tipo de obra cerámica (véase capítulo dedicado al control municipal de la producción).

El otro aspecto citado, el de mayor receptividad de novedades por parte de los azulejeros, pudo deberse a las novedades de los encargos mismos, en los que se les pudieron suministrar muestras e intervenir otros artistas en el diseño de las mismas. Así, en 1522, con ocasión del encargo citado para la catedral de *Huesca* a los maestros Mahoma Tendilla, Alí Sotillo y Mahoma el Toledano, pudo intervenir de algún modo el escultor Damián Forment en los diseños de sus solerías, cuyos moldes fueron hechos por un fustero local (se trataba de azulejería de arista), dado que al parecer él mismo medió en su contratación⁷⁵.

Algo similar debió ocurrir al encargar la solería de la capilla de San Miguel, en la Seo zaragozana, obra de hacia 1571. Su repertorio ornamental, tomado de motivos de Serlio, es único entre las azulejerías de este tipo conservadas en Aragón, por lo que todo parece indicar que se dieron a los alfareros de *Muel* los modelos para los moldes con los que se producirían después las piezas⁷⁶.

Por otra parte, muchos de los contratos de encargo de este tipo de obra nos muestran como se precisaban las características de las azulejerías solicitadas. Un ejemplo de ello puede ser la capitulación firmada en 1501, con Amet Ferrero y su hijo Mahoma de Tendilla, azulejeros moros de Cadrete, para fabricar los azulejos que se necesitaban para el monasterio de Santa Engracia de Zaragoza⁷⁷. Por este documento los maestros moros obtenían la exclusiva para obrar cuanto azulejo y obra barnizada fueran necesarios para el edificio, fijándose una duración de dos años y unos plazos concretos para la producción y entrega de esta azulejería (así, el 15 de agosto siguiente tenían que dar los 1.000 primeros azulejos, y en la mitad de septiembre, otras 2.000 piezas). Para poder empezar su producción, el monasterio les adelantaba dinero (10 florines de oro), cantidad que les serviría para la compra de materiales, a la vez que se establecían los *precios* por piezas: a 6 dineros cada una, tanto *azulejos* como *aliceres*. De igual modo se indicaba su medida en el documento mismo, marcándola con una raya sobre el papel (12 cm.), y sus colores (blanco, negro, amarillo y verde), señalándose que su decoración fuera de acuerdo a la muestra entregada, entre la que estarían los azulejos de “almenas y grano de ordio”, que se citan también allí,

75 DURÁN, A.: *Op. cit.*, 1991, p. 139 y sigtes.

76 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Op. cit.*, 1975. Inédita.

77 A.H.P.Z.: Not. Alfonso Francés, hijo. año 1501, 2 julio. Fols. 12r-13r.

78 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Cerámica en el Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza (siglos XIII-XX)*. Tesis de Licenciatura inédita, leída en Universidad de Zaragoza, 1971, vol. I, pp. 56-58, pieza n.º 30.

y que recogían dos temas netamente mudéjares, de tradición andalusí, a base de almenas escalonadas y sogueados, iguales a algunos azulejos conservados en el Museo de Zaragoza⁷⁸. A su vez los contratantes nombraban para revisar la obra a los maestros Gabriel Gombau y Mofferiz, el primero obrero de villa y el segundo fustero o mazonero, cada uno de los cuales era pagado por sus servicios por cada una de las partes, pudiendo haber intervenido también éstos en el diseño de los motivos de la muestra entregada y en la realización de los correspondientes moldes para la fabricación de esta azulejería, que parece haber sido del tipo de arista.

Al igual que en el encargo de Santa Engracia, las compras de azulejos para la catedral de *Huesca* hechas entre 1522 y 1525 denotan también la elección de una ornamentación de lacerías mudéjares, como aparece recogido en la documentación publicada recientemente⁷⁹, en la que se citan “xairas (cintas) blancas, azules pintadas, los quadrados de lazo y pintadas y las çinticas de lazo”.

Sin embargo, la introducción de una nueva temática renacentista y su predominio serían rápidos, pudiendo seguirse en las citas documentales desde fines del primer tercio del siglo XVI. De este tipo sería la azulejería comprada para la iglesia parroquial de *Báguena*, en 1565, que fue una producción de arista, con piezas de cartabón, de enmarque mixtilíneo y otros remates para lo que debió ser un arrimadero y solería, que eran descritos y tasados del siguiente modo en sus libros de cuentas: “Item pague al maestro que hizo los *azulejos* por razón de quatro mil y cient azulejos quarteados (de cartabón) a dinero y miaja... DXII sueldos, VI dineros, y por mil XXXX azulejos coronas y tres mil ciento y cinquenta azulejos archetados (estos de arista, de remate los primeros y seguramente de enmarque mixtilíneo los segundos) a razón todos de dos dineros, seyscientos noventa y ocho sueldos y quatro dineros...”⁸⁰.

Algunos contratos fueron tan precisos que se fijó con exactitud la extensión, colocación de la azulejería y temática ornamental que la misma debía escoger, permitiendo incluso su recomposición completa. De este modo se señala en algún encargo que se disponga un arrimadero de “... ocho palmos en alto” (1596)⁸¹, indicando pues así su altura, o, en otro caso, que se forrasen los pilares y paredes de la capilla, incluyendo los muros laterales del altar (1581), e indicándose en esta ocasión (Capilla de San Fabían y San Sebastián en el Monasterio de Nuestra Señora del Carmen)⁸² que se situase por encima del

79 DURÁN GUDIOL, A.: *Op. cit.*, 1991. Pp. 139 y 143. Azulejías realizadas por Alí Sotillo y Mahoma Tendilla.

80 *Archivo Parroquial de Báguena*. “Recepta de dineros... de Martin Guiral vecino y procurador... de Vaguena... de 1565”. Gastos para la Iglesia (Fol. posterior, pp. 35 a 38). Se incluyen todos los gastos de su colocación pormenorizadamente. No se ha conservado la citada azulejería.

81 SAN VICENTE, A.: *Op. cit.*, 1991. Doc. 437. No se conservan.

82 SAN VICENTE, A.: *Op. cit.*, 1991. Doc. 13. No se conservan.

banco inferior “la cinta de azulejos (friso de enmarque) y sobre ella tres rosas de azulejos archetados que son seis hiladas de alto” (es decir, tres motivos ornamentales conseguidos por el agrupamiento de cuatro azulejos iguales, o azulejos de cuarto, con los que se formaba un motivo completo, o una rosa, repetida hasta tres veces en alto, por medio de las seis filas horizontales de piezas), y “enzima de ellas otra cinta”, y sobre esta “dos hiladas de grifios que el friso y enzima otra cinta y enzima por remate la corona” (forma como se describía el remate típico de estos paños de azulejos compuestos por un tema de grifos o bichas, con sus correspondientes enmarques de piezas rectangulares y el acabamiento final a base de capullos o motivos similares). Pero todavía se describía en el documento cómo debía ser el azulejado de las gradas del altar y su modo de aplicación en el suelo. Este debía ser “de algez muy a nivel y bien bruñido” en el que se insertaba azulejería de arista, colocando todo alrededor de la capilla dos hiladas de azulejos de cartabón formando un zig-zag geométrico (“...azulejos cuarteados de dos hiladas de ancho... que hagan unas hondas...”) y situando en el centro tres cuadros de azulejos de arista, los laterales de cartabón formarían un rombo y el del central mayor, una “rosa” con el motivo de los paños ornamentales del arrimadero.

Este tipo de suelos fueron muy frecuentes y más funcionales, debido a su resistencia, que los compuestos tan solo de azulejos. Así, la combinación de yeso coloreado de rojo, bien bruñido, equivalía visualmente al empleo de piezas bizcochadas rojizas y azulejos vidriados, de modo que en 1559, se decía en lo referente a las solerías del Convento zaragozano de San Agustín que “todos los suelos... altos y baxos ayan de ser de algez bizcocho bruñidos... y el de la sala... de algez almagrado (almagre=rojo) con sus cintas y rosas, como el del Capítulo, de azulejos cuarteados (de cartabón) y el suelo del de profundis con sus cintas al derredor de azulejos y una rosa en medio grande como la del choro”⁸³. Aunque no conservado este ejemplo, se asemejaría a la solería del coro de la iglesia de San Carlos de Zaragoza, que todavía puede verse.

De la misma manera encargos de azulejos de parecidas características se hacían para su aplicación externa en las torres mudéjares aragonesas, como la de Villamayor, en cuya obra en 1587 se especificaba que se decorase la torre con frisos de azulejos de arista de cartabón y polícromos (cuarteados y archetados), formando las labores que con ellos se pudieran hacer⁸⁴, cerámica que en buena parte se ha conservado hasta la actualidad.

Pero a pesar de que la azulejería de arista habrá de producirse en Aragón hasta, al menos, mediados del siglo XVII, sin embargo es en esta especialidad

83 SAN VICENTE, A.: *Op. cit.*, 1991. Doc. 477.

84 SAN VICENTE, A.: *Op. cit.*, 1991. Doc. 347.

cerámica en la que pueden apreciarse más tempranamente las novedades traídas por los maestros venidos de fuera. Es el caso del azulejero toledano Lorenzo de Madrid, al que ya he citado antes, que no sólo obró azulejería pintada de tipo castellano en Zaragoza sino que, además, la trajo desde Toledo para las casas de la Diputación del Reino en la capital. De este modo se capitulaba con él (1588-89) para el azulejado de la Sala Real de dicho edificio, que debía enriquecerse con un arrimadero de “11 palmos de bara de altura”, hecho de acuerdo a una “muestra” que el maestro les entregó, siendo cerámica que fue traída desde Toledo, de donde llegaron también los maestros que la cortaron y asentaron. Por ella se pagó un total de 8.000 sueldos⁸⁵.

Por el contrato hecho con Lorenzo de Madrid sabemos que el arrimadero se componía de “quadros” con azulejos de diferentes labores, separados verticalmente por “pilastras” que seguían las existentes en la estructuración arquitectónica de la propia sala y que en vez de rematar con capiteles, debían recibir directamente una cornisa o franja horizontal que remataba la totalidad del arrimadero del salón. Sobre él y en relación con lo que conocemos de Lorenzo de Madrid, azulejero más tarde activo en Cataluña (Manresa y Barcelona) y Valencia, y de los demás azulejeros talaveranos y toledanos de esta época, podemos pensar que este maestro trajo un tipo de azulejería pintada policroma, con motivos de cabeza de clavo, puntos de diamante y ruedavientos, para los paños ornamentales, y temas arquitectónicos, como pilastras, entablamentos y cabezas de hermes para los remates, similares a los que después haría para la Generalitat de Barcelona o el Colegio del Patriarca de Valencia⁸⁶, siendo posiblemente también divulgador de las “cabezas de indios”, tocados con coronas de plumas, versión derivada de las máscaras renacentistas, y de las “ferronerías” o cueros recortados que algo más tarde aparecen en el repertorio ornamental de la azulejería de arista de Muel, seguramente como reflejo de este nuevo gusto decorativo (así en la parroquial de Campillo de Aragón)⁸⁷.

Las condiciones de los contratos anteriores se encuentran en lo básico repetidas en otros encargos, como el firmado en 1600 entre Alonso de Aragón, azulejero de Cadrete, y Martín Gavín, obrero de villa de Zaragoza⁸⁸. En esta

85 SAN VICENTE, A.: *Op. cit.*, 1991. Docs. 358, 367 y 368. Años 1588 y 1589.

86 FROTHINGHAM, Alice Wilson: *Tile panels os Spain*. The Trustees. The Hispanic Society of America. New York, 1969. P. 68, láms. 148 y 149.

87 Estos temas aparecen tanto en la azulejería de la época (así, A.W. Frothingham, *op. cit.*, 1969, lám. 146) como en la vajilla farmacéutica (ver: Balbina Martínez Caviro: *La cerámica de Talavera*. Instituto Diego Velázquez, CSIC. Madrid, 1969. P. 16, lám. 6 A).

88 A.H.P.Z.: Not. Martín Martínez de Insausti, año 1600, 18 enero. Fols. 47r-48r. este documento fue publicado con errores por Manuel Abizanda n.º 1.932 (*Documentos par la h.ª artística y literaria de Aragón*. Tomo III, pp. 244-245).

oportunidad se encargaba un total de 8.500 *azulejos* “cuarteados”, que debían entregarse en poco menos de dos meses, pagándose a 6 escudos el millar. En este caso, el contratante adelantaba una cantidad en parte de pago (300 sueldos) y se establecía la pena de 50 escudos para una u otra parte en caso de incumplimiento de lo acordado.

Frente a este tipo de encargos de azulejería, en otras ocasiones se produciría la compra directa de este tipo de cerámica en los alfares, solicitándose allí un número determinado de piezas de entre los motivos habitualmente obrados por los maestros azulejeros. De este modo, frente a ejemplos conservados de azulejería de arista con motivos decorativos únicos, no repetidos y hechos a partir de moldes confeccionados expresamente para este fin, otras azulejías conservadas en forma de solerías y arrimaderos en el interior y exterior de iglesias y palacios, repiten motivos comunes.

4. EL CONTROL MUNICIPAL SOBRE LA PRODUCCIÓN Y VENTA DE CERÁMICA

Una de las obligaciones del gobierno municipal de las grandes ciudades fue impedir que la actividad de cualquier obrador instalado en las mismas molestase a sus habitantes. Esta vigilancia tuvo su incidencia sobre la producción cerámica, reflejándose de diferentes maneras sobre su proceso de trabajo. Así, en las actas municipales de *Huesca*, en 1598, se decía que los cantareros hacían “... muchos hoyos y simas cerca de los caminos de la ciudad... de donde sacan la tierra para hacer cántaros y dexan assí aviertos, cosa que es muy perjudicial y dañosa para todos...”, razón por la cual se señalaba su obligación de “cerrarlos y allanarlos siempre”, bajo la correspondiente pena en caso de incumplimiento⁸⁹.

Por otra parte, otra posible fuente de problemas derivaba del funcionamiento de los hornos. Esta situación quedaba recogida en la localidad turolense de *Huesa del Común*, cuyos vecinos dirigían en 1297 una carta de protesta al rey, quejándose de los muchos humos producidos por los hornos de los “olleros sarracenos” allí instalados, los cuales los encendían incluso en días festivos, proponiendo como solución al problema su cambio de ubicación a las afueras de la villa⁹⁰.

Así, por estas y otras razones, los obradores cerámicos se instalaron habitualmente en las afueras de las poblaciones, agrupándose, a veces, en barrios

89 A.M.H.: Libro Actos Comunes, 1597-98. Sin foliar. 16 septiembre 1598.

90 A.C.A.: Reg.º 106. Fol. 15v. Teruel, 3 octubre 1297.

concretos, en puntos en los que además de tener agua abundante, contaban también con espacio para instalar obrador cubierto, almacenes, hornos, balsas y explanada de trabajo al aire libre. Esto resulta particularmente claro en el caso de los obradores de teja y rejola instalados en *Zaragoza*⁹¹.

A su vez el gobierno municipal velaba porque hubiese en la ciudad todo tipo de productos cerámicos a la venta, sobre todo los de carácter más imprescindible, los cuales para "...provecho y utilidad de la ciudad y sus habitantes..." debían estar expuestos a precios asequibles y tener calidad garantizada. Muestra del control ejercido por el municipio sobre estos productos básicos es su especial interés por lo obrado en las tejerías, la producción de cántaros de aguadores y la obra y comercialización de todo tipo de vajillas de uso.

Así, en cuanto a lo primero, las tejerías que produjeron la *teja y rejola*, imprescindibles para la construcción, fueron en ocasiones de propiedad municipal, arrendándose a cambio de una cantidad concreta por un plazo determinado de tiempo. Esto sucedía en *Daroca* a lo largo de los siglos XV y XVI⁹², frente a lo que pasaba en *Zaragoza*, ciudad en la que se daba la propiedad y arrendamiento particulares de estos mismos talleres. Pero, en todo caso, el alquiler municipal de las tejerías no fue tanto el medio para obtener un sustancioso beneficio a través del cobro de un treudo anual, cuanto una forma de control de lo obrado. Prueba de esto es que en *Daroca* se arrendaron sus tejerías a lo largo del siglo XV por unos treudos de 10, 15 y 30 sueldos anuales (años 1400, 1450 y 1482). En el caso de *Barbastro*, se establecían en 1600 las cantidades a pagar de acuerdo al tipo de obra vendida. De este modo, en dicha localidad oscense se decía que: "...cada çiento de ladrillo que se vendiese, se añada un sueldo para la ciudad, y el dueño que lo vendiere llebe ocho sueldos y medio, por ciento; en el ciento de texa, un sueldo para la ciudad y diez y medio para el dueño... bajo la pena de 60 sueldos en caso de incumplimiento, a repartir entre los Jurados, acusador y común de la ciudad..."⁹³. En definitiva, los beneficios finales se dirigían básicamente al control del producto de tres formas distintas:

- se vigilaba su calidad y el que cada pieza tuviera un "marco" o medida fijada,
- se aseguraba la existencia de una cantidad de obra suficiente para cubrir la demanda,
- y se establecían y controlaban sus precios.

91 Sobre estos aspectos puede verse básicamente: ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Op. cit.*, 1987. Actas, 1982. Pp. 561-569. GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen: *Op. cit.*, 1987. Pp. 59-62.

92 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Op. cit.*, 1989. Pp. 59-70.

93 A.M.B.: Libro Actos Comunes, 1600-1601. Fol. 38 r.

Estas razones pudieron ser determinantes para que el municipio de Zaragoza cambiara sus modos habituales, tomando finalmente a su cargo los tejares y manteniendo el monopolio de su producción con el fin de evitar los fraudes⁹⁴.

Como muestra de lo anterior el Concejo de *Barbastro* daba facultad a los tejeros para trabajar en la ciudad, exigiéndoles hacer el ladrillo y teja "... con los moldes que la ciudad les diere, conforme al patrón que tiene..." y precisando, además, que se podía "... reconocer dicho patrón siempre que por parte de SS. Jurados y al mudacafres les fuere intimado y hallandolo defectuoso (se entiende, gastado), se les puede tomar y darles otro de nuevo..."⁹⁵. En el mismo año de 1598 esta localidad oscense añadía aún que los moldes que tomasen fuesen "... a costas de los rayoleros, ferrados y marcados como se les daran..."⁹⁶ para mayor seguridad y comprobante. Por su parte en *Daroca*, durante los siglos XV y XVI, se imponía como obligatorio el dar aviso al almutazaf antes de abrir cada hornada y en *Zaragoza*, se encargaba al "Jurado Quarto" el informar y visitar los hornos de teja y ladrillo⁹⁷.

Con estas medidas de control los gobiernos municipales velaban especialmente porque la obra se ajustase al "marco antiguo", molde o medida preestablecida. Dichos moldes existían tanto para el ladrillo como para la teja, en sus diferentes modelos (así, en *Daroca* se citaban rejolas "de suelo" y "maestras", las hubo aplantilladas, como quizás fueron los "rayeros" empleados para la construcción de los nervios de las bóvedas, y pisones). Las muestras de todos ellos estaban en poder del Concejo y del Almutazaf, cargo municipal este último que tuvo como fin la vigilancia del mercado, hallándose en ocasiones pintados o expuestos en algún lugar fijo (así se indicaba en *Daroca* en 1580, al precisarse que las tejas fueran conforme "... al molde questa a la puerta de Johan de Bello senyalado..."⁹⁸). Estos moldes-modelo servían también para confirmar la validez de los que usaban los tejeros y para revisar que sus productos respondiesen a las normas establecidas.

Además, los concejos se preocuparon de buscar a quienes pudiesen obrar esta especialidad en el caso de que faltasen artifices, tal como ocurría en *Barbastro* en 1598, aceptando la propuesta hecha por Juan Soleta, Martín Nabarro y Pedro de Lara para hacer teja, ladrillo y cal, para lo que les concedía permiso y hornos

94 GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen: *Op. cit.*, 1987. P. 56, y "La rejola, un material de construcción en Zaragoza, en el siglo XVI". *Revista Artigrama*, n.º 1(1984), PP. 85-111.

95 A.M.B.: Libro Actos Comunes, 1597-98. Sin foliar. 13 abril 1598.

96 A.M.B.: Libro Actos Comunes, 1597-98. Sin foliar. 7 de mayo 1598.

97 A.M.Z.: "Recopilación de Ordinaciones de la Ciudad de Zaragoza hecha en 1594. Dadas a esta ciudad por el rey Felipe II y antecesores y presentadas a aquel y conformadas por el mismo". Artículo 86. Fol. 33r.

98 Ver nota 92.

(“... el uso de los hornos de Figaruela...”)⁹⁹. En otros casos, esa misma falta de obra, calificada como “de mucha necesidad”, determinaba el acuerdo de que se atrajesen a ella “maestros de ladrillos”¹⁰⁰.

Aunque no me extenderé más sobre este tema, tratado ya en otras publicaciones¹⁰¹, sí que debo añadir algunas precisiones más respecto a lo conocido. Así, que aunque el molde o “marco” establecido para la rejola en Aragón pudo variar según las ciudades, teniendo unas medidas fijas¹⁰², en todo caso, parecen haberse regido siempre por similares criterios de proporción entre el largo y ancho de la pieza, siendo el primero prácticamente el doble del segundo, lo que facilitaba notablemente las tareas de construcción y su disposición a sogá y tizón. Pero si vigilar estas medidas, incluyendo su grueso, fue importante, igualmente lo fue el controlar su propio modo de fabricación. Ejemplo de ello es como en 1597, el Concejo oscense conminaba a los rejoleros establecidos en la ciudad a que “... no hicieran las rejolas con las manos sino con garrote...”, bajo pena de 50 sueldos aplicados a terceras partes para los oficiales y el resto para el acusador¹⁰³. Con ello se les recordaba la obligación de emplear el marco que les daba forma en su fabricación y la regla de madera (o “garrote”) con la que se alisaba el barro dentro de él. Algo similar sucedía en *Barbastro* por las mismas fechas, pues al tratar de las “rayolas” se indicaba que “no puedan raer los ladrillos con las manos sino con rador, en pena de 60 sueldos, divididos en dos partes iguales, para los SS. Jurados y acusador el un tercio”¹⁰⁴.

De igual manera, los arrendamientos municipales de los tejares aseguraban una producción cuantitativa fija de cualquiera de estas especialidades, lo que se expresaba entre las cláusulas de los contratos en términos tales como: debe obrar teja y rejola “continuadamente”, o, en cada año “... si la demandaran, de vint myllares arriba...”, o bien “... dos mil rejolas y dos mil tejas...”, o también la obligación de “... dar abastemente servicio... desde meitat de março así a por todo nobiembre...”, meses estos que se ajustaban muy bien a la parte del año en que trabajaban los tejeros y en la que pasado el invierno más duro, era posible la construcción (así, en *Daroca*, años 1400, 1450, 1482 y 1580. Véase nota 92).

Finalmente, con estos arrendamientos se fijaban y controlaban los *precios* de estas producciones, los cuales fluctuaron a través del tiempo, manteniéndose, subiendo o variando según las ciudades, de modo que, como ya publiqué con

99 Ver nota 41.

100 A.M.B.: Libro Actos Comunes, 1603-1604. Fol. 60v.

101 GÓMEZ URDÁÑEZ, Carmen: *Op. cit.*, 1987 y 1984.

102 Ver publicaciones notas 92 y 94.

103 A.M.H.: Libro Actos Comunes, 1596-97, 25 septiembre 1597.

104 A.M.B.: Libro Actos Comunes, 1597-98. Sin foliar. 7 mayo 1598.

anterioridad, *Daroca* y *Zaragoza*, por poner dos ejemplos, presentaban a la vez precios distintos para un mismo producto, pudiendo notar igualmente que con estos precios fijados se controlaban también los de otros tejeros, aunque sólo fuera por razones de competitividad comercial.

Pero los concejos municipales establecieron también controles sobre otras especialidades cerámicas. Un caso particularmente remarcable fue el de la producción de los *cántaros de aguadores*, es decir el de las vasijas en las que se transportaba y repartía el agua que se vendía en la ciudad. Sobre ellos el gobierno municipal fijó unos precios de venta, además de la medida del cántaro que fabricaban los cantareros para tal fin. Todas estas condiciones aparecen en los “Pregones del Almutaçaff” de los Libros Municipales de *Zaragoza*, desde los siglos XV al XVII, reiterándose sin apenas variaciones idénticos mandatos de recordatorio, tales como” ...(que) todos aquellos que hazen cántaros para vender y acarrear agua, que agan y vendan aquellos cabientes medial dela dicha ciudad /o/ de allí a uso y qualquiere que lo contrario faga, pierda las cántaros y tenga de pena veynte sueldos sin remedio alguno, aplicaderos al dicho almutacaff...” y “...(que) los aguadores dela dicha ciudad que llevasen cántaros para acarrear cabientes agua, que aquellos lleven medial dela ciudad e aquel o aquellos que lo contrario fazan, tengan los cántaros perdidos y encorran en pena de diez sueldos aplicaderos al almutacaff...”¹⁰⁵.

Así pues, teniendo en cuenta que el agua era un producto necesario, el Concejo contratava la arrendación de los cántaros de aguadores. Muestra de ello puede ser el convenio suscrito en *Zaragoza* con Jerónimo Pex, en 1557, por el que la ciudad le daba la cantidad de 110 sueldos jaqueses anuales a cambio de que se hiciese cargo de dicha arrendación, produciendo los cántaros de la medida establecida y vendiéndolos a los aguadores a 4 dineros pieza¹⁰⁶.

Sin embargo en otros años las condiciones impuestas por la misma ciudad pudieron cambiar y, así, en 1574, era Baltasar de Bataranau, cantarero de *Fuentes de Ebro*¹⁰⁷, el que se hacía cargo de esta misma arrendación por tres años en subasta pública. Se establecían como condiciones que los cántaros fueran “...de la medida con las armas de la ciudad” y con “la rayda de la misma (es decir, la señal marcada)...”, que se los vendieran a los aguadores a un *precio* fijo de 6 dineros (bajo la pena de 30 sueldos a repartir entre la ciudad y el acusador) y que tuviese siempre piezas a la venta en su botiga. A cambio de ello Bataranau tenía que pagar 130 sueldos a la ciudad por la arrendación, situación que era la inversa

105 A.M.Z.: Libro Pregones. 1560-67. Fol. 2, 16 diciembre 1559. Idénticos mandatos pueden seguirse en los libros consultados desde 1499 a 1641.

106 A.M.Z.: Libro Actos Comunes, 15 septiembre de 1557. Fol. 257 r.

107 A.M.Z.: Libro Actos Comunes, 1574. Fols. 255r-257r.

a la que se estableciera años antes en el caso arriba citado de Jerónimo Pex, si bien ganaba como aquel el tener la exclusiva de su producción y venta, de tal modo que los aguadores no podían comprar los cántaros a otros alfareros, ni estos hacerlos sin penas. Todo ello significaba para el cantarero la tranquilidad de tener una venta asegurada, cuyos beneficios podría unir a los obtenidos por el resto de su producción.

Sin embargo, es muy probable que, a pesar de todas estas medidas municipales, el fraude en la capacidad de los cántaros de aguadores siguiese, incluso en ocasiones con la complicidad entre aguadores, cantareros y vigilantes del Concejo. Prueba de lo cual parece haber sido la denuncia hecha en 1582 por Pedro Corral, criado de Don Diego de Uries, por la que decía haber visto traer muchas veces cantareros de aguadores que eran dados por buenos por los pesadores del almutazaf después de haber comprobado tan sólo los tres o cuatro primeros, aceptando los restantes a pesar de ser más pequeños de lo establecido por la ciudad¹⁰⁸.

Además, los concejos municipales debieron velar igualmente por la existencia en sus mercados de otras producciones cerámicas de absoluta necesidad, como cualquier tipo de *vajilla doméstica*, y que ésta se vendiese a precios no abusivos. Así, en los Pregones Municipales de *Zaragoza* se reiteraba que “las tenajas, ollas, caçuelas, platos, scudillas así de mallega como de otra tierra” (es decir, la cantarería de mano, la ollería y la vajilla vidriada con barniz de estaño, incluida la loza dorada), hechas tanto en la ciudad como traídas de fuera, se expusieran al público “delante de los guertos de la Plaza de Nuestra Señora” (del Pilar) y allí se vendiesen a los precios “que pudiera el vendedor”, no permitiendo que fueran adquiridas por los “recatones” (revendedores) sino tres días después de ello, en día que, además, debía ser posterior al jueves, por celebrarse en éste el mercado semanal de la ciudad de *Zaragoza*. Quien contraviniese estas normas perdía su mercancia, teniendo que pagar 60 sueldos de multa y pudiendo incluso ser encarcelado durante diez días, además de otras sanciones que los Jurados considerasen necesario imponer tanto al vendedor como al comprador¹⁰⁹.

Con estas medidas el concejo zaragozano intentaba evitar los abusos de los que se dedicaban a la reventa de vajilla, acaparando toda la producción cerámica para venderla después a altos precios, en la seguridad de que sería adquirida al ser producto de primera necesidad.

Estos abusos debieron cobrar connotaciones especiales en momentos concretos, como parece que sucedió en 1610, coincidiendo con la expulsión de los

108 A.M.Z.: Bastardello, 1582. B/26.17 septiembre. Fol. 141r y v.

109 A.M.Z.: Libro de Pregones, 1548, 30 julio, Fol. 12v.; 1550, 6 septiembre, Fol. 87r.; 17 diciembre, Fol. 9r-9v; 1552, 22 febrero. Fol. 11r-11v. La pena que incluye 10 días de cárcel aparece de forma precisa en 1550.

moriscos aragoneses. Entonces, desaparecidos los artifices que habían monopolizado casi toda la producción cerámica de Aragón, los mercados locales se vieron amenazados por una previsible y larga ausencia de cualquier tipo de especialidad cerámica. Esta circunstancia fue explotada por los revendedores de Zaragoza de tal modo que en agosto de 1610 ya habían comprado y almacenado todas las existencias de cualquiera de sus especialidades para su venta posterior¹¹⁰. El concejo de la ciudad era consciente del problema y lo expresaba en el correspondiente pregón municipal en los siguientes términos: "... la falta que ay de vaxilla y de otras cosas de tierra para servicio ordinario de los vezinos..., por haverla comprado para revender algunas personas con demasiada codicia a precios excesivos, con daño notable de los pobres y delos otros vezinos...". Y así, como remedio de ello, mandaba a quienes la tuvieran, que la sacaran inmediatamente a vender "a las plazas públicas de la ciudad /o/ las pongan y tengan venales y las vendan en las casas y graneros donde las tienen encerradas..." a cuantos la quisieren comprar y a los precios concretos que el municipio fijaba como medida de control de la inflación¹¹¹. Con ello en esta noticia no sólo se nos informaba de la difícil situación creada en los mercados aragoneses por la expulsión de la mayoría de los alfareros, sino que, además, se nos ofrecía todo un listado de las que al parecer fueron las piezas cerámicas de uso más habitual y sus precios. Estos eran los siguientes:

*platos pequeños gruesos	a tres dineros.
*platos pequeños delgados	a cinco dineros el par.
*platos medianos	a ocho dineros cada uno.
*escudillas gruesas	a tres dineros el par.
*escudillas delgadas blancas /o/ pintadas	a cinco dineros el par.
*lebrillos pequeños	a ocho dineros cada uno.
*lebrillos medianos	a catorce dineros cada uno.
*lebrillos grandes	a dos y medio sueldos.
*aceyteras pequeñas	a seis dineros.
*aceyteras pequeñas blancas y royas	a quatro dineros (estas deben ser vidriadas de estaño pero sin decorar, a diferencia de las anteriores, y barnizadas con barniz de plomo, respectivamente)

110 La fecha del decreto de expulsión de los moriscos es del 9 de abril de 1609, siendo los aragoneses los últimos expulsados de la península, en el verano de 1610. En este sentido es evidente que los revendedores ya habían previsto las consecuencias favorables que este hecho traía consigo, almacenando todo tipo de cerámicas para su reventa posterior a altos precios.

111 A.M.Z.: Libro Pregones, 1610. 11 agosto. Fol. 32v-33r.: "Pregón de la tasa de vaxilla y de los recatones della".

*aceyteras grandes	a medio real.
*aceyteras grandes blancas y royas	a ocho dineros (de iguales características a las pequeñas antes citadas).
*jarricos blancos /o/ de tierra roya pequeños	a quatro dineros.
*jarros grandes de medio cántaro	a quince dineros.
*jarros grandes albidriados de a cántaro	a real.
*ollicas de un ansa albidriadas de dentro y fuera	a quatro dineros.
*ollas de dos ansas.....	a cinco dineros.
*ollas medianas de cabida de quarto de cántaro	a siete dineros.
*ollas grandes que llaman de pierna	a diez y ocho dineros.
*ollas grandes de quatro ansas que tienen cabida de cántaro ..	a real y seis dineros.
*çaçuelos	a cinco dineros el par.
*çaçolicos de miaxa	a tres dineros el par.
*çaçolicas más pequeñas	a dos dineros cada una.
*çaçuelas medianas	a quatro dineros cada una.
*çaçuelas grandes	a seis dineros.
*çaçuelas grandes que se puede cocer una cabeça de ternera .	a real.
*servidores	a dos sueldos y seis dineros.
*servidorcillos de cama	a sueldo.
*cántaros de aguadores	a ocho dineros.
*cántaros mayores	a sueldo.

Por otra parte, también era importante la existencia en una ciudad de una producción local de las vajillas domésticas de mayor demanda, dado que su inexistencia hacía necesaria su importación, lo que traía consigo siempre el encarecimiento de dichas mercancías, además de otros problemas. En relación con esto, el concejo de Huesca acogió favorablemente la propuesta de “provisión de ollas” para la ciudad hecha por el cantarero Lope Medina, en 1559¹¹². Este alfarero morisco aparece documentado por primera vez en Huesca en 1595, como “maestro de azulejos” de la catedral¹¹³, instalándose de forma continuada en la ciudad hasta su expulsión en 1610. En el Memorial que acompaña a su propuesta de 1596, Lope Medina subrayaba que hacía “...doçe años que en Huesca no se azían tinajas y mas que no se açían ladrillos..., razon por la cual debian traerse de fuera con carestía...” y que fue él quién inició esta industria en la ciudad, atrayendo a otros cantareros “para comodidad y bien público” de sus habitantes, habiendo hecho para ello “muchas experiencias, con mucho gasto suio”, hasta demostrar que se podían hacer en Huesca “ollas tan buenas como las de Lérida o de cualquier otra parte”, de lo cual eran testigos los jurados municipales. En relación con esto y para hacer la provisión de ollas a la ciudad

112 A.M.H.: Libro Actos Comunes, 1596, 30 noviembre. Fol. 49 r.; 1597, 3 enero, Fol. 64 v. (foliación posterior).

113 ARCO, Ricardo del: *Op. cit.*, 1924. P. 193.

solicitaba del Concejo que se le prestasen 3.000 sueldos para construir los hornos que precisaba, los cuales tenían que ser muy diferentes de los que hasta el momento había en la misma. Se comprometía a devolver esta cantidad en seis años, a razón de 25 libras anuales, haciéndose cargo a cambio del monopolio de la producción de “ollas, cazuelos y cazuelas y otros vasos”. Finalmente, Lope Medina detallaba los precios que podrían fijarse para cada tipo de obra todo lo cual sería aceptado por el Concejo oscense, iniciándose el arrendamiento a partir del 3 de enero de 1597, fecha en la que además se firmaba la correspondiente capitulación y concordia entre el cantanero y la ciudad de Huesca¹¹⁴. En este nuevo documento se especificaban pormenorizadamente sus obligaciones, tales como: abastecer las necesidades de la población, excusándole únicamente causas justificadas o el mal tiempo; no pudiendo revenderse sus piezas ni las de otros alfareros, y permitiéndose sólo que se vendiese la cerámica traída a cargas, es decir, al por mayor. Además, se le dejaba no tener en ocasiones cazuelas pequeñas en su botiga, aunque tenía la obligación de contar con todas las demás piezas que reseñaré, estando también obligado a dar al carcelero de la cárcel, para el servicio de los presos, la cantidad de 20 sueldos de ollas al año, a la vez que corría de su cuenta el pago al notario (12 reales por todas las escrituras) y la devolución del préstamo con un interés anual del 5% a la “Administración del Azeite”, de cuyas arcas se le había adelantado. Del cotejo de su Memorial y de la Capitulación posterior pueden extraerse cuáles eran las piezas de mayor demanda y cómo, con el arrendamiento de las ollas, el Concejo lograba rebajar notablemente los precios del mercado en favor de los vecinos de Huesca. Así:

*Los *cazuelos pequeños*, que comunmente iban a 4 dineros, se dejaban a 2 dineros cada uno.

*los *cazuelos de a cuatro escudillas*, que iban a 7 dineros, se proponían a 4 dineros en el Memorial, dejándose finalmente en la capitulación a 3 dineros cada uno.

*las *ollicas u ollas pequeñas*, que se vendían a sueldo, él propuso darlas a 9 dineros, fijándose por fin en el acuerdo a 8 dineros cada una.

*las *ollas medianas*, que se vendían a 18 dineros, proponía darlas a sueldo, fijándose al fin a 1/2 real.

Por su parte, la demás vajilla no citada en el Memorial, quedaba con los siguientes precios fijos en la capitulación:

*las <i>ollas de a cántaro</i>	a 1 real.
*las <i>cazuelas pequeñas</i>	a 3 dineros.
*las <i>cazuelas medianas</i>	a 8 dineros.
*las <i>cazuelas grandes</i>	a 1/2 real.
*las <i>cazuelas de a cántaro</i>	a 1 real.
*los <i>platos pequeños de fuego</i>	a 6 dineros.

114 A.H.P.H.: Not. Sebastián Canales, año 1597, 3 enero. Fols. 3r-7v.

- *los platos medianos..... a 10 dineros.
- *los platos grandes a 14 dineros.
- *las escalfetas (equivalentes a las “chofetas”, en Aragón: “braserillos” o platos poco hondos de base plana, probablemente de fuego, usados para escalfar alimentos tal como su nombre indica) a 16 dineros.
- *las cazuelas grexoneras o gragoneras pequeñas (que equivalían a las que también se llamaban “rasoneras” en Aragón, cazuelas para asar carne o pescado, sirviéndolo directamente a la mesa. Pudieron ser también cazuelas para adobo) a 8 dineros.
- *las cazuelas grexoneras o gragoneras medianas a 1/2 real.
- *y las cazuelas grexoneras o gragoneras grandes de a cántaro a real.

Lope Medina volvía a firmar el “arrendamiento de las ollas y obra de fuego” con el concejo oscense en 1605, acordando nueva capitulación¹¹⁵. En ella se indicaba cómo no había podido mantener el anterior arrendamiento al quinto año del contrato, por deber la “bistreta”, es decir el préstamo que tenía que devolver anualmente, lo que nos indica que las ganancias de los alfareros con este tipo de acuerdos no eran muchas, seguramente por lo muy ajustado de los precios pactados con el Concejo. Además, se subrayaban las consecuencias negativas que había provocado en la ciudad la anulación de este arrendamiento dos años atrás, dado que la falta de una producción propia había hecho tener que traer este tipo de vajillas de Cataluña, al costo de mercado, es decir a un precio más alto, y cómo también su propia obra cerámica, desvinculada de las cláusulas del arrendamiento, había venido siendo adquirida por revendedores, los cuales la vendían “como catalana y muy cara”, engañando al comprador. En esta ocasión la capitulación repetía de nuevo las piezas y precios citados en la de 1596, así como las condiciones allí expresadas, uniendo algunas cláusulas nuevas. Entre ellas las que reseñaban que si Lope Medina no producía lo necesario o fabricaba piezas defectuosas, en ese caso, él mismo debía traer hasta la ciudad otras vajillas hechas en Cataluña, vendiéndolas a los precios marcados para las propias. Esta fue la situación que por propio interés tendría que evitar, dado que los precios de estas vajillas en el mercado eran más altos. Además, estas referencias denotan la importancia, prestigio y extensa comercialización de la ollería catalana. Por otra parte, se indicaba también de forma precisa la obligación de este alfarero de tener expuesta en su botiga “una tarifa de precios” a la vista de cualquier comprador, como medio para evitar el fraude. Finalmente, la ciudad le adelanta 1.000 sueldos como préstamo para “hacer los hornos”, suma que él se comprometía a devolver al final de los seis años del arrendamiento, pagando como “pensión de ello 50 sueldos anuales” (de nuevo, el 5% de

115 A.H.P.H.: Not. Sebastián Canales, año 1605, 20 junio. Fols. 131r-134v. y A.M.H.: Libro Actos Comunes, 1605, 20 junio. Sin foliar.

interés), en esta ocasión a la “Administración del Trigo” de la ciudad, que se los había adelantado.

Ambos arrendamientos de 1596 y 1605 nos presentaban a un Lope Medina, en cierta medida letrado (sabía escribir y firma), ayudado en su trabajo por su hermano Juan Medina y su hijo Gerónimo, los dos del mismo oficio. En estos años contrataría otros encargos de obra en la ciudad para hacer azulejos, lo que denotaba también su dominio de todas las especialidades cerámicas, si tenemos en cuenta las muchas en las que trabajó en Huesca (ladrillos, tinajas, ollas y otras vajillas y azulejos). En cuanto a su procedencia, como ya antes señalé, es posible que procediera de *Muel*, de la familia allí instalada de igual apellido y oficio.

A su vez, otras noticias documentales vuelven a informarnos acerca de cuán necesaria fue la presencia de todo tipo de producciones cerámicas en los mercados ciudadanos. Muestra de ello son las gestiones hechas por los Jurados del Concejo zaragozano en 1610 para hacer venir de *Barcelona* a dos “maestros de hacer cántaros y otras obras de tierra” a fin de que trabajasen en la ciudad, porque “... por la ida de los moriscos no había en la presente ciudad ni fuera della mestros ni personas que hiziesen cántaros ni otra vaxilla para el servicio ordinario de los vezinos...”¹¹⁶. Estos maestros, “háviles y peritos en el oficio”, se comprometían a la provisión de cántaros y vajilla para la ciudad, instalándose para ello en *Zaragoza*, y trayéndose para ayudarles a mujeres e hijos. Para colaborar en los gastos, el Capítulo y Concejo zaragozanos les prestaban 500 sueldos, que ellos tendrían que restituir en un año, dándoles incluso casa franca para los dos años siguientes. Por su parte, los archivos notariales nos amplían esta noticia, informándonos del nombre de los dos cantareros, Felipe del Fau y Jayme Balls, vecinos de *Barcelona*¹¹⁷.

Con todo ello volvemos a constatar la crisis que se produjo en el mercado cerámico aragonés con la expulsión de los moriscos en 1610, el interés de los concejos municipales porque existiera tanto obra cerámica en sus mercados cuanto una producción local, propia, que tenía innegables ventajas sobre la traída de fuera, buscando también el control de sus precios, y, finalmente, la procedencia catalana, en bastantes ocasiones, de los nuevos alfareros que vinieron a sustituir a los anteriores artífices moriscos. Y, más aún, podríamos constatar igualmente la gran movilidad de los alfareros aragoneses, que continuarían desplazándose de un centro a otro en función de las ventajas económicas que cada momento y circunstancia les ofrecían. En este sentido, otras noticias documentales posteriores nos muestran como uno de ellos, Jayme Balls (o

116 REDONDO VEINTEMILLAS, Guillermo: *Las corporaciones de artesanos de Zaragoza en el siglo XVII*. Institución «Fernando el Católico», Zaragoza, 1982. P. 79 y documento n.º 14, pp. 204-205.

117 A.H.P.Z.: Not. Francisco Antonio Español, año 1610, 14 octubre. Fols. 582v-583r.

Bayls, Balols), se marcha en 1611 a Cadrete, lugar en el que aparece citado como escudillero en activo, concertando una concordia con un mercader de Zaragoza para el abastecimiento de vajilla a lo largo de seis meses¹¹⁸.

Por fin, parece evidente que algunas ciudades dictaron medidas proteccionistas contra la llegada de producciones de fuera. Ejemplo de ello es la decisión tomada en 1600 por el Concejo de *Barbastro* por la que se mandaba poner "...tassa en la obra de barro y tierra que hacia el alfarero Baltasar Bataranau", cantarero instalado con anterioridad en *Fuentes de Ebro* y *Zaragoza* (ver aquí en lo referente a la arrendación de cántaros de aguadores, en 1574). Se le prohibía comprar directa o indirectamente "ningún género de baxilla que biniese de *Muel* ni de otras partes, ni recibirla en su cassa ni obradores ni en otras partes dela ciudad, ni vender aquella ni comprarla en pena de sesenta sueldos por carga que comprare /o/ vendiere /o/ recibiere de dicha obra de *Muel* y otra qualquiere forastera, aplicadera al común de la ciudad y a los Señores Jurados y acusador"¹¹⁹. Con esta disposición el Concejo de *Barbastro* intentaba, al igual que otras ciudades, centrar la demanda de este tipo de cerámica sobre la propia producción local, en este caso del mismo Bataranau, sobre la cual el municipio había fijado ya precios concretos, más bien bajos, que beneficiarían a sus habitantes. Esta actitud habría de continuarse a lo largo del siglo XVII, tal como ha quedado reflejado en su registro de Actos Comunes¹²⁰.

Así pues, con todas estas noticias documentales se puede reconstruir de un modo bastante exacto quiénes produjeron las diferentes especialidades cerámicas aragonesas con anterioridad a la expulsión de los moriscos, de que formas se controló la producción y cómo se comercializó y vendió después.

Siglas archivos:

- A.C.A.: Archivo Corona de Aragón Barcelona.
- A.H.P.H.: Archivo Histórico Protocolos Huesca.
- A.H.P.Z.: Archivo Histórico Protocolos Zaragoza.
- A.H.Prov.Z.: Archivo Histórico Provincial Zaragoza.
- A.M.B.: Archivo Municipal Barbastro.
- A.M.H.: Archivo Municipal Huesca.
- A.M.Z.: Archivo Municipal Zaragoza.
- A.P.M.: Archivo Parroquial Muel.

118 A.H.P.Z.: Not. Francisco Moles, año 1611, 16 enero. Fols. 147r-148v.

119 A.M.B.: Libro Actos Comunes, años 1600-1601, octubre. 1600. Fol. 21 v.

120 ÁLVARO ZAMORA, María Isabel: *Op. cit.*, 1980. Pp. 122-125 y pp. 241-242. Allí se incluyen otras noticias referentes al siglo XVII.

RELIGIÓN, CIENCIA Y SUPERSTICIÓN EN PEDRO CIRUELO Y MARTÍN DE CASTAÑEGA

POR
MARÍA TAUSIET CARLÉS

En la tercera década del siglo XVI nos encontramos en España con los primeros libros sobre la superstición escritos en lengua romance. Era tal el caudal de ideas en ebullición y tan grandes la confusión y las dudas en un momento de cambio como aquél, que se hacía necesaria una autoridad —indudablemente religiosa— para clarificar que, de todo cuanto se hallaba presente en las mentes y vidas de los españoles, era lícito y qué no. Con este fin escribiría un fraile franciscano de Burgos, predicador del Santo Oficio, el *Tratado de las supersticiones y hechizeries*¹, que se publicó en Logroño en el año 1529.

Sin embargo, pese a la gran ventaja que suponía para muchos lectores su redacción en castellano, la obra no alcanzó gran difusión ya que, además de ser impresa en un lugar apartado como Logroño (fue concebida para uso del clero de la diócesis de Calahorra) coincidió con la publicación de otro tratado en romance sobre el mismo tema, la *Reprovación de supersticiones y hechizérias*, del famoso teólogo y matemático de la Universidad de Salamanca, el darocense Pedro Ciruelo².

La *Reprovación...* no sólo contaba con la firma de uno de los teólogos más afamados del momento, también trataba muchos aspectos que Castañega había

1 El nombre completo de la obra era *Tratado muy sutil y bien fundado de las supersticiones y hechizeries y vanos conjuros y abusiones y otras cosas al caso tocantes y de la posibilidad y remedio dellas*.

2 En realidad no sabemos cuál de las dos obras salió a la luz primero, porque la que se considera edición príncipe de *Reprovación...* carece de fecha, nombre, impresor y lugar de impresión. Salvá, que la poseyó, cree que probablemente fue editada en Alcalá hacia 1530, un año después, por tanto, del *Tratado...* de Castañega. Lo que sí parece cierto es que ambos teólogos debieron escribir al mismo tiempo, aunque ignorándose mutuamente, ya que ninguno de los dos, tan escrupulosos como eran en sus citas, alude al otro. Agustín González de Amezúa, en su prólogo a la edición de la Sociedad de Bibliófilos Españoles, habla de “un caso raro de coincidencia literaria”.

pasado por alto y, sobre todo, estaba escrita con una claridad extrema. Ello supuso que Pedro Ciruelo se convirtiera en oráculo y autoridad suprema en cuestiones mágicas en España. Su obra siguió reeditándose durante los siglos XVI y XVII; la de Martín de Castañega, por el contrario, pronto se olvidó.

No obstante, las dos constituyen fuentes preciosísimas para conocer las ideas que sobre la Magia, la Religión y la Ciencia predominaban en la España del siglo XVI ya que, tras la declarada intención en ambas de reprobado o atacar las supersticiones, lo que encontramos es una exposición de principios y, sobre todo, un intento de ordenación o clasificación de la realidad conforme a los tres conceptos ya citados. No olvidemos que, cuando los dos teólogos se ven obligados a trazar una línea divisoria entre lo que es lícito —Religión— y lo que debe ser prohibido —Magia, a la que ellos denominan superstición—, se topan de continuo con una tercera “variable”, ajena a cualquier juicio moral: la Ciencia, a la que designan como “virtud natural”, “razón natural”, “ley de natura”, etc.

Podría decirse que así como Ciruelo se muestra plenamente consciente de la tricotomía, Castañega, que concluye muchos de sus argumentos apoyándose también en ésta, inventa en cada página el modo para salir del paso. Aun así, los dos se contradicen más de una vez tratando de separar artificialmente lo que pertenece al ámbito de la Magia, de la Religión y, finalmente, de la Ciencia en una época en que esta última todavía no había alcanzado el rango de saber autónomo.

Intentaremos conocer, para comenzar, el significado atribuido a “superstición”, término que aparece en el título de las dos obras y en torno al cual giran las disquisiciones restantes. Si repasamos el tratado de Castañega, encontramos una primera explicación ya en su dedicatoria al obispo de Calahorra, donde afirma que así como hay “algunas materias” que son “hermosas por la conformidad que tienen con la razón natural”, [...] “otras hay (como esta de que hablamos) que es tan fea, desaliñada y descompuesta que parece bruja”³, frase de extrema simpleza a primera vista y que nos remite, sin embargo, a una idea muy en consonancia con la época: la identificación platónica de belleza/bondad y, por consiguiente, de fealdad/maldad, en nuestro ejemplo. Laten detrás las tres categorías a que venimos refiriéndonos, pues ya en la primera mención el vocablo superstición viene a definirse por oposición a lo bello/bueno (Religión) y a la razón natural (Ciencia).

Más cauta se presenta la opinión que expone a continuación el mismo obispo, quien, en la provisión del tratado, manifestará que “la materia de las supersticio-

3 Para todas las citas del tratado escrito por Martín de Castañega seguiremos la edición publicada por la Sociedad de Bibliófilos Españoles (Madrid, 1946).

nes” es “materia exquisita, en que, aun los bienes dotos, hasta agora, han tenido contrarias manera de hablar”. Uná vez reconocida la dificultad para saber qué es lo propiamente supersticioso, Castañega entra de lleno en la cuestión y se lanza a distinguir parejas opuestas, metáforas de la dicotomía bien/mal o, en nuestro contexto, Religión/superstición:

”Dos son las iglesias deste mundo: la una es católica, la otra es diabólica.”

”Como en la Iglesia Católica hay Sacramentos [...] así en la Iglesia Diabólica hay execramentos que, por vocablo familiar, los llamamos supersticiones y hechicerías.”

”Así como Cristo ordenó los Sacramentos Católicos en cosas comunes que ligeramente en la vida y conversación humana se hallan como es el agua, el pan, el vino y el aceite y palabras muy claras y sin composición, así por el contrario los execramentos diabólicos son en cosas que en la vida y conversación humana no se hallan, como son unguientos y polvos hechos de cosas exquisitas de animales y aves, que con mucha dificultad se hallan, y con palabras oscuras y ritmadas [...]”

Las oscuras y ritmadas palabras no son otra cosa que los encantamientos o ritos mágicos orales, peculiares y raros, como lo son también los ritos manuales de los magos. Con esto se estaba refiriendo Castañega a uno de los rasgos más característicos de la Magia que, lejos de ser la simple expresión de la emoción individual, fuerza los gestos y las locuciones fijándolos y determinándolos de modo que adquieran una entidad propia, separada de cualquier manifestación cotidiana. Las fórmulas mágicas deben susurrarse o entonarse con un ritmo particular; además, los encantamientos se realizan en un lenguaje especial, el lenguaje de los dioses, de los espíritus, ... Como afirmaba M. Mauss⁴, “la magia ha hablado en sánscrito en la India de los prácritos, egipcio y hebreo en el mundo griego, griego en el mundo latino, y latín entre nosotros. En todas partes busca los arcaísmos, los términos raros e incomprensibles”. De ahí las palabras “oscuras”, según calificativo de Castañega, quien, más avanzado su tratado, al hablar de los conjuradores supersticiosos de las nubes y tempestades —y para distinguirlos de los considerados no supersticiosos— dirá:

“Ensartan sin orden y sin concierto multitud de palabras, y dicen, haciendo los signos como amenazando la nube: ‘per ipsum crucem, et cum ipso cruce, et in ipso cruce. Si ergo me queritis sinite hos abire, titulus triumphalis, miserere nobis’. E añaden con una confusión babilónica: ‘Elí, elí, la mazabathani, agla, aglata tetragrammaton, adonay, agios, o theos, ischiros, athanatos, eloim’, y cuantos nombres hebraicos y griegos e incógnitos pueden hallar, como si en los vocablos que no entienden se encerrasen mayores secretos y misterios, y tovesen más virtud; o como si Dios fuese de la condición de los hombres, que siempre son más benévolos y liberales a los que en tierras extrañas en su lengua natural les hablan [...]”

4 Marcel Mauss, “Esbozo de una teoría general de la Magia”, en *Sociología y Antropología*, Madrid, Ed. Tecnos, 1971. (Artículo que fue publicado por vez primera en *L'Année Sociologique*, Paris, 1902-03).

Hecha ya la primera y elemental división entre lo divino y lo diabólico, que aparece caracterizada esencialmente según la mayor o menor claridad de los ritos correspondientes a cada esfera, Castañega dedicará una buena parte de su tratado a describirnos a los que él llama “ministros de la iglesia diabólica” y a relatarnos qué pueden hacer, lo que se reflejaba en el extenso título del tratado bajo el término “posibilidad” (en seguida veremos como casi todo es posible para el fraile burgalés). Tales ministros son los que han hecho un pacto con el demonio, ya sea expreso (brujos), ya implícito (hechiceros o simples pecadores ocasionales). Todo un capítulo está dedicado a responder una supuesta evidencia: “Por qué destos ministros diabólicos hay más mujeres que hombres”. No nos detendremos a enumerar las detalladas razones que para el autor hacían de la mujer un ser especialmente proclive al mal; constituye un lugar común en la literatura de la época y todos los fundamentos doctrinales están ya contenidos en la Biblia, pero sí destacaremos un párrafo junto al que no figura cita alguna y en el que Castañega aventura una cierta interpretación personal:

“E más son [brujas] de las mujeres viejas y pobres, que de las mozas y ricas, porque como después de viejas los hombres no hacen caso dellas, tienen recurso al demonio, que cumple sus apetitos [...].”

La brujería, la dedicación a la Magia, el recurso a lo imaginario (para Castañega, a lo real, ya que cree firmemente en el diablo) es considerada, por tanto, como forma de remediar la frustración emocional o como venganza contra una sociedad en la que la mujer sólo es valorada en tanto que sirve sexualmente y no por sí misma.

Quizá una de las partes del tratado que más sorprenden al lector de hoy es la destinada a relatar “cómo los consagrados al demonio pueden andar por los aires” —Castañega afirma e incluso demuestra que los susodichos pueden volar— o “cómo en diversas figuras pueden andar y parecer los ministros del demonio”, quienes, según el autor, pueden metamorfosearse bajo la forma de cualquier animal o incluso hacerse invisibles, mas con una limitación, que no deja de ser cómica desde nuestro actual punto de vista: “no podrán salir salvo por ventanas o puertas abiertas”, y siempre que éstas sean tan grandes “cuanto su persona y cuerpo requiere, según su cantidad y medidas naturales”. Y por si todavía quedara alguna duda, añade un ejemplo: “E, aunque salga en figura de pájaro, o de gato, o raposo o invisible, no podrá salir por menor lugar que su persona ocupa [...]”. Castañega terminaba la parte dedicada a los ministros diabólicos con cuatro capítulos en los que describía brevemente otro tipo de actos, como la adoración del demonio o la cópula carnal con el mismo, que eran creencia común entre los teólogos del siglo XVI.

Por lo que respecta a lo que hasta ahora hemos expuesto, podríamos afirmar que Castañega no se ha planteado ningún problema. Todo lo que ha descrito de modo tan sorprendentemente crédulo para nosotros, es condenable de manera absoluta, “supersticioso” sin duda alguna. Lo delicado, lo “sotil” del tratado comienza cuando el autor da el paso de incluir en el ámbito de lo científico fenómenos que hasta entonces habían sido mayoritariamente tenidos por milagro o superstición. He ahí el carácter progresista que más de uno, como por ejemplo el famoso secretario de la Inquisición, Juan Antonio Llorente, autor de una historia crítica de la institución, atribuyó al tratado y que resulta fácilmente apreciable en párrafos como el que sigue, donde Castañega expresa sus ideas de carácter general:

“las virtudes naturales son tan ocultas en la vida presente a los entendimientos humanos, que muchas veces vemos la experiencia y obras maravillosas y no sabemos dar razón dellas [...] otramente a cada paso teníamos necesidad de atribuir tales obras a milagro. Lo cual es contra los doctores catolicos, que nunca jamas habemos de decir que sea miraglo cosa que naturalmente (aunque por virtudes a nosotros ocultas) se pueda producir [...]”

No desmostrará, sin embargo, la misma lucidez cuando de casos particulares se trate. Para sugerir, por ejemplo, que ciertas personas —los llamado entonces saludadores— podrían poseer determinadas capacidades curativas sin concurrencia sobrenatural, decía:

“podría ser que algunos hombres fuesen así complexionados que tuviesen virtud natural oculta en el aliento o resollo y en la saliva, y aun en el tacto, por razón del temperamento de las cualidades complexionales”.

Y de modo parecido abordará la cuestión del aojamiento, o más comunmente llamado “mal de ojo”, en un capítulo titulado “Que el aojar es cosa natural y no hechicería”. Como, tratándose de “virtudes naturales”, se impone la demostración de carácter científico, Castañega argüirá en este caso de la siguiente manera: existe una “virtud natural expulsiva, que es una de las virtudes de la potencia nutritiva”, la cual “expelle y lanza fuera del cuerpo todas las impuridades [...] lo que es más grueso expelle y echa por las partes inferiores [...] y lo que no es tan grueso por las ventanas naturales” como boca, narices, orejas, “y lo que es más sotil por los poros [...] y lo que es muy más sotil por las vidrieras de los ojos”. De ahí a considerar a las mujeres durante los días de la menstruación como individuos especialmente dañinos, no hay más que un paso, y otro para afirmar que “esta infición y ponzoña tienen [...] en especial las viejas [...] y así la vista de las semejantes es más peligrosa”.

Más difícil debía resultarle hallar el fundamento “natural” para explicar el por qué de “la virtud que los reyes de Francia muestran tener para curar los

lmparones” —lo que, en cualquier caso, no pone en duda—, tema tan complejo para él que, en contra del tono general del tratado, que intenta ser aclaratorio, le hará concluir con esta confesión: “quise mover esta duda con deseo de ser alumbrado en esta materia de los que más saben y entienden”.

Pero, si delicada había sido la tarea de separar lo natural de lo supersticioso, más exquisita todavía será, a nuestro entender, la pretensión de diferenciar lo santo y lo diabólico, cuando las manifestaciones son prácticamente las mismas. Por ello, tendrá que distinguir entre “nóminas supersticiosas” y “nóminas santas”, según las palabras que contengan; reliquias verdaderas y reliquias falsas e, incluso, conjuros contra endemoniados, o contra nubes y tempestades, lícitos e ilícitos.

Veamos, como ejemplo, una descripción de lo que Castañega denomina “la manera católica que se debe tener” para conjurar las nubes y tempestades, cuyos caracteres mágicos saltan a la vista:

“Cuando tienen temor de alguna nube o tempestad que parece que se arma [...] hagan señal con una campana para que se ayunte el pueblo en la Iglesia [...] y abra el cura el relicario, y saque con mucho acatamiento y reverencia el Sacramento, y póngalo con la copa o arquilla en que está, en medio del altar, sobre los corporales, con muchas candelas encendidas; y estando todos de rodillas devotamente, canten o digan en tono llano y alto con mucha devoción la ‘Salve Regina’ [...] y acabado esto el cura [...] vestida su sobrepelliz, y puesta la estola al cuello diga el Evangelio de ‘In principio erat verbum’ en tono llano y suficientemente alto en el altar. Acabado el Evangelio tomen la Cruz [...]. Acabado esto, si el tiempo y el lugar lo manda, puesta la Cruz hincada contra la nube, digan la letanía de los santos en el mismo tono llano, hasta acabarla toda respondiendo todos devotamente; y concluyan con el Evangelio ‘Missus est’ en el mismo tono devoto.”

Tras leer el libro de Castañega y a pesar de su pretensión didáctica, nos quedamos con la impresión no sólo de no saber qué es superstición sino de que ni los mismos hombres de Iglesia diferenciaban qué pertenecía a su ámbito y qué al del enemigo que querían combatir. Por eso el tratado constituye una buena muestra del confuso estado ideológico que reinaba en la España del siglo XVI con respecto al tema de la Magia, aun entre los más cultos; sólo así se explican tantos comportamientos, a primera vista contradictorios, en los que el sentimiento religioso se hallaba casi siempre presente sin que ello supusiera un impedimento para su convivencia con otras ideas de muy diversas procedencias.

No va a ocurrir lo mismo con Pedro Ciruelo, a pesar de sus —también— frecuentes contradicciones. Si a Castañega teníamos casi que adivinarle la intención y rebuscar entre las páginas de su tratado para hallar una clasificación en los tres conceptos básicos, la obra de Pedro Ciruelo no exige tal esfuerzo indagatorio. Como decíamos al principio, está escrita con un orden y claridad

extremos, a la manera de una suma teológica y, así, basta con comenzar a leer para encontrar el universo dividido en las tres esferas de que nos venimos ocupando:

“En el mundo allende de las cosas corporales y visibles, ay otras criaturas de Dios espirituales e invisibles, que son los angeles, y dellos unos son buenos y otros malos, que se llaman diablos o demonios”⁵.

Como era de esperar, “todas las supersticiones y hechizarias vanas las halló y enseñó el diablo a los hombres, y por ende todos los que las aprenden y exercitan son discípulos del diablo”. Pero, ¿cómo reconocer dichas supersticiones? “Pongamos ya otra [...] regla o principio que declare quales obras de los hombres son vanas, supersticiosas y diabólicas [...] y está es la regla: que toda obra que el hombre haze [...] si las cosas que allí pone, y las palabras que allí dize no tienen virtud natural ni sobrenatural para hacer aquel effecto, aquella operación es vana, supersticiosa y diabólica”. Es decir, que la única definición posible surge por eliminación, aunque en este caso de un cariz que deja poco espacio para el objeto definido una vez descartado tanto lo natural como lo sobrenatural.

Después de condenar las supersticiones como el peor de los pecados porque van “contra el mayor de todos los mandamientos que es el primero”, y de recordar que estos “abominables pecados espirituales [...] son mucho mayores que los pecados carnales”, todo lo cual continúa abundando en la misma idea sin aportar nada nuevo, Ciruelo plantea una interesante clasificación de acuerdo con la cual se ordenará el resto del tratado y que no hace sino distinguir los fines que toda Magia pretende:

“Ay dos maneras principales de supersticiones [...] las primeras se ordenan para saber [...] las otras son para alcançar algunos bienes o para se librar de algunos males.”

He aquí una primera diferenciación entre las vertientes práctica y teórica que forman parte inseparable de la Magia, a pesar de que siempre se ha recalcado su tendencia a lo concreto, frente a la propensión a lo abstracto atribuida a la Religión. Cierto es que la Magia es, fundamentalmente, un arte de hacer; como afirmara Marcel Mauss, “puede decirse que es la más fácil de las técnicas. Evita el esfuerzo porque consigue reemplazar la realidad por las imágenes. Hace nada o casi nada, pero hace creer todo, tanto más fácilmente cuanto que pone al servicio de la imaginación individual las fuerzas y las ideas colectivas”. Pero,

⁵ Para todas las citas del tratado escrito por Pedro Ciruelo seguiremos la edición perteneciente a la Colección Joyas Bibliográficas (Vol. VII, Madrid, 1952).

el mismo Marcel Mauss señalaba que “la Magia está ligada a la ciencia del mismo modo que a la técnica, pues no es sólo un arte práctico, sino un tesoro de ideas”⁶. Efectivamente, la Magia da gran importancia al conocimiento, saber es poder. Este “tesoro de ideas” recogidas por la Magia ha sido durante mucho tiempo el punto de partida que las ciencias han desarrollado. No hará falta recordar que los magos alquimistas, los magos astrólogos, los magos médicos fueron los fundadores de la física y química, de la astronomía, de la biología y medicina.

El resto de la *Reprovacion...* se ordenará de acuerdo con dicha bipartición, que llevará a Pedro Ciruelo a hacer una clasificación de las supersticiones: “las primeras [las que se ordenan para saber] llaman los sabios artes divinatorias”, y en cuanto a las que se orientan a fines prácticos, distingue dos tipos: “las que se ordenan para sanar algunas enfermedades sin medicinas”, que son los ensalmos o conjuros, y las “que se ordenan para tener gracia con señores, o dicha en juegos, o en mercaderías, o en caças, o en otras algunas cosas mundanas”, que son las hechicerías.

Nos detendremos ahora a ver cuál es el origen del saber, cómo se puede llegar a saber, y por qué tales vías de conocimiento son reprobables. El fundamento de todo saber mágico en el ámbito cristiano se ha encontrado invariablemente en el diablo, así, la “conditio sine qua non” de cualquier adivino o cultivador de ramas del conocimiento tenidas por supersticiosas es haber hecho un pacto o, según expresión de Pedro Ciruelo, “concierto de amistad” con Satanás. Según esta creencia, todo saber supersticioso es censurable por definición. Pero hay más, Ciruelo condena la falta de esfuerzo, de estudio, de paciencia:

“Ay [...] cosas que se pueden saber por razón natural, mas para saberlas es menester trabajo [...] los hombres curiosos y livianos con desordenada cobdicia de querer saber [...] no quieren trabajar en el estudio de las sciencias ni se sufren a esperar tanto tiempo como se requiere para alcançar el saber de las cosas [...]”

Y lo que es peor, la Magia teórica supone caer en el viejo pecado consistente en querer igualarse a Dios, la soberbia:

“A estas artes llaman los santos doctores artes divinatorias y a los que las usan llaman divinos. En latin quiere dezir hombres que son como dioses, porque fingen que saben lo que a solo Dios pertenesce saber [...]”

Aunque la “causa primera” de cualquier saber supersticioso es la cooperación con el diablo, ¿cuáles son los medios de que se sirven los nigromantes?

6 Marcel Mauss, *op. cit.*

Ciruelo presenta una larga lista de “artes devinatorias” absolutamente prohibidas: geomancia (adivinación por la tierra), ydromancia (por el agua), aerimancia (por el aire), piromancia (por el fuego), spatulamancia (por los huesos de las espaldas de animales muertos), chiromancia (por las rayas de la mano), sortiaria (por las suertes, echadas con dados, naipes, cédulas, libros, etc.). Tampoco considera lícito querer saber mediante lo que él llama “las salvas y desafíos” refiriéndose a las ordalías o juicios de Dios, ni, en ciertas ocasiones, por los sueños. Pero, como vemos ya en Castañega, Pedro Ciruelo avanza con pie firme distinguiendo lo que está bien o mal hasta un determinado momento. Cuando se topa con materias delicadas y oscuras, necesita una pausa, ha de argumentar. Al llegar al tema de los sueños, y como evidentemente no puede condenarlos todos, improvisará una nueva división: los que surgen por causa natural, moral o teologal, admitiendo que, mediante los últimos, Dios puede revelarse a ciertos hombres.

Mas, ¿cómo distinguir dichas revelaciones divinas?:

“La diferencia que ay entre estas dos maneras de revelaciones es esta: que en la revelación de Dios, o del buen angel no se hace mención de cosas vanas ni acaesce muchas vezes sino por alguna cosa de mucha importancia y que [...] con la tal visión queda el hombre muy certificado que es de buena parte [...] Mas en los sueños de los nigromanticos y adevinos no ay tal certidumbre y vienen muchas vezes y sobre cosas livianas”.

Queda por saber quién puede establecer tal “certidumbre” y con arreglo a qué criterios, es decir, que no sabemos nada, lo que a Pedro Ciruelo le cuesta más reconocer que al monje burgalés.

Parecido problema aparece planteado cuando tiene que tratar de la Astrología. Cultivada como ciencia en su época, no puede desaprobala completamente, aunque tampoco admitirla cuando sirve para justificar buen número de engaños. No le queda otra salida que volver a distinguir, separar, poner esta vez una nueva barrera entre las que denominará falsa y verdadera Astrología. Esta última, según Ciruelo, permitirá al “verdadero filósofo, que conosce las virtudes y propiedades de las estrellas”, anticipar sus efectos “en los elementos y en los hombres y aves y animalias y árboles [...] es a saber: si el año o el día o el mes será sereno o nublado, limpio, frío, caliente; si el niño nacido será de bueno o de rudo ingenio para las letras o para las otras artes y exercicios”. Pese a su insistencia posterior en atacar la “falsa Astrología”, que sería la que pretende adivinar hechos fortuitos o pensamientos ajenos —de los que sólo Dios puede tener conocimiento—, la creencia en el determinismo astral que ya manifestara en otros escritos⁷ se advierte en este tratado intencionadamente anti-supersticioso.

7 En 1521 Pedro Ciruelo había publicado en Alcalá de Henares un tratado titulado *Apotelesmata astrologicae christianae*. Esta obra constituye una magnífica defensa de la astrología y puede encuadrarse dentro de la gran disputa que acerca de la misma tuvo lugar a Europa a fines del siglo XV y comienzos del XVI.

Queda todavía por saber qué opina y reprueba Ciruelo en las artes mágicas que hemos dado en llamar prácticas. Para no insistir más en ideas que ya conocemos diremos que, salvo raras excepciones (y una de ellas es la referida a los saludadores que Castañega justificaba como poseedores de “virtud natural” y que Ciruelo condena abiertamente), y teniendo en cuenta que, en general, Pedro Ciruelo es un poco menos crédulo y más proclive a explicaciones detalladas, los dos autores coinciden en sus juicios.

Terminaremos haciendo mención de un tipo de conjuro al cual los dos dedican un capítulo en ambos tratados. Era una de las prácticas mágicas más extendida en la península en el siglo XVI y también una de las más sorprendentes para el lector actual, ya que consistía nada menos que en intentar eliminar las plagas de langosta, pulgón, sabandija, etc. mediante la celebración de un juicio⁸. Tal y como nos relata Pedro Ciruelo:

“El conjurador se hace juez y delante de su audiencia comparecen dos procuradores, el uno por parte del pueblo que demanda justicia contra la langosta; el otro pone el vicario del obispo, o la justicia del rey por parte de la langosta, o la oruga, o el pulgón, etc.”

Así pues, un procurador hablaba exponiendo las razones del pueblo: cómo los insectos habían hecho mucho daño en los panes verdes, y en las viñas y árboles frutales, cómo habían roído y consumido todo. El otro procurador hablaba por la langosta o el insecto que fuere. Finalmente, el conjurador (que recibía un salario en los pueblos para que fuera cada año a officiar ceremonias varias) pronunciaba su sentencia contra el insecto, la cual consistía siempre en desterrarlo fuera del término afectado so pena de excomunión.

El “armar pleyto y causa contra criaturas brutas que no tienen seso ni razón para entender las cosas que les dizen”, y sobre todo el “hazer burla y escarnio de la escomunión que usa la yglesia catholica contra solos los malos hombres contumaces y rebeldes”, serán esta vez los pretextos utilizados por ambos teólogos para condenar como diabólica una costumbre cuyo rechazo, a nuestros ojos, no necesita de otro argumento que la ineficacia; costumbre y reacciones ante la misma que constituyen un buen ejemplo de la fabulosa mentalidad dominante, aunque fuese desde distintos presupuestos, tanto en los sectores sociales populares como en los más cultos.

Casi todos los intelectuales del momento entrarían en la polémica pues, en la multiplicidad de sus aspectos, la astrología suponía una interpretación global del todo, siendo lugar ideal de encuentro y choque entre la vieja concepción mítica de la realidad y la nueva visión racional que comenzaba a extenderse. Pico della Mirandola, con sus *Disputationes adversus astrologiam divinatricem*, publicadas en 1494, fue quien lanzó los ataques más violentos contra la astrología adivinatoria, lo que convirtió esta obra en el texto paradigmático de la disputa. A él dedicará Pedro Ciruelo el segundo prólogo del *Apotelesmata*...

8 Francisco Tomás y Valiente, en el capítulo titulado “Delincuentes y pecadores” (*Sexo barroco y otras transgresiones premodernas*, Alianza Universidad, Madrid, 1990) menciona y analiza un juicio concreto: el “Pleito que se puso en la Abadía de Párraces para el exterminio de la langosta”, en el año 1650.

EL FONDO “PAPELES DE JUSTICIA” DEL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE HUESCA

POR

M.^a CARMEN SUSÍN MATUTE

Los llamados “Papeles de Justicia” ingresaron en el Archivo Histórico Provincial en el año 1933, entremezclados con los protocolos notariales. Tal como se dice en la comunicación presentada por María Rivas y Concha Martorell en las III Jornadas de Archivos Aragoneses¹, se trata de documentos propiamente municipales, entregados en depósito al Archivo Notarial, por lo que se hallan en nuestro Archivo y no en el Municipal por una circunstancia fortuita.

A lo largo de los años, ha habido diversos ensayos de descripción. En el año 1982, José Manuel Tapia y M.^a José Hijós catalogaron por el sistema tradicional más de un centenar de procesos del siglo XVII. Esta tarea se continuó por Concha Martorell con los procesos del siglo XIX, pero utilizando una plantilla para facilitar la función del catalogador. En 1986, comienza una nueva etapa, emprendida por tres licenciados contratados por el INEM, Javier Arasanz, Juan José Generelo y M.^a Ascensión Vallés. Ellos abandonaron la catalogación, que se puede continuar en el futuro, para iniciar una clasificación de los documentos según su procedencia y tipología documental. En el año 1989, la Diputación General de Aragón becó a dos nuevos licenciados, Mercedes Colón y Francisco Javier Pascual, que trabajaron fundamentalmente en la datación de los procesos judiciales de Jaca y del Valle de Tena.

Mi trabajo ha sido una continuación de los anteriores, y si se ha podido dar una estructura a todo el fondo, ha sido gracias a los intentos efectuados anteriormente y a la experiencia que ellos me transmitieron.

1 RIVAS PALÁ, María y MARTORELL MARTÍNEZ, Concepción: “La documentación judicial en el Archivo Histórico Provincial de Huesca”. *El Patrimonio Documental Aragonés y la Historia*. Zaragoza, 1987, pp. 465-471.

El inventario, que a partir de este año está al servicio de los investigadores, se ha realizado bajo la dirección de la Directora del Archivo, María Rivas Palá, que me ha ayudado a resolver los problemas que se presentaban. Juntas planeamos, además, la estructura general del mismo.

La elaboración de este inventario ha resultado especialmente problemática por diversos motivos:

1.º) El desconocimiento de las vicisitudes sufridas por una documentación que, producida por diversas instituciones, o incluso por particulares, se conserva como un todo conocido como “Papeles de Justicia”. La manipulación experimentada por los “Papeles” dificulta enormemente la reorganización de los mismos según su génesis documental. De hecho, aunque se ha intentado, el orden dado a los mismos puede ser artificioso.

2.º) La propia prolongación en el tiempo, desde el año 1416 hasta el año 1886, con todos los cambios existentes en Aragón a lo largo de estos siglos, es otra dificultad añadida.

3.º) Finalmente, la confusión existente entre los diversos poderes hace que en este fondo se encuentren papeles propiamente judiciales, que de hecho son los más abundantes y papeles ejecutivos emanados de los Justicias Locales o, más tarde, de los Alcaldes Mayores, que detentaban a nivel municipal tanto el poder judicial como el ejecutivo.

Una vez revisada toda la documentación se ha clasificado en tres grandes grupos:

- 1.º) Documentación judicial.
- 2.º) Documentación municipal (excepto la judicial).
- 3.º) Documentación privada.

1.º) DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Dentro de este grupo se han hecho dos apartados según corresponda a:

- a) Justicia Civil.
- b) Justicia eclesiástica.

a) *Justicia Civil*²

Dado el carácter local de esta documentación, ha parecido conveniente organizarla por localidades, comenzándose por Huesca capital.

El inventario se inicia con los bastardelos (signaturas 1-257), ordenados en dos grandes series por orden cronológico: los plenarios y los sumarios. Recogen los procesos habidos ante el Justicia o su Lugarteniente hasta el decreto de Nueva Planta, y, a partir de 1711, ante el Corregidor o Alcalde Mayor. A continuación hay unos libros de los que no existen series tan completas, como los libros de paces, de Corte de Huerta, de penas de cámara, de actos jurídicos, etc.

Tras los bastardelos, siguen los procesos ordenados por orden cronológico y tomando como fecha de incoación, la del "Oblato", siempre que conste. Cuando se conservan varios procesos formando una misma unidad archivística, se busca para la ordenación la fecha de incoación del proceso más antiguo, haciéndose constar en observaciones cuántos procesos agrupa la unidad y cuáles son sus fechas.

Cuando un proceso no tiene fecha, puede ocurrir:

—Que aparezca el nombre del Justicia y de su Lugarteniente, en cuyo caso se data por su año de actuación, para lo que hubo de elaborarse una lista de los mismos. En ocasiones se plantea el problema de que el Justicia pudo actuar en distintos años. En este caso, si hay algún año que pueda servir de referencia, se data en el año más cercano en que actúa el Justicia. Si no aparece ninguna fecha, se data en el año más antiguo en que actúa el Justicia, indicando en observaciones el resto de los años en que se podría haber datado.

—Que no figure el nombre del Justicia. En este caso se data por el año más moderno que aparezca, ordenándose el proceso al final de ese año pero indicando "posterior a...". Si, por cualquier motivo, puede suponerse la década, se ordena al final de la misma, y si no aparece ninguna fecha de referencia, se ordena al final del siglo.

Los procesos ante el Justicia o Lugarteniente de Huesca continúan a partir de 1711 (signatura 868) con los que tienen lugar ante el Corregidor o sus auxiliares letrados, los Alcaldes Mayores, también denominados Tenientes del Corregidor. A partir de 1813, esta autoridad es sustituida por el Juez de 1.^a Instancia, volviendo a ser reemplazado en años sucesivos por el Alcalde Mayor, el Alcalde Constitucional o el Gobernador Militar y Político de la ciudad, según las

² Se habla de Justicia Civil en contraposición a Justicia Eclesiástica, atendiendo a la autoridad que la ejerce. Por tanto el nombre no debe hacer pensar que los pleitos sean exclusivamente de materia civil.

vicisitudes políticas, hasta que el Juez actúa definitivamente a partir del año 1842 (signatura 1.094).

Terminada esta serie que se prolonga desde el año 1356 hasta el año 1883, se continúa el inventario con diversos procesos de los siglos XV al XVII que tienen lugar ante otros tribunales como los Jurados, los Vehedores, la Santa Hermandad de la ciudad de Huesca y su territorio o el Lugarteniente asesor del Gobernador del Reino de Aragón.

A continuación se han colocado una serie de procesos, de carácter exclusivamente económico, que tienen lugar ante la Subdelegación de Rentas y el Juzgado especial de Hacienda (signaturas 1.095-1.177), que, si bien tiene su sede en Huesca capital, extiende su jurisdicción a toda la provincia.

Además de los procesos, tanto en Huesca como en el resto de las localidades, existe una documentación más o menos relacionada con los mismos. Se ha agrupado en los legajos 1.178 a 1.188, y es muy variada. En ocasiones proviene de Tribunales Superiores como la Real Audiencia de Aragón, el Intendente del Reino, el Consejo de su Majestad... pudiendo ser reales provisiones, cartas órdenes, requisitorias, certificados..., que son enviados al Corregidor o Alcalde Mayor de Huesca, o al escribano del juzgado o a cualquier escribano de Su Majestad. Muy interesantes son los expedientes de apremios de costas, por llevar implícitas las sentencias.

Una vez terminada la documentación de Justicia Civil de Huesca, se continúa el inventario con la Justicia Civil de los pueblos de la provincia (signaturas 1.190-1.300). Son procesos ordenados alfabéticamente según el lugar donde ejerce la autoridad el Justicia o Alcalde Mayor ante el que tiene lugar el proceso. Si por cualquier motivo éste se continúa en otros lugares, se hace notar en observaciones. Tal como se hizo con la documentación de Huesca, en cada localidad se comienza con los bastardelos, si los hay, se continúa con los procesos propiamente dichos, ordenados cronológicamente y haciendo constar la autoridad ante quien tienen lugar, —para que quede patente el cambio de Justicia o Baile a Alcalde o a Juez de 1.ª Instancia— y finalmente, se termina con el resto de la documentación judicial.

También conservamos documentación de Zaragoza (signaturas 1.301-1.306). Son procesos sustanciados ante el Justicia de Aragón o la Real Audiencia, ordenados cronológicamente desde 1449 a 1653, y ante el Zalmedina o el Alcalde Mayor, que abarcan desde 1527 a 1818. En las signaturas 1.307 a 1.308 se agrupa la documentación judicial de diversos pueblos de la provincia de Zaragoza, ordenada siguiendo el mismo criterio que para la de los pueblos de Huesca.

Este gran apartado de Justicia Civil finaliza con tres pleitos incompletos, uno de la Audiencia de Valencia, otro de la Chancillería de Valladolid y otro ante el Juez ordinario de Isurbil (Guipuzcoa) (signatura 1.309).

b) *Justicia eclesiástica*

Esta documentación corresponde a procesos y otros documentos producidos fundamentalmente en las diócesis de Huesca y Jaca, habiendo además algunos correspondientes a la diócesis de Barbastro, Abadiado de Montearagón y arzobispado de Zaragoza. Se han ordenado, dentro de cada diócesis, por orden cronológico, colocándose al final de cada año los documentos que no son estrictamente procesos. Se ha hecho constar además el tribunal o persona ante quien tiene lugar el proceso, generalmente el Obispo o su Vicario General, pero en ocasiones otras autoridades eclesiásticas como el Conservador del Estudio General de Huesca, el Juez de Causas Pías, el Comisario Apostólico...

La documentación de la diócesis de Huesca se prolonga desde 1743 hasta 1828 (signaturas 1.310-1.321); la de Jaca de 1413 a 1717 (signaturas 1.322-1.325).

Con la signatura 1.326, que recoge la documentación eclesiástica de Barbastro, Montearagón y Zaragoza termina la documentación judicial de este fondo.

2.º DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL (EXCEPTO LA JUDICIAL)

Este grupo está formado por un conjunto de documentación extremadamente variada. Las cajas 1.327 a 1.335 son estrictamente del municipio de Huesca, salvo un estatuto de la ciudad de Zaragoza de 1671, que se ha colocado en la signatura 1.327, tras los estatutos de la ciudad de Huesca, de 1568 al siglo XVII. Hay además una caja, la 1.336, que contiene la escasa documentación municipal que conservamos del municipio de Jaca. La mayor parte de esta documentación es de carácter económico: exacción de impuestos, cuentas del Macero del Ayuntamiento, arrendamiento de las aguas, del almudí y de la romana para pesar carbón...

A continuación, se ha colocado una documentación que afecta a todo el partido de Huesca, o incluso a toda la provincia. Hay asuntos de Sanidad (signatura 1.337); temas que tienen relación con el ejército, como listas de quintos, sorteos, repartos de subsistencias... (signaturas 1.338-1.343); papeles de la Junta de Propios (signatura 1.347), etc. Hay una encuesta sobre el ganado caballar realizada por los Justicias del partido en virtud de una orden del Gobernador Militar de Huesca para fomentar la cría de este ganado, con arreglo a la instrucción del Consejo de Guerra del 1.º de septiembre de 1817 (signaturas 1.344-1.346). Finalmente se conservan los expedientes posesorios formados por particulares para la inscripción de sus bienes en el registro de la propiedad, conforme a lo prevenido en el artículo 397 y siguientes de la Ley Hipotecaria (signaturas 1.348-1.354).

3.º DOCUMENTACIÓN PRIVADA

El inventario se concluye con un conjunto de documentación estrictamente privada, cuentas o correspondencia de particulares, de los siglos XVI al XIX que entró en este Archivo formando parte del fondo “Papeles de Justicia”, pero cuya vinculación con el mismo no se ve clara (signaturas 1.356-1.358).

* * *

El fondo “Papeles de Justicia” está constituido por un total de 1.358 unidades, de las cuales 318 son libros y 1.040 legajos. Prácticamente inédito, está a disposición de los investigadores, que cuando se acerquen a él, descubrirán que puede dar tanto fruto como los mismos protocolos notariales.

FUENTES DOCUMENTALES PARA LA HISTORIA DEL JUSTICIA DE ARAGÓN EN EL ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE ZARAGOZA

POR
ANA XIMÉNEZ DE EMBÚN

En el Archivo Histórico Provincial de Zaragoza no hay una Sección que reúna la documentación generada por la Curia del Justicia de Aragón que en el mismo se custodia. Diversas circunstancias han separado el fondo en ubicaciones diferentes.

Así, en principio, el Justicia de Aragón con su Corte o Curia residía en Zaragoza, en las Casas de la Diputación situadas frente a la Lonja. Esta sede de la Diputación del Reino era también compartida con la Audiencia Real.

Tras los Decretos de Felipe V en 1707 y 1711 y desaparecida la Curia del Justicia, las escribanías que tramitaban sus procesos pasan a formar parte de la Real Audiencia de la Nueva Planta, lo que dará lugar a la integración de su archivo de procesos en el de la Audiencia.

En 1808, un incendio destruyó las casas de la Audiencia, antes de la Diputación, y ello dio lugar a la pérdida de parte de la documentación.

La Real Audiencia y con ella su archivo se establece en el antiguo Palacio de Villahermosa, en la calle de Predicadores, donde residía la Inquisición, en ese momento sin actividad, pero en 1814, al restablecerse el Santo Oficio, hay que buscar una nueva sede que esta vez es el Palacio de Morata, en Coso, 1, donde residirá definitivamente.

Todo ello explica que las series documentales estén en algunos casos mutiladas o unidas con las de otros organismos productores, tal es el caso de Audiencia e Inquisición.

En este estudio intentamos dar una información documental utilizando los datos para reconstruir el fondo.

Además, en el actual Archivo de la Diputación de Zaragoza hay también documentación procedente de la Curia del Justicia, que complementa el fondo que hoy ofrecemos¹.

SERIE DE REGISTROS DE LA CURIA DEL JUSTICIA

Se conserva un reducido número de libros de la Curia del Justicia:

AÑO	N.º INV.º		Curia del Justicia	
			CAJA	N.º
1418-20	1	insinuaciones	1	1
1421	2	memorial de causas	1	2
1424	3	cartas ejecutorias	1	3
1428	4	cartas ejecutorias	1	4
1437-39		causas	1	5
1467	6	cartas ejecutorias	2	1
1469	7	emparamientos	2	2
1493	8	emparamientos	2	3
1498	9	cartas ejecutorias	2	4
1510	10	emparamientos	2	5
1529	11	emparamientos	2	6
1537	12	emparamientos	2	7
1540	13	emparamientos	2	8

SERIE PROCESOS DE LA CURIA DEL JUSTICIA

Los procesos sustanciados ante la Curia del Justicia constituyen la serie documental más abundante del fondo. El núcleo numeroso de procesos se halla en la serie general de Pleitos Civiles Antiguos y un número más reducido se encuentra disgregado en las agrupaciones documentales de Casas Nobles e Infanzonías, en todas ellas entremezclados con los procesos sustanciados en la Audiencia Real.

¹ IBARRA, E.: "Restos del Antiguo Archivo de la Diputación del Reino de Aragón". *Anuari de l'Institut d'estudis catalans*, MCMIX-X.

a) *Serie General*

La razón de esta serie única general de procesos Civiles se encuentra en que, en 1707, desaparece la Curia del Justicia y sus escribanías se acumulan a las de Mandamiento de la Audiencia Antigua, para dar lugar las catorce escribanías de Cámara de lo Civil, que continuaron los procesos en la Real Audiencia de la Nueva Planta hasta 1834.

Los procesos que llegaron a la última sede de la Audiencia, en el Palacio de Morata, quedaron clasificados y ordenados según la organización tradicional de los archivos judiciales, que mantiene la separación de las series de procesos de cada secretaría o escribanía, con continuidad en las series documentales desde los más antiguos hasta 1834. De esta forma, se podía localizar en paquetes separados la producción de la Audiencia Real distinguiéndola de la de la Curia del Justicia.

Unas Relaciones de la documentación de las escribanías con la descripción de los diferentes procesos sustanciados y su localización, elaboradas en la segunda mitad del XIX, por el archivero de la Audiencia, facilitaba su control y acceso.

A lo largo de los años se fue perdiendo esta organización para los procesos más antiguos. A su llegada al Archivo Histórico Provincial, en 1983, fueron inventariados² sin atender al órgano productor de la documentación. Este inventario, que actualmente es el instrumento de acceso para su consulta, utiliza como signatura el número que asigna a cada expediente. Recoge todos los procesos de 1382 a 1711 sustanciados en la Audiencia y en la Curia en orden cronológico.

Recogemos los sustanciados en la Curia del Justicia con indicación del año y número asignado en el inventario, al que remitimos para la descripción documental. Hemos contado con las Antiguas Relaciones de las escribanías, que son coincidentes en la descripción documental con el actual Inventario.

Firmas

AÑO	N.º INVº.	AÑO	N.º INVº.	AÑO	N.º INVº.	AÑO	N.º INVº.	AÑO	N.º INVº.
1382	1-2	1467	196	1669	288	1688	558	1698	759
1463	5	1647	197	1670	299	1689	563	1698	760
1589	44	1648	199	1672	314	1689	568	1698	767
1596	55	1649	200	1673	328	1689	569	1699	779
1617	100	1651	205	1674	336	1689	583	1699	801
1617	101	1651	206	1675	351	1690	585	1701	833

2 A.H.P.Z. Pleitos Civiles de 1381 a 1711/ Marina González Miranda (mecanografiado).

AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº
1619	104	1653	210	1677	374	1690	598	1702	861
1629	119	1659	228	1677	385	1690	609	1703	873
1632	131	1660	234	1678	396	1691	617	1703	881
1633	133	1661	235	1678	398	1692	633	1703	883
1635	139	1661	236	1680	425	1693	651	1703	895
1636	142	1663	237	1680	428	1693	662	1704	900
1636	145	1663	245	1681	440	1694	677	1704	918
1637	148	1663	247	1682	469	1694	680	1704	925
1639	154	1663	248	1683	479	1694	681	1704	928
1641	168	1664	251	1683	484	1695	692	1705	936
1642	174	1664	253	1684	486	1695	697	1705	941
1644	178	1665	258	1684	490	1696	707	1705	953
1644	181	1666	264	1684	496	1696	709	1705	957
1644	184	1667	271	1686	522	1697	724	1705	958
1647	192	1667	272	1687	541	1697	742	1707	971
1647	193	1668	280	1688	545	1698	756		

Aprehensiones

AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº	AÑO	N.º INVº
1427	3	1515	8	1548	12	1554	17	1558	23
1429	4	1516	9	1553	14	1555	19	1567	28
1574	6	1517	10	1553	15	1556	21	1567	30
1479	7	1543	11	1553	16	1557	22	1568	31
1569	32	1602	74	1627	112	1638	153	1647	191
1569	33	1603	75	1627	113	1639	155	1647	195
1577	35	1603	76	1627	115	1639	156	1649	202
1585	37	1603	77	1628	116	1639	157	1650	204
1585	38	1603	78	1628	117	1639	158	1652	207
1585	39	1604	79	1628	118	1639	159	1652	208
1585	40	1605	80	1629	120	1639	160	1654	211
1587	41	1609	83	1630	121	1639	161	1655	214
1587	43	1609	85	1631	123	1640	162	1656	215
1590	45	1610	88	1631	124	1640	164	1657	218
1590	46	1610	89	1631	125	1640	165	1658	224
1592	48	1611	90	1632	126	1641	166	1660	233
1593	50	1611	91	1632	127	1641	167	1666	263
1594	52	1611	92	1632	128	1641	169	1666	265
1596	53	1612	93	1632	130	1641	170	1666	269
1596	54	1612	94	1633	132	1642	172	1668	281
1596	56	1614	95	1634	136	1642	173	1671	308
1596	57	1615	96	1634	138	1643	175	1672	317
1596	58	1615	97	1635	140	1643	176	1675	349
1597	59	1616	98	1635	141	1643	177	1682	461
1598	61	1618	102	1636	144	1644	180	1686	512
1599	64	1618	103	1637	146	1644	182	1688	560
1599	65	1619	105	1637	147	1644	183	1690	597
1599	67	1622	107	1638	149	1645	185	1693	661
1600	69	1623	109	1638	150	1645	187	1693	667
1602	72	1624	110	1638	151	1646	188	1699	803
1602	73	1625	111	1638	152	1647	190	1701	854

<i>Manifestaciones</i>		<i>Inventarios</i>		<i>Ejecuciones</i>		<i>Expedientes</i>	
AÑO N.º INVº.		AÑO N.º INVº.		AÑO N.º INVº.		AÑO N.º INVº.	
1617	99	1622	106	1701	843	1609	84
1660	232	1658	222	<i>Otros procesos</i>		1650	203
1670	298	1662	240	1609	82	1662	243
1697	726	1686	514	1632	129	1679	406
1705	932	1691	627	1678	395	1683	482
						1684	495
						1689	580
						1691	624
						1693	649
						1693	660

b) *Casas nobles*

Todos los procesos que hacen referencia a la más importante nobleza de Aragón, en el Archivo de la Audiencia, se separaron de la serie general y se ubicaron en armarios independientes, en número de diez.

Tras la transferencia al Archivo Histórico Provincial fue inventariada³ esta documentación. Está pendiente de recibirse del Archivo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón las Antiguas Relaciones de los procesos de Casas Nobles.

Damos únicamente una referencia topográfica referida al citado inventario, que es el instrumento de acceso, para localización de los procesos, tramitados ante la Curia.

Híjar y Aranda

1520		aprehensión (copia)	Leg. 7-1-5
1608	Lanuzá	aprehensión	Leg. 49, n.º 1
1609	Lanuzá	aprehensión	Leg. 46, Caja 1, n.º 1
1671	Pérez Guiral	firma	Leg. 45, Caja 1º, n.º 3
1695	Muel		Leg. 51, Caja 2, n.º 4

Villahermosa y Luna

1424	Vidal	firma	Leg. 33, Caja 1, n.º 1
1452	Villanueva	aprehensión	Leg. 33, Caja 1, n.º 2
1552		aprehensión	Leg. 10, n.º 4
1636	Cuenca	aprehensión	Leg. 21, Caja 1, n.º 1 a 4
1660	Pérez Guiral	demanda	Leg. 33, Caja 1, n.º 4

3 A.H.P.Z. Casas Nobles/Mariana González Miranda. 3 v. (mecanografiado).

1680	Latre	firma	Leg. 33, Caja 1, n.º 4
1691	Muel	demanda emparamiento	Leg. 32, Caja 1, n.º 1
1699	Cuello	manifestación	Leg. 11, Caja 1, n.º 2

Fuentes

1591-1603	Losilla	aprehensión	Leg. 13, n.º 1 a 7
-----------	---------	-------------	--------------------

Argillo - Morata - Villaverde

1680	Copia natural ante la Curia del Justicia		Caja 1, n.º 3
------	--	--	---------------

Bureta

1493		aprehensión	Leg. 6, Caja 1, n.º 1
1538		aprehensión	Leg. 6, Caja 1, n.º 2
1695	Pérez Guiral	firma	Leg. 6, Caja 1, n.º 6

Coscojuela

1509		aprehensión	Caja 3, n.º 1
1596	Lanuzá	aprehensión	Caja 1, n.º 1
1618	Lanuzá	aprehensión	Caja 2, n.º 7
1650		aprehensión	Caja 2, n.º 7
1658		aprehensión	Caja 1, n.º 3

Ariño

1568-1591	Lanuzá	aprehensión	sin signatura.
D. Francisco de Montecateno, marqués de Aytona, del lugar de Ballobar.			
4 piezas:			
1.ª 1568 - 2.029 fols.			
2.ª 1569 - 2.656 fols.			
3.ª 1591 - 2.625 fols.			
4.ª 1591 - 2.151 fols.			

c) *Infanzonías*

En esta agrupación se reúne la documentación, en su mayor parte procesos y jurisfirmas probatorias de infanzonía.

Presentamos una relación de los procesos o proposiciones de jurisfirma tramitados en la Curia. No recogemos las jurisfirmas expedidas, y luego presentadas como prueba, que se encuentran en la mayoría de los expedientes. Esta relación es la siguiente:

SIGN.: INFANZONIAS
CAJA N.º

1528		Antonio Juan ROMEO	Monzón	250/8
1560		Pedro SALVADOR	La Torrecilla	314/2
1565		Bartolomé y Miguel LÓPEZ	Casbas	337/1
1582	Insausti	Jacobo de GRASA	Zaragoza	279/8
1588	Insausti	Juan de ORO	Aranda	278/4
1589	Lanuza	Diego de MIEDES	Zaragoza	288/2
1594	Lanuza	Gaspar TORRIJOS	Zaragoza	288/8
1598	Lanuza	Domingo de FANLO CALVETE	Yésero	263/6
1599	Lanuza	Esteban BARBER	Binéfar	288/15
1600	Garate	Pedro BALLABRIGA	Las Follas	285/2
1600	Pérez Guiral	Francisco RALLA	Calatorao	385/4
1601	Lanuza	Diego VELA	Añón	288/4
1609	Insausti	Jerónimo de SANZ DE BROTO	Naval	279/4
1609	Lanuza	Francisco ALBALATE	Zaragoza	288/5
1613		Lorenzo GRASA DE AZUARA	La Almolda	287/2
1619	Ibáñez	Juan Ant. MARTÍNEZ DE VILLELA	Calcena	284/1
1625	Mendoza	Esteban, Fco. y D.º de BROTO	Pina	378/8
1626	Samper	Antonio BUIL	Alquézar	243/3
1627	Soria	J. Bautista FANTOBA	Zaragoza	379/6
1628	Laplaza	Blas XIMÉNEZ DE CENARBE	Cenarbe	280/3
1628	Lanuza	Domingo MONCÍN	Borja	288/14
1629		Juan Luis LOBERA	Zaragoza	285/1
1631	Laplaza	Juan XIMÉNEZ DE CENARBE	Cenarbe	280/2
1644	Calvete	Juan de ALLUÉ	Fuentes	377/12
1645	Cuenca	Juan de NOGUERAS	Zaragoza	288/6
1648	Ledos de Val.	Juan MARTÍNEZ	Coscollano	320/7
1648		Antonio BLANCO	Huesca	250/7
1649	Cuello	Juan Ximeno AZNAR	Belchite	276/4
1650	Cuello	José SANZ DE BROTO	Naval	277/3
1650	Villalobos	Miguel BLANCO	Lalueza	276/5
1653	Villalobos	Miguel AZNAR	Palomar	277/5
1653	Villalobos	ALTABÁS	Grañén	273/3
1653	Villalobos	Martín OLIVÁN	Los Corrales	276/2
1653	Villalobos	Marco Antonio de ATOS	Oliete	273/3
1653	Martínez	Martín ROMEO	La Almunia	381/5
1654	Villalobos	Miguel de PERTUSA	Pertusa	378/7
1654	Villalobos	María de BLECUA	Pozán de Vero	277/4
1656	Cuello	Juan Lamberto LÓPEZ	Cuello	278/5
1656		Francisco SERAL	Loporzano	314/3
1660	Cuello	Juan Vicente LORES	Bolea	305/1
1663	Labadía	Luis de CASANATE	Tarazona	279/3
1664	Burgos	Antonio LARDIÉS	Barbastro	379/8
1664	Cuello	Juan GAYÁN DE MAZAS	La Almunia	331/2
1665	Cuello	José POMAR	Teruel	278/1
1665	Pérez Guiral	Francisco URQUÍA	Pedrola	288/11

1666	Labadía	Pedro PALACIO	Verín	353/2
1667	Cuenca	Martín PARDO	Magallón	288/9
1667	Labadía	Ped. Ant. MARTÍN DE DEBRA	Zaragoza	279/6
1667	Latre	Juan de LORES	Loarre	279/5
1668	Latre	Juan Domingo CHIPRANA	Zaragoza	279/11
1668	Latre	José Matías LAGUNA	Tierz	306/6
1668	Latre	Juan de GACEO	Monr. de Ariza	263/7
1668	Conde Burgos	Tomás LOMBART	Ráfales	276/1
1668	Conde Burgos	LATORRE	Caspe	252/6
1668	Pérez Guiral	Francisco de RIGLOS	Luna	277/2
1669	Burgos	Antonio de SOLA PILOA	Borja	378/3
1669	Pérez Guiral	SALVADOR	Pontevedra	190/1
1671	Pérez Guiral	Francisco Juan MONFORTE	Zaragoza	
		Miguel y Jerónimo	Híjar	263/8
1671		Juan PECO	Madrid	358/18
1672	Mendoza	Ponciano BARRACHINA	Mallén	378/4
1672	Mendoza	Pedro Jerónimo TURLAN	La Almunia	373/12
1672	Pérez Guiral	Diego de HASTA	El Frasno	288/16
1673	Burgos	Bartolomé MARCUELLO	Alquézar	249/1
1673	Burgos	Antonio ORTUBIA	La Almunia	279/12
1673	Almolda	Francisco GUIRAL	Barluenga	291/3
1675	Mendoza	Pedro LAVIÑA	Zaragoza	381/1
1675	Burgos	Lucas MAESTRO	Zaragoza	277/6
1675	Pérez Guiral	Francisco FERNÁNDEZ TRIVIÑO	Zaragoza	288/13
1676	Burgos	Antonio MARTÍNEZ	El Burgo	248/1
1676	Mendoza	Pascual BLANQUE	Juslibol	204/1
1676	Mendoza	Pedro CEBRIÁN	Alcorisa	278/3
1677	Anes	Miguel y Diego CORTEL	Mora	370/35
1677	Anes	Martín PÉREZ DE HUESCA	Trasobares	345/6
1677	Anes	Miguel Juan de TORRES	Barbastro	344/3
1678	Pérez Guiral	Domingo ARAGÜÉS DE BERNABÉ	Azuara	288/7
1678	Pérez Guiral	Francisco Juan de MENDIETA	Aguarón	288/7
1678	Burgos	Benito José RICH	Fonz	279/10
1678		Pedro NAVARRO y CHAPAR	Agón	313/1
1679	Mendoza	Pedro de AYERBE	Alquézar	278/2
1679	Mendoza	Miguel y Andrés de LLERA	Las Pedrosas	379/12
1681	Anes	María de CAMPO	Secorum	378/6
1682	Anes	Victorian EZMIR CASANATE	Zaragoza	379/11
1684	Anes	Diego Félix CASTILLÓN	Cort de Forad.	379/2
1686	Mendoza	Pedro ALCUBIERRE	Pedro	337/3
1693	Pérez de Miedo	Bartolomé EZQUERRA	Ejea	287/
1693	Muel	Alfonso de CASTRO	Ejea	279/9
1694	Anes	María BELTRÁN	Ibica	377/15
1964	Anes	Familia YOLDE	Bisimbre	337/2
1698	Boyl	María LARDIÉS	Torla	377/18
1700	Borrueal	Domingo de JAIME	Huesca	288/1
1701	Boyl	Fco. Agustín MAZA DE LIZANA	S. Esteb. Lit.	350/5
1701	Muel	Pablo MEDINA GILBERT Y CARBI	Barbastro	
1701	Boyl	M. ³ Grecia ESCARTÍN	Linás de Broto	377/14
1701	Muel	Pedro José y Francisco VILLA	Alagón	325/2

1701	Muel	Miguel ARANGUREN	Muniesa	330/2
1702	Boyl	Roberto VITALLA	Lupiñén	379/1
1702	Boyl	Manuel XIMÉNEZ	Zaragoza	381/17
1702	Borrueal	Fco. Juan Andrés NOVALES	Ponzano	288/10
1702	Muel	Domingo LÓPEZ	Pina	277/9 y 279/7
1702	Borrueal	Francisco Juan de RUFAS	Azanuy	288/12
1703	Boyl	Pedro José de VAL	Muniesa	316/2

SERIE PROCESOS DE DENUNCIACIÓN

Relacionada con la actividad de la Curia del Justicia y el control de sus actuaciones y la de sus lugartenientes y oficiales se encuentra en el A.H.P. parte de la serie de procesos de denuncia, generada por los oficios insaculados del reino de los inquisidores y judicantes de la Curia. Los primeros reciben las denuncias e instruyen las causas y los segundos las resuelven.

Esta documentación fue inventariada⁴ junto a la serie general de procesos de la Inquisición, pero haciendo clara distinción de su procedencia añadiendo "Diputación de Aragón: Zaragoza" en la data de cada asiento descriptivo del inventario.

Son 51 los procesos.

AÑO	N.º INV.º	SIGNAT.	AÑO	N.º INV.º	SIGNAT.	AÑO	N.º INV.º	SIGNAT.
1466	1	1-1	1490	115	18-9	1501	175	25-5
1466	2	2-1	1490	116	17-1	1501	176	25-6
1467	3	1-3	1490	117	17-2	1504	180	26-2
1467	4	1-4	1491	126	19-2	1505	185	26-6
1467	5	1-5	1492	135	19-7	1506	188	27-1
1471	6	1-6	1494	144	20-3	1507	192	27-3
1471	7	1-7	1494	149	21-5	1508	194	27-5
1473	8	2-1	1497	154	22-2	1508	195	27-6
1473	9	2-2	1497	155	22-3	1514	211	29-6
1473	10	2-3	1498	160	23-2	1521	220	30-3
1478	11	2-4	1498	161	23-3	1522	221	30-4
1480	12	2-5	1498	162	23-4	1525	222	30-5
1482	15	3-2	1498	163	23-5	1526	223	30-6
1483	19	3-6	1499	167	24-3	1527	224	30-7
1483	20	3-7	1499	168	24-3	1528	225	30-8
1484	21	4-1	1499	169	24-5	1529	226	31-1
1489	93	16-3	1499	170	24-6	1556	229	31-6

4 UBIETO ARTETA, Antonio: "Procesos de la Inquisición de Aragón". — *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, T. LXVII, 2— 1959, pp. 549-598.

OTRA DOCUMENTACIÓN

Además de los fondos que hemos enumerado detalladamente, puede encontrarse numerosas jurisfirmas posesorias expedidas por la Curia en pleitos de la serie general de la Audiencia, a los que aportaban como prueba. También aparecen documentos compulsados ante la Curia en series facticias del Archivo como Pergaminos, Manuscritos, Cuadernillos sueltos, etc.

LA INQUISICIÓN EN ARAGÓN: LOS FAMILIARES DEL SANTO OFICIO¹

POR
JOSÉ ENRIQUE PASAMAR LÁZARO

1. INTRODUCCIÓN

La Inquisición² sigue siendo tema de reflexión histórica como lo demuestran las numerosas obras³ aparecidas en las últimas décadas. Su estudio actual, alejado de visiones grotescas, profundiza de forma especial en la sociedad y la religiosidad de su tiempo. Lejos queda la estampa del Santo Tribunal configurada por la leyenda negra, por lo que su análisis debe hacerse sin perder la óptica del contexto histórico, desdeñando cualquier polémica superficial.

Dentro de la Inquisición, una de las figuras más interesantes de su organización y actividad es el familiar, ya que en él se materializa la Institución a lo largo y ancho de todo el distrito inquisitorial, al convertirse para la gran mayoría del pueblo en los ojos y oídos del Santo Oficio, y en el intermediario entre el Tribunal y la población para detectar la herejía.

Esta figura del familiar no ha tenido demasiada luz propia en la historiografía tradicional⁴, y hay que esperar a las recientes décadas setenta y ochenta en que

1 Resumen de la Tesis de Licenciatura leída en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza en 1993.

2 Siglas utilizadas:

A.H.N.: Archivo Histórico Nacional.

A.H.P.Z.: Archivo Histórico Provincial de Zaragoza.

B.N.M.: Biblioteca Nacional de Madrid.

B.R.A.H.: Biblioteca de la Real Academia de la Historia.

B.U.Z.: Biblioteca Universitaria de Zaragoza.

3 La principal obra historiográfica es de Emil Van der VEKENE, con su *Bibliotheca Bibliographica Sanctae Inquisitionis*, en tres volúmenes, Liechtenstein, 1982-1983, y 1992.

4 Juan Antonio LLORENTE, tan crítico con la Inquisición y con algunos de sus funcionarios, apenas le dedica tres páginas (vol. 1, pp. 220-222) en su *Historia crítica de la Inquisición española*, Madrid, 1980.

Ricardo García Cárcel⁵ y Jaime Contreras⁶ desempolvan y sacan a la luz la relevancia de estos oficiales, como grupo de funcionarios y servidores del Santo Oficio, al que sirvieron y del que se aprovecharon para acentuar su posición social. Los escasos trabajos, pero interesantes, realizados para Aragón⁷ me han servido de motivación para adentrarme en la apasionante tarea de la investigación. El análisis de estos personajes no sólo nos ofrece una visión del sistema inquisitorial, sino que además manifiesta los principales rasgos de la sociedad de su tiempo tamizados por el filtro Santo Oficio.

2. LA FIGURA DEL FAMILIAR

El origen de los familiares hay que buscarlo en la Edad Media, donde el inquisidor se rodea de hombres armados que le acompañan en sus principales misiones, y le defienden en caso de peligro; se les consideran como miembros de su familia, motivo por el que son llamados familiares.

El primer precedente se sitúa en la fundación de una Orden de Caballería, conocida bajo el nombre de Milicia de Cristo, fruto de las guerras contra los albigenses, durante el papado de Inocencio III (1198-1216), "*cuyos adeptos se armaban para defender a los inquisidores de todo insulto y ayudarles en el ejercicio de su misión*"⁸. Posteriormente Santo Domingo de Guzmán, fundador de los dominicos, "*instituyó una Tercera Orden que llamó de Penitencia, pero que fue conocida muy pronto por todos, también, como Milicia de Cristo, porque sus individuos hacían lo mismo que los narbonenses —contra los albigenses—*"⁹.

Henry C. LEA en su *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, hace ya un estudio profundo, quizás el primero, de los familiares a los que dedica el capítulo tercero del segundo volumen, pp. 127-151. Posteriormente hasta Henry KAMEN, el tema no tendrá un interés muy apreciable, y en las obras publicadas se citan como funcionarios, pero sin profundizar en ellos.

5 GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo. "La problemática de los familiares" en *Orígenes de la Inquisición española*, Barcelona, 1976, pp. 140-155. "Número y sociología de los familiares de la Inquisición valenciana" en *Inquisición en España. Nueva visión, nuevos horizontes*, Madrid, 1980, pp. 271-284.

6 CONTRERAS, Jaime. "Familiares y comisarios: evolución y sociología" en *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia*, Madrid, 1982, pp. 67-76. "La extensión de la cobertura territorial: familiares y comisarios" en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, pp. 744-752. "La infraestructura social de la Inquisición: comisarios y familiares" en *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984, pp. 142-146.

7 CONTRERAS, Jaime. "La Inquisición en Aragón: estructura y oposición 1550-1700" en *Estudios de Historia Social*, nº 1 (1977), pp. 131-141. "La Inquisición aragonesa en el marco de la Monarquía autoritaria", en *Hispania Sacra XXXVII-76* (1985), pp. 489-540. SÁNCHEZ, Pilar. *El Tribunal de Zaragoza, 1586-1646*, Tesis doctoral leída en Barcelona en 1989.

8 LLORENTE, J.A., *op. cit.*, vol. 1, pp. 220-221.

9 *Ibidem*.

El siguiente paso lo da el papa Inocencio IV (1243-1254) tras la muerte del inquisidor de Lombardía Pedro de Verona —asesinado en 1252— al fundar una asociación llamada Cruce-signati, para colaborar con los inquisidores en su oficio. Después de la canonización en 1253 —con el nombre de San Pedro Mártir de Verona— estos grupos de personas comenzaron a llamarse Congregantes de San Pedro Mártir¹⁰.

En Aragón el familiar, aunque ignoramos su fecha exacta, surgió lógicamente con la inquisición eclesiástica o papal¹¹. Su establecimiento y organización se debe a los dominicos, de cuyas filas se elegían generalmente a los inquisidores. *“Estos familiares del Santo Oficio llamados ordinariamente cruce-signati an tenido y tienen muchos privilegios referidos específicos y virtualmente en diversas partes del derecho comun desde el tiempo de Inocencio III”*¹².

La Nueva Inquisición¹³ toma también esta figura y este derecho, pero con una gran diferencia: ya no está vinculada a la persona del inquisidor, sino a la Institución inquisitorial, desarrollando su actividad dentro de los límites de su Tribunal.

El familiar se configura así como un elemento importante dentro de la estructura y del sistema inquisitorial. Ante todo forma parte de los oficiales de la Inquisición, con todos los derechos y obligaciones que ello conlleva. Únicamente hay que destacar que no percibe ninguna paga, ya que pertenece al grupo de los “funcionarios” sin sueldo (calificadores, consultores, comisarios y personas honestas), pero a cambio de ello es compensado con numerosos privilegios.

Su condición de servidor del Santo Oficio le obliga a realizar las “tareas” que se le encomiende dentro del Tribunal, al cual está adscrito, por lo que debe *“estar pronto y obediente a todo lo que fuere del servicio, y asistencia del Santo Oficio y en su favor y ayuda”*¹⁴. Esta disposición y entrega debe ser total, accediendo a cualquier misión encomendada por el Santo Oficio, según consta en sus Instrucciones: *“ha de tener la obligación de poner su vida y hacienda en defensa de nuestra Santa Fé Catholica, quando fuere necesario”*¹⁵. Esta norma de exigencia, en teoría, es grande, pero sólo en contadas ocasiones perdieron su hacienda o su vida.

10 LEA, H., *op. cit.* vol. 2, p. 146.

11 Se establece para toda la Iglesia en 1231 por Gregorio IX en su bula ‘excomunicamos’, con el fin de atajar las herejías. Un año más tarde se instalan en Aragón comisiones papales contra los cátaros, y en 1242 queda organizado y estructurado definitivamente el Tribunal.

12 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1267, f. 96v.

13 En 1478, a instancias de los Reyes Católicos, Sixto IV publica la bula ‘exigit sincerae’ fundando la llamada Inquisición moderna, instaurándola así en Castilla, y sustituyendo a la medieval de Aragón.

14 Constituciones..., *op. cit.*, edición de 1802, p. 7.

15 *Ibidem*.

Una vez admitido como familiar, realiza su juramento de lealtad ante los inquisidores del Tribunal, en una ceremonia privada: *“Item, que los dichos Inquisidores, y todos los otros oficiales, al tiempo que fueran recibidos a sus oficios, juren que bien y fiel y lealmente haran y exercitassen sus oficios, guardando a cada uno su justicia, sin acepcion de personas. Y tengan secreto y lealtad cada uno en el cargo que tuviere. Y le administraran y haran con toda diligencia y cuydado”*¹⁶. En su admisión se hace una distinción que bien se podría definir como socioeconómica, ya que se especifica si es “familiar de a caballo” —generalmente pertenece a la oligarquía urbana, dando al Tribunal prestigio social y apoyo político— o “de a pie”, pero ambos tienen los mismos privilegios, ya que ni en las Instrucciones y Cartas Acordadas, ni dentro de la Cofradía de San Pedro Mártir de Verona se hace distinción alguna.

Después del juramento, recibe su “credencial”, expuesta en el título de familiatura, y debe presentarlo a las autoridades de la localidad donde ejerce su actividad, según queda ordenado: *“y en el distrito los dichos Familiares sean obligados a presentar sus cedulas de familiaturas ante el juez ordinario de la ciudad, villa, o lugar donde fuere el tal Familiar, y sacar testimonio autentico de escrivano publico, de como presento la dicha cedula: y que los Familiares que no huvieren hecho la dicha diligencia, no gozen de privilegio alguno del Sancto Oficio de la Inquisicion”*¹⁷.

Cabe decir también que estos títulos de familiatura son algo más que un “documento oficial”, ya que no sólo acreditan la pertenencia al grupo de oficiales del Santo Oficio, sino que además, se convierten en un aval de buen cristiano, hombre de recta conciencia, persona de toda confianza, discreto y obediente en todo momento al Santo Oficio. Un ejemplo de esto queda patente en la lectura de los procesos inquisitoriales, ya que cuando el acusado o el demandante es un familiar aparece en numerosas ocasiones una copia del título de familiatura como garantía de su palabra.

El acceso a la familiatura exige una serie de requisitos, definidos por la Suprema y especificados en diferentes Instrucciones y Cartas Acordadas, con el fin de proveer a sus miembros de las características necesarias.

En primer lugar es preciso acreditar la limpieza de sangre¹⁸, es decir, su condición de “cristiano viejo”, aspecto que se convierte en una obsesión social¹⁹,

¹⁶ A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1246, f. 21v.

¹⁷ A.H.N., Sec. Inqui., Leg. 1810, Concordia de 1568, Cap. 1.

¹⁸ Sobre la limpieza de sangre destacan dos trabajos: JARQUE, E. *Los procesos de limpieza de sangre en la Zaragoza de la Edad Moderna*, Zaragoza, 1983. SICROFF, A. *Los estatutos de limpieza de sangre. Controversias entre los siglos XV y XVII*, Madrid, 1985.

¹⁹ La limpieza de sangre sobrevivió a la Inquisición, ya que su supresión se da el 31 de enero de 1835, aunque la última decisión oficial fue la ley del 16 de mayo de 1865 aboliendo las pruebas de limpieza para los matrimonios y cargos gubernamentales.

para demostrar la superioridad sobre los conversos. Pero esta investigación es muchas veces puramente administrativa y en numerosas ocasiones se falsifican informes con el fin de conseguir un buen currículum. Por ello la Suprema a principios del siglo XVI vuelve a recordar el requisito: *“En lo de los familiares, la experiencia a mostrado algun daño el dar las Comisiones a las partes, porque toman juez de su mano ... y presentan ante él los testigos que les parece, y por este camino se a visto muchas vezes que se an hecho muchos conversos de todas partes familiares, y por esto conbiene que cuando alguno se quiere hazer familiar que parezca en el Santo Oficio y vean la persona que es y la razon que tiene para confiarle cosas de la fee como a ministro della y le manden depositar alguna cantidad de dinero para que se le haga su ynformacion haziendole dextr los nombres de padres y aguelos de todas partes y que se cometa comissario mas cercano o otra persona que sin recelo se pueda creer ora en esto fielmente su officio, y al pie de la dicha ynformacion asiente los dias que se ocupo dicho comisario y el Notario para que los Inquisidores con toda moderacion le paguen. Y lo que mas sobrase del deposito se buelva a la parte”*²⁰.

También durante el siglo XVII se sigue insistiendo sobre el tema, recordando las formas requeridas: *“La petición del solicitante se presentará acompañada de un certificado de la secretaría de su lugar de residencia que indique el número de habitantes, el número de familiares, la fecha del bautismo para probar su edad, su profesión, que no ha de ser manual ni baja, y sus bienes, que han de ser suficientes para asegurarse una subsistencia decorosa. Por supuesto, también se debía entregar la genealogía del solicitante y de su esposa para investigar la limpieza de sangre”*²¹.

No hay que olvidar que para la sociedad de la época, el ser “cristiano viejo” era una cualidad superior, por lo que acusar a alguien de no serlo podía ser motivo para llevarlo ante el Tribunal del Santo Oficio. Así, como ejemplo de ello, en 1596 Luis de Alberuela, vecino de Daroca, interpone una demanda contra su vecino y familiar Francisco Simón Pérez, por llamarle judío y otras palabras injuriosas²². El acusado tendrá que retractarse de ello ante el Tribunal: *“Luys de Alberuela padre e hijo son muy honrrados y lo han sido y por tales los tengo y por muy cristianos viejos ... lo que dixen lo dixen con colera”*.

Además se exige que el familiar sea persona ejemplar, y así consta en las Instrucciones, Cartas Acordadas y Concordias: *“que sean quietos, pacíficos, y llanos, y no poderosos, Frayles, ni Clerigos, ni homicidas, ni vandoleros, ni*

20 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1254, ff. 184v-185r.

21 LEA, H., *op. cit.*, vol. 2, p. 144.

22 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596, Leg. 5. Proceso criminal contra Francisco Simón Pérez, Zaragoza, 12 de septiembre de 1596.

processados, facinerosos, ni que esten presos por casos enormes y graves, ni hombres inquietos”²³. Pero esta condición no siempre se cumple, ya que algunos familiares se reclutan entre elementos turbulentos que buscan la protección y los privilegios ofrecidos por la Inquisición, y además porque “*con frecuencia procedían de la clase de gente más censurable, y valoraban los privilegios inherentes a su situación, precisamente porque, según su modo de vivir, les proporcionaban aquellas inmunidades y ventajas prácticas para evadir el curso normal de la ley*”²⁴.

La repetición de las buenas cualidades que debe tener el familiar demuestra por sí misma que se admitía a gentes de todo tipo. En muchas ocasiones, los familiares fueron personas sin escrúpulos, y no todos de buena reputación. Algunas de sus actuaciones fueron denunciadas incluso por los Concejos; aprovechando el proceso mencionado anteriormente, baste citar la opinión de los convecinos del familiar Francisco Simón Pérez: “*ha sido y es hombre colérico, inquieto, occasionado y descompuesto, porque se ha hallado presente algunas veces en ocasiones donde lo ha demostrado ... y muestra una manera de arrogancia extraordinaria*”²⁵. Ejemplos como este han llevado a decir que “*estos familiares eran, en el mejor de los casos, un mal necesario y, en el peor, un motivo de vergüenza para los tribunales*”²⁶.

El rosario de exigencias continúa. Deben ser hijos legítimos, y mayores de 25 años²⁷, no ser extranjero²⁸, y tener cierta cultura (leer y escribir). Y no ser eclesiástico, ya que éstos no podían llevar armas, aspecto sobre el que la Suprema incide reiteradamente²⁹; a pesar de ello, aunque en general fueron laicos, aparecen algunos familiares eclesiásticos, por lo menos hasta el siglo XVII. Como prueba de ello tenemos a mediados del siglo XVI varios sacerdotes-beneficiados de la Parroquia de San Pablo de Zaragoza³⁰, un canónigo de Tamarite de Litera en 1605, y otros de La Seo de Zaragoza³¹.

Incluso algunos oficios impiden el acceso a las familiaturas, ya que, según ordenaba la Suprema, no pueden ejercer el cargo los que trabajan en los considerados oficios de baja clase: “*Que no se admitan para familiares*

23 A.H.N., Sec. Inqui., Leg. 1810, Concordia de 1568, Cap. 1º.

24 TURBERVILLE, A.S. *La Inquisición española*, México, 1954, p. 48.

25 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596, Leg. 5, sffol.

26 MONTER, W. *La otra Inquisición. La Inquisición española en la Corona de Aragón, Navarra, el País Vasco y Sicilia*. Barcelona, 1992, p. 81.

27 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1298, f. 145v.; y Lib. 1237, f. 224v.

28 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1237, f. 225v. y Lib. 1234, f. 140v.

29 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1254, f. 185r. y Lib. 1305, f. 186r.

30 PASAMAR LÁZARO, J.E. “Oficiales de la Inquisición en la Parroquia de San Pablo”, *El Gancho* (1991), p. 26.

31 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 961, ff. 176r-184r. Memorial de los familiares de Zaragoza.

personas viles y vastas como carnicero, cortador, çapatero y pastelero, pidiendo los testimonios de sus oficios antes de admitirlos”³². Esta ordenanza se pasó por alto fácilmente, como queda patente al revisar los listados de familiares; así, en la ciudad de Zaragoza en 1552 encontramos cordoneros, cocineros, sastres, tapiadores, herreros, panaderos, pintores y cereros³³. Este hecho se repite en el área rural, nombrados de 1512 a 1551, entre los que se citan tres sastres; y a principios del siglo XVII, un mesonero de Alcubierre y un escopetero de Calatayud³⁴.

Una última prohibición recae sobre los comerciantes en general, que buscan beneficios o facilidades para sus actividades y negocios. Estas ordenanzas, por supuesto, tampoco se cumplieron, como se muestra en los listados de familiares, en los que figuran numerosos comerciantes. Incluso algunos de ellos, se aprovechaban de su cargo en el Santo Oficio, y de tener a sus espaldas a la Inquisición, *“para eludir pagos de deudas, reclamar pagarés, eludir derechos de aduanas, o para otras muchas exenciones no reconocidas por las Concordias, pero permitidas por el Tribunal*”³⁵.

Todas estas pautas expuestas muestran al familiar ideal, al oficial modélico que necesita la Inquisición, entre otras cosas porque era preciso ofrecer una “buena imagen”. Pero la realidad dista de la pretendida, de tal forma que la figura teórica del familiar quedó desfigurada por la realidad mundana.

3. COMPETENCIAS Y PRIVILEGIOS

Los requisitos para alcanzar la familiatura están compensados por amplios derechos, competencias y privilegios, tanto espirituales como materiales, que su condición de oficial de la Inquisición le ofrece en pago de sus servicios.

En el orden espiritual se facilita la salvación de su alma, avalada por diversas bulas³⁶. Pero más que los beneficios espirituales lo que se busca es el abanico de beneficios y privilegios materiales que la posesión del título confiere: *“que en virtud de todo lo dicho, cada uno de los tales familiares y ministros, retuvieren de la Inquisicion todas las exempciones en los titulos que los inquisidores les dan con estas palabras, y queremos que como tal familiar podais gozar y goceis*

32 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1237, f. 222r.

33 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 961, ff. 176r.-184r (Memorial de los familiares del distrito de Aragón en 1552). Listado de la Cofradía de San Pedro Martir... *op. cit.*, edición de 1694.

34 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1603-1604, Leg. 5, s/ fol. Y Real Orden, Caj. 18, Leg. 25.

35 LEA, H., *op. cit.*, vol. 1, pp. 599-600.

36 JIMÉNEZ MONTESERIN, M. *Introducción a la Inquisición española. Documentos básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, 1980, p. 379. CONSTITUCIONES, *op. cit.*, f. 7.

de todas las preheminiencias, proviledios, franqueças, libertades, prerogativas, exempciones, inmunidades ³⁷.

Uno de estos privilegios figura en el acta de nombramiento, y se refiere al hecho de poder llevar armas ofensivas y defensivas, tanto de día como de noche, a la vista o disimuladas³⁸.

Otro aspecto es el que, por el hecho de ser familiar, se le exime total o parcialmente de los gastos de guerra y de las molestias e inconvenientes de alojar a soldados —beneficio que pierde a partir de 1640—.

Pero de todos los privilegios el más importante es el de la jurisdicción inquisitorial. Por ella los familiares quedan sujetos al fuero inquisitorial, por lo que se desentienden de la jurisdicción ordinaria criminal, y de la eclesiástica. Este asunto genera enfrentamientos entre las Cortes y la justicia ordinaria contra el Santo Oficio, a pesar de las diversas Concordias establecidas durante los siglos XVI y XVII, ya que no logran solucionar el problema. Así el Santo Oficio se niega a reconocer la Concordia de 1512-15 ³⁹, por lo que la Corona intenta poner solución con la de 1518, más beneficiosa para la Inquisición, aunque no obtuvo el éxito deseado, a pesar de concederle la capacidad exclusiva en las causas criminales de los familiares, quedando sólo las civiles para la justicia ordinaria⁴⁰. Es la Concordia de 1568, dada ya en Castilla en 1553, la que clarificará el problema al dibujar el marco jurídico donde actuarán la justicia inquisitorial y la ordinaria⁴¹.

Todos estos privilegios de los que gozan, motivó el apetito de muchos, e incluso algunos compraron el título. *“Normas dictadas entre 1631 y 1641 muestran que aun cuando las subastas públicas estaban formalmente prohibidas se hacían ventas al mejor postor”* ⁴². Varias Cartas Acordadas refrescan la

37 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1267, f. 97r-v.

38 A.H.P.Z., Sec. Inqui. Caj. 1612. Leg. 12, s/ fol.

39 Esta Concordia constituye el punto de referencia a la problemática de la jurisdicción inquisitorial. El Santo Oficio se niega a reconocerla pasando por alto todo tipo de reclamaciones, incluso las de la monarquía. Las justicias ordinarias piensan que los familiares no forman parte de los oficiales de la Inquisición, por lo que tendrían que quedar sujetos a la justicia civil.

40 “La Cédula hace vencedor al Santo Oficio y sanciona a la Inquisición como única entidad jurídica con capacidad exclusiva en las causas criminales de sus familiares, y exige a la jurisdicción ordinaria la remisión al Santo Oficio de las causas que en ese sentido incoarse”. CONTRERAS, J. “Las adecuaciones estructurales en la Península Ibérica” en *Historia de la Inquisición en España y América*, Madrid, 1984, p. 745.

41 Con ella “el Santo Oficio no consiguió obtener la jurisdicción civil y criminal, pero saldrá bastante beneficiado (...) Para la justicia ordinaria quedaba todo lo referente a las causas civiles en las que el familiar fuese demandante o demandado (...) Para las justicias del Rey quedaban las tipificaciones delictivas dirigidas contra el Estado y su personificación en la figura del Monarca (...) y también el quebrantamiento de casa, iglesia o convento, y quema de campo, casas y otros defectos mayores”. CONTRERAS, J. *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia...* *op. cit.*, pp. 72-74.

42 LEA, H, *op. cit.*, vol. 2, pp. 73-74.

memoria para “*que no se lleve dinero por las familiaturas*”⁴³. A pesar de esto, la Inquisición misma, en momentos de apuros económicos, no dudó en poner a la venta algunos títulos.

Estos privilegios se compaginan con una serie de competencias. La principal de ellas se define en el hecho de ser el intermediario entre el Tribunal y la población, detectando la herejía; esta labor, de difícil realización si se atiende a las normas de objetividad y neutralidad, originó que en numerosas ocasiones se cayese en favoritismos o enemistades personales; porque aunque la misión principal de un familiar no consiste en delatar, sino provocar la delación, está claro que es el familiar quien directa o indirectamente suministra gran parte de los procesos.

Esta actuación y la determinación de sus cometidos ha llevado también a definirlo como verdadero espía. Así, A.S. Turberville piensa que fueron un buen instrumento de la Inquisición ya que “*facilitaban mucho la tarea sus familiares o agentes que podían ser utilizados como detectives*”⁴⁴. También A. Alcalá piensa que son “*auténticos espías de cuanto allí ocurría*”⁴⁵. En este sentido B. Bennassar afirma que los familiares “*servieron de policía supletoria por delegación de poderes como brazo secular en ausencia de raros alguaciles*”⁴⁶, y H. Kamen que “*los familiares se hicieron famosos por su actuación como espías e informadores*”⁴⁷.

Entre las atribuciones del familiar está la de recibir las testificaciones en las causas de fe, en presencia del Notario “*con juramento y recogida por escrito notarial, sin verter en ella comentario personal alguno ni sobre el delito en sí, ni sobre las circunstancias, ni sobre las personas testificadas*”⁴⁸. También se le encomienda, la detención de herejes, siendo ésta una de las causas para llevar armas. De igual forma, puede trasladar al reo a las cárceles del Santo Oficio, vigilar sospechosos, colaborar en la confiscación de bienes, y realizar la subasta de los mismos.

Otro aspecto del familiar en el que se revela como agente inquisitorial, es su colaboración en las revisiones e inspecciones a establecimientos de cualquier tipo, principalmente las librerías, puesto que el libro podía ser un camino o medio herético. Incluso llega a controlar los sambenitos que cuelgan de las bóvedas de las iglesias locales, según mandato de la Suprema, como se recuerda

43 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1237, f. 226r.

44 TURBERVILLE, A.S., *op. cit.*, p. 12.

45 ALCALÁ, A. *Los orígenes de la Inquisición en Aragón*, Zaragoza, 1984, p. 93.

46 BENNASSAR, B. *Inquisición española, poder político y control social*, Barcelona, 1984, p. 87.

47 KAMEN, H. *La Inquisición española*, Barcelona, 1985, p. 193.

48 CONTRERAS, J. “La infraestructura social...” *op. cit.*, p.129.

en una Carta Acordada dirigida a Zaragoza en 1619 ordenando “*que con mucha puntualidad abissemos que cantidad de S. Benitos faltan por poner en las yglesias y de que tiempo los que faltan y que raçon a havido para no hazerlo*”⁴⁹, y se repongan.

Una última atribución es su pomposa participación en los actos religiosos y del Santo Oficio, luciendo y “*adornado pecho y capa con la divisa blanca y negra de San Pedro Mártir*”⁵⁰. Figuran siempre desde una situación preferente en procesiones y misas, pero especialmente en los Autos de Fe, escaparte propagandístico del Santo Oficio y de la expresión de poder y de terror sobre los hombres⁵¹. En Zaragoza los escenarios elegidos para tal fin son diversos: patio de la Aljafería⁵², plaza e iglesia de Nuestra Señora del Portillo⁵³, plaza de La Seo, patio del Arzobispado, y en la puerta del Hospital Provincial⁵⁴.

4. RED DE FAMILIARES

Uno de los objetivos prioritarios del Santo Oficio es establecer una red de familiares lo más amplia y densa posible por toda la geografía aragonesa⁵⁵. De esta manera se consigue que a mayor número de familiares, mayor control inquisitorial. Así, durante los primeros años de la Inquisición su número va creciendo de forma continuada y excesiva. Unos porque gracias a su condición de cristianos viejos ven en las familiaturas una manera de adquirir preeminencia social; otros porque descubren que el título de familiar es la manera más rápida de conseguir el calificativo de cristiano viejo, con lo que ello comporta.

Este progresivo aumento de familiares es una realidad social, pero también una preocupación manifiesta en las Cortes, lo que motiva sucesivas Concordias entre el Rey y el Reino. También la Suprema estudia el problema, y ordena en varias ocasiones al Tribunal de Zaragoza reducir los familiares a número

49 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 972, f. 236r-v.

50 B.N.M., Ms. 1762, f. 240.

51 Un interesante estudio es *El Auto de Fe*, Madrid, 1992, realizado por Consuelo MAQUEDA.

52 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 337, f. 101v.

53 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 973, f. 267 y f. 573.

54 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 961, ff. 261r-264r.; ff. 290r-294v, y f.295r-v.

55 Los límites del Tribunal del Santo Oficio de Aragón no coinciden con los geográficos de la región aragonesa. “*Su jurisdicción abarca un territorio que cubriría las actuales provincias de Zaragoza y Huesca, más la mitad norte de la actual provincia turolense, dejando el espacio denominado ciudad de Teruel y Albarracín, bajo el control territorial de la Inquisición valenciana y desgajado del Tribunal de Zaragoza. Por el contrario, la parte occidental de Cataluña, la franja oeste del río Segre, queda regida por los inquisidores de la capital de Aragón.* CONTRERAS, J. “Las adecuaciones estructurales...” *op. cit.*, p. 751.

moderado⁵⁶. Pero hay que esperar a la Concordia de 1568, para que se establezca por vez primera una red adecuada, homogénea y eficaz en todo el territorio inquisitorial aragonés, consiguiendo una estructura de familiares en función y en proporción a la población⁵⁷.

En 1646 las familaturas quedan en gran medida restringidas⁵⁸, alrededor de un 40%, a la vez que dejan de ser tan apetecibles por la disminución de sus privilegios. Es más, incluso no se llegan a cubrir todos los títulos permitidos en el dicho Fuero de 1646, con algunas excepciones⁵⁹, según se constata al comparar los datos con el recuento de 1648⁶⁰.

Por tanto de forma global, se puede decir⁶¹ que es a partir de la segunda mitad del siglo XVII cuando la evolución numérica se convierte en recesiva. Por ello si en el último tercio del siglo XVI aragonés la relación establecida es de 1 familiar por cada 50/60 habitantes aproximadamente, para el primer tercio del siglo XVII la relación es 1 familiar por cada 120/130 habitantes. Para el resto del siglo XVII y todo el siglo XVIII esta recesión es aún mayor. Esta involución se aprecia en que si para el primer tercio del siglo XVII se da una media de 25-33 familiares por año, a partir de 1636 se produce un brusco descenso que se mantendrá durante el resto del siglo XVII y el siglo XVIII, dándose entre 2 y 5 familiares por año. Esta evolución es similar para todo el distrito inquisitorial, si bien para la ciudad de Zaragoza la recesión es menos acusada en el siglo XVII que el XVIII.

La presencia espacial⁶² de estos oficiales es manifiesta sobre todo en el siglo XVI, repartidos por todo el distrito inquisitorial aragonés. Para el siglo XVII se

56 En 1540 la Suprema manda al Tribunal de Zaragoza "que veais el numero de familiares que hay en esa Inquisicion y en todos los lugares de su distrito y se reduzca a numero competente y moderado, de manera que no haya mas de los que fueren necesarios para el ejercicio del Santo Oficio". A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 497, f. 252v. También en Carta Acordada de 1551 se manda que los familiares se reduzcan a número moderado y no se exceda de él, y sean personas quietas y pacíficas. Ibidem., Lib. 1298, f. 131r.

57 La Concordia regula el número de familiares en la siguiente proporción: Núcleos superiores a 1000 vecinos, 8 familiares, excepto la ciudad de Zaragoza con 60; lugares entre 500 y 1000 vecinos, 6 familiares; lugares entre 200 y 500 vecinos, 4 familiares; y lugares inferiores a 200 vecinos 1 ó 2 familiares; además en los lugares de frontera se permite nombrar hasta 1 ó 2 familiares más. A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 1810, Exp. 8; capítulo 1º de la Concordia.

58 La proporción admitida es la siguiente: Lugares hasta 200 vecinos, 1 familiar; lugares de 200 a 400, 2 familiares; y en los lugares de frontera se permite doblar el número. SAVALL Y DRONDA, P. & PENEN Y DEBESA, S. *Fueros, Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1886, vol. 1, p. 484.

59 Veredas de Montalbán, Calatayud y Huesca, cuyo número de familiares en 1648 es ligeramente superior al permitido por el Fuero de 1646. A.H.N., Sec. Inqui., Leg. 1810-4, ff. 1r-39r.

60 "Relación y Memoria de los familiares... en 1648", A.H.N., Sec. Inqui., Leg. 1810-4, ff. 1r-39r.

61 Se han utilizado las siguientes fuentes: A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 978, f. 132r. (Resumen de la relación de familiares de 1645); Leg. 1810-4, ff. 1r.-39r. (Relación de familiares en 1648). B.U.Z. *Constituciones y Ordinaciones de la Congregación y Cofradía de San Pedro Mártir de Verona*, Zaragoza, ediciones de 1694, 1746 y 1802.

62 Se han utilizado, una vez tabulados los listados de familiares aportados por las Constituciones y Ordinaciones... *op. cit.*, ediciones de 1694, 1746 y 1802.

constatan en 365 localidades, descendiendo durante el siglo XVIII hasta sólo 118 localidades; esto supone que el siglo XVII triplica su presencia al siglo XVIII.

Hasta mediados del siglo XVII, pues, se presenta una red compacta, capaz de controlar todo el espacio del distrito inquisitorial de Aragón y llevar a cabo una eficiente “inquisición”. Con la llegada del siglo XVIII la incapacidad del familiar para controlar el espacio aragonés es patente; muestra de ello es que de las 47 localidades⁶³ en las que el familiar tiene una presencia estable durante todo el siglo XVII, se pasa a 25 para el siglo XVIII⁶⁴.

En cuanto a su lugar de residencia⁶⁵ se aprecia que durante el siglo XVII se da mayoritariamente (62%) en localidades pequeñas inferiores a 100 fuegos, dándose casos incluso de menos de 10 fuegos; es también importante su presencia (26%) en localidades comprendidas entre 100 y 200 fuegos; el resto (12%) vive en lugares superiores a 200 fuegos.

Por último examinando su oficio/actividad⁶⁶ se observa que tiende a ocupar los puestos más altos de la escala social⁶⁷. Hasta el siglo XVII pertenece a la nobleza y a los “hombres de leyes”. A partir del siglo XVIII, dentro de la decadencia de esta figura inquisitorial, descende el número enmarcado en la nobleza, a cambio de los “hombres de leyes” y los dedicados a la medicina.

5. COMPORTAMIENTO SOCIAL

El familiar del Santo Oficio constituye una figura singular dentro de la sociedad, tanto en el ámbito urbano como rural, aunque más acentuado en éste último. Es odiado y admirado, rechazado y temido, acusador y acusado. Su labor

63 Albalate del Arzobispo, Albelda, Alcorisa, Ambel, Andorra, Ariza, Azuara, Belchite, Bujaraloz, Calatayud, Calatorao, Carenas, Cariñena, Caspe, Castellote, Cervera de la Cañada, Cetina, Cuevas de Cañart, Daroca, Encinacorba, Fabara, Fonz, La Fresneda, Fuentes de Ebro, Hajar, Huesca, Jaulín, Lécera, Longares, Maella, Monreal de Ariza, Monroyo, Montalbán, Muniesa, Paracuellos de la Ribera, Pina, Quinto de Ebro, Sariñena, Tamarite de Litera, Tarazona, Tauste, Undués de Lerda, Valdealgofra, Villanueva, Villarroja de la Sierra, Zaragoza, y Zuera.

64 Alagón, Alcañiz, La Almunia, Ateca, Ayerbe, Barbastro, Belchite, Bolea, Bordalba, Calamocha, Calatayud, Calcena, Caspe, Daroca, La Fresneda, Fuentes de Jiloca, Illueca, Luco, Quinto, Sisamón, Tarazona, Tauste, Tornos, Villamayor y Zaragoza.

65 B.R.A.H. *Levantamiento y memoria de las fogueaciones hechas por el Reino de Aragón...*, Madrid, 1646.

66 A.H.N., Sec. Inqui., Lib. 961, ff. 176r.-184v. (Memorial de Familiares de 1552). B.U.Z., Constituciones, *op. cit.*, ediciones de 1694, 1746 y 1802.

67 Para llegar a la posesión de la familiatura, además de los requisitos ya citados, es preciso pagar un alto precio por lo que, en general, poseían una hacienda boyante o tenían algún cargo civil. CONTRERAS, J. “La Inquisición en Aragón”, *op. cit.* p. 129.

inquisitorial cubre todos los campos. Coincido con G. Colás y J.A. Salas en que estos oficiales inquisitoriales se erigieron en una nueva autoridad en los Concejos, ya que *“sometidos a la jurisdicción del Santo Oficio, muchos de estos hombres utilizaron la privilegiada condición de que gozaban, en su propio interés, constituyéndose en unos nuevos oligarcas, sin otro mérito que su vinculación al Tribunal. Desde su nueva posición imponían su voluntad por encima de cualquier otra instancia legal, alterando con su proceder la vida de sus respectivas comunidades”*⁶⁸.

Veamos su actuación en algunas facetas, pero antes de ello, debo decir que soy consciente de que no todos los familiares actúan en beneficio propio, pero la constatación de los casos que se presentan a continuación, dan una visión de la norma general de la conducta de estos oficiales de la Inquisición.

Su comportamiento altera, en numerosas ocasiones, la vida social del entorno. *“Por la condición jurídica y su actuación constituyeron un elemento desestabilizador del orden establecido en los Concejos, desempeñando a escala local una función similar a la realizada por la Inquisición en el contexto del Reino”*⁶⁹.

En este sentido las Cortes aragonesas elevan sus quejas al monarca, como ocurre en 1564, afirmando de los familiares que *“son tan absolutos, assi en el comprar y vender de los mantenimientos, y otras cosas como en los riegos y otros derechos de sus casas y heredades, y estos se tratan con tanto imperio que en todo quieren ser superiores y primeros, tratando las cosas a propia voluntad, sin querer guardar las leyes del Reyno, ni las ordinaciones que las universidades tienen para su buen gobierno y poliçia. Y si algunas vezes les van a mano hazen de hecho contra los juezes y oficiales de Vuestra Magestad”*⁷⁰.

Por su actitud, la figura de este ministro, en general, no es aceptada en el seno de los Concejos, por lo que algunos de éstos les prohíben tener cargos municipales. En gran parte esta prohibición viene motivada por su privilegiada jurisdicción, al eximirles de la justicia ordinaria, lo que hace desconfiar a sus vecinos. El Concejo de Ejea de los Caballeros así lo aprueba el 24 de febrero de 1544: *“E queremos que al exercicio de los dichos officios ni de alguno de ellos los tales no sean admitidos sino que primero ajan de renunciar y renuncien las dichas familiaridad”*⁷¹.

68 COLÁS, G. & SALAS, J.A. *Aragón en el siglo XVI. Alteraciones sociales y conflictos políticos*, Zaragoza, 1982, p. 494.

69 *Ibidem.*, p. 497.

70 CARRASCO URGOITI, M.S., *El problema morisco en Aragón al comienzo del reinado de Felipe II*, Valencia, 1969, p. 142.

71 SAN VICENTE, A. *Colección de Fuentes del Derecho Municipal Aragonés del Bajo Renacimiento*, Zaragoza, 1970, p. 49.

De igual forma actúa el Concejo de Alagón el 5 de enero de 1562: *“Item estatuyamos y ordenamos que todas y qualesquiere personas vezinos y habitadores de la dicha villa que fueren extractos en offiçios de jurados, bolsero, çabaçequias, padre de huerffanos y almotaçaff, siendo familiares del Sancto Offiçio de la Inquisiçion no puedan ser admitidos a la jura ni exerçiçio de ninguno de los dichos offiçios, sino que primero muestren dentro del tiempo asignado para tomarles la jura que con acto publico an renunciado la dicha familiatura por el tiempo que habran de tener el tal ofitio, y que por los padres inquisidores del Sancto Offiçio a sido admitida la dicha renunçiacion”*⁷². Igual actitud toman los Concejos de La Puebla de Alfindén, en 1598⁷³ y de Alcañiz en 1562⁷⁴.

Esta relación de los familiares con los Concejos queda plasmada también en los procesos inquisitoriales. Así, el familiar Simón Díaz denuncia en 1592 al Concejo de Paniza por revocarle el nombramiento que le habían hecho de Notario de Regimiento y Audiencia de los Jurados⁷⁵. El Concejo al testificar en el proceso presenta sus razones: *“por parte de Simón Díaz fiscaleando a los ministros Reales y perturbando la justicia”*⁷⁶; además de ello no pasó las cuentas de la ermita de N^{ra}.S^{ra}. del Aguila, como era su deber. A ello añade la descripción de la personalidad del familiar como *“inquietador de pueblos”* y desde un año *“todos los dias de domingo y fiestas no quiere estar en las missas conventuales y sermones yendo a missa por la mañana y mientras la missa mayor tiene por costumbre entrar en casa de Cathalina Guillen y en esse tiempo estarse con ella y su hija por lo qual hay grande escandalo en el pueblo ... y otros casos que no se pueden comentar en tinta y papel”*⁷⁷.

Algunos familiares para ser insaculados recurren a todo tipo de tretas, como es el caso de Juan Pallares en 1594, que deseando ser insaculado en la bolsa de oficios de la ciudad de Zaragoza mostrará una cédula falsa con los nombres de los insaculados en el que él mismo se incluye⁷⁸. Al ser denunciado por Martín Luis de Ulleta, correo mayor y jurado de la ciudad, confiesa su mentira ante el Tribunal, el cual le manda guardar por cárcel la ciudad mientras prosigue el proceso⁷⁹.

Otros, una vez que logran un cargo concejil, no cumplen con sus responsabilidades, como Pedro de Liesa, que es denunciado ante el Santo Oficio por el

72 *Ibidem.*, p. 274.

73 *Ibidem.*, pp. 610-611.

74 *Ibidem.*, pp. 315-316.

75 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 10.

76 *Ibidem.*, s/ fol.

77 *Ibidem.*

78 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1593-94, Leg. 6.

79 *Ibidem.*, s/ fol.

Concejo y Universidad de la villa de Berbegal, por incumplimiento de su cargo de clavario —administrador— de la misma⁸⁰. O Pascual Clemente, vecino de Villalengua, típico caso de familiar vanidoso, que al ser nombrado en 1592 “azequero” por el Procurador de la villa⁸¹, lo toma como un agravio, y “no lo quiso resçibir ni aceptar diziendo que aquel no era officio para el siendo familiar del Sancto Officio... y azequero es officio bajo entre los vezinos”⁸², ante lo cual decide denunciar al Justicia y jurados del lugar. El proceso, está incompleto, pero el Tribunal de Zaragoza emite un Auto de censura contra los justicias y jurados de Villalengua, apoyando la actitud de “sus ministros”⁸³.

La postura del familiar es denunciada por los Concejos, ante su comportamiento y abuso de poder, enfrentándose a justicias y jurados. Así la acusación del Concejo de Bordalba en 1598 contra el familiar Diego de Vera, Infanzón, es un resumen de una actitud cotidiana: Malos tratos a los jurados, oficiales y justicia del lugar, abuso de poder e incluso no pagar las deudas y trabajos que le hacen⁸⁴. La “fotografía” del familiar, que en la exposición de cargos realiza el Concejo es muy elocuente: “Con autoridad de la dicha familiatura ha sido y es inquieto, reboltoso, amigo de pleytos y novedades y escandaloso y ha rebuelto y suscitado escandalos y muy grandes ocasiones en el dicho lugar de Bordalba de tal manera que si no fuera familiar del Sancto Officio lo hubieran muerto por las causas y ocasiones que daba y movia como lo diran los testigos por esta parte produzideros y assi es verdad”⁸⁵.

Su actitud contra los jurados y vecinos es ofensiva, como se desprende del proceso, ya que “despues aca que es familiar del Sancto Officio ha tratado y trata muy mal de palabras a los jurados y oficiales del dicho lugar y a otros vezinos de aquel diziendoles palabras feas e injuriosas en ausencia y presencia tratandoles de vellacos, traydores y otras en perjuycio de sus personas y honores de tal manera que si no fuese como es familiar del Sancto Officio, obligaba a hazelle qualquiere mal y daño y assi es verdad”⁸⁶. Su porte exterior es el reflejo de su actitud interior, por lo que “suele llebar y lleba de ordinario una vara larga y alta diziendo que es del Sancto Officio y con aquella vara amenaça y atemoriça a todos los del pueblo y en especial a los oficiales y ministros de justicia”⁸⁷. Por todo ello se desprende que este familiar “es

80 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1591, Leg. 2, s/ fol.

81 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 2.

82 *Ibidem*.

83 *Ibidem*.

84 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1598, Leg. 5.

85 *Ibidem*., ff. 7v-8r.

86 *Ibidem*., f. 8r.

87 *Ibidem*.

inobediente a los estatutos y ordinaciones del pueblo y a lo que hazen y ordenan los jurados y oficiales para el buen gobierno del pueblo ”⁸⁸.

Esta situación se repite en otros Concejos como en el de Calatayud, en donde uno de sus familiares, Juan López, es acusado en 1596 por el justicia y los jurados de impedirles el ejercicio de su autoridad: “*La Ciudad de Calatayud se ha quejado de Juan López arcabucero familiar del Sancto Officio en la dicha ciudad de dos cosas, la una que estando un jurado pocos dias ha en una cassa averiguando cierta riña que havia havido entre unas moças y teniendo la una de ellas presa por aver descalabrado a la otra hallandose presente el dicho Juan López con mucha furia y empellones, resistiendo al Jurado, se la quito y le hiço pedaços la Bara que tenia, y ansi mismo en otra ocasion aviendo ydo dos oficiales reales a buscar en cassa del dicho Juan López un criado suyo que publicamente dio de palos a otro hombre, el dicho Juan López salio con una espada de dos manos y les impidio su officio para que no le prendiesen al dicho su criado* ”⁸⁹.

El Procurador de los Jurados, Pedro Geronimo Passamar, aporta al Tribunal la actitud de este familiar que “*continuamente ha sido y es de su naturaleza y condicion altibo y soberbio, alborotado amigo de novedades y de hallarse presente y acudir a quelesquiere ocassiones de bullicios que se ofrezan... favoreziendo a los delinquentes provocando de resistir y embarazar a los oficiales Reales que no hagan sus officios atravesandose con ellos teniendoles muy poco o ningun respeto* ”⁹⁰.

Esta actitud del familiar se repite en otras acusaciones del proceso, confundiendo a los vecinos del lugar por lo que respecta al aspecto jurisdiccional, de tal manera que no se tiene muy claro cuál de las dos justicias, la real o la inquisitorial, tiene prioridad; situación que queda patente en ocasiones como ésta: Una vez que el Jurado de la ciudad quiso llevar preso a Juan López, éste se resistió, por lo que “*el jurado comenzo a pedir favor a los circundantes apellidando la voz al Rey, diciendo: ayuda al Rey, a lo que el dicho Juan López con poco temor de dios y de justicia sin tener provision alguna deste Sancto Officio ni ocasion legitima para ello a grandes voces comenzo a apellidar y gritar ayuda al Sancto Officio una y muchas vezes por lo qual los circunstantes viendo que dicho jurado pedia favor al Rey y dicho Juan López al Sancto Officio se detubieron dudando a qual habian de ayudar* ”⁹¹. En su defensa, el familiar niega todas las cargos y afirma que las acusaciones se deben a que “*en la dicha*

88 *Ibidem.*

89 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596', Leg. 2, s/fol.

90 *Ibidem.*

91 *Ibidem.*

ciudad de Calatayud a los familiares y ministros deste Sancto Oficio les han tenido y tienen odio y rencor y les persiguen y les han echo y hazen algunos agravios e indirectos con poca o ninguna ocasion provocandolos para que se descompongan”⁹². A pesar de todo ello el Tribunal es generoso, y le da por cárcel la ciudad de Zaragoza “para que pueda trabajar en su officio —arcabucero y cerrajero— y para poder sustentar y solizitar su negocio”⁹³.

Este comportamiento conlleva que, en general, no acepten la autoridad de los jurados, ni la normativa del Concejo. Por eso no es raro encontrar familiares como Juan Ortiz, vecino de Osera, que no respeta el derecho de riegos e intenta agredir al justicia y oficiales de la villa⁹⁴. El Concejo manda en 1607 que se dejen correr las aguas para regar las huertas bajas, pero el familiar lo impide, ya que decide regar sus tierras en el término de la Palomera, en la parte alta, sin dejar pasar las aguas. Ante ello los jurados de Osera le mandan que “suelte el agua para que regase la huerta baja porque tiene mas necesidad que la Palomera”⁹⁵, a lo que el familiar respondió “boto a Dios que no lo despere aunque pierda aqui la vida y con el que me lo tocasse aqui perdiere la vida”⁹⁶, y les amenazó con sus armas.

En otras ocasiones los jurados logran prender al familiar infractor, pero éste los denuncia ante la Inquisición, como es el caso del familiar de Carenas, Tomas al Luzon, que al ser llevado preso al lugar de Ibdes por pasarse de los límites en el amojonamiento de una pardina de Somed, denuncia en 1597 ante el Santo Oficio a los jurados de Munébrega e Ibdes⁹⁷.

Otros familiares se enfrentan a la autoridad de los Concejos, cuando son recriminados por cometer escándalos⁹⁸, amenazas⁹⁹, o fraudes diversos, como el cometido en 1594 por Miguel de Hoz, panadero de Zaragoza por no hacer el pan de la calidad que mandaban los estatutos de los panaderos¹⁰⁰.

También los hay que se apropian de lo indebido, y de bienes comunales, sin el menor temor —ni de Dios, ni de la Justicia—, sabiendo que su título de familiar provoca ante los demás vecinos una gran sensación de impotencia. Un ejemplo representativo de estos es Jerónimo de Pina, familiar y notario de La Fresneda que, a pesar de su condición, es acusado por el concejo en 1606 por

92 *Ibidem.*

93 *Ibidem.*

94 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1607-08, Leg. 5.

95 *Ibidem.*, s/ fol.

96 *Ibidem.*

97 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1597, Leg. 1, s/ fol.

98 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1603-04, Leg. 4.

99 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1604-05, Leg. 5.

100 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1593-94, Leg. 7.

escándalo, amancebamiento, y oponerse a la justicia para ser juzgado por haber talado siete pinos de las veredas de la villa¹⁰¹.

Dicho familiar es la antítesis de todo lo que el Santo Oficio exige a sus ministros en sus Instrucciones: *“El dicho Geronimo es hombre de muy mal exemplo vida y costumbres por estar como esta amancebado mas de ocho años —con una morisca— y es hombre murmurador, difamando a muchas personas cristianas viejas tomando por amparo que es familiar del Santo Oficio”*¹⁰². *“Es hombre que acostumbrado y acostumbra no respetar a los jurados y hotros oficiales reales de la villa de la Fresneda”* y *“solicita a muchos y diversos vecinos de dicha villa que fuessen a jugar a su cassa a dichos juegos prohibidos que alli no se le podra dezir cosa alguna por ser familiar deste Santo Officio”*¹⁰³.

Su actitud aún es más descarada cuando al ser denunciado por mandar a su criado a cortar siete pinos para leña de la vereda sin darle permiso, dice *“que el no tenia que obedezér ni estar a las prohibiciones de la dicha villa ni le podran executar por ello la pena que estava impuesta —60 sueldos por cada pino— por ser familiar deste Santo Officio”*¹⁰⁴. Es curioso reseñar que para ultrajar al Concejo puso en las Casas de la villa una cabeza de asno *“tratandolos a todos de asnos”*¹⁰⁵. Además de ello manifiesta públicamente y a grandes voces en la plaza de la villa, que él *“vendra a Çaragoça y pedira publicacion de testigos para saber quien habia testificado contra el para darle gracias al rebes intimidando y amenazando a los testigos”*¹⁰⁶. Los Jurados piden al Santo Oficio *“que condenen al dicho Geronimo de Pina a privacion perpetua del Santo Officio y a destierro perpetuo, o, temporal del distrito de esta Santa Inquisicion y a pagar las penas en que encurrio por el corte de los dichos pinos... y en costas”*¹⁰⁷. El Tribunal parece no tener mucha prisa en juzgarlo, porque va dilatando su comparecencia, y cuando lo hace, el familiar se excusará por diversos motivos, a los que el Santo Oficio otorgará mucha comprensión. El proceso está incompleto, pero no es difícil aventurar que la condena impuesta sería poco ejemplar.

El saltarse las normas establecidas también se da en el ejercicio de oficios, como Cristobal Alvarez, familiar de Zaragoza que ejerce la medicina sin estar colegiado. El Colegio de Médicos y Cirujanos, y la Justicia de Aragón, habían dado orden de apresar a los que ejerciesen el oficio sin serlo o sin estar

101 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1606, Leg. 1.

102 *Ibidem.*, f. 64r.

103 *Ibidem.*, f. 65v.

104 *Ibidem.*, f. 66v.

105 *Ibidem.*, f. 87v.

106 *Ibidem.*, f. 72r.

107 *Ibidem.*, f. 73v.

colegiados¹⁰⁸; por este motivo fue denunciado en 1606 y apresado, después de un gran escándalo, increpando a la demanda con un “*voto a dios que soys un grandissimo vellaco judio y que no podeis hazer lo que haceys*”¹⁰⁹.

Actitudes, como éstas quedan reflejadas en otros procesos, como las irregularidades en una venta de heredades que hizo en 1598 el familiar de Tarazona, Diego de San Martín, al Colegio de la Compañía de Jesús, de la misma localidad¹¹⁰; la usurpación de pastos cometida en 1593 por el familiar de Zaragoza, José Navarro¹¹¹; el impago de deudas de Bernat Santistevan, familiar de Zaragoza, que en 1616 se niega a pagar el alquiler de una bodega¹¹²; la provocación de Juan de Aguilar, también familiar de Zaragoza, contra un capitán, por alojar soldados en su casa en 1592¹¹³; la relación adúltera, en 1595, del familiar de Murillo, Jaime Escudero, con la mujer del médico del lugar¹¹⁴; o el amancebamiento de Pedro Buil, jurado y familiar de Monegrillo, denunciado en 1615, con una prima de su mujer¹¹⁵.

No voy a caer en la tentación de pensar que sólo los familiares del Santo Oficio son hombres que en todo momento están fuera de la justicia, y que el resto de vecinos son ciudadanos ejemplares; también hay familiares que cumplen con el buen hacer y las buenas maneras. Pero en general el familiar está convencido de que posee un estatus superior al resto de los mortales, y que el aval que le confiere el ser ministro de la Inquisición, le proporciona una seguridad total en todos los aspectos, más aún cuando goza de una jurisdicción particular.

Avalado por su situación, no duda en cometer infracciones directa o indirectamente, como cuando no duda en contratar a otras personas para que colaboren en las fechorías. Esta decisión es la que toma Juan de Vitales, vecino de Alquezar, quien contrata en 1596 a un bandolero para matar al bayle, objetivo que se cumple¹¹⁶.

La condición de notario tampoco le impide al familiar de Lanaja Juan Gazol para contratar también a seis bandoleros en 1594, para robar a un vecino¹¹⁷. La demanda refleja en pocas líneas el sentir del pueblo para su convecino: “*Dicho Juan Gazol notario, reo y criminoso ha sido y es muy dañoso para el pueblo de*

108 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1606', Leg. 1, f. 3r.

109 *Ibidem.*, f. 4v.

110 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1598, Leg. 4.

111 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1593, Leg. 7.

112 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1615-16, Leg. 11.

113 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 8.

114 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1594-95, Leg. 6.

115 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1615-16, Leg. 1.

116 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596, Leg. 4.

117 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1594-95, Leg. 1.

Lanaja assi para la comunidad como para que lo particular de manera que por su respeto esta cargando el lugar ¹¹⁸.

Otro aspecto en el que participan los familiares es en el encubrimiento de muerte, como Gaspar de Urieta y Jerónimo de Liedana, familiares de Lécera¹¹⁹; o el caso del familiar de Fuentes de Jiloca, Juan Perez, que no contento con encubrir en 1591 la muerte de un vecino, implica a un pariente suyo al enterrar el cadáver en su bodega¹²⁰. La fama del familiar es ya bastante mala, por ser *“hombre muy inquieto... escandaloso y tiene hechos muy grandes agravios y offensas a muchos vezinos del dicho lugar de Fuentes de Xiloca con titulo y color de que ha sido y es familiar deste Sancto Officio”*¹²¹.

Esta convivencia entre los vecinos y los ministros del Santo Oficio no es, en general, pacífica, por lo que la armonía entre ellos es muy inestable. Numerosos procesos reflejan esta situación, y se pueden hacer de ellos tres apartados: injurias y amenazas, agresiones físicas, y agresiones a bienes materiales.

Las injurias no sólo van dirigidas a los hombres, sino que también las mujeres sufren la infamia por causas de los familiares, y algunas de ellas, como Magdalena Ribas, vecina de Cervera, presenta una demanda en 1597 ante el Santo Oficio, contra el familiar Roque Gil¹²², por decir de ella que *“es mala mujer”* y que ha estado con muchos hombres¹²³.

Peor comportamiento tiene en 1591 el familiar de la Almunia de Doña Godina, Jerónimo Gonzalo, que *“siendo como es viudo y queriendo casarse en dicha villa puso los ojos en la dicha Margarita de Len, su principal, y se le aficiono y la festejo deseando casarse con ella, y queriendo saber su voluntad le pidio a su madre y hermana, de la qual todas juntas con la dicha Margarita de Len dezidieron responder que no determinavan de casar por entonces... — y un día—... saliendo la dicha Margarita de Len a las casas de su madre para yr a la yglesia... la començo de llamar puta... y hecho mano de la espada que consigo llevaba y con ella desnuda arremetio a la dicha Margarita de Len para matarla y viendo por algunas personas que alli se hallaron grande desatino se pusieron a detenerlo”*¹²⁴.

La difícil convivencia también se desvela en muchos procesos en los que el familiar es el demandante, y que actúa contra sus vecinos por sentirse injuriado, encontrando en el Santo Oficio el instrumento de castigo más contundente. Parte

118 *Ibidem.*, s/foi.

119 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1591, Leg. 1.

120 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596', Leg. 1.

121 *Ibidem.*, s/foi.

122 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1597, Leg. 8.

123 *Ibidem.*, s/foi.

124 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1591, Leg. 4. f. 5r-v.

de las injurias recibidas se refieren a la compra de familiaturas¹²⁵, tener ascendencia judía¹²⁶, ser un mal cristiano, y hasta un hereje, como el caso de Simon Diaz, familiar de Paniza que denuncia en 1606¹²⁷ a un vecino por decirle “soys un hereje, vellaco, mal hombre, revolverdor de pueblos, amenazandole con las piedras —que había cogido del suelo— y queriendole dar con ellas”¹²⁸.

Hay también injurias originales, como la denunciada por Miguel Juan Salvador, familiar de Fuentespalda. Sucedió que el día de la Encarnación varios vecinos se pusieron de acuerdo para mandar que colocaran una enramada de cuernos en la puerta de la casa del familiar, con objeto de deshorrar a su mujer y sus tres hijos¹²⁹. El familiar descubrió quiénes habían sido, como suele suceder en casi todos los procesos, hecho que demuestra cómo la relación de enemistad entre familiares y vecinos no sólo es patente, sino que se manifiesta abiertamente en el trato cotidiano de los habitantes del lugar.

Estos altercados se producen generalmente en las calles y plazas, pero algunas veces ni los lugares sagrados, como las iglesias, impiden los enfrentamientos; como ocurrió dentro de la iglesia de San Lamberto de Zaragoza en 1595. La iglesia estaba a rebosar, ya que se celebraba el jubileo, y uno de los vecinos que allí estaba vio el momento oportuno para empujar al familiar Juan Miguel Pérez, originando un enfrentamiento entre ambos, que acabó en escándalo, al acusar al familiar de ser judío¹³⁰.

El rechazo del familiar también se manifiesta en agresiones físicas y de muerte, aunque no soy tan ingenuo como para pensar que sólo hubiese altercados físicos por culpa de los familiares, pero hay que admitir, y ahí están los numerosos procesos inquisitoriales, que en un alto porcentaje de ellos la figura de este ministro inquisitorial es motivo de discordia. Incluso hay algunos vecinos que llevan tan lejos su aversión que les parece insuficiente la agresión verbal. En varios lugares del distrito inquisitorial aragonés los familiares denuncian ante el Santo Oficio intentos de agresión y amenazas de muerte contra sus personas, hecho doblemente castigado, por su condición de ministros de la Inquisición. Así, vecinos de Fuentes de Jiloca¹³¹, Montalbán¹³², Graus¹³³, Peralta de Alfocea¹³⁴, Zaragoza¹³⁵... se ven procesados bajo graves acusaciones: amenazas de muerte, y agresiones físicas con intento de muerte.

125 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1615-16, Leg. 2.

126 A.H.P.Z., Sec. Inqui. Caj.1604-05, Leg. 4; y Caj.1599,Leg.1.

127 A.H.P.Z., Sec. Inqui. Caj. 1606, leg. 2.

128 *Ibidem.*, f. 10v.

129 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1597-98, Leg. 1.

130 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1594-95, Leg. 2.

131 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 7.

132 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 3.

133 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1606-07, Leg. 8.

El desarrollo de los hechos presentado en los procesos suele ser similar al ocurrido en 1605 al familiar de Fuentes de Jiloca: *“El dicho López Ximeno sin otra causa legitima y con intento de injuriar y afrentar al dicho Juan Pérez familiar, le dixo Cuerpo de Dios, con el publico, ladron probado, judio abrasado y otras palabras injuriosas, y no contento con lo dicho dixo que havia de matar al dicho Juan Pérez familiar en el camino real, con una daga arrancada en la mano y una hoz de segar en la otra, y arremetio contra el dicho familiar para herirlo y matarlo —pero otras personas que estaban allí se lo impidieron—”*¹³⁶.

El familiar de Caspe, Pedro Roche, también verá su vida en peligro en 1604, cuando varios vecinos de Arens deciden su muerte, contando con la ayuda de unos bandoleros a sueldo¹³⁷. En su demanda procesal, el familiar pide al Santo Oficio *“se sirvan de condenar a los dichos Bernard y Joan Calaf y cada uno de ellos a muerte natural, relaxando aquellos al brazo y justicia seglar para que en sus perssonas se esecute la dicha sentencia de muerte y en costas y daños y si tanta pena no merecieren en el dicho caso señalado piden y suplican a V.S.S. que los condenen en las mayores penas por los fueros del presente Reyno y por derecho comun”*¹³⁸.

Las agresiones físicas, algunas de ellas con intento de muerte, son bastante numerosas y están repartidas por toda la geografía aragonesa: Zaragoza¹³⁹, Epila¹⁴⁰, Tarazona¹⁴¹, Aniñón¹⁴², Luna¹⁴³, Alcubierre¹⁴⁴... Otras veces son apedreados, como el infanzón y familiar de La Almunia de Doña Godina, Juan Guiral, en 1604¹⁴⁵, o el de La Puebla de Alfindén, Domingo de Albero, en 1595¹⁴⁶.

También los familiares son objeto de robos. Estos robos entre los vecinos es algo normal, incluso aparecen algunos procesos en que los familiares son acusados de haber robado a sus vecinos¹⁴⁷. Pero quiero destacar cómo gracias a su jurisdicción particular, simples hurtos son juzgados como “criminales” por

134 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1607-08, Leg. 7.

135 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1607-08, Leg. 1.

136 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1604-05, Leg. 3, f. 2v.

137 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1604-05, Leg. 1.

138 *Ibidem.*, f. 50r.

139 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1607-08, Leg. 1.

140 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1594-95, Leg. 4.

141 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596 bis. Leg. 1.

142 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1597, Leg. 6.

143 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1603-04, Leg. 1.

144 A.H.P.Z., Sec. Inqui. Caj. 1603-04, Leg. 5.

145 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1603-04, Leg. 8.

146 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1594-95, Leg. 5.

147 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596, Leg. 6; Caj. 1597, Leg. 2; Caj. 1603-04, Leg. 2.

el Santo Oficio, sólo por el hecho de ser el perjudicado un ministro de la Inquisición.

Así, el familiar de Alpartir denuncia en 1596 a unos moriscos por robarle un caldero, un capote y una montera¹⁴⁸. Otro familiar de Zaragoza lleva ante el Tribunal en 1593 a otro vecino por “robo y hurto de dicha casa de un jubon de seda negra y una ropilla de terciopelo”¹⁴⁹.

De igual forma el familiar de Zaragoza, Baltasar Abadia, denuncia en 1616 a varios vecinos del valle de Hecho por apropiarse de 3.025 maderos de su propiedad, valorados en más de diez mil sueldos jaqueses¹⁵⁰. El de Lanaja procesa, en 1592, a varios vecinos por robo y destrozos en varias de sus heredades de Sariñena¹⁵¹. Y el familiar de Pomar se querrela en 1596 contra varios vecinos porque llevan sus ganados a pacer a sus montes, y labran sus heredades¹⁵². El resto de las denuncias son de objeto diverso, aunque destacan las referidas a robo de caballos¹⁵³, y mulas¹⁵⁴.

Después de esta exposición cabe preguntarse si el familiar y ministro del Santo Oficio, podía ser castigado por los abusos e infracciones cometidos, por la Institución a la que servía. En este sentido coincido con H.C. Lea, cuando afirma que “la Suprema podía reprender y amenazar, pero rara vez castigaba, y siempre protegía a los ofensores”¹⁵⁵, ya que “cuidaba demasiado el honor del Santo Oficio para desprestigiar a uno sólo de los funcionarios transgresores. Ordenó que fueran severamente reprendidos, que pagaran algunas deudas y devolvieran regalos, y formuló vagas amenazas de lo que haría si continuaban por el mal camino”¹⁵⁶.

Esta afirmación se corrobora en los procesos inquisitoriales estudiados, aunque son pocos los que contienen sentencia, pero según se van desarrollando los procedimientos, no es difícil intuir su final. De todos es sabido que la absolución de los acusados por el Tribunal es rara, excepto si se trata de familiares. Varios son los ejemplos vistos de estos oficiales que tras ser acusados de agravios, amenazas y agresiones son absueltos¹⁵⁷. Y cuando reciben sentencia, por lo general, el Tribunal se muestra bastante paternal con ellos.

148 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596, Leg. 1.

149 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1593, Leg. 9, s/ fol.

150 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1615-16, Leg. 9.

151 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 6.

152 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596, Leg. 1.

153 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1598, Leg. 6; Caj. 1607-08, Leg. 6.

154 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1592, Leg. 11.

155 LEA, H., op. cit., vol. 1, p. 592.

156 *Ibidem.*, p. 593.

157 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1593, Leg. 7; Caj. 1596', Leg. 4.

Así, Pedro Simon, familiar de Caspe, acusado por injurias, abuso de poder, y agresión física es sentenciado en 1593 con sólo *“dos meses de destierro de la dicha villa de Caspe y su termino”*¹⁵⁸. En otra ocasión la sentencia contra Juan Calvete, familiar de Monreal, en 1596, acusado por alterar la paz, amotinar a los vecinos del señorío de Ariza contra su señor, y obligar en mil escudos a sus vecinos con objeto de emprender un pleito contra su señor, es bastante benigna: *“Condenamos al dicho Juan Calvete a que sea desterrado de la dicha villa de Ariza y lugares de su jurisdicción y sus terminos por espacio de ocho meses, los quatro precisos y los otros quatro voluntarios ... mas le suspendemos de sus oficios de familiar y notario por los dichos quatro meses precisos”*¹⁵⁹.

Los casos de homicidio por parte de los ministros inquisitoriales son tratados también con debilidad. Así, Gaspar de Urieta y Jeronimo de Liedana, familiares de Lécera, son acusados de la muerte de un vecino, después de robarle. Son sentenciados en 1591: *“le devemos de suspender y suspendemos del officio y cargo de familiar que tiene por tiempo y espacio de quatro años y le desterramos de casa, lugar de Leçera, y quatro leguas alrededor por los dichos quatro años, los dos dellos precissos y los dos voluntarios”*¹⁶⁰.

Actitud similar toma el Tribunal con Juan Perez, familiar de Fuentes de Jiloca, que interviene en el asesinato y ocultación del cuerpo en una bodega; es sentenciado en 1596: *“le devemos de condemnar y condemnamos en un año de suspension del officio de familiar para que de un año del no goce de los privilegios conçedidos a los familiares deste Sancto Officio, y en seis meses de destierro del dicho lugar de Fuentes de Xiloca con una legua a la redonda ... y le amonestamos y mandamos que de aqui en adelante sea quieto y pacifico”*¹⁶¹. A pesar de ser benevolente el Tribunal, el juez de la villa denunciará de nuevo al familiar, después de pasados cinco meses, por no cumplir la sentencia¹⁶².

En algún caso el Tribunal se muestra más duro, pero son casos excepcionales, como el de Juan Gazol, familiar de Lanaja, que contrata a 6 bandoleros para secuestrar a un vecino y pedirle mil ducados. He aquí la sentencia de 1595: *“le devemos de condemnar y condemnamos en suspension del Officiõ de familiar por tiempo de doze años precisos ... y en seis años de destierro preçiso de la dicha villa de Lanaja y ocho leguas alrededor”*¹⁶³.

Por supuesto, en el caso que el denunciado no sea familiar del Santo Oficio, los inquisidores se olvidan de su paternalismo y las sentencias son mucho más

158 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1593, Leg. 2, s/ fol.

159 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1595, Leg. 1, s/ fol.

160 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1591, Leg. 1, f. 415r-v.

161 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1596', Leg. 1, s/ fol.

162 *Ibidem*.

163 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1594-95, Leg. 1, s/ fol.

duras. Numerosos son los casos en este sentido, pero sólo señalaremos un ejemplo, el de Anton Gil, vecino de Alcubierre, que acusado por agresión con arcabuz a un familiar, es sentenciado en 1603 con gran dureza: *“le desterramos de todo el distrito de la Inquisición por tiempo y espacio de diez años precisos, los cuales guarde y no los quebrante so pena de cumplir en las galeras de su magestad, sirviendo en ellas de remos y sin sueldo por tres años”*¹⁶⁴.

Por último sólo queda por exponer cuál es la presencia del familiar en los procesos inquisitoriales: Después del estudio realizado¹⁶⁵, queda patente que la participación de los familiares ocupa la mayor parte de los procesos. De los casos examinados, en el 63% de los procesos, el familiar figura como demandante o como acusado, en relación con sus vecinos. Así, de los 69 procesos estudiados entre 1591 y 1607, en 38 casos el familiar aparece como demandante, y en 29 como acusado; tan sólo hay 2 casos de procesos entre familiares. El 37% restante lo ocupan comisarios y otros vecinos del distrito inquisitorial.

164 A.H.P.Z., Sec. Inqui., Caj. 1603-04, Leg. 5, s/ fol.

165 He realizado el estudio de los procesos inquisitoriales del A.H.P.Z. de los años comprendidos entre 1591 y 1607. Además de esta serie sucesiva, hay que añadir algunos procesos de 1608, 1615 y 1616.

UN INVENTARIO DEL SIGLO XVI DEL ARCHIVO DEL MONASTERIO DE SIGENA

POR
ALBERTO TORRA PÉREZ

El archivo del monasterio de Sigena, que se había conservado en el mismo monasterio hasta la Guerra Civil, sufrió entonces graves daños y la pérdida y dispersión de numerosos documentos y manuscritos. La mayor parte de los fondos se custodian en la actualidad en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, pero otros también de gran importancia se pueden localizar en otros archivos y bibliotecas. La Biblioteca de Cataluña en Barcelona, por ejemplo, conserva muchos de los privilegios reales que se consideraban desaparecidos¹. También en el Archivo de la Corona de Aragón se conservan desde la inmediata postguerra, algunos pergaminos y un volumen manuscrito². Por su interés intrínseco y por tratarse de un manuscrito ignorado por los historiadores actuales del monasterio, creemos de interés dar una breve noticia de su contenido.

A. Ubieto ya se refirió a este manuscrito, aunque de manera algo confusa, a partir de los trabajos de Pano elaborados antes de 1936, pues lo consideraba perdido. Lo describe como un "índice" o "cabreo" de los documentos del archivo "del año 1494, redactado por Martín de Coloboz, notario de Sigena"³. Como veremos, el inventario del archivo contenido en este manuscrito es casi un siglo posterior a esa fecha, que es, por otro lado, la de redacción de su parte más antigua, un *capbreu* de treudos, censales y otros derechos del monasterio.

El manuscrito se conserva en perfecto estado, con una magnífica encuadernación mudejar en piel de fines del siglo XV con cerradura de hierro, algo deteriorada. Consta de 99 folios de pergamino de 30 por 21,5 cm., de los que hay

1 Así, p. ej., en A. UBIETO, "La documentación de Sigena (1188-1300)", *Saitabi*, XV (1965), pp. 31-32.

2 ACA, Diversos Locales, Sigena: 18 pergaminos (1208-1569), 1 documentos en papel (s. XVIII) y 1 volumen. Existe un inventario mecanografiado de los pergaminos a disposición de los investigadores del Archivo.

3 A. UBIETO, *op. cit.*, p. 23.

bastantes en blanco⁴. Su contenido, misceláneo y escrito por varias manos entre 1494 —la parte más antigua— y fines del siglo XVI, es el siguiente:

I. *Fol. 1r-18r*: Cabbreu de los trehudos / censales rendas e emolumentes / de la casa et monesterio de Xixena los quales reciben en / diversos lugares et partes que feyto fue en el dito Mones / terio de Xixena en el anyo de la nativitat de nostro Senyor / Mi CCCCLXXXIII^o por mi Martin de Colobor notario publico / del dito Monesterio et es segunt se sigue (...).

II. *Fol. 19r-23r*: Los treudos particulares que se pagan en la / villa de Sarinyena son segunt se sigue (...) [s. XVI¹].

III. *Fol. 24r*: Lo que paga cada lugar de la honor de Xixena quando la priora es elegida y los va / a visitar la primera vez, es lo siguiente (...) [s. XVI¹].

IV. *Fol. 24v-25r*: En el anyo de Mⁱ d^o XVIII^o a XVIII^o de agosto fue fecho el capbreu y reno / bado en presencia de Ramon de Guiralt bayle de Penyalla de las heredades / y campos sitos en la val de Castillon termino de Penyalla las quales / son obligadas pagar el onzeno al monesterio de Xixena de lo que se cogera / et son segunt se siguen (...) [s. XVI¹].

V. *Fol. 25v-28r*: *Relación de los arrendadores de diversas tierras del monasterio de Sigena en el término de Sisallar, a 23 de mayo de 1552.*

VI. *Fol. 29r-30r*: Los trehudos de la valle de Sena, que / particulares pagan cada hun anyo por / el día y fiesta de Sant Miguel de Septiembre [s. XVI²].

VII. *Fol. 31r-42r*: Copia de la carta y concordia del seiseno y seteno de Sena y Vi / llanueva executada en el año 1586 executado y mandado / executar por la muy Ille. señora doña Luysa de Moncayo / por la gracia de Dios Priora del monasterio de Sixena [*copia de un traslado de 1547 de un original de 17 de junio de 1466*].

VIII. *Fol. 61r-90r*: *Inventario del archivo del monasterio de Sigena* [s. XVI²].

IX. *Fol. 90rv*: Memoria de lo que se a de hacer de las camaras de dona Isabel / Angela Olibon despues de los días de dona Isabel Capones / y dona Ynes Capones de la Manrasana (...) [ca. 1600].

X. *Fol. 99rv*: *Inventario de la ropa prioral, a 13 de diciembre de 1544.*

Para mayor información sobre el contenido del manuscrito relacionamos a continuación los epígrafes de sus dos partes principales, el *capbreu* de derechos del monasterio (I) y el inventario del archivo (VIII). Por lo que se refiere al primero, es el siguiente (se mantiene la grafía original): *La Naja* (fol. 1rv), *Bujalaros* (fol. 3rv), *Campdasnos* (fol. 5r), *Ontinyena* (fol. 7r), *Sena* (fol. 9rv),

⁴ Los folios en blanco son los siguientes: 2rv, 4rv, 5v-6v, 7v-8v, 12rv, 13v, 14v, 15v, 18v, 23v, 28v, 30v, 42v-60v, 83v, 91r-98v.

Vilhanova (fol. 11rv), *Auguas* (fol. 13r), *Pauls et Montornero* (fol. 14r), *Caxal* —y añadido algo posterior, *Monegrillo*— (fol. 15r), *Çaragoça*, *Lerida*, *Berbegal* (fol. 16r), *Huesca*, *Sarinyena*, *Penyalba* (fol. 16v), *Fraga*, *Monçon*, *Alcolea* (fol. 17r), *Nabal* (fol. 17rv), *Sanctalezma* (fol. 18r; añadido de ca. 1530).

Por lo que respecta al inventario, señalamos junto a cada epígrafe el número de entradas —no siempre coincidentes con el de documentos individuales, pues en ocasiones se agrupan varios de ellos bajo una descripción general— y sus fechas extremas:

- La Naja*, 28 items, 1186-1528 (fol. 61r-63r).
- Bujalaroz*, 19, 1201-1508 (Fol. 63v-64v).
- Candasnos*, 17, 1188-1432 (fol. 65r-66r).
- Ontynyena*, 18, 1211-1539 (fol. 66v-67v).
- Villanueva y Sancta Lezina*, 15, 1273-1531 (fol. 68r-v).
- Sena y Caxal*, 22, 1188-1546 (fol. 69r-70v).
- Aguas*, *Pauls y Farlet*, 13, 1202-1554 (fol. 71r-72r).
- Tortosa*, 5, 1169-1200 (fol. 72v).
- Fraga*, *Monçon*, *Penyalba y Binefar*, 16, 1228-1437 (fol. 73r-74r).
- El General* [de Aragón], *Berbegal*, *El Tomillo y La Massadera*, 12, 1312-1548 (fol. 74v-75r).
- Nabal*, 4, 1193-s. XV (fol. 75v).
- Albalat*, *Caxcorba*, *Alcolea*, *Ballobar y Raffals*, 21, 1181-1554 (fol. 76r-77r).
- Almuniente y Monnegrillo*, 2, 1524-1544 (fol. 77v).
- Alcala Ribera d'Ebro*, 2, 1290-[] (fol. 78r).
- Lerida y Pomar*, 5, 1327-1361 (fol. 78v).
- Huesca*, *La Piedra y Michera y Villoras*, 22, 1197-1519 (fol. 79r-80r).
- Un talego blanco que no tiene titol*, 35 albaranes, 50 contratos y bulas, 2 pliegos de procesos, 1 talego de *Castillon de Arbanies y Olibito* y 3 talegos vacíos —sin fecha (fol. 80v).
- Privilegios reales*, 34, 1169-1564 (fol. 81r-83r).
- Privilegios papales y exemptiones*, 72, s. XII-XVI (fol. 84r-88v).
- Testamentos, cláusulas de testamentos et inventarios*, 18, s. XV —la mayoría sin fecha (fol. 89r-90r).